

PEDRO EGAÑA

Discursos y escritos



Estudio introductorio y edición de Coro Rubio Pobes

Textos Clásicos del Pensamiento Político y Social en el País Vasco



PEDRO EGAÑA
DISCURSOS Y ESCRITOS

PEDRO EGAÑA
DISCURSOS Y ESCRITOS

Estudio introductorio y edición de
CORO RUBIO POBES

CIP. Biblioteca Universitaria

Egaña, Pedro de

Pedro Egaña, Discursos y escritos [Recurso electrónico] / estudio introductorio y selección de Coro Rubio Pobes. – Datos. – Bilbao : Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, [2019]. – 1 recurso en línea: PDF (328 p.). – (Textos Clásicos del Pensamiento Político y Social en el País Vasco ; 17)

Modo de acceso: World Wide Web

ISBN: 978-84-1319-044-0

1. País Vasco – Política y gobierno – Siglo XIX. 2. Egaña, Pedro de, 1803-1885. 3. Fueros – País Vasco. I. Rubio Pobes, Coro, ed. lit.

(0.034)321(460.15)”18”

(0.034)94(460.15)”18”



EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Colección: «Clásicos del Pensamiento Político y Social en el País Vasco», n.º 15

Director de la colección:

Javier Fernández Sebastián

Consejo de Dirección:

Jon Arrieta Alberdi

Javier Corcuera Atienza

José L. de la Granja Sáinz

José M.ª Portillo Valdés

Miguel Artola Gallego

Bartolomé Clavero Salvador

Pablo Fernández Albaladejo

Juan Pablo Fusi Aizpurúa

Andoni Iturbe Mach

© Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua

ISBN: 978-84-1319-044-0

Índice

Nota preliminar	9
Entre fuerismo y moderantismo. Pedro Egaña (1803-1885)	11
1. Nota biográfica	11
2. Contra el principio nivelador: <i>Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas</i> (1852)	15
3. Nacionalidad vasca y patriotismo español: el célebre discurso de 1864 en el Senado	32
4. «Religión, monarquía, fueros»... y «poesía de los recuerdos». Discursos de Pedro Egaña al frente de la Diputación de Álava	47
5. <i>El moderantismo</i> (1879): orden, libertad y autoridad	61
6. Unidad vascongada y fuerismo intransigente. Un texto epílogar	68
Discursos y escritos.	77
<i>Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas. Escrito leído á la llamada Comisión de arreglo de Fueros nombrada por el Señor Don Juan Bravo Murillo en 1852, por el Excmo. Señor Don Pedro de Egaña, Bilbao, Imprenta de Juan E. Delmas, 1870</i>	79
<i>Discusión sobre los Fueros de las tres Provincias Vascongadas habida en el Senado en las sesiones celebradas del 13 al 21 de junio, impresa y circulada en la M. N. y M. L. provincia de Álava por su Diputación General el día de San Ignacio de Loyola, el 31 de julio de 1864, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1864</i>	175
<i>Discurso que el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. provincia de Álava, dirigió á S. M. la reina doña Isabel II, el día 15 de setiembre</i>	

<i>de 1865, con motivo del regreso de la Real Familia á la Corte, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1865.</i>	235
<i>Moción presentada las Juntas de Álava en el mes de noviembre de 1866 por su diputado general el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1867.</i>	243
<i>Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Maestro de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. provincia de Álava, al inaugurar las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 1867: con el informe y acuerdo hechos en su virtud, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1867.</i>	251
<i>El moderantismo. Carta dirigida al Sr. D. Juan Mañé y Flaquer por el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, antiguo ministro de la Gobernación y de Gracia y Justicia, hoy Senador electo por las provincias de Álava y Guipúzcoa, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1879</i>	265
<i>El Señor Egaña y los diputados provinciales de real nombramiento de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1879</i>	287

Nota preliminar

Este volumen de la colección *Clásicos del pensamiento político y social del País Vasco* está dedicado al más influyente de los políticos vascos del reinado isabelino, el alavés Pedro Félix Ramón Egaña Díaz de Carpio (1803-1885). Recoge, tras un estudio introductorio, una selección de sus discursos y escritos producidos en sus años de madurez, entre 1852 y 1879, textos que reflejan su pensamiento político y el de toda una generación de fueristas vascos de los que fue señero representante. También el de un sector, muy conservador, del multiforme liberalismo español, pues la carrera política de Egaña traspasó los límites del País Vasco y se desplegó en Madrid, en las altas instancias del Estado y desde las filas del partido moderado. Son reflejo igualmente de una etapa decisiva de la historia del País Vasco, en la que tuvo que adaptarse a la implantación del constitucionalismo liberal, lo que significó todo un reto para el orden *tradicional* representado por los Fueros, del que Pedro Egaña fue esforzado defensor.

Son siete los textos recogidos en este volumen: el escrito más conocido de Egaña, *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas*, que redactó en 1852 junto a otro fuerista alavés, Blas López, y en el que defendió la pervivencia de los fueros en el orden constitucional liberal asimilándolos a libertades modernas; el célebre discurso en el Senado de junio de 1864 en el que utilizó el concepto de nacionalidad vasca; otros tres discursos de los años sesenta pronunciados en el ejercicio del cargo de diputado general de Álava; y dos publicaciones de finales de los años setenta, *El moderantismo* y *El Señor Egaña y los diputados provinciales*, en las que reflexionó sobre el liberalismo moderado, explicó su trayectoria ideológica y defendió su labor política en la difícil coyuntura de 1876-1879. Dada la imposibilidad de re-

coger íntegros algunos de los textos aquí editados por razones de extensión, se ha optado por realizar una selección de sus páginas más significativas. Se indican no obstante las direcciones de internet donde pueden ser descargados completos.

Entre fuerismo y moderantismo. Pedro Egaña (1803-1885)*

1. Nota biográfica

Pedro Egaña fue el más importante político vasco del reinado isabelino, el más influyente de los fueristas, la voz más autorizada de las Provincias Vascongadas en Madrid y el más eficaz de sus gestores, un relevante cortesano —él mismo se reconoció como tal— amigo de la reina María Cristina, y un significado liberal moderado que desempeñó en dos ocasiones labores de ministro, además de diputado foral, diputado a Cortes y senador del reino, en distintos momentos de su vida. Fue un hombre longevo, cuya existencia recorrió casi todo el siglo XIX, pues nació en 1803 y murió en 1885, de manera que en el lapso de su vida, y hablando tan solo de España, pudo ser testigo de la liquidación del Antiguo Régimen, la pérdida del imperio colonial, la implantación del constitucionalismo liberal, la primera construcción del Estado-nación, la efímera irrupción de la democracia, el arranque de la primera revolución industrial, la implantación y fracaso de la I República y el incipiente advenimiento de la política de masas. A escala europea, que Egaña tuvo siempre bien presente, fue testigo del siglo de las revoluciones, con su cadena de convulsiones liberales primero y democráticas más tarde, que le preocuparon profundamente, así como de la irrupción de los nacionalismos.

* Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto PGC2018-094133-B-100 (MCIU/AEI/FEDER,UE), grupo de investigación UPV/EHU GIU 17/005.

Hijo de un influyente abogado guipuzcoano, Casimiro de Egaña, y de la alavesa Higinia Díaz de Carpio, Pedro Egaña Díaz del Carpio nació en Vitoria el 21 de febrero de 1803 en el seno de una familia de juristas y servidores públicos: su padre era catedrático de Filosofía de la Universidad de Oñate, abogado de los Reales Consejos y consultor de Guipúzcoa; su tío, Bernabé Egaña, secretario de las Juntas y de la Diputación de esta provincia; y lo mismo su abuelo paterno, Domingo Egaña. Siguiendo el itinerario formativo característico de la clase acomodada a la que pertenecía, estudió Leyes en la Universidad de Oñate entre 1817 y 1820, y, tras graduarse, se instaló en Madrid para iniciarse en el ejercicio de la abogacía. En julio de 1835 contrajo matrimonio con la vitoriana Juana Mendizábal Joaristi, aunque ella murió año y medio después. No tuvo descendencia de ese enlace, pero sí del segundo que contraería en 1847 con la burgalesa Pascuala Orive López de Torre, con la que tendría un hijo, Fernando Gonzalo, que murió en vida de Egaña¹.

A partir de mediados de los años treinta inició una carrera en las instancias jurídicas estatales, en la que se sucedieron rápidamente los cargos: en 1834 el de auditor de Guerra de la Capitanía General del distrito de Granada, en febrero de 1838 el de magistrado de la Audiencia de Madrid, en diciembre de 1839 el de fiscal de la Audiencia de Burgos y en enero de 1840 el de magistrado en esta misma institución. Fue en estos años cuando inició su carrera política: en las elecciones de agosto de 1837 fue elegido diputado suplente por Granada, aunque no se sentaría en el hemiciclo hasta enero de 1839, cuando reemplazó al Duque de Gor².

Pero fue en la siguiente legislatura, tras salir elegido diputado a Cortes por Álava en julio de 1839, cuando Egaña entró realmente al desempeño activo del cargo. Se inició así en la vida parlamentaria en la crucial coyuntura de la finalización de la Primera Guerra Carlista, y estuvo por tanto presente en los debates que condujeron a la aprobación de la Ley de 25 de Octubre de 1839, participando activamente en ellos y pronunciando sus primeros discursos en defensa de los fueros. Asumió entonces un decidido compromiso con la causa foral, tanto en calidad de diputado como comisionado en

¹ Joseba Agirreazkuenaga, «Pedro Egaña Díaz de Carpio», en M. Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de los diputados generales, consultores y secretarios de gobierno de Álava*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 2004, pp.184-194, cfr. p. 184. Esta es la aproximación biográfica más completa a la figura de Egaña de que disponemos, publicada antes en Joseba Agirreazkuenaga y otros, *Diccionario biográfico de parlamentarios de Vasconia*, Vitoria, Parlamento Vasco, 1993, pp. 333-341. Sobre la familia Egaña: Rosa Ayerbe, «Los Egaña, una saga de guipuzcoanos foralistas (siglos XVIII-XIX)», en *Notitia Vasconiae*, 1 (2002), pp. 189-216.

² Joseba Agirreazkuenaga, *ibid.*, p.187.

Corte (representante en Madrid) de Álava, al ser designado para este puesto de confianza por las Juntas Generales de su provincia, convirtiéndose en poco tiempo en el más relevante gestor de los intereses vascos en Madrid³. Fue reelegido para el cargo de diputado en las elecciones generales de 31 de enero de 1840 y en las de 29 de abril de 1841, si bien en estas últimas renunció. Su compromiso con la causa foral y su rechazo al gobierno esparterista le acabaron llevando a tomar parte en la organización de la *Octubrada*, la sublevación contra Espartero de octubre de 1841, a raíz de cuyo fracaso tuvo que huir a Francia, exiliándose en París. Regresó a España tras la caída del regente, convertido ya en amigo de la reina madre María Cristina, con quien coincidió en la capital gala: ello hizo de él un privilegiado y eficaz interlocutor entre las Provincias Vascongadas y la Corona.

En septiembre de 1844 fue elegido de nuevo diputado a Cortes por Álava, reincorporándose a la vida parlamentaria. Volvería a serlo en diciembre de 1846, septiembre de 1850, mayo de 1851, febrero de 1853, y, tras el paréntesis del Bienio Progresista (1854-1856), de nuevo en marzo de 1857, noviembre de 1858 y octubre de 1863. A lo largo de estos años consolidó su vinculación con el liberalismo moderado, formando parte de su sector más conservador, el *vilumista*, y dio el salto al desempeño de empleos en el gobierno del Estado. El 16 de marzo de 1846 fue nombrado ministro de Gracia y Justicia en el gobierno moderado de su admirado amigo Ramón M.^a Narváez, un cargo fugaz que no duró ni un mes debido a la dimisión de este, y ese mismo año entró en Palacio al ser designado Intendente de la Real Casa y Patrimonio, puesto que desempeñó durante un año, hasta que la llegada de los puritanos al gobierno en marzo de 1847 se llevó por delante su empleo. El 14 de abril de 1853 volvió a estar al frente de un ministerio, el de Gobernación, cuando Francisco Lersundi le eligió para formar su equipo, cargo en el que se mantuvo hasta la disolución del gabinete en septiembre de ese mismo año. Se abrió entonces la etapa de mayor influencia política de Egaña, que ejercería desde su escaño en el Parlamento y desde su posición de proximidad a la reina madre. Y también a través de los medios de comunicación: en abril de 1848 fundó en Madrid el periódico *La España*, monárquico y liberal conservador, «defensor de los principios de orden», como se definió a sí mismo, que se publicó durante veinte años,

³ Sobre el cargo de confianza de comisionado en Corte, que no hay que confundir con el asalariado de agente en Corte, puede verse el estudio para el siglo XVIII de Alberto Angulo, «La significación histórica de los comisionados vascos en el Madrid del Setecientos», en Joseba Agirreazkuenaga y Eduardo Alonso Olea (eds.), *Estatu-Nazioen Baitako Nazioak: Naziogintza Kulturala Eta Politikoa, Gaur Eguno European*, [S.L.], Editorial Base, 2014, pp. 271-283.

hasta septiembre de 1868, y que fue acusado desde filas progresistas de ser un instrumento de la Corona, de la reina madre. Su rival político, el progresista andaluz Manuel Sánchez Silva, llegó a escribir que Egaña tenía mucho interés en ocultar que dirigía este periódico⁴.

El desempeño de la alta política *española* no apartó a Egaña de su firme compromiso en defensa de los fueros vascos, que se puso singularmente de manifiesto cuando Bravo Murillo asumió la presidencia del Gobierno en enero de 1851 y se propuso cumplir la disposición sobre modificación de los fueros contenida en la Ley de 25 de Octubre de 1839, para adaptarlos al orden constitucional. Pedro Egaña recibió entonces el encargo de las Juntas Generales de Álava de defender los intereses de la provincia. En cumplimiento de su cometido, presentó ante la comisión de arreglo de fueros formada por el Gobierno un largo escrito, que elaboró junto a Blas López, y que constituye uno de los textos señeros del fuerismo, la ideología hegemónica en las Provincias Vascongadas durante el reinado isabelino. Fue publicado años más tarde, en 1870, con el título *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas*.

En noviembre de 1863 dejó definitivamente el Congreso para pasar a la cámara alta del Parlamento al ser nombrado senador vitalicio y consejero de Estado. En el Senado realizó, en junio de 1864, el más célebre de sus discursos en defensa de los fueros, frente a las críticas lanzadas por el entonces también senador Manuel Sánchez Silva. Alcanzó ahí el culmen de su fama, lo que le valió ser elegido diputado general de Álava en 1864, y nuevamente en 1866, si bien con controversia⁵. Al frente de esta institución impulsó la economía alavesa, desplegó una pionera labor de defensa del patrimonio histórico de la provincia, y recibió a Isabel II en el viaje que hizo por el País Vasco en 1865.

Egaña desapareció de la primera línea de la escena pública durante los convulsos años del Sexenio, al igual que otros moderados en desacuerdo con la deriva política del Estado, si bien mantuvo su privilegiada posición de cercanía a la Corona. Como él mismo relató en uno de sus escritos, formó parte de una junta de notables que Isabel II convocó en 1871 en su exilio en París para consultarles sobre su situación y la de su familia⁶. La última etapa de su carrera política discurrió en los años de la Restauración y fue amarga,

⁴ Manuel Sánchez Silva, *Semblanzas de los 340 diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849 a 1850*, Madrid, 1850, cfr. p. 65.

⁵ Véase Joseba Agirreazkuenaga, «Pedro Egaña», ob. cit., pp. 190 y 192.

⁶ *El moderantismo. Carta dirigida al Sr. D. Juan Mañé y Flaquer por el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, antiguo ministro de la Gobernación y de Gracia y Justicia, hoy Senador electo por las provincias de Álava y Guipúzcoa*, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1879, cfr. pp. 34-35.

pues no solo tuvo que presenciar impotente el desmantelamiento de sus venerados fueros sino también el cierre de toda una época y una forma de hacer política. En la crucial coyuntura de 1876, cuando Cánovas del Castillo se propuso llevar a cumplimiento efecto el arreglo foral dispuesto en la Ley de 25 de Octubre de 1839, cosa que no había podido o querido hacer ningún gobierno precedente, Pedro Egaña fue designado, junto a Juan Bautista Acilona, comisionado por Guipúzcoa para negociar ese arreglo en Madrid. Pero rechazó el encargo, lo que le acarreó duras críticas. Aquellas negociaciones no dieron los resultados esperados y entre la aprobación de la Ley de 21 de julio de 1876 y la disolución de las juntas y diputaciones forales al año siguiente, la foralidad vasca fue desmantelada. Egaña se defendió de las críticas que recibió entonces en un opúsculo publicado en Barcelona bajo el título *El Señor Egaña y los diputados provinciales de real nombramiento de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava* (1879), en el que hacía un llamamiento a la intransigencia fuerista y a la unidad de todos los vascos. Poco antes había publicado *El moderantismo*, en el que mostraba su rechazo al régimen canovista y reivindicaba el regreso al moderantismo histórico. En 1879 volvió fugazmente a la política activa al ser elegido nuevamente diputado a Cortes, pero ese retorno estuvo plagado de sinsabores y marcado por la constatación de que su poder de influencia no era ya el que había sido.

Cuando Pedro Egaña abandonó definitivamente la política activa se retiró a Cestona, la villa natal de su abuelo, a su finca *Naranjadi*, donde Isabel II le visitó en dos ocasiones (en septiembre de 1883 y septiembre de 1884)⁷. Allí falleció el 4 de agosto de 1885. Tenía entonces 82 años. La necrológica que publicó *La Ilustración española y americana* dijo sobre él: «La defensa de los fueros vascongados, la de la reina madre D.^a María Cristina, y su periódico *La España*, que se publicó desde 1848 al 68, fueron las tres pasiones de su vida»⁸.

2. **Contra el principio nivelador: Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas (1852)**

Pedro Egaña fue un brillante orador, como demostró durante muchos años en el Parlamento y reconoció en más de una ocasión su rival Manuel

⁷ Serapio Múgica, *Provincia de Guipúzcoa. Geografía General del País Vasco-Navarro dirigida por Francisco Carreras Candi*, vol. V, Barcelona, Editorial Alberto Martín, 1911-1925 (los 6 vols.), cfr. p. 844.

⁸ *La Ilustración española y americana*, año XXIX, n.º 29, 8 de agosto de 1885, p. 2, «Crónica General», por José Fernández Bremón.

Sánchez Silva. También hizo uso de la pluma, no solo en su faceta periodística, escribiendo en *La España*, aunque sin firmar sus artículos, sino igualmente en unos pocos pero sustanciales escritos. Entre ellos, el más conocido es un alegato en defensa de los fueros que firmó junto a Blas López en 1852 y que constituye uno de los textos señeros del fuerismo: los *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas*. Cuando lo escribió, Egaña era ya un político maduro, bregado en las altas instancias del Estado, que había sido, aunque fugazmente, ministro con Narváez, tenía comunicación directa con la casa real, y era considerado el representante y defensor más significado de los intereses vascos en Madrid. Combinaba eficazmente, en suma, la *política española* y la *política vascongada* —en realidad, dos caras de la misma moneda—, con un perfecto conocimiento de los resortes del poder. Por ello fue elegido por la Junta General de Álava, junto al también jurista alavés Blas López, para presentar ante el Gobierno de Bravo Murillo un alegato en defensa de los fueros, que acabarían siendo los *Breves apuntes*.

Para entender el significado de este escrito es preciso remontarse unos años atrás. La Ley de 25 de Octubre de 1839 había confirmado los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra en un contexto muy específico, el final de la Primera Guerra Carlista, con la opinión pública y la generalidad de las fuerzas políticas estatales convencidas de su relevancia para la pacificación del país. Se hizo esa confirmación en sede parlamentaria, sin perjuicio de la unidad constitucional del Estado y remitiendo los fueros a modificación para su adecuado encaje en el orden constitucional, modificación que según dispuso la cláusula segunda de la citada ley debía hacer el Parlamento escuchando antes a las Provincias Vascongadas y Navarra. El primer intento de llevar a efecto esta disposición se produjo en 1840. La Diputación de Navarra se mostró receptiva a la negociación, y ello facilitó la aprobación de la Ley de 16 de agosto de 1841 (*Ley paccionada*) que puso fin a los fueros del antiguo reino⁹. Pero las Provincias Vascongadas mostraron una actitud bien distinta. Cuando a finales de 1840 el entonces regente Espartero reclamó en Madrid la presencia de los representantes de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya para entablar conversaciones, las tres provincias decidieron presentar un frente unido de negociación y defender la conservación íntegra de los fueros. El Gobierno insistió en hablar separadamente con

⁹ Véase M.^a Cruz Cruz Mina, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid, Alianza, 1981, pp. 213-219; Sagrario Martínez Beloqui, *Navarra, el Estado y la Ley de Modificación de Fueros de 1841*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999; Ángel García Sanz, *El fuerismo constitucional y la Diputación de Navarra (1841-1923)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011, cap. I.

cada provincia, se negó a admitir como comisionado conjunto por Álava y Guipúzcoa a Pedro Egaña, y nombró una comisión negociadora, de la que formó parte el liberal guipuzcoano Claudio Antón Luzuriaga, que presentó el 16 de octubre de 1841 un proyecto de arreglo de fueros que los modificaba significativamente, suprimiendo incluso las juntas generales y las diputaciones forales¹⁰. Pero los sucesos políticos del otoño de 1841, el estallido de un movimiento insurreccional contra Espartero, paralizaron el proceso¹¹.

Desde entonces, la actitud de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya fue, por mutuo acuerdo, la de «dar largas al negocio», «ir demorando un mes tras de otro mes, y un año tras de otro año, los efectos de la ley de arreglo», considerando que era la forma «más conveniente para evitar la pérdida legal» de los fueros¹². Así lo hicieron cuando en 1845 y de nuevo en 1846 Pidal intentó proceder a dicho arreglo. Pero en los albores de la década de los 50, cuando la idea de una España centralista y unitaria conoció un renovado impulso, la situación se complicó¹³. Desde el Congreso de los Diputados, el progresista andaluz Manuel Sánchez Silva reclamó al gobierno el arreglo definitivo de la situación de las Provincias Vascongadas y denunció los fueros como privilegios anacrónicos. A finales de marzo de 1849 habló por vez primera contra ellos en la tribuna parlamentaria, y Pedro Egaña le contestó, abriéndose en ese punto un enfrentamiento entre ambos diputados, del que

¹⁰ Sobre las negociaciones forales en el reinado isabelino, Mercedes Vázquez de Prada, *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central, 1830-1877*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1984; Coro Rubio Pobes, *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996; y Javier Pérez Núñez, *La Diputación foral de Vizcaya. El poder provincial en la construcción del estado liberal, 1808-1868*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

¹¹ Sobre la *Octubrada* en el País Vasco véase Coro Rubio, *Revolución y tradición*, cit., pp. 221-226; Javier Pérez Núñez, *La Diputación foral de Vizcaya*, cit. pp. 295-301; y, para Navarra, Fernando Mikelarena, «La sublevación de O'Donnell de octubre de 1841 en Navarra», *Historia Contemporánea*, 38 (2009), pp. 239-275.

¹² Así lo reconocía la Conferencia foral de Guernica de 5 de Mayo de 1850. Reproducida en Joseba Agirreazkuenaga, *La Articulación político-institucional de Vasconia: actas de las conferencias firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzcoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1995, pp. 459-463.

¹³ Sánchez Prieto ha señalado que la irrupción de una nueva generación de políticos, distinta a la generación liberal romántica de los años treinta y su apuesta por la pluralidad, se tradujo en un cambio de atmósfera que impulsó la idea de una España uniforme y centralista, de tal manera que hacia 1850 se establecería una divisoria marcada por el avance del nacionalismo español. Juan M.^a Sánchez Prieto, «Constitución, fueros y democracia», *Iura Vasconiae*, 9 (2012), pp. 101-157, cfr. pp. 121-122.

se hizo eco toda la prensa y que se mantendría durante largos años¹⁴. En el mes de noviembre, Sánchez Silva volvió a cargar contra los fueros, reclamando al Gobierno que incluyera a las Vascongadas en el sistema tributario general del Estado, y Juan Bravo Murillo, representante del ala conservadora del moderantismo y por aquel entonces ministro de Hacienda, contestó. Le dijo que era imposible que el Gobierno accediera a tal solicitud, pues «las Provincias Vascongadas perderían completamente sus fueros [...] y la ley que se votó en aquella solemnísima ocasión quedaría infringida abiertamente», y defendió que era «necesario» mantener «este estado de cosas» hasta que el arreglo foral dispuesto en la Ley de 25 de Octubre no se llevara a efecto: «estas provincias han estado y están en su derecho sosteniendo los fueros que creen tener, mientras no venga una nueva ley que los determine»¹⁵.

Las palabras de Bravo Murillo y los consejos de Pedro Egaña de que había llegado el momento de negociar, convencieron a las diputaciones forales de Álava y Guipúzcoa de la conveniencia de aprovechar la buena disposición del Gobierno, tomar la iniciativa y presentar unas bases para la modificación de los fueros que les permitieran negociar desde una posición ventajosa, como acordaron en una reunión en Guernica en conferencia foral el 5 de mayo de 1850. Pero Vizcaya había dejado claro ya en 1848, cuando se planteó una situación similar, que debía ser el Gobierno quien realizara la propuesta de arreglo foral y nunca las Vascongadas. Pedro Egaña, junto a Íñigo Ortés de Velasco, Benito M.^a de Vivanco, Valentín Olano, Francisco de Palacios y Ladislao Zavala, formaron una delegación alavesa-guipuzcoana y acudieron a la Junta General de Guernica del mes de mayo de 1850 para convencer a Vizcaya de que abandonara su intransigente postura. Le propusieron allí cambiar la política mantenida hasta el momento de «dar largas» para pasar a negociar con el Gobierno, aprovechando la buena disposición que mostraba, «con previsión y con ventaja», como «único camino racional que pueden seguir hoy las vascongadas para salvar de una segura ruina los santos objetos de su culto». Pero la propuesta fue rechazada con gran revuelo, e incluso con insultos de traidores vendidos al Gobierno, y Vizcaya se reafirmó en su voluntad de seguir reclamando la anulación de las modificaciones en los fueros introducidas desde la promul-

¹⁴ Sobre la figura y pensamiento de Manuel Sánchez Silva véase Diego Caro Cancela, *Parlamento y política en la Sevilla del siglo XIX. Manuel Sánchez Silva frente al proteccionismo catalán y los fueros vascos*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2016.

¹⁵ *Diario de Sesiones de Cortes* (D.S.C.), Congreso de los Diputados. Sesión de 17-XI-1849, n.º 10, p. 146. Todas las citas textuales en este estudio han sido adaptadas a las normas ortográficas actuales.

gación de la Ley de 25 de Octubre en 1839, en cumplimiento, decía, del artículo primero de dicha ley¹⁶.

Aunque Bravo Murillo había frenado a Sánchez Silva en las Cortes de 1849, cuando en enero de 1851 fue nombrado presidente del gobierno se decidió a modificar el «estado de cosas» al que había aludido en aquella ocasión y proceder al arreglo foral. En el mes de marzo reclamó la presencia de comisionados vascos en Madrid para tratar sobre la cuestión. La respuesta que ofrecieron las tres provincias fue unitaria, como insistió una y otra vez Egaña tratando de que se superaran las diferencias de criterio entre ellas. Asumieron la posición maximalista de Vizcaya: antes de proceder a cualquier tipo de arreglo «es menester reponer las cosas del país vascongado al ser y estado que tenían antes de que se verificasen las infinitas innovaciones causadas una tras otra en el régimen foral»¹⁷. Pero el Gobierno persistió en la idea y el 4 de junio de 1852 presentó ante los comisionados vascos un proyecto de arreglo de fueros que fue recibido como su «destrucción completa» y no la pretendida modificación, tal como declaró la conferencia foral de Tolosa de 9 de agosto de aquel año.

El proyecto planteaba un gobierno civil unificado para las tres provincias con subdelegaciones en cada territorio; aumentaba significativamente el poder de la figura del gobernador civil en detrimento de las atribuciones de juntas y diputaciones forales, si bien suprimía las diputaciones provinciales; disponía que las Vascongadas tributaran al Estado con un cupo fijado anualmente en los presupuestos generales, aunque permitía que cubrieran la obligación de la contribución militar como ellas convinieran; y sujetaba los ayuntamientos a la ley general en competencias y proceso de elección, aunque mantenía su dependencia de las diputaciones. Tal proyecto hizo cundir entre las élites vascas la idea de que «los fueros iban a desaparecer de una plumada»¹⁸. Por ello decidieron emprender una campaña de presión al Gobierno (recurriendo a la prensa, empleando los contactos en la corte, apelando a la reina madre y al duque de Riansares, con quienes Egaña tenía interlocución directa, y levantando el espantajo de una posible insurrección popular), que obligó a remodelar la comisión gubernativa de fueros colocando a su frente al marqués de Miraflores, Ma-

¹⁶ Coro Rubio, *Revolución y tradición*, ob. cit. pp. 261-266; Javier Pérez Núñez, *La Diputación foral de Vizcaya*, ob. cit., pp. 428-430.

¹⁷ Para una mayor explicación, remito a mi obra *Revolución y tradición*, ob. cit., pp. 266-268.

¹⁸ Como explicó Manuel Mazarredo en una carta a Juan Bravo Murillo de 15 de junio de 1852. Citada por Javier Pérez Núñez en *La Diputación foral de Vizcaya*, ob. cit., p. 441.

nuel Pando y Fernández de Pinedo. Miraflores presentó unas nuevas bases de arreglo foral en el mes de octubre, que no eran sino una reforma superficial del proyecto de 4 de junio¹⁹.

Llegado el momento de presentar alegaciones al proyecto, la Diputación de Vizcaya envió a sus comisionados en Madrid unas observaciones redactadas por el progresista bilbaíno Víctor Luis Gaminde, que fueron publicadas ese mismo año bajo el título *Impugnación al proyecto llamado de arreglo de los Fueros de las Provincias Bascongadas presentado por la Comisión del Gobierno a las mismas provincias* (aunque para cuando pudieron editarse ya había dimitido el gabinete Bravo Murillo)²⁰. Gaminde, que había ido suavizando su antigua beligerancia contra los fueros —el progresismo vasco operó un giro conservador a mediados del siglo, asumiendo la conservación de los fueros²¹—, desplegó una argumentación fundada en la defensa de la autonomía de Vizcaya como elemento indispensable de la libertad, afirmando su derecho «a ser gobernada por sí y para sí»²². Por su parte, la Junta General de Álava, que consideró que el proyecto de arreglo foral era una derogación de los fueros porque procedía «como si no existieran derechos, y derechos seculares», encargó el 1 de septiembre a sus comisionados alaveses en Madrid, Pedro Egaña, Blas López, Francisco del Acebal y Arratia y Francisco de Olavarrieta, que expusieran ante la comisión gubernativa dos cuestiones: en primer lugar, «que los Alaveses, sin distinción de clases ni partidos, aman hoy, por gratitud y convicción, los Fueros, buenos usos y costumbres que heredaron de sus antepasados, con el mismo celo y ardor que estos supieron emplear en conservarlos»; y en segundo lugar, que la Junta consideraba compatible la conservación de los fueros con la unidad constitucional de que hablaba la Ley de 25 de Octubre, «entendida como no puede menos de entenderse aquella cláusula (porque su explicación fue

¹⁹ Como ha señalado Javier Pérez Núñez (*ibid.* p. 443) esta reforma, que se limitaba a unos malos recortes del proyecto de junio, y la actitud receptiva del Gobierno «no podía significar otra cosa que su escasa intención de entrar de lleno en un proceso de modificación foral».

²⁰ Ha reeditado el escrito, con un estudio introductorio sobre este y otros textos liberales, José M.^a Portillo Valdés, *Pedro de Lemonauria. Costumbre democrática. Debates liberales sobre fueros vascos, 1837-1868*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013. Los comisionados vizcaínos en Madrid eran Juan José Aréchaga, Rafael Guardamino, Castor M.^a Allende Salazar. En septiembre se añadieron a ellos los diputados generales Juan José Jaúregui y José M.^a Murua, y el senador Manuel M.^a Allende Salazar. Javier Pérez Núñez, *La Diputación foral de Vizcaya*, ob. cit., p.442.

²¹ Explico este hecho de trascendental relevancia en *Revolución y tradición*, ob. cit., pp. 307-319.

²² Véase al respecto José M.^a Portillo, *Pedro de Lemonauria*, ob. cit., pp. 35-36.

oficial y auténtica al tiempo de votarse la Ley) en el sentido que la dio el Gobierno responsable de la Nación en aquella solemne circunstancia.» La Junta ordenó imprimir y circular este acuerdo por toda Álava²³.

Fueron Pedro Egaña y Blas López los que lo llevaron a efecto y escribieron para ello una extensa argumentación que, a diferencia del escrito de Gaminde, no fue publicada en 1852 sino varios años más tarde, en 1870, por acuerdo del Señorío de Vizcaya, con el título de *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas*. Blas López (1781-1861), que había sido alcalde de Vitoria y consultor de Álava, ya había escrito con anterioridad otros alegatos con el mismo fin, como la *Sucinta reseña del fuero consuetudinario de Álava*, en respuesta al intento de arreglo de fueros que se produjo en 1846, y, al parecer, había sido también el redactor del texto fundacional del fuerismo, *Observaciones sobre la necesidad de reformar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas*²⁴. En esta ocasión compartió autoría con Pedro Egaña —los *Breves apuntes* están firmados por los dos—, que fue quien se encargó de leerlos en la audiencia gubernamental que se celebró el 8 de noviembre.

El texto, que no era desde luego breve ni unos simples apuntes, es una defensa cuidadosamente argumentada de los fueros fundada sobre el rechazo al principio *nivelador* como forma de gobierno para España, aduciendo para ello dos razones: que aplicarlo supondría sucumbir a la ola revolucionaria que sacudía Europa y que la esencia de la españolidad era el respeto a la tradición. Si la obra de Gaminde representaba la defensa de los fueros desde el arsenal ideológico del progresismo vasco, los *Breves apuntes* condensaban la argumentación del fuerismo afín al liberalismo moderado, que encarnaba como nadie Pedro Egaña. El alegato consta de dos partes, dedicada cada una de ellas a desarrollar uno de los dos puntos que la Junta General alavesa había encargado a sus comisionados explicar al Gobierno, con un arranque y un cierre en donde los autores trataban de evitar malentendidos expresando su «probada lealtad al Trono, su nunca desmentida adhesión al orden, y su profundo respeto a los poderes establecidos en el Estado».

En la primera parte, Egaña y López trazaban un retrato idílico de las Provincias Vascongadas, trufado de los lugares comunes del discurso fue-

²³ Circular de los acuerdos de la Junta General extraordinaria de Álava, pertenecientes a los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 1852, sobre el arreglo de Fueros. Archivo del Territorio Histórico de Álava, FHPA-DH-266-10-01.

²⁴ Le adjudican esta autoría Juan Vidal-Abarca, Federico de Verástegui y Alfonso Otazu (eds.), *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco 1834-1841*, 2 vols., Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1995.

rista. Las presentaban así como una tierra excepcional: «todo lo que allí se ofrece a la vista del filósofo observador descubre un contraste hartamente chocante con el modo de ser del resto de la Península, y aun del mundo civilizado». Cifrabán esa singularidad en la «acrisolada moralidad» de sus habitantes; en sus hábitos laboriosos y costumbres patriarcales; en el amor intenso a sus fueros, que producían «beneficios incalculables». Presentaban el País Vasco como un oasis de orden y tranquilidad: «allí no han penetrado aún esas doctrinas peligrosas y subversivas que han causado y están causando tantos estragos en otros países menos venturosos», de tal forma que «natural e instintivamente, la libertad camina hermanada, en dulce y secular consorcio, con el orden», ofreciendo «un modelo único de estabilidad». Afirmaban que la causa de ese oasis foral no era otra que «la magnífica y popular constitución que gobierna aquella raza» —hacían así una lectura constitucional del fuero, que prolongaba una línea argumental iniciada en el siglo XVIII y que fue insertada en el XIX en un nuevo contexto discursivo²⁵—, «sagrado depósito» y «poder protector» que la Providencia había salvado del naufragio en que habían perecido tantas otras leyes venerables —la tesis del pueblo elegido, muy reiterada en el discurso del fuerismo—. Un oasis de paz en el que la guerra civil de 1833 no había dejado, decían, «ningún rastro ni mala levadura de rencor», y en la que «la unión fraternal de todos los habitantes» y la felicidad en la que vivían se debía a sus venerables y antiguas leyes y costumbres, a su «legislación sapientísima». «Libertades» —es el término que recurrentemente utilizaban para referirse a los fueros— «que han labrado nuestra dicha y han sabido combinar el principio de la más amplia y generosa libertad con el amor más acendrado a la patria común, y la obediencia más acrisolada al soberano». No faltaba por tanto en este estereotipado e idílico retrato del país de los fueros el patriotismo vascoespañol tan característico del fuerismo²⁶.

A continuación, Egaña y López desgranaban sus argumentos en defensa de los fueros, haciendo repetidas referencias a Europa e incorporando el característico historicismo del discurso fuerista —a diferencia del escrito de Gaminde, que despreciaba como «de poca monta» los apuntes históricos—,

²⁵ Sobre esta lectura véase José María Portillo Valdés, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 121-122 y 136-139; e «*Historia magistra civis*. La interpretación historiográfica de las constituciones provinciales vascas en la Edad Moderna», en VV.AA., *Foralismo, derechos históricos y democracia*, Bilbao, Fundación BBVA, 1998, pp. 85-116.

²⁶ He estudiado en profundidad este discurso, que se utilizó para definir y difundir una narrativa sobre la identidad vasca, en *La identidad vasca en el siglo XIX. Discurso y agentes sociales*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003.

es decir, las tesis vascocantabristas, vascoiberistas o la del pactismo histórico (para afirmar la originaria libertad e independencia de las Provincias Vascongadas y su voluntaria entrega a la Corona de Castilla). El primero de los argumentos empleados era el de la antigüedad de los fueros, que afirmaban perdida «en la noche de los tiempos», y su estabilidad a lo largo de los siglos. Desde «este punto de vista histórico y tradicional», que aseguraban era uno de los argumentos más eficaces y poderosos que podían alegar en su defensa, denunciaban «la manía que se ha introducido en estos últimos tiempos de innovar destruyendo, de aniquilar lo que existe, sin que se presente garantías de estabilidad lo que le reemplaza», mostrando inquietud por el presente y el porvenir de Europa.

El segundo argumento apelaba a la fuerte identificación de los vascongados con sus fueros, y los beneficios y bienestar que estos les aportaban. Una identificación presentada en términos esencialistas, afirmando que las Provincias Vascongadas y sus instituciones formaban «un cuerpo indivisible», de tal forma que «no pueden arrancarse ni alterarse las unas, sin que las otras desaparezcan». También Gaminde había utilizado este argumento, presentando la «grave y trascendental» cuestión de arreglo de fueros como «de consecuencias vitales o de muerte para estas provincias», «de *ser o no ser*». Pero Egaña y López añadían que el despojo de los fueros no solo afectaría de esta forma a las Vascongadas sino que tendría también graves consecuencias para el conjunto de España, pues «sería un elemento de desorden y constante perturbación en la vida de la política española». Evocaban así un argumento que venía utilizando el fuerismo desde el final de la Primera Guerra Carlista y que ligaba estrechamente la paz al mantenimiento de los fueros.

El tercer argumento defendía que el orden foral, las «libertades» vascas, no causaba rechazo en otras partes de la Monarquía —lo que no era del todo cierto, pues aunque ese rechazo se despertaría singularmente en la coyuntura de la Segunda Guerra Carlista ya se alzaban algunas voces, como la de Manuel Sánchez Silva, denunciando la situación de las Vascongadas como un injusto privilegio— y que no contravenía los intereses generales del Estado ni dañaba la articulación de la nación española: «ni choca con los intereses generales de la Nación, ni interrumpe las buenas relaciones de amistad y armonía entre sus partes, ni exceptúa a los vascos de la obediencia que toda España presta a los mandatos del soberano, ni traza una línea divisoria que los separe de la familia española, ni los priva del alto honor de llamarse ellos también españoles.» De nuevo, la afirmación del patriotismo español de los vascos.

Pero el principal argumento en defensa de los fueros contenido en esta primera parte del escrito de Egaña y López —y el que lo diferenciaba radi-

calmente del de Gaminde— era el rechazo al «principio nivelador», al que ponían la etiqueta de «francés», y que asociaban al de igualdad, lo que era habitual en la España de la época²⁷. Afirmaban que este principio había desatado una tempestad revolucionaria en toda Europa sembrando la anarquía, y que el más destructor de sus efectos había sido el principio de igualdad, origen de la revolución de 1789, que había alzado de nuevo su cabeza en 1848 declarando la guerra «a todo lo que ha existido, a todo lo que esté sellado con la sanción del tiempo; a todos los recuerdos históricos; a todas las instituciones tradicionales», y que era «una sentencia de exterminio contra la obra de generaciones». Igualdad que degeneraba —proseguía el argumento— en democracia y, en última instancia, en socialismo: Egaña y López tenían bien presente a quién dirigían su escrito y por ello agitaban los temores del liberalismo conservador, que eran también los del fuerismo. Afirmaban que abolir los fueros significaría sucumbir al principio nivelador, estimulando a los revolucionarios de toda Europa, y creando «peligros de que hasta ahora nos ha libertado la Providencia». Y recordaban que aún estaban calientes «las cenizas del incendio producido en 1848 por las ideas anárquicas que estallaron en Francia». Asociaban la Francia de la revolución, que tanto temor causaba en las filas del liberalismo doctrinario español, a la Francia centralista, uniforme y republicana nacida de ella, que representaba en el imaginario fuerista el ejemplo a evitar, la antítesis del tipo de Estado que reclamaban para España. Frente a Francia, España era representada como un país tradicional, antirrevolucionario, respetuoso con la historia y la herencia del pasado, elementos que, según Egaña y López, cifraban la *nacionalidad* de los pueblos, de manera que si estos los destruían harían «abdicación vergonzosa» de ella. Latía aquí una concepción romántica de la nación. La historia y la tradición eran «depósitos preciosos, herencias sagradas» cuya desaparición condenaba a las asociaciones humanas a los abismos del poder absoluto o a la anarquía, según afirmaban, presentando como «índole característica del pueblo español» el respeto hacia ellas. La conclusión era bien clara: la abolición, e incluso la simple alteración de los fueros presentaba «infinitamente más analogía con el principio nivelador francés que con el espíritu de estabilidad, proverbial hidalguía, heroica constancia, y caballeroso respeto a los pactos que han dado tanta reputación en Europa a nuestra noble patria». Solo «las felices dotes del carácter

²⁷ Sobre esta asociación y las diversas lecturas dadas en el siglo XIX al concepto de igualdad, véase Javier Fernández Sebastián, «Igualdad», en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 360-371.

nacional» podían explicar el milagro de que España se hubiera «preservado de los infortunios que han conmovido tantos tronos, y han destruido tanta masa de ventura y bienestar en otras partes. No hemos sido revolucionarios porque éramos españoles». La sentencia no podía ser más rotunda y clarificadora.

Los *Breves apuntes* exaltaban la españolidad de los vascos y presentaban a los fueros como «el pedestal más sólido en que pudiera apoyarse la defensa de la patria». Sostenían que eran «el único monumento casi íntegro que la Península ibérica abriga hoy de sus épocas más gloriosas» y «de los tiempos felices de su engrandecimiento y poderío», de manera que abolirlos significaría ir contra España, contra la esencia misma de la españolidad, «perder uno de los rasgos más honoríficos y peculiares que nos distinguen de todos los pueblos europeos». Este argumento sobre la identidad española, que presentaba a los vascos como guardianes de las esencias patrias —argumento nodal del discurso identitario del fuerismo²⁸— se planteaba en un momento de crecientes recelos hacia las Provincias Vascongadas, si bien Egaña y López no los mencionaban, a diferencia otra vez de Gaminde, que se hacía eco explícito de ellos reconociendo que se atribuía a los vascos «el baldón de egoístas» y se les acusaba de gozar de exenciones y franquicias «en mengua y detrimento de cuantos forman la gran familia española».

Este enfático patriotismo español, característico del fuerismo, se conjugaba sin ningún problema en el texto de Egaña y López con la idea de nación o nacionalidad vasca (vascongada). Conceptuaban a los vascos como pueblo y como nación diferenciada, en España y en el concierto de las naciones europeas, presentándola como la más antigua de las existentes en Europa occidental, la única que había conservado sus rasgos nacionales desde la Antigüedad²⁹: «ninguna de aquellas naciones ha conservado el menor rasgo fisionómico de su antigua existencia; ninguna resistió al impulso nivelador de los romanos y a la destructora uniformidad introducida por la invasión de los bárbaros, excepto el pueblo Vascongado, que desde entonces no ha perdido una sola de sus cualidades nacionales, formando de todas ellas un conjunto armonioso y homogéneo que no tiene igual, ni en la historia ni en el mundo.» Todavía pasarían unos años hasta que en una célebre sesión del senado de 1864 Egaña causara un gran revuelo político al

²⁸ Véase Coro Rubio Pobes, «Centinelas de la patria. Regionalismo vasco y nacionalización española en el siglo XIX», *Historia Contemporánea*, 53 (2016), pp. 393-425.

²⁹ Sobre la apelación a la Antigüedad en el discurso fuerista: Jonatan Pérez Mostazo, «*Cantaber ante omnis*. Silio Itálico en el discurso político y cultural vasco del siglo XIX», *Sancho el Sabio*, 40 (2017), pp. 9-34.

utilizar el concepto de nacionalidad vasca: tiempo antes, como vemos, estaba ya haciendo uso de él. No era desde luego una rareza entre los fueristas, aunque el concepto más empleado en su discurso fuera el de pueblo vasco/vascongado. Y también pueden encontrarse testimonios de su uso en el progresismo vasco: el propio Gaminde, en su *Impugnación al proyecto llamado de arreglo de los Fueros*, decía que las Provincias Vascongadas «son y fueron estados no de hoy sino durante el transcurso de siglos, y si la nacionalidad radica esencialmente en el ejercicio de ciertas formas propias y en la celebración de Tratados a que no son admitidas las que no sean potencias, las tres provincias hermanas lo son incontestablemente»³⁰.

La importancia de la conservación de los fueros para la paz fue otro de los argumentos empleados por Egaña y López. La primera parte de los *Breves apuntes* dedicaba muchas páginas a hablar de la Primera Guerra Carlista para tratar de demostrar el importante papel que los fueros habían desempeñado en ella, no tanto en su origen pero sí en su desarrollo. Aportando numerosa documentación, argumentaba que quienes lucharon en el bando carlista lo hicieron convencidos de que los fueros peligraban bajo el trono de Isabel II y de que «la libertad traída de Francia», «la libertad bulliciosa del Trágala y el himno de Riego» se quería imponer para «echar abajo la libertad patriarcal» de los fueros, «la libertad probada y consolidada de los siglos». Sostenían que la guerra hubiera podido estallar sin la cuestión de fueros, pero que no hubiera sido tan larga y sangrienta sin ella: «No era el principio dinástico, era el principio foral el que agitaba *principalmente* a nuestros montañeses», sentenciaban. La consecuencia de la argumentación era clara: los fueros constituían la clave para lograr la pacificación del país, y suprimirlos o dañarlos —reiteraban— desataba el riesgo de despertar las «pasiones adormecidas». La idea se reforzaba citando documentos con recomendaciones de conservar los fueros hechas por diferentes autoridades durante la guerra, entre ellos las *Memorias para escribir la historia contemporánea* que en 1834 había publicado el marqués de Miraflores, en las que afirmaba que la cuestión foral era primordial para poner fin a la guerra al ser el estímulo principal para su desarrollo, además de estar también en el origen del conflicto, y recomendaba la conservación de los fueros. Hábilmente, Egaña y López buscaban comprometer la posición del presidente de la comisión gubernamental: «Los infraescritos consideran como una gran dicha haber encontrado en la obra de uno de los hombres públicos contemporáneos más experimentados y más rectos palabras con que resumir con-

³⁰ *Impugnación al proyecto llamado de arreglo de los Fueros*, en José M.^a Portillo, *Pedro de Lemoauria. Costumbre democrática*, ob. cit., cfr. cita en p. 130.

cisa, enérgica y elocuentemente los derechos y los deseos presentes del País Vascongado». Como veremos enseguida, lograron su objetivo. Las explicaciones sobre la guerra terminaban recordando que se había cerrado «por una capitulación o pacto de recíproco interés» y no por conquista. En consecuencia, no cabía castigo sino cumplimiento del pacto contraído.

El último de los argumentos empleados por Egaña y López en sus *Breves apuntes* trataba de mostrar los beneficios que España podía obtener manteniendo los fueros vascos. El primero de ellos, guardar bien la frontera con Francia, pues teniendo como vecino a «un pueblo tan inquieto y belicoso como el francés», lo que debía hacer el Gobierno —decían—, la «gran política», era estrechar los vínculos de fraternidad con los vascongados y tener satisfecho a este «pueblo de héroes», vigía de la frontera con Francia y «centinela avanzado de las libertades patrias», recordando que en reiteradas ocasiones en el pasado la «magnífica confederación vascongada» había frenado «los ímpetus del invasor». El segundo de los beneficios era el buen ejemplo que para el resto de España representaba este «pueblo sobrio, laborioso, honrado, tan celoso de sus derechos como sumiso a la ley, religioso por excelencia, avanzado como pocos en cultura y civilización» —el estereotipo vasco de la época—, todo un ejemplo a emular para el resto de provincias españolas —«Nuestra vecindad es una enseñanza»— e incluso para Europa: «¿Quién sabe si andando los tiempos llegaremos a ser una especie de jalón simbólico que marque a las sociedades europeas el camino del orden permanente y de la verdadera libertad?».

La segunda parte del escrito de Egaña y López estaba dedicado a desarrollar el segundo punto del encargo hecho por la Junta General alavesa, es decir, defender la compatibilidad de los fueros con la unidad constitucional del Estado. En ella hablaban de la Ley de 25 de Octubre de 1839 como «confirmatoria de los fueros», recogiendo la lectura característica del fuerismo, que años más tarde reformularía en sentido antitético Sabino Arana al transformarla en la de ley de abolición de fueros³¹. Argumentaban que existía un consenso generalizado, compartido tanto por «los gobiernos más absolutos como los más liberales», en «reducir el sentido de la locución *unidad política* al menor círculo posible, concretándola a la *unidad del mando supremo*». Para rebatir a quienes defendían que la unidad constitucional mencionada en la citada ley debía traducirse en uniformidad jurídica, traían a colación los ejemplos de Austria y Gran Bretaña. Este último país,

³¹ Análizo esta lectura en «25 de octubre de 1839», en Santiago de Pablo, José Luis de la Granja, Ludger Mees y Jesús Casquete (coords.), *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, Madrid, Tecnos, 2012, pp. 786-800.

la primera monarquía constitucional de la historia, constituyó la gran referencia exterior para el fuerismo vasco, ya que representaba el modelo de un constitucionalismo compatible con la pluralidad administrativa y la diversidad jurídica en el que tendría —entendían— perfecta cabida la foralidad³². Era también el de un liberalismo que mantenía una concepción historicista, pragmática y conciliadora de la política, tendiendo puentes entre pasado y presente. Para la cultura política liberal, Inglaterra representaba la modernidad política edificada sobre la tradición³³. Gran Bretaña fue la referencia omnipresente en el fuerismo, y el modelo de Estado que este defendió para España: el de unidad sin uniformidad. Un Estado que respetaba la pluralidad y la tradición, y que se alejaba tanto del despotismo como de la anarquía, los dos males que entendía derivaban respectivamente de la exageración del principio de autoridad y del principio de libertad. En los *Breves apuntes*, Egaña y López explicaban que en Inglaterra «no hay más unidad constitucional, que la obediencia a un solo Monarca, un solo cuerpo legislativo, y algunos principios de la Magna Carta que han podido acomodarse a las costumbres modernas», que la diversidad jurídica y administrativa estaba presente en todo su territorio, hasta el punto de que en la capital había «distritos y barrios que se gobiernan y en que se administra justicia de un modo distinto de los demás», y que en algunas de sus islas se disfrutaba de la exención secular «que con títulos harto más recomendables, puesto que se fundan en pactos remuneratorios, quieren hoy conservar los vascongados». Y concluían que solo desde las perniciosas y erróneas ideas francesas, que hacían degenerar la libertad en anarquía y esclavizaban a los pueblos en pos de una utopía, podría cuestionarse que en Gran Bretaña y Austria faltase unidad política.

Tras el argumento del ejemplo exterior, Egaña y López volvían su mirada hacia España, haciendo un repaso por los debates parlamentarios que dieron a luz a la Ley de 25 de Octubre de 1839 para demostrar que también en el liberalismo español cabía una interpretación de mínimos sobre la unidad constitucional de la Monarquía, y que desde sus filas se había considerado a esta compatible con los fueros. Apelaron así a las interpretaciones que de dicha unidad habían realizado Salustiano Olózaga, quien la redujo a la existencia de

³² Sobre el constitucionalismo británico como primera etapa de la historia constitucional, véase Joaquín Varela, *Las cuatro etapas de la historia constitucional comparada*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2015. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8p7s4>

³³ Como ha señalado María Sierra en «El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal», *Historia y Política*, 21 (2009), pp. 139-167.

una reina constitucional y a un poder legislativo supremo, o Juan Martín Carramolino, quien dijo en 1839 que «los grandes vínculos bajo los cuales viven y se gobiernan todos los españoles» eran compatibles con los fueros. Egaña y López defendían también una concepción de mínimos sobre lo que significaba una Constitución, sosteniendo que «una Constitución no es otra cosa que una declaración de *ciertos principios capitales* que ligan a los Gobiernos con los súbditos y a los súbditos entre sí». Esos principios eran «los derechos del Monarca, las restricciones que la ley impone a su autoridad, los límites de los poderes en que se distribuye la acción pública, las garantías de que deben gozar los ciudadanos, las reglas generales de justicia, de libertad, de subordinación que han de regir a todos los individuos del Estado: eso es una Constitución, y no debe ser otra cosa». Bajo este concepto, «nada hay en los fueros que diga contradicción con esos altos respetos, con esos grandes vínculos tan antiguos como la sociedad misma», concluían.

Continuando una línea en defensa de los fueros iniciada en el contexto de 1808-1812³⁴, establecían un paralelismo entre estos y la Constitución, defendiendo su armónica y provechosa convivencia: «Déjese pues a las dos libertades, la nacional y la autonómica Vascongada, que vivan y crezcan juntas bajo un mismo techo, [...] fortificándose ambas, recíprocamente, para ventura, defensa y engrandecimiento de la patria común.» Defendían así el orden foral como sistema liberal y *autonómico*: la voz autonomía, entendida como administración propia con cierto grado de autogobierno, no se haría frecuente en el lenguaje político español hasta el último tercio del siglo XIX, de manera que aquí Egaña y López hacían un temprano uso del término. Cifrabán la esencia del régimen foral en un elemento del que sin embargo ya no disponían las Vascongadas, el Pase foral, suprimido hacía once años, en 1841, por Espartero³⁵, pero que defendían como clave de la foralidad: «Sin el Pase Foral la autonomía vascongada, que todos dicen querer respetar, es una fórmula vana sujeta a los caprichos del poder», ad-

³⁴ Lectura que se puso de manifiesto en la prensa liberal de la época (Javier Fernández Sebastián, *La génesis del fuerismo*, ob. cit., cfr. p. 163-166) y también en la respuesta de las instituciones forales ante las novedades constitucionales (Coro Rubio, *Revolución y tradición*, ob. cit., p. 132-135).

³⁵ Por decreto dado en Vitoria el 29 de octubre de 1841 Espartero suprimió las juntas y diputaciones forales, encomendando sus funciones a las diputaciones provinciales; sustituyó la figura de los corregidores por la de los jefes políticos; sujetó a los ayuntamientos y a la administración de justicia de las Vascongadas a las leyes generales del reino; y trasladó las aduanas desde los resguardos interiores a la línea de costa y frontera con Francia, unificando el mercado estatal. Una vez desalojados los progresistas del poder, el Decreto Pidal de 4 de julio de 1844 restableció las juntas, diputaciones y ayuntamientos forales.

vertían. Otros tres elementos completaban a su entender la esencia de los fueros, sus principios cardinales: la «administración del país por el país, entendida en toda su pureza y practicada con absoluta independencia de otro poder extraño», la libertad mercantil, también destruida en 1841 con el traslado de las aduanas, y la «franquicia de quintas y contribuciones onerosas». Y sentenciaban: «la estabilidad inalterable de los fueros es una cuestión de vida o muerte para los vascongados».

Toda la argumentación empleada conducía al mismo doble objetivo: reclamar la restauración completa del régimen foral reparando «todos los contrafueros causados en los últimos años» y denunciar que el proyecto del Gobierno Bravo Murillo significaba su aniquilación. La reclamación de restablecimiento de los fueros al estado en que se encontraban antes de la llegada de Espartero al poder, convertía al texto en una expresión de fuerismo intransigente. Ello alejaba a Egaña de la postura que había mantenido desde 1839, cuando recomendó a la Junta General de Álava transigir con la cláusula de modificación de fueros del proyecto de Ley de 25 de Octubre para poder lograr su confirmación y convenció a las diputaciones forales de establecer ellas unas bases de modificación de los fueros para negociar con el Gobierno³⁶. Mantuvo esa postura hasta comienzos de los años 50, en los que se produjo el incidente de las Juntas Generales de Vizcaya. Los *Breves apuntes* representaban el *sueño* de 1844 —en palabras de Larrea y Mieza— de esperar que un gobierno moderado restauraría lo destruido por la regencia de Espartero³⁷. Y la denuncia de que el proyecto presentado por el Gobierno de modificación de fueros no era tal sino su completa destrucción, otra esperanza más: que el Estado español apostara por un modelo descentralizado y plural en el que cupieran los fueros vascos. Por eso denunciaban que el proyecto gubernamental significaba «sacrificar el principio popular al absoluto: el autonómico al central: el expansivo al absorbente; hacer en suma de un país que se rige y gobierna a sí propio con prudente holgura y ningún daño de los demás, otro país sometido al yugo común cual si le hubiera domado la conquista»; significaba la abolición «de plano» de los fueros aplicando una ley de nivelación que

³⁶ Véase Coro Rubio, *Revolución y tradición*, cit., pp. 195-198. Sobre las bases de arreglo de fueros propuestas por iniciativa de las diputaciones véase también, Joseba Agirreazkue-naga, «El argumento es el personaje. Las generaciones que iniciaron el arreglo o modificación de los Fueros, 1808-1844», en VV.AA., *Foralismo, derechos históricos y democracia*, Bilbao, Fundación BBVA, 1998, pp. 159-190.

³⁷ M.^a Ángeles Larrea y Rafael Mieza, «La «Memoria» de Egaña y López ante la Comisión de Reforma de los Fueros (1852)», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, tomo XXXI, n.º 3 (1986), pp.781-795, cfr. p. 790.

rompía la legalidad vigente, derivada de la historia, la naturaleza y el Derecho:

«[...] no es *modificar* el fuero [...], es abolirlo de plano. [...] El Gobierno y la Comisión proceden como si la ley de relaciones entre las Provincias Vascongadas y el resto de la Monarquía fuese una ley de nivelación o *igualdad*, y precisamente es todo lo contrario. Lo *legal*, en lo que atañe a las Provincias Vascongadas es la *desigualdad*. Así lo han querido la naturaleza, la historia, el derecho y los poderes supremos de la Nación.»

Defensa por consiguiente de un Estado descentralizado y pluriforme, *desigual*, en el que tuviera natural cabida el particularismo vasco: este era el modelo de Estado que reclamaba para España el fuerismo. La cuestión de los fueros era en realidad una cuestión sobre el modelo de Estado que se debía construir en España.

El escrito de Egaña y Blas López desencadenó la fulminante dimisión del marqués de Miraflores de la presidencia de la Comisión de Fueros, debido a que las alusiones personales que le hacían en el texto convirtieron en embarazosa su posición, como él mismo explicó³⁸. Una crisis ministerial desarrollada mientras Egaña lo leía y que acabó provocando la caída del gobierno Bravo Murillo, frenó en seco el proceso de arreglo foral (ello parece explicar el retraso en la edición del alegato, que expuesto ya oralmente no se debió ver necesario publicar). Se abrió entonces una etapa de descomposición interna del partido moderado que culminaría con la revolución progresista de 1854. Con Bravo Murillo desaparecieron definitivamente los intentos gubernamentales de realizar el arreglo foral dispuesto en la Ley de 25 de Octubre. Los tres gobiernos que se sucedieron en la recta final de la Década Moderada —Roncali, Lersundi y conde de San Luís— no volvieron a convocar audiencias forales, y tampoco lo hicieron los que les siguieron en subsiguientes etapas del reinado isabelino. Es más, Pedro Egaña entró a formar parte del gabinete Lersundi asumiendo la dirección del Ministerio de Gobernación, un gobierno que por real orden de 12 de septiembre de 1853 entregó el control de los presupuestos y cuentas municipales a las diputaciones forales y devolvió a los ayuntamientos las atribuciones forales perdidas unos años antes, y que además dejó de incluir a las Vascongadas en los repartos de cupos para el reemplazo del Ejército. Hasta 1876 no se plantearía una situación tan comprometida para los fueros como la que se vivió en

³⁸ M.^a Ángeles Larrea y Rafael Mieza, «La “Memoria” de Egaña y López...», ob. cit., cfr. p. 786.

1851-52, «una de las épocas en que más vivamente fueron atacadas las provincias vascongadas» según reconocería el propio Egaña en el Senado en junio de 1864. No obstante, no faltarían voces que criticaran la permanencia de los fueros y reclamaran llevar a cumplido efecto la unidad constitucional de la Monarquía. Entre todas ellas destacó la del progresista andaluz Manuel Sánchez Silva.

3. Nacionalidad vasca y patriotismo español: el célebre discurso de 1864 en el Senado

Manuel Sánchez Silva (Utrera 1806-Utrera 1881) fue el mayor crítico del régimen foral en los años del reinado isabelino, y el mayor rival político de Pedro Egaña en el Parlamento, en quien focalizó sus durísimas críticas a los fueros. El enfrentamiento entre ambos comenzó, como hemos señalado, en el Congreso en 1849, cuando a finales de marzo de ese año Sánchez Silva pronunció un discurso en el que reclamó el fin de «ese odioso sistema de excepciones para las cargas públicas» que representaban las provincias Vascongadas, acusándolas de ser un verdadero «cáncer en la Nación»³⁹. Poco después, en el mes de mayo, denunció que estaban fuera del régimen constitucional rigiéndose «por unas leyes caprichosas y especiales que se llaman fueros y no son más que una corruptela, unas costumbres, unos usos viciosos y vituperables»⁴⁰. Egaña le respondió en aquella ocasión acusándole de hacer un discurso «lleno de patrañas», advirtiéndole de la irresponsabilidad de suscitar la cuestión del arreglo de fueros en un momento inadecuado, y defendiendo el orden foral. El enfrentamiento que se abrió ahí, y del que se hizo eco la prensa, se mantendría durante treinta años y alcanzó su momento álgido en junio de 1864, cuando se debatió en el Senado el proyecto de ley de presupuestos para el año económico 1864-1865 presentado por el Gobierno moderado de Alejandro Mon.

Desde principios de aquel año se comentaba en los círculos políticos de Madrid que Sánchez Silva se proponía arremeter de nuevo contra los fueros desde su escaño en el Senado. El rumor se confirmó el día 13 de junio, cuando el político andaluz planteó una enmienda al citado proyecto de ley reclamando que las Provincias Vascongadas pagaran puntualmente

³⁹ D.S.C. Congreso de los Diputados. Sesión de 27 de marzo de 1849, n.º 65, pp. 1442-1443.

⁴⁰ D.S.C. Congreso de los Diputados. Sesión de 24 de mayo de 1849, n.º 103, p. 2367.

sus cupos de contribución territorial y dejaran a cargo del Estado el mantenimiento del Culto y Clero, de la que se derivó una encendida discusión sobre los fueros. Fue provocada por Sánchez Silva, que había acudido al Senado perfectamente pertrechado con datos, argumentos y documentos proporcionados por Manuel García González, un historiador que trabajaba en el Archivo General de Simancas y al que contrató⁴¹. El momento no estaba mal elegido, pues se había generado un clima propenso a la crítica hacia los fueros desde que en el mes de abril la ciudad de Santander elevara a las Cortes una petición para que se terminara con la «multitud de preeminencias que a costa de las demás provincias españolas gozaban las Vascongadas»⁴². El presidente Alejandro Mon trató de evitarla, siguiendo la estela de los gobiernos moderados precedentes, y contestó a esta enmienda señalando que Gobierno y Parlamento estaban obligados a cumplir la Ley de 25 de Octubre de 1839 que estableció la conservación de los fueros; que aunque se había intentado repetidas veces a lo largo de los 25 años transcurridos abordar el arreglo foral dispuesto en ella, la corta duración de los gobiernos en España y las circunstancias políticas lo habían impedido; que la iniciativa del arreglo foral competía al Gobierno y no al Parlamento, y que él, como presidente del gabinete, consideraba que no era el momento oportuno de reanudarlas. Pero Sánchez Silva no se amilanó y, preparado como iba con un documentadísimo discurso sobre los fueros vascos, replicó a Mon desplegándolo a lo largo de tres días.

Comenzó diciendo que había planteado su enmienda con la intención de velar por los intereses del Tesoro, pero que su deseo era «reducir a las provincias de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa a la senda constitucional», «reducir a la legalidad común a tres provincias que se creen con derecho a estar desligadas de los vínculos políticos que unen a todas». Dejaba así sentadas en esa sesión del día 13 las coordenadas por las que iba a discurrir su argumentación: la defensa de la igualdad jurídica de todos los españoles, sosteniendo que los vascos eran unos españoles más, miembros de la nación española con los mismos derechos y deberes que todos los demás. Aunque aseguró estar bien lejos de su ánimo «atacar a esas provincias ni particular ni colectivamente, porque los vascongados son españoles, son hermanos

⁴¹ Juan M.^a Sánchez Prieto, *El imaginario vasco. Representaciones de una conciencia histórica, nacional y política en el escenario europeo, 1833-1876*, Barcelona, Eunsa, 1993, cfr. p. 209. Trata el debate en pp. 208-214.

⁴² Javier Pérez Núñez, «Autonomía y nacionalidad vasca. El debate sobre los fueros vascos en el Senado de 1864», *Studia Historica Contemporánea*, vol. XII (1994), pp. 109-128, cfr. pp. 111-112.

nuestros», la dureza de su argumentación y el lenguaje empleado rápidamente lo desmintieron.

Invitó Sánchez Silva al Senado a discutir sin miedo y de forma perentoria los fueros de las Provincias Vascongadas: «no están los galos a la puerta de Roma, pero si no se habla al país, si no se toma acta de esto, pasarán cincuenta años y no habrá habido una voz que se levante, y se dirá que todo el mundo estaba conforme. Ese es el origen de los fueros; la apatía de los Gobiernos. Ningún Gobierno quiere trazar la senda que le conduzca a la solución de este negocio». Y acto seguido desplegó una crítica a los fueros que articuló sobre tres vectores: la injusticia y anacronismo de su mantenimiento, la ausencia de justificación histórica para su existencia, y el obstáculo que representaban para la unidad de la nación.

Primero trató de demostrar la injusticia del sistema de tributación que se consentía a las Vascongadas, denunciando que servía a los intereses de una oligarquía y afirmando la obligación de estas provincias de contribuir de la misma forma que las demás al sostenimiento económico del Estado, e igualmente la injusticia de su exención militar, denunciando que «si anualmente se determina el contingente de soldados que corresponde a las provincias vascas es solo por una ficción» porque no aportaban en realidad un solo hombre, y preguntando retóricamente si sus madres sufrían más que las de Castilla o Aragón: «¿Tienen quizá una fibra más sensible, o un origen más alto, más noble, más excelso? ¿No serán al menos todas iguales?». Con recursos de este tipo y exclamaciones varias, trufó su discurso de contenido emocional, buscando impactar a la asamblea (y a la opinión pública, pues la prensa informaba con detalle de las sesiones). Sánchez Silva denunció que lo que defendían los fueristas vascos no era sino «la omnipotencia de los magnates, de los pequeños régulos», y que por eso mantener los fueros, no solo era una injusticia sino «el anacronismo de los anacronismos».

Pero la parte más importante de su larga intervención la dedicó a criticar los fueros vascos «a la luz de la sana crítica» con argumentos históricos, para que «se concluya de venir a sostener los fueros en las sinuosidades de la historia». Como ha señalado J.M. Sánchez Prieto, lo que trató de hacer era resucitar el viejo debate sobre los fundamentos históricos de los fueros vascos en un nuevo escenario, el de las Cortes, mucho más próximo a la audiencia de la opinión pública⁴³. El propósito de Sánchez Silva era desmitificarlos, «pues a los fueros de las Provincias Vascongadas se les ha querido presentar como algo mitológicos». Para ello realizó un repaso por los luga-

⁴³ Juan M.^a Sánchez Prieto, *El imaginario vasco*, ob. cit., p. 209.

res comunes del discurso historicista del fuerismo, y lo hizo de forma muy documentada, y citando a Lope de Salazar, Henao, el Padre Mariana, Moret o Garibay. Sánchez Silva se había preparado concienzudamente su intervención. Negó la tesis de la originaria independencia de los territorios vascongados: no «han dejado de pertenecer nunca ni de formar parte del Gobierno central de España, del Gobierno de España, de la unidad española, de la unidad de Castilla»; «el dominio de la corona de Castilla en las tres Provincias Vascongadas se prueba con documentos de mil años de fecha, documentos auténticos, no fabulosos, como lo son los de algunos escritores vascongados». Negó la libre elección de los señores: «Yo puedo asegurar que jamás las Provincias Vascongadas han elegido señores ni una vez siquiera. Han tenido esa ficción de la Infanta que vino de Escocia [...] Ha habido una mitología ridícula; nada de eso es cierto»⁴⁴. Y aseguró, lanzando «una especie de bomba» —buscaba la provocación— que los cuadernos de fueros eran falsos, que los fueros impresos no eran los mismos que los aprobados por los reyes, y que habían sido hechos «en pro de los señores de la tierra, de los magnates, de los hijosdalgo». Todo ello para demostrar que, exceptuando pequeños intervalos de tiempo, «desde los tiempos fabulosos de la historia, las provincias de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa no han dejado de formar parte de la nación española»: al realizar una proyección teleológica de esta entidad, combatía el historicismo fuerista con más historicismo, nacionalista, aunque utilizara profusión de datos y citas documentales.

Afirmaba Sánchez Silva reclamar la entrada de estos territorios en «la senda constitucional» y «no que renunciaran a sus fueros, porque no tienen ninguno». Denunció que los vascongados no solo no contribuían a la unidad y hermanamiento de todos los españoles, sino que oponían resistencia a ello. Llamó la atención sobre cómo el uso de un lenguaje de identificación colectiva estaba ayudando a ello: «Tienen los vascongados a mucha gala llamarse vascongados, y este nombre se va haciendo tan propio que ya nadie les llama españoles [...] ¿Y saben los señores senadores de qué procede eso? Pues procede de ese capricho injustificado y de ese espíritu de orgullo que no tiene fundamento». Y propuso combatirlo, dejando de denominar a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya con el nombre genérico de Provincias Vascongadas. Entendía que reforzar la idea de que alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos componían un colectivo diferenciado respecto al resto de los españoles hacía más difícil cuestionar el particularismo foral. Llegaba a decir que las

⁴⁴ Se refería aquí al mito de Jaun Zuria. Véase José Luis de la Granja, «Batallas de Arrigorriaga y Mungia», en Santiago de Pablo y otros, *Diccionario de símbolos*, ob. cit., pp. 187-202.

Vascongadas estaban «hermanadas en el abuso» y que por eso se titulaban «Irurac bat». Apuntaba así Sánchez Silva hacia una cuestión de capital importancia, la cuestión identitaria. El sagaz senador sevillano reparaba en el proceso de socialización de una identidad vasca diferencial que se estaba operando en las Provincias Vascongadas, conducido por sus élites fueristas, desde los años 30. Aunque también en otros territorios del Estado se estaban desarrollando identidades provinciales y regionales, a él le llamaba la atención el caso vasco, en el que apreciaba potenciales riesgos para la unidad de la nación.

La contestación al provocador discurso de Sánchez Silva la dieron los senadores vascos Pedro Egaña y Joaquín Barroeta Aldamar. Fue Egaña quien primero tomó la palabra, y lo hizo ya el mismo día 13, en el momento en que Sánchez Silva acusó a las instituciones forales alavesas de engañar a la población: le interrumpió, saltándose el reglamento, para exigir «que se trate mejor a un país que pertenece a España, y que el Sr. Sánchez Silva no tiene derecho a tratar de la manera que lo hace». Cuando pudo hacer uso de la palabra, Egaña contestó al largo discurso del senador andaluz con otro que se prolongó también durante tres días (15, 16 y 17 de junio). Aunque no tenía pensado, según explicó, intervenir en la discusión del proyecto de ley, pues los senadores vascos habían acordado que fuera Barroeta Aldamar quien lo hiciera, «la lucha que de tres días acá ha empezado el Sr. Sánchez Silva contra las provincias vascas» le había decidido, dijo, a ello. Lo hizo con pasión, indignado por los ataques recibidos, diciendo que esperaba poder responder de forma contenida, aunque advirtiendo de que le sería difícil lograrlo. De hecho, en varios puntos de su discurso Egaña no pudo reprimir su indignación por haber tenido que presenciar cómo Sánchez Silva propinaba «un hachazo de muerte al árbol de Guernica», especialmente cuando el día 16 le dijo que jamás le había visto atacar con tal saña y virulencia a las Provincias Vascongadas y que «esos tres días mortales» que había durado su intervención le habían resultado inaguantables: «para mí han sido como el Calvario, porque ha habido momentos que no he podido aguantar lo que su señoría decía contra nuestras instituciones y hasta contra nuestro carácter moral», hasta el punto de necesitar «salir a tomar el fresco» para poder mantener la templanza. Aunque mostró su aprecio al senador andaluz y evocó tranquilas conversaciones con él fuera del Senado, le llegó a acusar de ponerse al lado de Calomarde y de Godoy y de convertirse en defensor de monarcas absolutos como Fernando VII o Felipe II, que en su empeño antiliberal habían trabajado para acabar con los fueros, «reyes poco amantes de la libertad» que «no podían mirar de buen grado el espectáculo de un pueblo que contrastaba en todo con los demás de España.»

Al denunciar Egaña las «investivas atroces» dirigidas por Sánchez Silva contra los fueros y contra los vascongados, la «profunda saña» que había mostrado, los ultrajes y «feroz arremetida» que había lanzado, utilizó un concepto que abrió una relevante polémica, obligó a intervenir al presidente Mon, y marcó el debate: empleó el concepto de nacionalidad para referirse a los vascos. Dijo Egaña al poco de iniciar su discurso, en la sesión del 15 de junio:

«[Sánchez Silva] se presenta aquí como el fiscal implacable y severo de una organización social a mi juicio la más perfecta que hayan conocido las generaciones pasadas y que conocerán las venideras; de esa organización que dura hace más de mil años, sin que hayan podido conmovérla y menos destruirla las tempestades políticas que han derruido imperios, destronado dinastías, y hasta hundido nacionalidades de gran fuerza; mientras que aquel pobre rincón ha mantenido incólume esa nacionalidad que ha parecido al Sr. Sánchez Silva tan poco digna de respeto [...].

Oigo que un Sr. Senador amigo mío se extraña de que use la palabra *nacionalidad*: claro es que al hablar en la época y momento que he hablado de nacionalidad, este Sr. Senador conocerá muy bien que, siendo aquellas provincias parte de España, no había de hablar de una nacionalidad distinta de la española; pero como dentro de esta gran nacionalidad hay una organización especial que vive con su vida aparte, por eso usaba la palabra nacionalidad al hablar de las Provincias Vasvas. Conozco que tal vez hubieran sido más exactas las palabras organización o *autonomía*; de todas maneras, si a S.S. no le parece conveniente la de *nacionalidad*, la reemplazaré desde luego con la de *organización especial*.»

Egaña ya había utilizado el término en otras ocasiones. En septiembre de 1839, en una exposición a las Cortes publicada con el título *Representación de Vascongados y Navarros residentes en Madrid pidiendo la conservación de los fueros*, que probablemente redactó él, se decía: «Los fueros han creado esa nacionalidad navarra y vizcaína que llevamos en el corazón»⁴⁵. También lo empleó en una carta dirigida a la Diputación provincial de Vizcaya el 10 de julio de 1844, en la que llamaba a la unidad de todos los vascongados para hacer frente a la dura etapa de embates contra el régimen foral que se había abierto: «Ahí no debe haber carlistas ni liberales, moderados

⁴⁵ Coincido con Aguirreazkuenaga en esta apreciación sobre la autoría de este texto (*Diccionario biográfico de los diputados*, ob. cit., p. 188).

ni exaltados, sino Fueristas, o lo que es lo mismo, buenos y leales vascongados. Cuando un pueblo está amenazado de perder su nacionalidad es mal ciudadano el que predica la división o la fomenta o la consiente o no trata por todos medios de hacerla desaparecer.»⁴⁶ Y lo volvió a hacer en ocasiones posteriores, incluso en el escrito que leyó a la comisión gubernamental de fueros de 1852, donde calificaba a los vascongados de nación, como hemos visto. Pero fue en las Cortes de 1864 cuando el uso del término causó revuelo.

Egaña dejó muy claro en esta ocasión que entendía esa nacionalidad como una parte de la nación española, es decir, que distinguía una *nacionalidad vascongada* dentro de otra englobante, la *española*, estableciendo así una jerarquía entre ambas y haciendo equivaler la primera a «organización especial» o «autonomía». Eran en su concepción identificaciones inclusivas: como puntualizó en otro punto de su discurso, para evitar erróneas conclusiones políticas, la identidad española no estaba reñida con otras identificaciones, ni tampoco la vasca con aquella:

«Pues qué, señor Sánchez Silva, ¿quita lo uno a lo otro? Porque su señoría sea español ¿deja de ser andaluz? ¿Dejan sus paisanos de ser andaluces? ¿Deja también de haber una Andalucía, no obstante de existir en ella diversas provincias como las de Granada, Almería, Jaén, Sevilla y otras? ¿No hay un término genérico, una expresión genérica que comprende todas las provincias andaluzas que se llama Andalucía? Pues lo mismo nos llamamos nosotros; nos llamamos vascongados porque no queremos renegar de nuestro nombre de pila, pero eso no quita que siendo vascongados seamos tan españoles como su señoría y como el mejor español.»

Expresaba así Egaña el doble patriotismo vasco y español característico del fuerismo. Manifestaba un españolismo perfectamente compatible con la identificación vasquista, como buen fuerista y en buena lógica regionalista —pues el fuerismo constituyó un regionalismo, el primero en madurar en España—. Como ponía de manifiesto Egaña, España era la patria compartida con el resto de españoles, a los que los vascos estaban unidos por lazos fraternales. Por eso, contestando a la acusación de que los vascongados «no quieren hacer nada por la patria común», explicó cómo habían ayudado a

⁴⁶ Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia, Sección Administración de Bizkaia, Subsección Gobierno y Asuntos Eclesiásticos, antiguo fondo del Archivo General del Señorío, Régimen Foral, reg. 3 leg. 1, carta de Pedro Egaña a la Diputación provincial de Vizcaya, Madrid 10-VII-1844.

sus «hermanos» en momentos de necesidad, habló de su reciente aportación a la Guerra de África o de los numerosos voluntarios dados en la Guerra de la Independencia —más que todas las demás provincias de la nación juntas, dijo—, o evocó su participación en Pavía y Lepanto. Pero a pesar de sus explicaciones, el uso de la palabra nacionalidad hizo que Alejandro Mon creyera necesario contestar para dejar claro que el Gobierno no reconocía la existencia de otra nacionalidad que no fuera la española, como veremos más adelante.

Junto al patriotismo vascoespañol, otro de los elementos característicos del universo identitario del fuerismo que se hizo bien visible en el discurso de Egaña fue el monarquismo. El senador alavés expresó reiteradamente su lealtad monárquica, especialmente hacia la reina María Cristina, en quien reconocía una valedora personal —«el punto elevadísimo en que hoy inmerecidamente me encuentro [es] por gracia y voluntad de la más bondadosa de las Reinas»— y una protectora de las Provincias Vascongadas —«respeto sobre todo a la Reina, nuestra Señora, de quien aquellas provincias no han recibido nunca más que beneficios y mercedes»—. El sentimiento monárquico, fuerte e inalterable, definió a Egaña a lo largo de su vida política.

A pesar de moverse en las coordenadas clásicas de un discurso fuerista, este de Egaña presentó una particularidad: la ausencia de largas argumentaciones historicistas para defender los fueros. El discurso del senador andaluz estuvo muy preparado, muy documentado, y el político alavés presentó el suyo como más improvisado, aunque posiblemente no tanto como dijo que lo era, pues el segundo día sí se detuvo a rebatir los «errores históricos» de su oponente. Egaña no quiso en realidad entrar a un debate historiográfico para no hacer el juego a su oponente, y optó por recurrir al argumento voluntarista. Se centró así en demostrar que la conservación de los fueros era expresión de la voluntad unánime de todos los vascongados, incluidos los más pobres, pues a todos beneficiaban y proporcionaban felicidad. Y al hacerlo, echó mano del estereotipo vasco, que pintaba un país idílico, con cotas de bienestar, orden e igualdad sin parangón⁴⁷. Así, habló de la feliz vida de los labradores vascongados que «viven sin riquezas, pero con

⁴⁷ Este estereotipo, construido por el fuerismo con elementos anteriores y aportaciones exteriores, se definió y socializó no solo a través del discurso político sino muy especialmente a través de la literatura de viajes. Me he ocupado de ello en: «El estereotipo vasco en las primeras guías turísticas francesas del siglo XIX», *Annis. Revue de civilisation contemporaine Europe/Amerique*, 17, (2018), pp. 1-14. URL: <http://journals.openedition.org/annis/3273>; y «Los indomables montañeses del Norte y la Suiza española. Estereotipo vasco y paisaje en las guías turísticas del siglo XIX», *Historia Social*, 94, (2019).

gran felicidad, contentos con sus amos, con su cura, con su castañar, y con su buey, no haciendo distinción entre sus deberes domésticos, sus deberes políticos y sus deberes religiosos», unos labradores a los que «no ha llegado aún, no es fácil que llegue el contagio de las doctrinas socialistas», pues los intereses del arrendatario están identificados con los de los propietarios de la tierra hasta el punto «que pueden considerarse como individuos de una misma casa». Y para rebatir la acusación de que los fueros eran un sistema oligárquico, trazó un más que edulcorado retrato del sistema de representación foral, afirmando que las Juntas Generales estaban abiertas tanto a aristócratas como a clases populares. Su intención era neutralizar la impresión que Sánchez Silva había querido dejar en el Senado «de que las provincias Vascongadas no son un país libre, sino una oligarquía opresora, en la cual cierto corto número de familias patricias son las que están explotando el país».

Para demostrar el amor unánime hacia los fueros existente en la generalidad de la población de las Vascongadas recurrió al argumento de la importancia que habían tenido en la guerra carlista para la consecución de la paz, y también de la fuerte impresión que había causado en el país el canto a los fueros compuesto por Iparraguirre, traduciendo a la cámara algunas estrofas desde el original en euskera⁴⁸. En suma, defendió «que los fueros trajeron la paz; que son allí una religión; que la cuestión de fueros es en nuestras montañas no solo popular sino santa; porque los fueros están encarnados en la sangre, en los hábitos, en las costumbres y hasta en la organización moral de todos aquellos naturales, organización sin la cual no pueden vivir.» Y, empleando un recurso teatral, llegó a decir: «Yo me dejo cortar una oreja (y ciertamente no deseo verme privado de ella) si hay un solo vascongado que diga que no ama sus instituciones, que no ama las leyes de sus padres, más que su propia vida.» Ellas les habían proporcionado «la felicidad que no tienen otros pueblos que se suponen más civilizados! ¡Cómo no han de amar los fueros si los fueros son su Dios, su religión, su culto.» Por ello —proseguía Egaña— deberían servir de modelo a España si esta quería tener «una Constitución aceptada y bendecida por todos, querida por el pueblo, contra la cual fuesen imposibles las revoluciones».

⁴⁸ Egaña escribió en *La España* sobre este canto que «si no existiera la tradicional marcha de San Ignacio pudiera llamarse el himno nacional de los vascos». La traducción que hizo Egaña en el Senado en 1864 no coincide con otras. Véase Xabier Zabaltza, «Gernikako arbola. Un himno huérfano», *Historia Contemporánea*, 54 (2017), pp. 2017-241, cfr. p. 227.

En este punto, y rebatiendo la afirmación de Sánchez Silva de que la cuestión foral era «tan frágil que examinándola mucho se la llevaría el viento», Egaña recurría a la comparación con Inglaterra, diciendo que si alguna analogía tenían los fueros con las Constituciones de los pueblos modernos era con el único donde estas no eran frágiles, el inglés, pues «Inglaterra no vive con Constituciones de papel como las francesas, que parecen hechas en un tablero de damas, sin tener en cuenta las instituciones antiguas, las necesidades sociales, las creencias de sentimientos y la historia del país.» Y asimilaba la Constitución inglesa a la foralidad vasca: «En lugar de tener esas Constituciones hechas *a priori*, como las francesas, de donde desgraciadamente va tomando ejemplo toda la Europa, Inglaterra por el contrario tiene su Constitución basada, más bien que en páginas escritas, en las tradiciones, en las costumbres, en los hábitos [...], como lo está la vascongada.» Le decía Egaña a Sánchez Silva que la Constitución inglesa, que él mismo había puesto en repetidas ocasiones como modelo «de buena administración y libertad», no era «un papelillo arreglado mejor o peor por una escuela de una época», sino un texto «fundado en hábitos, en tradiciones», y que precisamente por ello había podido resistir los embates del tiempo. Aunque reconocía que «empieza a bambolearse ese grandioso edificio a impulso de las predicaciones de los artistas, que hacen cundir ideas no conformes a las leyes y a la administración patriarcal y libre que ha hecho hasta ahora la gloria del pueblo británico», auguraba larga vida a dicha Constitución. Egaña era hábil: agitaba el miedo al radicalismo revolucionario estableciendo un sutil paralelismo entre los radicales ingleses y quienes querían tocar los fueros, presentándolos como la, también *patriarcal y libre*, Constitución vascongada.

No faltaba en el discurso de Egaña, especialmente en la última parte, la apelación a la Ley de 25 de Octubre de 1839 para defender la legalidad de la situación de las Provincias Vascongadas. Rebatido la afirmación de Sánchez Silva de que la clave de esta ley era la palabra modificación, sostuvo que mientras no se cumpliera su artículo segundo, el «vigente», el que resultaba operativo, era el primero, confirmatorio de los fueros, y por consiguiente las Vascongadas podían seguir teniendo «sus métodos especiales para el repartimiento de las cargas públicas, su sistema propio de administración y sus reglas peculiares». El fuerismo había sumado a la historia, la tradición, una nueva fuente de legitimidad foral: la citada ley, que otorgó, según su argumentación, nueva legalidad a los fueros, constitucional, renovando el pacto secular de integración en la Corona de Castilla. Egaña, como había hecho ya en los *Breves apuntes* de 1852, recogía este argumento defendiendo que la Ley de 25 de Octubre era ley fundamental, «constitutiva», acta adicional a la Constitución española y no una ley común, colo-

cándola por tanto al mismo rango que aquella. Aunque el fuerismo apelaba constantemente al pasado —y también lo haría en estas Cortes, siendo Barroeta Aldamar quien asumió la defensa histórica de la foralidad—, Egaña volvía en este punto a renunciar a entrar «en las sinuosidades históricas» para centrarse en el presente, apelando a la situación legal generada por la Ley de 25 de Octubre como clave de la cuestión:

«Cualquiera que fuese la situación de las Provincias Vascongadas en los tiempos pasados, ¿cuál es hoy su situación legal? *That is the question.*

La situación legal de las Provincias Vascongadas para saber la base del arreglo de sus fueros, arranca del convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre de 1839. Si las Provincias Vascongadas no hubiesen tenido fueros cuando empezó la guerra civil no nos quejaríamos, señores senadores, de que nada se nos diera. Pero si tenían fueros, pocos o muchos, buenos o malos, la ley, el derecho de los vascongados está en que esos fueros se respeten religiosamente, mientras no se lleve a cabo en la forma debida el arreglo foral.

El derecho de los vascongados está en que sean una verdad las palabras que el general Espartero pronunció en los campos y al frente de los batallones armados enemigos [...]. El convenio de Vergara y la ley de 25 de Octubre, confirmación de los antiguos derechos, esa es la base de donde arrancan los derechos y los deberes de los vascongados para con el gobierno, así como los derechos y las obligaciones del gobierno para con los vascongados. [...]

Nosotros no pedimos más que lo que teníamos al empezar la guerra civil. No nos metemos en esas sinuosidades históricas de que S.S. nos ha hablado. No pedimos lo que tuvieron los vascongados en otro tiempo, reclamamos sólo lo que teníamos cuando empezó la guerra civil y cuando concluyó».

Las palabras de Egaña eran bien reveladoras: el fuerismo, que hablaba por voz suya, apelaba a la nueva legalidad creada por la Ley de 25 de Octubre para afirmar que los fueros solo podían ser sometidos a la *modificación indispensable* que esas mismas provincias reclamaran *en interés suyo*: «La palabra *modificación* dice por sí sola que la alteración ha de ser leve; y la palabra *indispensable* que se hará en aquello que no pueda menos de hacerse». Hacía por consiguiente una interpretación distinta a la de Sánchez Silva, quien ponía el acento en la parte final la cláusula segunda de la ley, donde se afirmaba que el interés de esas provincias debía estar «conciliado con el de la nación».

Ahora bien, lo más revelador de esta argumentación radicaba en la afirmación de que los vascos demandaban «solo» los fueros que poseían «cuando empezó la guerra civil y cuando concluyó». Es decir, esos fueros de los albores de los años treinta en los que la diputación tenía preponderancia sobre el resto de las instituciones forales, y en los que los ayuntamientos quedaban supeditados a la esfera de lo foral, a diferencia de lo que los había caracterizado durante el Antiguo Régimen⁴⁹. Aunque Egaña hablara de «los fueros que hemos estado gozando por espacio de tantos siglos», eran aquellos los que realmente interesaba conservar. Fueros que un punto del discurso definió como «eso que nos da autonomía propia bajo el dominio eminente de los Reyes de España». Esta misma frase la repitió Barroeta Aldamar en su intervención, y obligó al presidente del Gobierno a intervenir el día 21 para decir que no reconocía ese dominio eminente si se entendía como solo una parte de la soberanía, que la reina de España reinaba en Vizcaya como en las demás provincias y que Isabel II no solo tenía en ellas dominio sino soberanía.

Egaña trató de zanjar la discusión con una sentencia final: «la cuestión política sobre los fueros de las provincias, repito que arranca del convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre de 1839 *confirmatoria* del estado foral existente en aquella sazón» y que esa ley «en ningún caso consiente la propuesta de igualdad o nivelación» de Sánchez Silva. Pero la discusión no acabó ahí, pues el incansable senador andaluz volvió a replicar, realizando esta vez alusiones personales a Egaña que ponían en duda su honorabilidad y el desinterés con que desempeñaba sus servicios a la provincia de Álava, lo que le obligó a intervenir de nuevo el día 17 para defender su buen nombre, asegurando que jamás había «cometido la bajeza de recibir salarios por los servicios que haya podido prestar a su suelo natal», y que jamás había utilizado un solo maravedí del crédito ilimitado que tenía abierto para atender los gastos que pudieran derivarse de sus gestiones, aunque reconoció que la Junta General de Álava le había obsequiado en 1849 con un terreno, «para que tuviera perpetuamente mi familia esa memoria de la gratitud del país». Entre llamadas de atención del presidente del Senado para que finalizara, Egaña contestó también a la acusación de incongruencia ideológica

⁴⁹ Pablo Fernández Albadalejo señaló en su día el cambio operado en los fueros en «Gipúzcoa 1839-1868: la recomposición de una sociedad», en Juan Carlos Jiménez Aberasturi (coord.), *Estudios de historia contemporánea del País Vasco*, San Sebastián, Haramburu, 1982, pp. 51-103. El cambio en el ámbito municipal fue estudiado en una sólida monografía por Fernando Martínez Rueda, *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución liberal, 1700-1853*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994.

que le había hecho Sánchez Silva, de haber sido «moderado en Madrid y republicano en Álava», «una dualidad incompatible, de distinta naturaleza». Defendió su coherencia diciendo que había aprendido de su padre «a amar la libertad al mismo tiempo que el orden», y que esto, la libertad, era lo que había defendido toda su vida, tanto en Vitoria como en Madrid. En esta parte más personal de la discusión, Egaña se retrataba ideológicamente, definiéndose como un liberal moderado guiado por los principios de orden y libertad. Volveremos más adelante sobre esta identificación.

Tras su intervención llegó el turno de Barroeta Aldamar, aunque Egaña intentó repetidas veces tomar de nuevo la palabra, si bien le fue denegada otras tantas. Después de ocho extenuantes días de discursos, réplicas y contrarréplicas, la discusión sobre los fueros en el Senado se cerró definitivamente el 21 de junio. En el curso de ella, Sánchez Silva retiró su enmienda: lo hizo el día 18, después de que el presidente Alejandro Mon interviniera mostrando su disgusto por la larga discusión entablada, «más propia de otro lugar que de este», diciendo que era pasional y no había aportado nada, rogando a los senadores cooperación con el Gobierno y que no sembraran discordias, pues «hasta parece que hay una oposición entre unas provincias y otras», y pidiéndoles que procuraran ayudar al Gobierno a «dar la unidad y la fuerza que necesita esta nación». Fue en esta intervención cuando Mon respondió a Egaña sobre la plena soberanía que ejercía la reina en las Provincias Vascongadas, y también replicó a su comentario sobre la nacionalidad vasca. Le contestó rotundamente:

«El Gobierno de S.M. no reconoce diferencia alguna legal ni política entre las provincias de España, entre todas las que componen la nacionalidad española; todas han venido de una u otra manera a componer esta nacionalidad, y todas tienen igual consideración e iguales derechos, conforme a la Constitución de la monarquía. [...] El Gobierno no conoce más que la nacionalidad española en la forma que yo demostraré. Otra nacionalidad, cualquiera que sea la forma en que se presente, el Gobierno la rechaza. Las provincias todas que componen la nacionalidad española, no deben temer en manera alguna que el Gobierno de S.M. menoscabe en lo más mínimo ninguno de sus derechos.»

Pero también dejó claro que el Gobierno no estaba dispuesto a atender los argumentos de Sánchez Silva, y le desautorizó diciendo que no se podía hacer creer que las Vascongadas en nada contribuían a los gastos del Estado y que estos territorios tenían, además de leyes comunes al resto de la nación, «una ley excepcional, provisional, que es la ley de 25 de Octubre

del año 39, la cual será fiel y justamente cumplida». Además, llamó amigo a Pedro Egaña, «amigo antiguo desde que el año 37 servimos juntos». Estaba claro que la denuncia de Sánchez Silva no tenía posibilidades de prosperar con gobiernos moderados que se mostraban tan poco dispuestos a enfrentarse a los intereses vascos. Estaba solo. Y no le ayudó la falta de apoyo explícito de la prensa afín, pues *El Clamor Público*, portavoz oficioso de la Unión Liberal —en cuyas filas militaba ya el político andaluz⁵⁰— informó de las sesiones sin hacer comentarios, mientras que *La España* hizo todo lo contrario, naturalmente a favor de Egaña y los senadores vascos. Pero Sánchez Silva no se desanimó: volvería a arremeter en el Parlamento contra la pervivencia de los fueros en 1867, de nuevo inútilmente, hasta que en 1876, en un clima político bien distinto, con los fueros situados en el centro de las críticas sobre el levantamiento carlista en las Vascongadas, tendría ocasión de ver cumplidos, al menos en parte, sus anhelos⁵¹.

La discusión habida en el Senado fue sometida por cada una de las partes implicadas a una ulterior operación de propaganda dirigida a la opinión pública. Las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya publicaron, por separado, ediciones de los discursos y las hicieron circular por sus respectivas provincias, utilizándolas para difundir el valor de la foralidad e incrementar su respaldo social, presentando la defensa hecha de los fueros como todo un éxito⁵². La Diputación de Álava, presidida por Ramón Ortiz

⁵⁰ Como otros progresistas, Sánchez Silva acabó ingresando en la Unión Liberal. Era el presidente de este partido en Sevilla cuando estalló la sublevación de septiembre de 1868, y formó parte de la Junta Revolucionaria que se creó en la ciudad. No obstante, la radicalización del proceso le llevó a retirarse a un segundo plano. Apoyó la Restauración alfonsina y colaboró con ella. Murió en 1881 y el diario sevillano *La Andalucía* dijo de él: «combatió siempre los fueros y sostuvo la necesidad de establecer en aquella parte de la nación el régimen político y administrativo a que están sujetas las demás provincias». Diego Caro Cancela (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía (1810-1869)*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2010, cfr. p. 486-487.

⁵¹ En 1867 Sánchez Silva volvió a arremeter contra los fueros reiterando que eran falsos. El jurista Cayetano Manrique, que había publicado en 1865, junto a Amalio Marichalar, el tomo dedicado a Vizcaya de la *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho Civil de España*, contestó en *Tres rectificaciones forales a los discursos pronunciados por el señor Sánchez Silva en los días 28 y 29 de mayo de 1867 por Don Cayetano Marichalar*, Madrid, Imprenta de los Sres. Gasset, Loma y Compañía, 1867. Véase Mercedes Vázquez de Prada, «La comisión de Cayetano Manrique en defensa de los fueros vascos en 1866 y su memoria a las diputaciones vascas», *Revista Vasca de Administración Pública*, 96 (2013), pp. 341-375. Sobre la intervención de Sánchez Silva en las Cortes de 1876, véase Diego Caro Cancela, *Parlamento y política en la Sevilla del siglo XIX*, ob. cit., pp. 266-289.

⁵² *Discusión sobre los Fueros de las tres Provincias Vascongadas habida en el Senado en las sesiones celebradas del 13 al 21 de junio, impresa y circulada en la M. N. y M. L. provincia de Alava por su Diputación General el día de San Ignacio de Loyola, 31 de julio de 1864*, Vitoria,

de Zárate, dispuso la edición y su distribución a todos los ayuntamientos de la provincia para que se conservara imperecedero «tan glorioso triunfo moral» y para que «las generaciones venideras» pudieran conocerlo, haciendo coincidir esa publicación con una fecha simbólica, el día de San Ignacio, 31 de julio⁵³. La Junta General de Vizcaya de 13 de julio de 1864 expresó, en calidad de «fiel intérprete de la voluntad popular», un «solemne y entusiasta» agradecimiento por su aportación al «triunfo de la Santa causa foral» y el «respeto y veneración que profesa el pueblo vascongado a los decididos campeones de su honra y de sus libertades». Egaña y Barroeta Aldamar fueron aclamados en esas Juntas como verdaderos héroes. El 16 de julio acordaron nombrarles, junto a Francisco Lersundi, Padres de Provincia, colocar sus retratos en el salón de sesiones de la Diputación y declararles «beneméritos del país» «como el honor más alto e insigne de agradecimiento que Vizcaya les puede dispensar». Los nombres de Egaña y Barroeta Aldamar «han alcanzado entre nosotros el don precioso de no morir nunca». Es lo que dijo en esas juntas el abogado de Santurce Miguel Loredó, al pronunciar un emocionado discurso de agradecimiento, que se decidió traducir al euskera y circular por Vizcaya, y en el que resumió el sentir del país en dos palabras: «¡Jaungoicoa eta Foruac! ¡Dios y Fueros!», que desataron bravos y aplausos prolongados⁵⁴. De forma paralela a esta heroización de Egaña y Barroeta Aldamar se operó la villanización de Sánchez Silva, que fue tildado de agresor, de enemigo de los vascongados, etiqueta que quedó ahí fijada para siempre, alimentando las filas de lo que Sánchez Prieto denominó el *Otro* hostil⁵⁵. Por su parte, Sánchez Silva encargó a Manuel García Gon-

Imprenta de los Hijos de Manteli, 1864; *Discusión sobre los fueros de las Provincias Vascongadas en el Senado en sus sesiones del 13 al 21 de Junio de 1864 impresa y circulada en la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en virtud de acuerdos de su Diputación y Junta general*, Tolosa, Imprenta de la Provincia, 1864; *Discusión habida en el Senado sobre los fueros de las provincias vascongadas que la Diputación General del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, penetrada de su alta importancia ha dispuesto imprimir y circular para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de este Señorío*, Bilbao, Imprenta y lit. de Juan D. Delmas, 1864. No son ediciones iguales, pues en la guipuzcoana se suprimió la intervención de Sánchez Silva del día 17 en la que hizo alusiones personales a Egaña y cuestionó su honradez, aunque no así en la alavesa. La discusión sobre los fueros de 1864 volvería a ser editada a finales de siglo, en 1898, por Fermín Herrán en su *Biblioteca vascongada*.

⁵³ El simbolismo vasquista de esta referencia saltará del fuerismo al nacionalismo vasco. Sobre este último véase José M.^a Tápip, «San Ignacio de Loyola», en S. de Pablo y otros, *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, pp. 696-706.

⁵⁴ *Juntas Generales del M.N. y M. L. Señorío de Vizcaya, celebradas so el árbol y en la iglesia juradera de Santa María la Antigua de Guernica desde el día 11 al 25 de Julio de 1864*, Bilbao, Imprenta de Juan E. Delmas, 1864.

⁵⁵ Juan M.^a Sánchez Prieto, *El imaginario vasco*, ob. cit., cfr. p. 208.

zález, el historiador que había contratado para que le suministrara datos históricos y le ayudara en la búsqueda de documentos sobre los que fundar su denuncia, que hiciera una edición de los discursos pronunciados en el Senado, acompañados de una introducción, apostillas y notas a pie en las que defendía su planteamiento y desautorizaba a los senadores vascos, y un largo apéndice documental, que llevó por título: *Crítica de los Fueros de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*⁵⁶. El enfrentamiento de 1864 entre Egaña y Sánchez Silva tuvo por consiguiente un gran impacto en la opinión pública, que las élites vascas supieron aprovechar para intensificar la campaña de socialización del valor de la foralidad en la que se habían embarcado desde el final de la Primera Guerra Carlista.

4. «Religión, monarquía, fueros»... y «poesía de los recuerdos». Discursos de Pedro Egaña al frente de la Diputación de Álava

El 18 de noviembre de 1864 Pedro Egaña, en el culmen de su celebridad por la defensa que había hecho de los fueros en el Senado, fue propuesto por cuatro procuradores de la Junta General de Álava para ser nombrado por aclamación diputado general. Ramón Ortiz de Zárate, el diputado saliente, señaló que no era el sistema de elección acostumbrado, por lo que se procedió a realizar una votación, que arrojó un nada contundente resultado: fue elegido por cuatro votos contra tres. Pero entonces se plantearon nuevas objeciones por parte de los procuradores de la hermandad de Vitoria, quienes denunciaron que la elección infringía la norma foral porque Egaña no estaba vecindado en ninguna de las hermandades representadas en Juntas (residía en Madrid desde hacía muchos años, para poder desempeñar allí la representación de Álava). A la protesta se sumaron catorce procuradores más. No obstante, el 25 de noviembre tomó posesión del cargo⁵⁷. El incidente ponía de manifiesto que la figura de Egaña no despertaba la aceptación unánime en su provincia natal que era de esperar (considerando los esfuerzos que desplegaba en su defensa y representación

⁵⁶ *Crítica de los Fueros de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Discursos pronunciados en el Senado por los excelentísimos señores Manuel Sánchez Silva, Pedro Egaña y Joaquín Barroeta B. Aldamar con notas y documentos oficiales de Manuel García González*. Madrid, Imprenta El Clamor Público, 1864. Diego Caro Cancela sostiene que fue Sánchez Silva quien encargó esta obra: cfr. *Parlamento y política*, ob. cit., p. 226.

⁵⁷ Joseba Agirreazkuenaga, «Pedro Egaña», ob. cit., p.190; José M.^a Ortiz de Orruño, «Del abrazo de Vergara al Concierto Económico», en Antonio Rivera (dir.), *Historia de Álava*, San Sebastián, Nerea, 2003, pp. 355-409, cfr. pp. 402-403.

en Madrid). Sus buenas relaciones con los círculos políticos madrileños despertaron la desconfianza de los fueristas más intransigentes, encabezados por Ortiz de Zárate, que se convirtió en el mayor rival político de Egaña en Álava, encarnando ambos dos maneras distintas de entender la política⁵⁸.

Egaña desempeñó el cargo de diputado general de Álava hasta mayo de 1868, siendo reelegido en noviembre de 1867 para un segundo mandato, que sin embargo sería declarado nulo, como veremos. Al frente de la Diputación desplegó una eficaz gestión que sumó sus mayores logros en la promoción económica de la provincia, singularmente en lo que respecta al cultivo del vino de Rioja, con la introducción del método *Medoc*, en el saneamiento de las arcas provinciales, y en la protección del patrimonio histórico. El Egaña diputado foral, al igual que el Egaña parlamentario, hizo de la defensa de los fueros, de la monarquía y de la religión católica los tres principios guía de su actividad política. Ya en el discurso de toma de posesión del cargo de diputado general el 25 de noviembre de 1864, lo dejó bien claro: «religión, monarquía y fueros son los tres polos sobre los que gira la vida secular de este país: yo procuraré inspirarme siempre en estos nobles sentimientos para regular mis actos y fundar mis determinaciones». Estos tres principios, que definían el sistema de referencias del fuerismo —junto a la defensa de la hermandad vascongada sobre la base de una historia común fundada en el mito de la originaria independencia e integración pactada en la Corona de Castilla—, quedaron plasmados en los diversos discursos que Egaña pronunció en el desempeño de su labor de diputado general, dando cuenta de su gestión ante las Juntas Generales o bien representando a la provincia de Álava en diversos actos oficiales. Este volumen recoge tres de esos discursos: el que pronunció como diputado general en 1865 ante la reina Isabel II en su visita al País Vasco, el que dio en noviembre de 1866 ante las Juntas generales de Álava al presentar una moción para la protección del patrimonio histórico de la provincia, y el que leyó ante dicha asamblea en noviembre de 1867, al cumplirse tres años de su nombramiento como diputado general, haciendo balance de su gestión. Los tres discursos fueron ordenados imprimir y circular por la provincia de Álava.

⁵⁸ Véase M.^a Azucena de la Iglesia García, «Ramón Ortiz de Zárate y Pedro Egaña: dos concepciones de las instituciones forales», en Fernando de Arvizu y otros, *Jornadas sobre Cortes, Juntas y Parlamentos del pueblo vasco*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989, pp. 273-278; José M.^a Ortiz de Orruño, «Del abrazo de Vergara al Concierto Económico», ob. cit., cfr. p. 402; Antonio Rivera y Santiago de Pablo, *Profetas del pasado. Las derechas en Álava*, Vitoria, Ikusager, 2014, cfr. p. 83.

Isabel II visitó las Vascongadas en septiembre de 1865. Lo hizo en el marco de una serie de viajes por España que inició en 1858. En todos los lugares fue recibida con rituales similares, entre los que se contaban recepciones de autoridades, arcos triunfales, desfiles, visitas a instituciones públicas, fiestas públicas y privadas, reparto de limosnas, toros, fuegos artificiales, teatro y comitivas de autoridades⁵⁹. Pedro Egaña, en su calidad de diputado general, recibió y despidió a la reina con un séquito de autoridades tanto a su entrada en el País Vasco por Álava el día 2 de agosto, como también al regreso de su tour por Guipúzcoa y Vizcaya a mediados de septiembre. El 15 de este mes pronunció el discurso oficial de despedida, en la estación de ferrocarril de Miranda de Ebro, hasta donde habían acompañado a la reina los diputados de las tres Provincias Vascongadas⁶⁰. El discurso, que fue ordenado imprimir ese mismo año por la Junta General de Álava, y en el que recordaba a Isabel II el compromiso histórico de la monarquía española en la conservación de los fueros y le solicitaba directamente que los mantuviera, constituía toda una expresión de monarquismo en clave fuerista. La defensa de la monarquía era pilar fundamental de la cultura e identidad conservadora, que la entendió como la institución que personificaba la continuidad histórica de la tradición con la modernidad⁶¹. En el fuerismo, singularmente en el fuerismo conservador que representaba Egaña, esa defensa se ligó inextricablemente a su compromiso de respetar los fueros vascos, que consideraba originado en el momento mismo de la incorporación de los territorios vascongados a la Corona de Castilla (entendiéndolo como pacto) y mantenido a través de los siglos gracias a los ju-

⁵⁹ Eran viajes muy preparados que no solo servían para exaltar la monarquía y aproximarla al pueblo, sino también para formar opinión pública, en sentido moderno. Véase Bernardo Riego, «Imágenes fotográficas y estrategias de opinión pública: los viajes de la Reina Isabel II por España (1858-1866)», en *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, n.º 139, 1999, pp. 2-15. Las celebraciones que acompañaban estas visitas eran una continuación de las realizadas durante la Edad Moderna. En el País Vasco, se acompañaban de danzas, se entonaban cantos en euskera y, desde la visita real de 1828, se imprimieron y repartieron panfletos en esta lengua, según explica Javier Esteban, *Discursos civilizadores. Escritores, lectores y lecturas de textos en euskera (c. 1767- c.1833)*, Madrid, Sílex, 2018, cfr. p. 443.

⁶⁰ *Discurso que el Excmo. Señor D. Pedro de Egaña, Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de esta M.N. y M.L. provincia de Álava, dirigió a S. M. la reina doña Isabel II, el día 15 de setiembre de 1865, con motivo del regreso de la Real Familia a la Corte*, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1865.

⁶¹ Xosé Ramón Veiga, «El liberalismo conservador. Orden y libertad», en María Cruz Romeo y María Sierra (coords.), *La España liberal, 1833-1874*, vol. II, Madrid, Marcial Pons y Prensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 289-316, cfr. pp. 309-310.

ramentos hechos a los fueros por sucesivos monarcas (como renovación de ese pacto).

Egaña arrancó su discurso refiriéndose a la reina Isabel como «Señora de Vizcaya», aclamada «en todo el país bañado por el mar cantábrico», un país cohesionado, decía, que había olvidado ya las «antiguas querellas» que le habían llevado a la «terrible guerra de los seis años», y que estaba unido en torno «a lo que por espacio de siglos ha sido objeto sagrado del culto de sus padres, la monarquía, la religión, la libertad y la independencia de la patria». Evocando el universo simbólico del fuerismo (el roble de Guernica, lugares de la memoria como el campo donde se reunía la antigua Cofradía de Arriaga, héroes como Oquendo, Elcano, Legazpi, Churruca, San Ignacio de Loyola...), Egaña recordó a Isabel II el compromiso que acababa de contraer al visitar Vizcaya y recibir una rama del «roble secular que simboliza nuestras libertades, asegurando a los Diputados generales del Señorío que el árbol venerable de los fueros no se secaría» durante su reinado. Le decía que esto atraería la bendición divina sobre ella y su familia «porque Dios amparó siempre a los poderes justos, y justo es cumplir los pactos acordados (convenio de Vergara de 31 de agosto de 1839) y acatar las leyes en relación votadas por las Cortes del Reino (ley de 25 de Octubre del propio año)»: apelaba así a la ley de fueros de 1839 y al Convenio de Vergara como nuevo compromiso pactado. Y también a la historia: le recordó a la reina que había entrado en Vitoria el mismo día que lo hizo en su momento Isabel la Católica y que ésta recibió las llaves de la ciudad tras jurar los fueros; que diversos monarcas predecesores suyos habían reconocido y confirmado «nuestro derecho»; y que «todos los poderes grandes de España nos han respetado». La argumentación ligaba inextricablemente la defensa de los fueros, el sentimiento monárquico y el patriotismo español de los vascos:

«Amor a la religión de nuestros padres, y lealtad al trono de nuestros Reyes, porque son una tradición secular del país.

Cariño inextinguible a nuestras inmemoriales instituciones, porque el pueblo que no ama las leyes que le han hecho moral, trabajador, libre y feliz por espacio de tantos siglos, no merece contarse en el número de los pueblos dignos.

Deseo sincero, profundo y vivo de la prosperidad y grandeza de la patria común, porque es también nuestra prosperidad y nuestra grandeza.»

Recordó también Egaña a Isabel II que el patriotismo español y la lealtad monárquica de los vascos, que presentaba como dos caras de una

misma moneda, se habían puesto de manifiesto en críticas coyunturas. Y puso el ejemplo de Vitoria, explicando que en esta ciudad «se levantó, antes del Dos de Mayo, la primera protesta contra los planes de usurpación» del Trono por Napoleón, que en Vitoria se dio la batalla que en 1813 derrotó a las tropas francesas, y que fue «el primer pueblo abierto que osó resistir y repelió con fortuna la audaz acometida que al frente de todo el grueso del ejército carlista le dio el 16 de marzo de 1834 el gran Zumalacárregui»: a floraba aquí la transformación que la visión de la figura de Zumalacárregui, trasmutado de enemigo en héroe, estaba experimentado en las filas del fuerismo, el proceso de heroización que se estaba produciendo en torno a él más allá del mito carlista⁶². El discurso vinculaba estrechamente patriotismo español y lealtad monárquica: «el amor al Trono y el amor al Fuero van siempre unidos, con vínculo indisociable al amor a la gloria, a la libertad y a la independencia de España.» Un Trono percibido como protector de los vascos, y al que apelaba Egaña en esta clave: «que al término de su viaje, y que en medio del fausto y de la pompa de los regios alcázares, se acuerden VV. M.M. y A.A. alguna vez de que en las vertientes del Pirineo vive un pueblo pobre, pero feliz, que necesita de la protección de sus reyes.»

El discurso, breve pero elocuente, recibió los parabienes de la Junta General de Álava, que en sesión ordinaria de 24 de noviembre expresó su «unánime y entusiasta aprobación», señalando que Egaña «había interpretado con lealtad completa y raro acierto los hidalgos sentimientos de amor al trono y amor al fuero que el país vasco tiene acreditados en todos los periodos de su gloriosa historia». Al día siguiente, reunida de nuevo la Junta, aprobó por aclamación y de forma inmediata la propuesta del procurador de Labastida para que se publicase el discurso, haciendo una edición de lujo para depositar en los archivos de los ayuntamientos y cabildos, y otra en papel más sencillo «para repartirlo con profusión por todo el país, a fin de que sus leales habitantes tengan una idea sucinta de los timbres que adornan su historia y confirman sus derechos, y sepan, al propio tiempo, la bondad infinita y la justa protección que les dispensa la más generosa y magnánima de las reinas». El discurso fue editado por tanto con una finalidad de pro-

⁶² No obstante fue ante todo un mito carlista, que sería asumido más tarde por el nacionalismo vasco. Véase Francisco J. Caspistegui y Luis Sierrasesúmagu, *La muerte de un mito carlista. Zumalacárregui. Estudios preliminares y transcripción*, Pamplona, Sancho el Fuerte Publicaciones, 2017, 2 vols; y, sobre su conversión en mito nacionalista, Virginia López de Maturana, «Zumalacárregui», en Santiago de Pablo y otros, *Diccionario de símbolos del nacionalismo vasco*, ob. cit., pp. 762-775.

paganda ideológica, convirtiendo la publicación en un instrumento de difusión del valor del fuero y del sentimiento monárquico y patriótico de los vascos.

Pedro Egaña fue muy consciente de la importancia de la difusión del valor de la foralidad, de la idea de que los fueros constituían un patrimonio histórico singular que debía ser protegido y preservado. Al frente de la Diputación de Álava, tradujo esa preocupación en una pionera propuesta que le convirtió en el promotor en el País Vasco de la primera política de identificación y protección del patrimonio histórico⁶³. Y a la vez de la primera política de memoria histórica, pues a través de la conservación y revitalización de ese patrimonio trataba de trasladar a la población una determinada idea del pasado del país, de su historia, con fines políticos.

Ya en la Conferencia foral de 5 de enero de 1850, cuando era diputado a Cortes por Álava y comisionado en Madrid para la negociación sobre arreglo de fueros, había planteado una primera propuesta en esa dirección, que fue unánimemente aceptada por los diputados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Consistió en premiar la realización de «una historia de la última guerra civil en el país vasco-navarro, de manera que resaltaran la nobleza y valor de sus hijos en ambos campos contendientes»; de una novela, histórica o costumbrista, sobre «algún hecho o época gloriosa del país vasco-navarro»; y de un conjunto de biografías «de los más ilustres varones antiguos y modernos del solar vascongado, de suerte que formen con el tiempo una especie de Plutarco local que pueda servir de estudio, ejemplo y estímulo a nuestra juventud»⁶⁴. La propuesta tenía una clara dimensión vasquista, estaba dirigida a construir una memoria heroica del pasado vasco, de patrocinio público y con fines didácticos. Pero por diversas circunstancias —«ora porque otras más graves y perentorias atenciones hubiesen ocupado en ese tiempo a las Provincias, ora porque el estado y las circunstancias generales del Reino no pareciesen favorables»— la propuesta no pudo llevarse a

⁶³ En los años cuarenta se había dado a nivel estatal el primer paso importante en esta dirección, la creación por decreto de 13 de junio de 1844 de las comisiones provinciales de monumentos histórico-artísticos, encargadas de inventariar el patrimonio histórico-artístico de su provincia y de velar por su conservación, proponiendo restauraciones, creando archivos, bibliotecas, museos, etc. En las Provincias Vascongadas y Navarra se formaron tales comisiones el mismo año de 1844, pero tuvieron problemas presupuestarios, como evidencian sus reiterados requerimientos de ayuda a las diputaciones provinciales. Véase M.^a del Puy Huici Goñi, «Las Comisiones de Monumentos históricos y artísticos con especial referencia a la Comisión de Navarra», *Príncipe de Viana*, 189 (1990), pp.119-210. Su escasa efectividad dejó espacio para la labor de protección del patrimonio histórico que desplegaron las instituciones forales.

⁶⁴ Reproducida en el opúsculo citado en la siguiente nota.

efecto. Años después, ya desde las posibilidades que le ofrecía su cargo de diputado general de Álava, retomó la idea.

El 22 de noviembre de 1866 presentó en las Juntas Generales de Álava una moción para la protección del patrimonio histórico de la provincia, acompañada de un discurso dirigido a los procuradores, que fue editado por la imprenta de Manteli al año siguiente⁶⁵. En él lamentaba el «abandono, olvido o culpable indiferencia» que el país mostraba hacia «los monumentos, las prácticas y las piadosas costumbres que atestiguaban y recordaban, tiempos atrás, sus antiguos derechos y grandezas». Egaña otorgaba valor memorial a tales elementos, denunciando su desatención. Se refería en concreto a la desaparición de la fiesta popular «y eminentemente política» de *echar la carta al Zadorra*, una antigua celebración que simbolizaba el compromiso de los reyes castellanos con el respeto a los fueros⁶⁶. También a que «continuara muerta» la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, que había suspendido sus actividades en 1808, a raíz de la invasión francesa y el estallido de la Guerra de la Independencia. E igualmente a que no estuvieran protegidas las «reliquias históricas» del Campo de Lacua, la iglesia juradera de San Juan de Arriaga, y la ermita y efigie de la virgen de Estíbaliz, espacios que Egaña valoraba como lugares de memoria al estar los tres ligados a la medieval Cofradía de Arriaga, institución que simbolizaba para el fuerismo el antiguo autogobierno alavés y la idea del pacto y condicional incorporación de Álava a la Corona de Castilla⁶⁷. Explicaba en su

⁶⁵ *Moción presentada a las Juntas de Álava en el mes de noviembre de 1866 por su diputado general el Excmo. Sr. Don Pedro de Egaña*, Vitoria, Imprenta de hijos de Manteli, 1867.

⁶⁶ La fiesta de *la carta al Zadorra* era una romería popular anual que, partiendo de Vitoria y acompañada de una cabalgata formada por autoridades municipales y maceros y clarineros del ayuntamiento, amenizada con música y bailes, se dirigía a las orillas del río Zadorra. Una vez allí, uno de los maceros arrojaba un papel, una *carta*, al río, mientras los asistentes, observando cómo la corriente se lo llevaba, prorumpían en vítores y aplausos, diciendo: «Nuestros fueros, buenos usos y costumbres están asegurados por la voluntaria entrega y la protesta de D. Alonso XI de que antes se vería que cambiaba el curso natural de las aguas del Zadorra, volviendo éstas hacia su origen, que no el que los reyes castellanos faltaran a lo pactado y atentaran contra las libertades alavesas». Así lo explicó Ramón Ortiz de Zárate en un artículo publicado en el *Semanario Católico Vasco-navarro* de 19 de octubre de 1866. La ceremonia, de supuesto origen medieval, fue suspendida durante la primera guerra carlista y nuevamente tras la sublevación antiesparterista de octubre de 1841.

⁶⁷ En el Campo de Lacua se reunía cada 24 de junio la Cofradía de Arriaga, presidiendo la reunión la imagen de la virgen de Estíbaliz, que era después llevada en procesión hasta la ermita de San Juan, donde juraban los cargos públicos que habían sido elegidos, y donde había jurado también Alfonso XI respetar el pacto de la voluntaria entrega de Álava a la Corona de Castilla, entrega que había tenido lugar igualmente en el Campo de Lacua en abril de 1332 y ante la imagen de la virgen de Estíbaliz. Ramón Ortiz de Zárate también habló de ello en el *Semanario Católico Vasco-navarro* de 5 de octubre de 1866.

discurso que en repetidas ocasiones había lamentado que el pueblo vasco-navarro —la idea de la hermandad vasconavarra, el *Laurak bat*, fue defendida en determinados momentos por el fuerismo, y este fue uno de ellos—, no se hubiese preocupado por la preservación de una «memoria» que, empleada de forma didáctica, divulgase el amor por las instituciones forales:

«[...] me he conolido profundamente de que un suelo tan rico en hechos históricos y varones ilustres; una raza en la que resplandecen virtudes cívicas que apenas conoce ni acaso alcanza ya a comprender el mundo [...], no tuviese un Plutarco que enseñase el camino de las nobles acciones a nuestra juventud, ni una Memoria que transmitiese a la posteridad los actos de valor del pueblo vasco-navarro en el presente siglo, ni una novela que retratase al vivo la fisonomía moral de la raza eúskara, ni una colección siquiera de leyendas, poesías o romances que se encomendase en las escuelas a la tierna memoria de los niños, para que fuesen mamando, desde su primera edad, aquel dulce y santo amor a las leyes y costumbres patrias que ha mantenido por espacio de siglos el admirable edificio de instituciones y costumbres levantado por nuestros mayores.»

El breve discurso de Egaña subrayaba la necesidad de recuperar esas «costumbres» que atestiguaban y recordaban los «antiguos derechos y grandezas», como alimento espiritual necesario para el pueblo vasco-navarro: «Los pueblos no viven solo de intereses materiales: viven también de poesía y de recuerdos, y necesitan satisfacer el deber moral de mantener incólumes los timbres de su historia», sentenciaba. Pero a la vez, como valladar frente a la expansión de ideas revolucionarias: «las agrupaciones pequeñas que descansan como la nuestra en la firme base de la tradición y del derecho, necesitan sacar apresuradamente y legar a la posteridad un *fac simile* de lo que son, y de lo que fueron, para que la marejada revolucionaria se detenga respetuosamente ante ellas.» Egaña mostraba en este discurso su preocupación por que los cambios que se operaban en Europa, espoleados por las revoluciones liberales, diluyeran las señas de identidad de los vascos, y también su convicción de que recordándoles lo que eran y habían sido en su historia, esos cambios no tendrían lugar en suelo vasco-navarro.

La moción llamaba la atención sobre el estado de abandono en que se encontraba el patrimonio histórico alavés y reclamaba la introducción de políticas positivas que mantuvieran viva la memoria del pasado y las señas de identidad vasca. Reconocía no obstante que «algo se ha hecho en este sentido», gracias a escritores vascongados que «han rivalizado en celo para levantar el buen nombre de su país» desplegando esta «noble cruzada de

amor y patriotismo foral» en la prensa, como Ramón Ortiz de Zárate, «cuyos escritos exhalan el más puro aroma de entusiasmo en favor de la causa eúskara», gracias a novelistas y poetas como Antonio Trueba, Goizueta, Araquistain o Navarro Villoslada, señeros representantes de la literatura romántica vasquista⁶⁸; y también gracias a autores foráneos que habían escrito a favor de los vascos como Donoso Cortés o Alcalá Galiano, entre otros. Pero en opinión de Egaña todos esos esfuerzos eran insuficientes «para mantener vivo el espíritu vascón, transmitir a las edades futuras la fisonomía moral del pueblo más original y autonómico que hoy existe en el mundo, y legar sobre todo a nuestros hijos los restos de un pasado, militante a veces, otras simplemente arcádico y pastoril, pero siempre interesante, glorioso y grande.» No cabe declaración más clara del propósito que debía guiar la recuperación del patrimonio histórico que defendía Egaña.

El recuerdo glorioso del pasado, la trasmisión de la idea de grandeza, singularidad y libertad del pueblo vasco-navarro, eran para Egaña una urgente necesidad: «Urge recoger, antes de que desaparezca de sobre la haz de la tierra, lo que aún queda de los tormentosos periodos de nuestra antigua y fiera independencia.» Por ello, pedía a la Junta General que retomara el hilo de la Conferencia de Vitoria de enero de 1850 y autorizara, a él en calidad de diputado general o a quien considerara oportuno, a 1) gestionar la adquisición o custodia por la Provincia de la ermita juradera de San Juan de Arriaga y la de la virgen de Estíbaliz; 2) acordar con la ciudad de Vitoria y demás pueblos con jurisdicción sobre el campo de Lacua, donde se reunían en la Edad Media los cofrades de Arriaga, qué hacer con él y decidir si erigir un monumento conmemorativo; 3) gestionar el restablecimiento de la celebración de *la carta al Zadorra* y otras fiestas olvidadas o en desuso que tuvieran igual significación; 4) retomar el acuerdo de las conferencias forales de enero de 1850 sobre concesión de premios a los autores de una obra de historia, novela y biografías que ensalzaran las glorias del país vasco-navarro; y 5) promover, con el acuerdo previo de las otras diputaciones vascongadas, el restablecimiento de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, a lo que podría añadirse más tarde la creación de «un museo de antigüedades y una biblioteca escogida de que hoy carece la Provincia»⁶⁹.

La Junta General, calificando de oportuna, importante y patriótica la propuesta de Egaña, reconociendo «sus nobles y generosos sentimientos»

⁶⁸ Sobre esta literatura el estudio de referencia es Jon Juaristi, *El linaje de Aitor*, Madrid, Taurus, 1987.

⁶⁹ Sobre la consecución de estos objetivos véase Coro Rubio, *La identidad vasca*, ob. cit., pp. 185-199.

y el «conocimiento profundo de la historia y de las tradiciones del país» que mostraba, le manifestó su gratitud «como iniciador de una idea tan feliz, útil y conveniente para mantener en toda su pureza las creencias de los pueblos y el amor inextinguible de estos a sus sacrosantas instituciones y a la memoria y hechos de nuestros mayores», y acordó aprobar en todas sus partes la moción presentada, autorizando a Egaña para llevarla cuanto antes a cumplido efecto de la forma que creyera más conveniente. La Junta le reconocía así como el iniciador, el padre de la idea. No obstante, el alavés Ramón Ortiz de Zárate también había tenido su parte en ella. En octubre de aquel año había escrito una serie de artículos en el *Semanario Católico Vasco-navarro* poniendo en valor los citados «monumentos religiosos-histórico-forales» y reclamando su conservación, entre otras, por razones «de alta política foral». Egaña recogió la idea y la transformó en la moción que presentó ante las Juntas.

No quedó en meras palabras la propuesta. Logró la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria y entró a formar parte de la comisión que este constituyó para materializar la iniciativa⁷⁰. Se esforzó especialmente por lograr la recuperación de la fiesta de *la carta al Zadorra*, y su pertinaz insistencia dio sus frutos cuando el 24 de junio de 1867 fue finalmente restaurada. Se invitó a participar en ella a representantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, lo que llenó de contenido vasco-navarro una fiesta originalmente alavesa. La celebración no solo se recuperó sino que se resignificó en sentido regionalista. Para subrayar este contenido, se construyó un arco procesional coronado por la inscripción «Laurac-bat. A nuestros antepasados. Los cofrades del campo de Arriaga», bajo el que debía pasar la comitiva de autoridades, que celebró un banquete en Vitoria en el que «se trajo a la memoria el santo nombre de Pío IX, el augusto de Isabel II, el mágico de *Laurac-bat*, el de la prensa euskara»⁷¹. La compra de la ermita de San Juan de Arriaga, por su parte, se verificó finalmente en 1868, si bien la de la ermita de Estíbaliz se demoraría durante muchos años, hasta 1904. La iniciativa de Egaña para la recuperación del patrimonio alavés sirvió de estímulo para que Antonio de Trueba, cronista oficial de Vizcaya, planteara similar operación en esta provincia en junio de 1868⁷².

La puesta en valor del patrimonio alavés fue uno de los logros que Egaña enarboló cuando hizo balance de su gestión al frente de la Diputa-

⁷⁰ Archivo Municipal de Vitoria, 43-13-28, carta fechada en Vitoria a 14-IV-1867.

⁷¹ El *Semanario Católico Vasco-Navarro* de 28 de junio de 1867 daba noticia de ello, pero no mencionaba la ceremonia del río.

⁷² Véase Coro Rubio, *La identidad vasca*, ob. cit., pp. 192-196.

ción al finalizar su mandato. El 18 de noviembre de 1867 pronunció un discurso con ese fin ante la Junta General alavesa en el que volvía a apelar, como cuando tomó posesión del cargo, a la defensa de los fueros, de la monarquía, y de la religión católica como guías de su compromiso político, y referentes de la vida vasca: «Sobre tres grandes y firmísimas bases, probadas al yunque de los siglos, descansa y gira en eterno y armonioso equilibrio la vida de la familia vascongada: el sentimiento religioso, el sentimiento monárquico, y el sentimiento foral⁷³. Los tres han sido mis guías y sostenedores». Era la trilogía que definía a todo fuerista. Desgranó Egaña en su discurso los logros de su gestión como diputado general, afirmando que había hecho realidad los dos grandes objetivos programáticos que se había fijado al asumir el cargo: fortalecer las relaciones entre las Provincias Vascongadas y Navarra y mejorar la situación de las arcas provinciales reduciendo la deuda pública. Respecto al primer objetivo, explicó que Navarra, «nueva hija de la casa euskara», asistía ya a «nuestras fiestas forales como si fueran suyas», estando presente en la recuperación, en junio de 1867, de la fiesta de *la carta al Zadorra*, y que «en justa correspondencia, y cortés reciprocidad» los representantes de las Provincias Vascongadas habían visitado la exposición agrícola provincial que se había celebrado en Pamplona en julio del mismo año. Aseguraba haber robustecido así «los lazos algún tanto relajados, que de tiempo inmemorial nos habían unido con las Provincias *hermanas*; y ya no son *tres* sino *cuatro* las que se honran con este dulce nombre», de tal manera que «al *Irurac-bat* empieza a suceder el *Laurac-bat*», y ello, «para bien de las cuatro Provincias que guardan, como fieles soldados y vigilantes centinelas de la patria común, las escabrosas fronteras y accidentadas gargantas del Pirineo.» Ciertamente Egaña había tenido un notable protagonismo en esa reafirmación del *Laurac-bat* que se vivió en 1867, aunque el inspirador hubiera sido Ramón Ortiz de Zárate, quien en 1863, siendo el diputado general de Álava, había planteado celebrar exposiciones agrícolas e industriales conjuntas y trazar un mapa del país vasco-navarro, y aunque la iniciativa más importante hubiera partido de la Diputación de Navarra, que en 1866 había presentado seis proyectos para estrechar la relación con las Vascongadas (la creación de una universidad vasco-navarra, de un manicomio y de un establecimiento de beneficencia conjuntos, la supresión mutua de portazgos, la disminución gradual de los impuestos so-

⁷³ *Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. provincia de Álava, al inaugurar las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 1867, con el informe y acuerdo hechos en su virtud*, Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1867.

bre vino navarro importado desde las Vascongadas, y la agregación de estas provincias a la Audiencia de Pamplona)⁷⁴. No obstante, el estrechamiento de lazos entre Navarra y Vascongadas tendría siempre, a lo largo de la etapa isabelina, un carácter coyuntural, intensificándose en determinados momentos en que interesaba políticamente.

Respecto al segundo de los objetivos programáticos, reducir notablemente la deuda provincial, Egaña también aseguraba haberlo cumplido con éxito, ofreciendo explicaciones que revelaban su pensamiento económico. En primer lugar la importancia que daba a la contención del gasto público y al saneamiento de las arcas provinciales. Para ello había recortado gastos en diversos capítulos: reduciendo la carga de Álava en la financiación de la Diócesis de Vitoria (creada en 1861 para los tres territorios vascongados) al lograr un reparto más equitativo entre las tres provincias; reduciendo personal y gastos en la Secretaría de la Provincia; racionalizando la gestión de la Granja modelo de Álava, aunque puntualizaba que para valorar este punto no había que aplicar criterios estrictos «de aritmética vulgar» ya que se trataba de una institución de enseñanza; reduciendo igualmente los efectivos del cuerpo de Miñones; y, por último, logrando beneficios en el ramo de Caminos y en las rentas de tabaco y sal. Egaña ponía en valor su gestión económica afirmando que el recorte de gastos efectuado era un logro extraordinario, hasta el punto de no haber «tal vez otro ejemplo igual en lo que va de siglo». No obstante, había combinado esos recortes de gastos con inversiones en fomento de la producción, porque «las economías son un mal, en lugar de un bien, cuando perturban el fomento de la producción, estancan la riqueza o embarazan la mejora progresiva de los pueblos». Esas inversiones se habían dirigido a acometer obras de mejora viaria, dado que el desarrollo de las comunicaciones era «primera atención de todo país civilizado»; a impulsar la granja modelo de Agricultura y desarrollar una política forestal repoblando montes y estableciendo semilleros y viveros en los pueblos, siguiendo para ello el ejemplo de Alemania; y finalmente al fomento de la producción del vino de Rioja introduciendo el sistema Medoc, lo que había triplicado el valor del producto y ampliado los mercados⁷⁵. «Álava ha entrado con paso seguro y dirección acer-

⁷⁴ Véase Coro Rubio, *La identidad vasca*, ob. cit., pp. 71-78.

⁷⁵ Sobre la introducción del Medoc y el papel de Egaña en él véase Ludger Mees, *El Medoc alavés en el origen del vino de calidad de Rioja*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1995; y *El Medoc Alaves. La revolución del vino de Rioja*, Madrid, Compañía de Vinos Telmo Rodríguez y La Fábrica, 2018, pp. 77-145. Sobre la Granja Modelo y la tímida modernización de la agricultura alavesa a mediados del siglo XIX, José M.^a Ortiz de Orruño, «Del abrazo de Vergara al Concierto Económico», ob. cit., cfr. pp. 371-377. Sobre la Diócesis de Vitoria, Coro Rubio Pobes, «*Construir país*. Las razones políticas de la fundación del Obispado

tada en el camino de las inocentes y fecundas mejoras por donde marchan hoy todos los pueblos cultos», afirmaba.

Al dar estas explicaciones, Egaña manifestaba un pensamiento económico de raíz ilustrada, que defendía el fomento de la riqueza como fuente del progreso de los pueblos y expresión de su grado de civilización. Trabajo, progreso científico y respaldo público: estos eran los principios que debían guiar la economía según su concepción, las bases de la riqueza de un país, riqueza que no solo debía ser material, pues «no bastan los beneficios materiales para la vida feliz y arreglada de los pueblos». Por eso era importante el fomento de la educación, que debía caminar de la mano con la enseñanza religiosa y moral: «La instrucción primaria y científica van progresando en nuestras escuelas, a la par de la enseñanza moral y religiosa, base de toda sociedad». En su gestión al frente de la Diputación, Egaña puso de manifiesto el valor que otorgaba a la religión como garantía del orden social: como explicó en este discurso, «de acuerdo con algunos respetables eclesiásticos» inició un programa de instrucción religiosa en las cárceles cuyo objetivo era «moralizar» a los presos para, una vez cumplidas sus condenas, devolverlos a la sociedad convertidos en «ciudadanos morigerados que puedan ser útiles algún día a sus familias y a la patria».

La parte cumbre del discurso llegaba al final, cuando Egaña se refería a la labor que había realizado para la recuperación y protección del patrimonio histórico de Álava. En ella, haciendo gala de su excelente retórica, definió a los vascos como un pueblo singular que rendía culto a sus tradiciones, defendió el valor de estas y afirmó que era un deber público su conservación, así como el recuerdo del pasado, planteando la necesidad de una política de memoria («poesía de los recuerdos» la llamó) que los mantuviera vivos:

«La poesía de los recuerdos es, en nuestro país, la más grande y trascendental de las políticas. Para la raza eúskara, raza de sentimiento y de fe, las tradiciones son a un tiempo religión, historia y armadura. En eso consiste nuestra mayor fuerza, y en eso estriba nuestro principal medio de defensa. Los pueblos que rinden culto a lo pasado, si lo pasado ha sido glorioso y grande, no pueden morir, con lo cual se explica que [...] la familia vascongada se conserva viva y potente como hace mil años, con su idioma, a ningún otro parecido, con su música, también de ritmo diferente de todos los demás que se conocen, con sus costumbres patriarcales, sus leyes de liber-

de Vitoria», *Trienio. Ilustración y liberalismo*, 38 (2001), pp. 87-110; Santiago de Pablo, Joseba Goñi y Virginia López de Maturana, *La Diócesis de Vitoria. 150 años de historia (1862-2012)*, Vitoria, Diócesis de Vitoria, 2013.

tad, su tierno apego al hogar doméstico, su respeto al sacerdocio, su cariño al monte y la cabaña [...]. Conservar este santo culto, impedir que se desplome al ímpetu de los vientos que corren, [...] es un deber que las representaciones legítimas de este hidalgo país no pueden menos de cumplir.»

Por todo ello, concluía Egaña, había rehabilitado la ermita juradera de San Juan, había ordenado la adquisición del santuario y efigie de la virgen de Estíbaliz, había puesto en marcha la construcción de un monumento cívico-religioso en el campo donde se reunían los cofrades de Arriaga y había intentado, aunque no conseguido, revitalizar la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Exhibió así sus logros ante la Junta General, y esta reconoció su labor, confirmando que los sentimientos religioso, monárquico y foral, «tan hondamente arraigados en nuestro suelo», eran «las bases indestructibles en que descansa la existencia de la familia vascongada», y reconociendo la importancia de «conservar las glorias y tradiciones de nuestros mayores y restituir estos usos que tan elocuentemente reflejan la libertad y la independencia de nuestras montañas a su verdadera antigua sencillez y significación».

Egaña fue reeligido para el cargo de diputado por esas Juntas Generales de noviembre de 1867, sin respetar el lapso temporal de tres años establecido para repetir mandato. El procurador de Vitoria protestó por ello, alegando además que el reeligido seguía sin estar avecindado, y se sumaron a la protesta once hermandades más. La ciudad de Vitoria estaba disconforme con la gestión de Egaña porque su reforma del sistema de tributación del Culto y Clero le había perjudicado económicamente. La protesta fue a más, se armó un griterío y la sala fue desalojada por los miñones. Pero como la trifulca continuó en el exterior, la Junta acabó solicitando la intervención del gobernador civil⁷⁶. Se generó así una agria polémica en la que se enfrentaron los defensores de Egaña, que alegaban otros casos de reelección y apelaban a la soberanía de la Junta para designar a quien quisiera, y sus detractores, encabezados estos por el ex diputado general Ramón Ortiz de Zárate. La polémica saltó a la arena periodística, y Ortiz de Zárate llegó a publicar en Vitoria un periódico para defender su postura, titulado *El Fuerista*, en el que acusó a Egaña de infringir los fueros. En un artículo de diciembre de 1867, calificó su reelección como «el contrafuero más notorio, más patente y más infundado que jamás se ha cometido en la noble provincia de

⁷⁶ José M.^a Ortiz de Orruño, «Del abrazo de Vergara al Concierto Económico», ob. cit., p. 403.

Álava», porque «el punto más cardinal del régimen foral alavés es el hueco en todos los cargos de provincia» y «nadie, nadie puede ser reelegido», añadiendo que las dos únicas veces en que esto no se había cumplido se había cometido una infracción del fuero⁷⁷. Ortiz de Zárate denunció que «Egaña pretende aparecer a los ojos del país como el primer campeón de la causa foral», pero que no era así, que tenía un «exceso de amor propio» y que pretendía que se hiciera con él una excepción, elevándolo por encima de las demás personas que habían ejercido el cargo, y abriendo incluso la posibilidad a que se perpetuara en él de por vida: «podría decir mañana, si se le dejara aprovechar el contrafuero cometido: yo necesito más, que se me haga Diputado vitalicio». El tema acabó en los tribunales. En abril de 1868 el Consejo de Estado resolvió declarar nula la reelección de Egaña y ordenó proceder a una nueva elección conforme a la regla general establecida⁷⁸.

Pedro Egaña cerró de esta forma tan accidentada su etapa de diputado foral y trató de regresar a la política española, que tantas satisfacciones le había dado. Pero el estallido de la Revolución Gloriosa y las turbulencias del Sexenio cambiaron radicalmente las cosas, y la crítica coyuntura para los fueros abierta en la Segunda Guerra Carlista acabó decidiéndole a apartarse de la política. Renunció a tomar parte en las negociaciones forales como comisionado de Guipúzcoa, para lo que había sido requerido en abril de 1876, e incluso dejó de acudir al Senado. Se retiró de la vida pública y regresó al País Vasco, residiendo entre Cestona y San Juan de Luz.

5. *El moderantismo* (1879): orden, libertad y autoridad

En 1879 Pedro Egaña publicó *El moderantismo. Carta dirigida al Sr. D. Juan Mañé y Flaquer*⁷⁹. Tenía entonces 76 años y estaba retirado ya de la vida política activa, pero regresó al debate público con este interesante, revelador, y menos conocido escrito, elaborado en su retiro de Cestona y firmado en el mes de marzo de ese año (en el que Cánovas del Castillo cedió la presidencia del gobierno al general Arsenio Martínez Campos), para denunciar la deriva del sistema político de la Restauración y defender la idoneidad del liberalismo moderado para gobernar España. Lo planteó como

⁷⁷ *El Fuerista. Periódico político vascongado*, año I, n.º 2, 14 de diciembre de 1867.

⁷⁸ Joseba Aguirreazkuenaga, «Pedro Egaña», ob. cit., p.192.

⁷⁹ *El moderantismo. Carta dirigida al Sr. D. Juan Mañé y Flaquer por el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, antiguo ministro de la Gobernación y de Gracia y Justicia, hoy Senador electo por las provincias de Álava y Guipúzcoa*, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1879.

una carta abierta a Juan Mañé y Flaquer, periodista catalán defensor de los fueros, director del *Diario de Barcelona* y amigo suyo —el «querido amigo» al que «tan alta estima tengo»—, y en contestación a las críticas lanzadas por él contra el partido moderado en el marco de una polémica que había mantenido en el mes de febrero con el neocatólico navarro Juan Cancio Mena en las páginas del citado diario⁸⁰. Es un texto epílogo en el que Egaña se retrataba ideológicamente como un liberal conservador y se reconocía miembro del partido moderado, «la gran agrupación política a la que tengo la honra de pertenecer». Revelaba a un Egaña que encajaba perfectamente en el tipo ideal de conservador, un hombre amante del orden, monárquico y religioso, respetuoso con las tradiciones, partidario de un progreso lento por vías legales, gustoso del poder, de la autoridad y desconfiado de los cambios⁸¹.

En este escrito Egaña realizó una convencida defensa del moderantismo en cuanto propuesta política que combinaba de forma idónea orden y libertad y que representaba la reforma gradual frente a la revolución, lo cual era acorde, sostenía, con la naturaleza, y lo más adecuado al carácter español. Entre los doctrinarios españoles ambos valores, orden y libertad, se entendieron como dos principios recíprocos e inseparables: Martínez de la Rosa había afirmado en los años treinta que la necesidad de armonizar los valores de orden y libertad constituía *el espíritu del siglo*⁸². Egaña desde luego participaba de él plenamente. El partido moderado era para él «el único verdadero partido de gobierno que ha tenido España», el partido «reformador», que alcanzaba y ejercía el poder «por medios prudentes y legales», frente al partido progresista, al que denominaba partido de la revolución. A lo largo de todo el texto mostraba un rechazo constante a la revolución, característico de la cultura política conservadora, que consideraba que el tiempo de

⁸⁰ Juan Mañé y Flaquer fue autor de la famosa defensa de la foralidad vasca *El Oasis. Viaje al país de los fueros* (1878). Sobre su figura véase VV.AA., *L'Estat nació i el conflicte regional: Joan Mañé i Flaquer, un cas paradigmàtic*, 1823-1901, Barcelona, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 2004.

⁸¹ Sobre el tipo ideal del político conservador y la cultura del moderantismo véase Xosé Ramón Veiga, «El liberalismo conservador. Orden y libertad», en M.^a Cruz Romeo y María Sierra (coords.), *La España liberal, 1833-1874*, vol. II de *Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, Madrid, Marcial Pons y Prensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp.289-316.

⁸² Véase Javier Fernández Sebastián, «Libertad», en Javier Fernández Sebastián y Juan F. Fuentes, *Diccionario político y social del siglo XIX*, cit., pp. 428-439, cfr. p. 433. Sobre la impronta moral original del concepto de liberal y su evolución, del mismo autor, «Liberales y liberalismos en España. 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política», *Revista de Estudios Políticos*, 134 (2006), pp. 125-176, cfr. p. 145.

aquella había pasado y que solo el orden era capaz de garantizar la libertad⁸³. Egaña defendía, y definía, al moderantismo en relación al progresismo y por oposición a él, afirmando «la diversa naturaleza» de los dos partidos, orden frente a revolución, y también su antagonismo, ya desde el origen de ambos en el primer ensayo constitucional, el de 1812, que había dado lugar, sostenía, a dos «tendencias opuestas»⁸⁴. A partir de ahí realizaba un recorrido histórico hasta los años setenta para mostrar la superioridad de los planteamientos moderados sobre los progresistas, en el que desfilaron los nombres señeros del liberalismo español, los órganos de prensa de las diversas tendencias surgidas dentro de él —poniendo de manifiesto la importancia de la prensa para la articulación de los primeros partidos políticos—, las sociedades patrióticas y las coplas y canciones liberales, como el Trágala, el himno de Riego —al que calificaba de «nuestra Marsellesa»— o el Lairón. Y lo hacía poniendo constantemente de manifiesto la cultura política conservadora de la que formaba parte. Así, evocaba Egaña a los héroes del moderantismo, desde Jovellanos, alma máter de la familia conservadora, a Narváez, pasando por Montes de Oca, Diego de León o Quiroga. Mostraba su devoción por «la grande», «la inmortal» reina María Cristina. Apelaba al ejemplo británico, a «la prudente y sabia Inglaterra». Y loaba el régimen del Estatuto Real como cimiento de la propuesta moderada⁸⁵. En algunos puntos hacía referencia también a su propia formación política, explicando que Ramón Salas, el famoso jurista salmantino difusor del pensamiento utilitarista de Bentham en España⁸⁶, había sido para él «inolvidable

⁸³ Como ha explicado Xosé R. Veiga, los liberales conservadores no entendieron la libertad como contraria al orden, sino que «al revés, una pirueta dialéctica permite situarla como su consecuencia, de tal forma que solo desde un cuerpo correctamente ordenado se puede aspirar a la verdadera libertad». Xosé R. Veiga, «El liberalismo conservador», ob. cit., p. 297.

⁸⁴ La aparición de dos liberalismos, representados el uno como bueno y verdadero y el otro como malo y falso, fue común a España, Francia, Italia y Alemania a partir de los años veinte del siglo XIX: véase Javier Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismos», ob. cit., p. 157. Sobre la concepción del progresismo desde el moderantismo, Juan Pro, «La mirada del otro: el progresismo desde el moderantismo», en Manuel Suarez Cortina (coord.), *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006, pp. 271-290. Sobre el progresismo, véase en la misma obra el capítulo de M.^a Cruz Romeo, «La tradición progresista: historia revolucionaria, historia nacional», ob. cit., pp. 81-114.

⁸⁵ Sobre estos referentes, Xosé R. Veiga, «El liberalismo conservador», cit., pp. 312-313.

⁸⁶ Salas tomó parte en las Cortes de Cádiz, fue autor de *Lecciones de Derecho Público Constitucional*, publicada en 1821, y escribió en *El Censor*. Sufrió un famoso proceso inquisitorial a finales del siglo XVIII por sus ideas. Véase sobre su figura Ricardo Robledo Hernández, «Política e inquisición frente a «Un espíritu libre». La conjura contra Ramón Salas (1786-1797)», *Historia Social*, 75 (2013), pp. 3-21.

maestro»; o que en los años del Trienio liberal en los que era un estudiante, «si bien con pujos ya de moderado, como lo era su honradísimo señor padre», leía «con avidez» *El Espectador*, periódico exaltado «de muy esmerada forma literaria», asegurando que no había olvidado «los poéticos artículos que salieron en él, definiendo el sentimiento de la exaltación con colores capaces de cautivar y llevar a sus banderas al más recalcitrante autoritario», y sugiriendo que otros moderados también lo hacían al recoger el rumor de que «el ya entonces aventajado estudiante y después gran atleta del orden, D. Pedro José Pidal» colaboró alguna vez en el periódico.

Sostenía Egaña que la historia de España desde 1812 había puesto de manifiesto en repetidas ocasiones la superioridad de los planteamientos moderados sobre los progresistas, su idónea adecuación a las necesidades del país, singularmente en tres momentos clave: en los años del Trienio liberal; en los años treinta; y en los años del embate revolucionario de 1848. El Trienio liberal, «primera etapa de gobierno del partido liberal español» y por tanto «primera enseñanza que resulta del período histórico en que funcionó por primera vez nuestra máquina constitucional», habría mostrado que «los más juiciosos querían llevar las reformas por caminos prudentes y graduales» y los «más temerarios o más impacientes, comprometidos en su mayor parte en las sociedades secretas, deseaban proceder a paso de carga, imponiéndose al país y dominándolo por la audacia y el terror, recurso eterno de las minorías revolucionarias en todos los países». Esa enseñanza mostraba a su entender «que mientras ocuparon el poder los moderados, o sea los hombres cuyo ideal era entonces, como lo ha sido siempre y como lo es ahora mismo, enlazar lo pasado con lo presente, conciliando el orden, primera e irremplazable necesidad de los pueblos, con la libertad, aguijón y espuela de racional progreso en ellos, España fue respetada en el interior y no estuvo sujeta a cataclismos». Orden y libertad, ese era el binomio que garantizaba el buen gobierno, orden como primera necesidad de los pueblos y libertad como fuente de progreso. Todo ello entendido como antítesis de la revolución, que para él era sinónimo de imposición, violencia y terror.

Los años treinta ofrecieron la segunda lección histórica, según Egaña. Al comienzo de esa etapa, «los moderados, querían que fuesen sólidas las reformas que iban a intentarse en el Estado, y para eso las propusieron graduales», y ofrecieron el régimen del Estatuto Real. Para Egaña, ese reformismo gradualista era una política dictada por la naturaleza: «Así es como procede siempre la naturaleza: primero la flor, después el fruto maduro». Era el camino tomado por «la prudente y sabia Inglaterra», y el que «Jovellanos y sus dignos compañeros de la Junta Central de 1810» propusie-

ron, camino que los doceañistas despreciaron y, mirando hacia Francia, «trajeron a nuestra pobre patria instituciones *a priori* completamente anti-páticas a nuestro carácter nacional». Cuando la senda del Estatuto Real se abandonó, llegó de nuevo, argumentaba Egaña, la violencia y la anarquía, hasta que la Constitución de 1837 restauró el orden. «Y aquí viene la segunda lección y prueba de que los únicos principios de gobierno son los fundamentales y eternos de nuestro partido», pues la Constitución de 1837 era, afirmaba, «una obra en su mayor parte moderada, reconociéndose en ella el gran principio de la Unidad Católica, consignándose el del veto e irresponsabilidad del monarca, conservándose íntegras las naturales facultades de este, y determinándose, a diferencia de lo dispuesto en el afrancesado y anárquico código de 1812, que hubiera en Ultramar leyes especiales adecuadas a las condiciones, estado y necesidades particulares de aquella Antilla.» También había sido mérito de los moderados, proseguía Egaña, la paz que trajo el Convenio de Vergara y que puso fin a la Primera Guerra Carlista. Aseguraba que el verdadero artífice de ese convenio no fue Espartero, sino los moderados del gabinete de Evaristo Pérez de Castro, y especialmente Arrazola, «alma y verdadera cabeza directora de aquella situación», y también los muñagorristas, dirigidos por el marqués de la Alameda, y a la cabeza de todos ellos la reina María Cristina, que autorizó «a todo» lo que asegurase la paz. Pero esa paz se quebró cuando «la sedición militar» de Espartero en 1840 devolvió el poder «a los antiguos exaltados». La conclusión que extraía de todo ello era que los moderados traían la paz a España y los progresistas, presentados constantemente como herederos de los exaltados de 1812, la anarquía.

La tercera lección la había proporcionado, proseguía el escrito, el gobierno Narváz de 1846-1848, que «dio a España los años de más sosiego relativo, de mejor administración, y de más normal y pacífica libertad de que ha gozado en el presente siglo», que restableció las relaciones con el Vaticano, y que ofreció «a la revuelta y asustada Europa, en el gran cataclismo político de 1848, el ejemplo de cómo se resisten, se enfrenan y se vencen las revoluciones, asiéndose con firmeza al timón, y no aflojando la mano en el gobernalle de la nave.»

Todo ese recorrido histórico ponía de manifiesto, argumentaba Egaña, que el partido moderado alcanzaba el poder y lo ejercía siempre «por los medios prudentes y legales encaminados a llevar la sociedad por etapas regulares y graduales hacia sus mejoras y perfeccionamientos sucesivos», y que el partido progresista «en sus diversos grupos, manifestaciones o derivados (que empiezan por la llamada Unión Liberal de 1854 y acaban en el radicalismo y posibilismo de 1873 y 74)» necesitaba siempre de sacudidas

populares violentas para llegar al poder: ahora bien, cuando este lograba asentarse en él, entonces acudía a los principios de orden «que son naturales de toda sociedad culta y de todo poder que no quiera suicidarse». Es lo que le había pasado a O'Donnell entre 1858 y 1863 y a Castelar entre 1873 y 1874, afirmaba Egaña, y también a la Francia de la tercera república con Dufaure y Grévy. Denunciaba así la incoherencia de los progresistas, que practican «unas doctrinas en la oposición y otras prácticas en el poder», al contrario de lo que representaba el partido moderado, «que dice y ejecuta lo mismo cuando es poder que cuando era oposición, que no cambia de principios como de camisa». El hecho, añadía, de que todos los partidos necesitaran acudir a esos principios cuando tenían que salvar la sociedad demostraría «que no es partido de circunstancias, no es partido que puede morir nunca, como no sea que mueran la civilización y la sociedad misma».

En este escrito Egaña se mostraba abiertamente como un liberal anti-revolucionario. Manejaba un concepto de revolución que equiparaba esta a violencia y anarquía, nada tenía que ver con la noción de progreso y podía manifestarse de formas diversas, pues revolucionarios —explicaba al hablar de la restauración fernandina de 1823— «los hay hacia atrás como hacia adelante». Para Egaña un verdadero liberal debía ser enemigo de la revolución. El liberalismo que llegó al poder en 1834 era en su opinión el de los verdaderos liberales, «en el buen sentido que tenía entonces esta palabra, a saber, partidarios del sistema representativo y enemigos de la revolución», y no en el sentido que se le estaba queriendo dar, añadía, en los años setenta, no «la significación que con intención aviesa y escasa propiedad de lenguaje se le quiere dar hoy de amantes de la libertad de cultos, enemigos del poder temporal del Papa, y partidarios de un progreso indefinido y *diario*, cuyo término no puede ser otro que el de la anarquía y el cesarismo». El escrito era un lamento contra los «tiempos revueltos» que se vivían, cargado de añoranza por el pasado.

Reivindicaba Egaña el moderantismo histórico, y afirmaba su utilidad para gobernar «en tiempos revueltos como los actuales» en los que había que resistir y frenar las pasiones populares —aquí latía el miedo al pueblo característico del universo conservador— y los principios disolventes de la sociedad. Tiempos en que se necesitaba reforzar el principio de autoridad: «Lo necesitado de apoyo en los tiempos pasados, porque era lo combatido, era el principio de libertad. Hoy lo débil y que hay que sostener a toda costa y en primer término, sin negar el paso al racional progreso del país, es el principio de autoridad. Esa es nuestra doctrina». Frente al «zurcido de abigarrados colores que hace cuatro años manda en nuestra pobre España», Egaña reivindicaba la necesidad de un partido de principios como el mo-

derado. Lanzaba así dardos contra la pragmática Unión Liberal, en la que se había integrado Cánovas del Castillo, y con la que estaba en total desacuerdo⁸⁷.

Observando con preocupación e incluso angustia la situación de España, Egaña hacía responsable de ella a Cánovas, si bien esbozaba también una autocrítica asumiendo parte de la responsabilidad al haber aconsejado a la reina Isabel abrir a otros políticos que no fueran solo los moderados la Junta de notables que había convocado en 1871 para que la asesoraran sobre la situación de la Corona, con el fin de que el joven príncipe no se sentara «sobre un Trono de partido, sino sobre una amplia y fuerte base nacional». Lanzaba contra Cánovas una durísima crítica. Le acusaba, a él y a sus compañeros, de haber postergado a los moderados «en el banquete de la Restauración» otorgando todo el protagonismo «a los revolucionarios de los años 54 y 68», lo que había producido, afirmaba, una «alteración profunda causada desde el año 1875 acá en las doctrinas del único verdadero partido de gobierno que ha tenido España»; de estar «ligados con compromisos políticos anteriores al puesto que hoy ocupan» y no comprender los deberes de su posición; de adoptar principios «más o menos revolucionarios» como base de su política, lo que era «causa permanente de flaqueza», y «un grave peligro para las instituciones». Entre los errores de Cánovas incluía el «haber olvidado que gobernaba un pueblo de tradiciones y creencias seculares, hondamente arraigadas en el suelo, y pretendido ser más popular fuera de España que en España» y también haber hecho «si no imposible por lo menos muy difícil y aventurado» el turno en el poder. Egaña rechazaba de plano el proyecto de la Unión Liberal. Consideraba a este partido una «sal disolvente» y afirmaba que la maquinaria representativa no volvería a funcionar regularmente, ni habría paz ni administración fecunda en España «mientras no se vuelva a los dos grandes partidos, moderado, o sea reformador, y exaltado, o sea revolucionario dentro de la legalidad, que existían en ella cuando vino a quebrarlos y hacerlos trizas la Unión Liberal». Y acababa diciendo que en los críticos momentos que se estaban viviendo aconsejaría al joven rey que escuchara al país, que eligiera a personas honradas y patriotas para regenerar España y que huyera de la «política militante». Latía aquí la añoranza de Egaña de aquellos días en los que su proximidad a la reina madre le permitía ejercer de asesor de la Corona, y, en esa apelación final al rey, mostraba de nuevo su identidad conservadora, en la que la monarquía era pilar fundamental.

⁸⁷ Sobre la Unión Liberal véase Francesc A. Martínez Gallego, *Conservar progresando. La Unión Liberal 1856-1868*, Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, 2001.

6. Unidad vascongada y fuerismo intransigente. Un texto epílogo

La etapa final de la vida política de Pedro Egaña discurrió, como decíamos, en tiempos revueltos. El Sexenio, que desorientó profundamente a los conservadores, y la Restauración, con cuya deriva no estuvo de acuerdo Egaña, dejaron atrás para siempre los buenos tiempos que había vivido en la política española. Tuvo además que asistir a la ofensiva lanzada contra los fueros en el contexto de la Segunda Guerra Carlista, y aunque fue nombrado comisionado de Guipúzcoa para las negociaciones forales en abril de 1876, optó por renunciar al desempeño del cargo y se apartó de la vida política. Asistió impotente a la destrucción de los fueros, producida entre la aprobación de la Ley de 21 de julio de 1876 y noviembre de 1877, en que fueron suprimidas las juntas y diputaciones forales, y vio con desagrado cómo se constituyeron diputaciones provinciales para sustituirlas, diputaciones que se mostraron bien dispuestas a la negociación con el Gobierno de un Concierto Económico que echó a andar en febrero de 1878. En la primavera de 1879 Egaña realizó un efímero intento de regresar a la actividad política, aceptando la propuesta que le habían hecho varios fueristas de presentarse candidato a diputado a Cortes en las elecciones de 20 de abril de 1879⁸⁸. Resultó elegido por el distrito de Tolosa y emprendió un postrer intento de ejercer el papel de defensor de la causa foral en Madrid que, como seguidamente veremos, solo le trajo críticas y sinsabores.

La eliminación de los fueros situó a los fueristas vascos ante una encrucijada, y los dividió en dos sectores, rompiendo definitivamente tendencias que ya se habían apuntado décadas atrás. Una parte de ellos, representados por el guipuzcoano Fermín Lasala, optó por la transigencia, la aceptación de la situación creada para negociar a partir de ella una nueva relación entre los territorios vascos y el Estado; y otro sector, liderado por el vizcaíno Fidel Sagarmínaga, y entre el que se contó un Pedro Egaña ya en el ocaso de su carrera política, se decidió por la intransigencia, la reclamación de la reposición íntegra de la foralidad perdida. Egaña completó así el tránsito desde aquellas posiciones fueristas de los años treinta y cuarenta que defendían negociar para salvar al menos una parte de los fueros, estrategia que había defendido ante la Junta General

⁸⁸ En esos comicios, celebrados bajo una nueva ley electoral (de 28 de diciembre de 1878) que restauró el sufragio censitario, los conservadores lograron una amplia mayoría en el Parlamento: 293 escaños de un total de 392 (63 escaños fueron para los liberales, 7 para los republicanos y 26 se repartieron el resto de fuerzas políticas). http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/PapHist/Restaur/AlfonsoXII

de Vizcaya de 1850, hasta la intransigencia, que comenzó a poner de manifiesto en la coyuntura de 1851-1852, cuando Bravo Murillo planteó el arreglo de la cuestión foral, y en la que fue afianzándose con el paso del tiempo. Lo que no varió, desde su entrada en política a finales de los años 30 hasta el término de su vida pública, fue su ardorosa defensa de la idea de la necesaria unión de todos los vascos por encima de divisiones partidistas, primero para garantizar la defensa de los fueros y tras 1876 para reclamar su reintegración.

Su posición política en estos difíciles tiempos quedó reflejada en el opúsculo *El Señor Egaña y los diputados provinciales de real nombramiento de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*, publicado en Barcelona en 1879, al poco de dar a la luz a *El Moderantismo* y editado en las mismas prensas⁸⁹. En este escrito dirigido «al país», Egaña trataba de defenderse de una serie de críticas vertidas contra su persona por las diputaciones provinciales vascas y la prensa ministerial, explicar su conducta política en la delicada coyuntura de 1876-1879 y reivindicar su «buen nombre vascongado», afirmando su plena entrega a la causa foral y recordando que era miembro de una estirpe familiar que había dedicado su vida al servicio de las instituciones forales: «O me equivoco mucho, o no hay vascongado, y hasta estoy por añadir que castellano, que al oír mi nombre no diga: ya tenemos encima los Fueros. Ese cariño me viene de raza». Pero la finalidad del escrito era también otra: hacer un llamamiento a la intransigencia fuerista y a la unidad vascongada.

La primera parte estaba dedicada a exponer el origen y razones de su controversia con las diputaciones provinciales. Explicaba en ella que inmediatamente tras resultar elegido diputado a Cortes en abril de 1879, había dirigido una carta a los demás diputados vascos para proponerles solicitar conjuntamente al Gobierno el levantamiento del estado de sitio que padecían desde hacía cuatro años las Provincias Vascongadas y que en el resto del Estado ya había sido suprimido, denunciando lo que entendía era un trato desigual e injusto para estos territorios, y comprometiéndose a responder «todos, con nuestras personas y fortunas, de la tranquilidad del país». Pero como no logró el resultado esperado, optó por dirigir él solo su petición al rey Alfonso XII, a través del general Martínez Campos, al que Egaña tenía en gran estima. En esa solicitud —que reprodujo, al igual que la carta anterior, en esta publicación— argumentó que el territorio vascongado ofrecía más seguridades de paz que cualquier otro del reino, y que los vascos eran «pacíficos y morigerados», «pobres y laboriosos montañeses»,

⁸⁹ *El Señor Egaña y los diputados provinciales de real nombramiento de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava*, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1879, cfr. p. 69.

amantes de sus «patriarcales y seculares libertades», leales y esencialmente monárquicos —estereotipo que repetía una y otra vez el discurso fuerista—. Incluso llegó a afirmar que el carlismo había sido una opción circunstancial en tierra vasca: «Si algunos de nuestros obcecados hermanos se levantaron en armas contra la revolución, cuando había quedado vacante el trono legítimo y la iglesia se veía perseguida, [...] si una parte del país vasco-navarro alzó en aquellos tristes y oscuros días, *a falta de la bandera de V. M. o de su Augusta Madre*, la de D. Carlos, otra parte, precisamente la más rica, la más ilustrada, la más valiosa de todas las provincias hermanas, con todas sus autoridades legítimas a la cabeza, permaneció fiel al gobierno». Egaña afirmaba en aquella solicitud al rey que las Provincias Vascongadas no merecían ser tratadas como «los *parias* de España», que si recibían la consideración y confianza que siempre merecieron no volverían a sumergirse en luchas intestinas, y que al igual que en tiempos normales habían dado «el raro ejemplo de no turbar el orden con revoluciones», si volviera a darse tal amenaza «este suelo, por sus condiciones todas religioso y monárquico, sería tal vez el único rincón del reino que se mantuviera libre del universal contagio, y pudiera llegar a ser, con poco trabajo del gobierno, el nuevo *Covadonga* donde se salvaran las más altas instituciones de la nación». Apelando al mito nacional de Covadonga⁹⁰ presentaba al católico y monárquico pueblo vasco como la posible matriz de la regeneración de una España amenazada por la revolución, armando así una argumentación de corte prerregeneracionista.

Proseguía Egaña explicando que mientras trataba de conseguir el levantamiento del estado de sitio implantado en las Vascongadas, se había librado una disputa periodística sobre esta cuestión entre *La Época*, diario monárquico alfonsino defensor del sistema de la Restauración, que reclamaba el mantenimiento del estado de sitio, y el diario vizcaíno defensor de los fueros *El Noticiero Bilbaíno*, en la que él había intervenido dirigiendo una carta al director de *La Época* para denunciar la actitud mostrada por los periódicos favorables a Cánovas contra «estas pobres provincias, como si no formaran ya parte de la Monarquía española, o fuéramos una comarca de apestados a quienes hay que exterminar con el hierro y el fuego». Egaña se hacía eco en esa carta de la campaña lanzada contra los fueros en los años de la guerra e intensificada en 1876 que despertó la hostilidad de la opinión

⁹⁰ Sobre este mito nacional al que apelaba Egaña, *Covadonga*, que también ha sido un mito regionalista, véase Carolyn P. Boyd, «Covadonga y el regionalismo asturiano», *Ayer*, n.º 64 (2006), pp. 149-178.

pública española hacia las Provincias Vascongadas⁹¹. Y también mostraba el sentimiento que se había extendido en ellas de estar padeciendo una situación injusta al haber sido castigadas sin razón con la privación de sus fueros, sentimiento que alimentó un victimismo del que se nutriría años más tarde el nacionalismo vasco. *El Noticiero Bilbaíno* dedicó a Egaña un artículo de agradecimiento muy loatorio, refiriéndose a él como «nuestra esperanza», al que contestó con otro también de agradecimiento, reconociéndose como «simple soldado de fila del noble ejército español-fuerista», pero en el que aprovechaba para acusar a Cánovas de dividir a los vascos: «ha sabido lo que se ha hecho, introduciendo entre nosotros, como lo ha verificado en el resto de España, el cisma de la división. Pueblo dividido, pueblo muerto». E igualmente para lanzar duras críticas contra los diputados provinciales, a quienes acusaba de oponerse, «con más imprevisión que mala fe», a la idea de la unión vascongada y de ser «instrumento inconsciente» de quienes querían destruir el País Vasco. Cuestionó su legitimidad recordando que su nombramiento se había hecho por real orden.

Esas palabras desataron una tormenta política, y cada una de las diputaciones vascongadas respondió separadamente a las acusaciones de Egaña enviándole sendas cartas —también incluidas en la obra que nos ocupa— para defender su actuación y legitimidad y lanzar a su vez duras críticas contra él. Especialmente la Diputación de Guipúzcoa que, en carta firmada por el vicepresidente de su Comisión Permanente Fernando Colmenares, cuestionó el compromiso de Egaña con la causa foral, acusándole de haber faltado por comodidad a sus responsabilidades cuando rechazó representar a Guipúzcoa en las graves circunstancias que precedieron a la Ley de 21 de julio. La Diputación de Vizcaya por su parte, en carta firmada por Manuel María de Gortázar, le dijo que «solo un espíritu obcecado e injusto» podría no ser consciente de que las diputaciones provinciales habían contribuido no solo a evitar la ruina del país sino a conservar importantes prerrogativas y alcanzar en el terreno económico una solución, aunque provisional, ventajosa —en referencia al Concierto Económico—, asegurando que lo único que habían hecho era negociar, al igual que en 1850 el propio Egaña y otros patricios alaveses y guipuzcoanos habían recomendado hacer a las

⁹¹ Sobre esta campaña contra los fueros y las Provincias Vascongadas véase Mercedes Vázquez de Prada, *Negociaciones sobre los fueros*, pp. 191-236; Alberto Ciáurriz, *La abolición de los Fueros Vascos a través de la prensa, en torno a un centenario, 1876-1976*, 3 vols, San Sebastián, Auñamendi, 1976; Fernando Molina, *La tierra del martirio español. El País Vasco y España en el siglo del nacionalismo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, cap. IV.

Juntas Generales de Vizcaya (episodio que también Colmenares evocaba en su carta). En cuanto a la respuesta de la Diputación alavesa, firmada por el diputado general Benito M.^a de Vivanco y que era la más suave, se limitaba a rechazar las acusaciones de Egaña, diciéndole que con ellas había ofendido a todo el país.

Egaña sintió herido su orgullo y cuestionada su entrega a la causa foral, y se defendió con una larga argumentación, que constituye el núcleo principal de este escrito, en la que arremetía contra Cánovas y volvía a mostrar su rechazo a las diputaciones provinciales. En ella afirmaba que sus palabras se habían sacado de contexto y malinterpretado, y que no eran insultos hacia las diputaciones lo que había en su carta a *El Noticiero Bilbaíno* sino simplemente expresión de su legítima opinión política, reivindicando su pleno derecho a expresarla. Añadía además que era también la opinión «de cuantos, después de concluida la guerra civil y publicada la ley niveladora del año 1876, han creído y siguen creyendo que solo la unión sincera y leal de todos los buenos hijos del país puede hacernos respetar de los poderes públicos, y obtener, en tiempo más o menos próximo [...] la reparación total o parcial de los agravios sufridos». Acusaba a Cánovas de dividir a los vascos «en dos campos a fin de dominarnos por el fraccionamiento, cuya indispensable consecuencia fatal ha de ser nuestra ruina» y a las diputaciones de ser «instrumento inconsciente de sus miras», si bien puntualizaba que su crítica se dirigía ante todo contra Cánovas y que hacía ellas lanzaba simplemente «la advertencia un tanto severa pero patriótica del paisano y del amigo». Egaña entendía que al haber emanado sus cargos directamente del Gobierno dependían de él y se habían convertido necesariamente en instrumentos de sus decisiones, incluso de las contrarias al Fuero, colocándose a la cabeza «de los pocos que en la tierra vasca no siguen la rigurosa vía foral». Les recriminaba no haber mostrado la necesaria energía para refutar «las groseras calumnias y rechazar los injustos ataques» que durante meses había estado lanzando una gran parte de la prensa de Madrid contra estas provincias, lo que había permitido afirmar a algunos medios «que el país había cambiado de modo de pensar en la cuestión foral». Les acusaba en suma de ser antiforales y contribuir a la división del país.

También respondía a la acusación hecha por la Diputación de Guipúzcoa de no haber aceptado ser su comisionado en la coyuntura que llevó a la Ley de 21 de julio y de haberse apartado de la vida política en esos críticos momentos, asegurando que no lo había hecho por interés personal sino como estrategia para defender al país del proyecto de ley de Cánovas. Explicaba que, según lo dispuesto en la ley «fundamental de 25 de octubre de 1839, que era nuestra gran garantía constitucional», no podía el Gobierno

plantear tal proyecto sino después de oír a las provincias, de manera que si los comisionados vascos no hubieran asistido a esas conferencias, el proyecto del Gobierno «habría carecido de los requisitos necesarios para ser ley valedera y eficaz». Es decir, que había sido una estrategia para volver a repetir la política de dar largas al arreglo foral que desde la aprobación de la Ley de 25 de Octubre habían estado desplegando las élites vascas (a diferencia de las navarras, que en 1841 accedieron a negociar con el Gobierno la plena inserción de Navarra en el orden constitucional). También añadía que su retiro de la vida pública obedecía a su avanzada edad —tenía entonces 76 años— y a cuestiones de salud, habiendo «llegado prematuramente a la edad del cansancio, y tal vez adquirido sus males presentes trabajando durante cuarenta años con celo y pasión desmedida por la santa causa del país».

Este escrito, el último que publicó, expresaba la profunda preocupación de Egaña por la división del país, de la que responsabilizaba exclusivamente a Cánovas y su «maquiavélico y disolvente sistema» de Gobierno. Si en *El moderantismo* arremetía contra él como responsable de la errónea deriva de la Restauración, aquí le responsabilizaba no solo de la supresión de los fueros sino de la división del País Vasco. Para salvar los fueros, el «derecho» de los vascos, la «sabia y secular libertad autonómica», «la más antigua y mejor organizada libertad del mundo», como los definía en estas páginas, era preciso restablecer la unidad que durante siglos había tenido el país y que Cánovas había roto, unidad por la que decía haber estado luchando a lo largo de cuarenta años. Había que demostrar, al Gobierno «y a cuantos nos quieren mal allende el Ebro, que el país, sin distinción de opiniones, sigue queriendo y amando lo que por espacio de tantos siglos quisieron y amaron sus padres.» La política a seguir debía ser por tanto, según Egaña, la de la intransigencia absoluta. Opinaba que de nada servía plantear en el Congreso y en el Senado la cuestión de los fueros pidiendo la derogación de la Ley de 21 de julio de 1876, pues lo que se obtendría «sería una sanción más confirmatoria de aquella ley». «El remedio para nuestros males no puede ser inmediato, ni venir por ahora del Parlamento», aseguraba. El deber de diputados y senadores debía ser «estar constantemente con el arma al brazo para defender el principio foral cuando sea atacado, permaneciendo en lo demás tranquilos en su banco, sin hostilizar al Gobierno, ni indisponerse con las oposiciones», de esta forma sería más fácil «sacar partido en las cuestiones que puedan afectar a los intereses materiales del país». Intransigencia por tanto en cuestión de fueros, y «prudencia, tacto, templanza, amistad con todo el mundo, para ir ganando voluntades, no exacerbar a los que son y pueden más que nosotros, e ir así preparando poco a poco el día

de la reparación». Pero firme y radical intransigencia: «La intransigencia ha de ser radical, absoluta, incansable en la cuestión de principios, o sea en lo fundamental de nuestra autonomía, para no perder el derecho de reparación». Aseguraba que no era este un nuevo modo de pensar en él, como le había achacado Colmenares, sino «de siempre», y así lo había consignado en la Memoria que en 1851 presentó a la comisión gubernamental de arreglo de fueros nombrada por Bravo Murillo. Solo de esta forma, explicaba, había logrado preservar los fueros, «conservar al país hasta mi salida de Madrid, poco antes de la revolución, sus antiguas y seculares libertades», obteniendo, entre otros logros, el restablecimiento del sistema foral en el año de 1844 —en referencia al Decreto Pidal de 4 de julio de 1844, que en buena parte se debió a sus habilidades negociadoras—. Egaña mostraba repetidas veces en este texto el alto concepto en que se tenía a sí mismo, hasta el punto de afirmar que su nombre «casi no me pertenece solo, porque ha llegado a ser, por varias causas, al propio tiempo que mío, el nombre del país».

Explicaba también que su actual posición intransigente no era incoherente con la que había mantenido ante las Juntas Generales de Guernica de 1850, sino resultado de una situación distinta, al estar entonces las Provincias Vascongadas amparadas por «la Ley de Convenio, y la prudente y generosa conducta de aquellos gobiernos», a diferencia de la situación creada por «la Ley del Sr. Cánovas de 1876». En 1850, proseguía, él y otros destacados fueristas «resistían valerosamente el todo o nada, predicaban la obediencia al poder central que *respetaba nuestro derecho autonómico*, cosa que no sucede hoy», y al mismo tiempo aconsejaban que al negociar con el Gobierno, bajo la base de la ley de 1839, «no se cediese un átomo de los derechos que nos están reconocidos en esa Ley, reproducción constitucional de nuestro antiguos y solemnes pactos con Castilla»: una vez más, la lectura de la Ley de 25 de Octubre como nuevo pacto. Afirmaba no retirar una sola palabra de las que entonces escribió, asegurando que pensaba lo mismo entonces que ahora. Su propuesta consistía en «no ceder en la cuestión de principios, no admitir posición dependiente del Gobierno que obligue a ejecutar sus disposiciones antiforales, no comprometer, en suma, nuestro derecho fundamental, y al mismo tiempo, trabajar dentro del Fuero, por medios legales, cerca del Poder central», tratando de influir en la opinión pública, para procurar sacar «todo el partido posible» a favor del país, pues no se debía considerar ni definitiva ni irremediable la situación a la que se había llegado.

En la última parte del escrito que nos ocupa, Egaña refutaba la acusación que *La Época* le había hecho de atribuirse ilegítimamente la represen-

tación de los intereses vascongados, afirmando que no representaba a nadie, y también la insinuación del periódico *La Fe*, órgano oficioso del carlismo, de que había salido elegido diputado a Cortes gracias al apoyo del partido carlista. En su contestación, Egaña dejaba claro cuál era su posición política. «¿Cuándo he sido yo carlista ni revolucionario?», preguntaba, y se retrataba en negativo afirmando que sus electores y todo el país vasco-navarro sabían al celebrarse las últimas elecciones a Cortes que «no era, ni podía ser sin deshonra, partidario de D. Carlos, ni de los Sres. Prim, D. Amadeo y repúblicas de Castelar y Serrano», y que su única bandera era la de «unidad católica y fueros»:

«Pero sabían también que, antes que todo y sobre todo otro interés personal o de partido, había sido, era y seré hasta morir, si Dios no me priva de la razón, amante cada vez más ciego de las admirables instituciones a que estos nobles pueblos deben una dicha de más de mil años, instituciones para cuya legal defensa y restauración vengo aconsejando hace mucho tiempo [...] la unión sincera y leal de todos los buenos hijos del *Euskal-erria*, hayan militado en este o en el otro campo, y tenido este o el otro color político, bajo la sola bandera de Unidad católica y Fueros.»

Esa era también la bandera que enarboló Fidel Sagarmínaga cuando en 1879 defendió la unión vasconavarra por encima de divisiones partidistas, la de la Sociedad Euskalerría —de la que formó parte el naviero vizcaíno Ramón de la Sota, que en 1898 ingresaría en el PNV encarnando su corriente moderada y autonomista—, el diario *La Unión Vasco-Navarra* y la agrupación electoral de igual nombre⁹². Era la bandera que Pedro Egaña reclamaba en este escrito como propia: «Unidad católica y fueros. Ese es mi lema. Si ven Uds. que alguna vez deserto de esa patriótica bandera, lancen entonces sobre mí todos los rayos de su más elocuente indignación».

Esa bandera, y el fuerismo intransigente por el que clamaba en este escrito, constituyeron su última apuesta política. No prosperó. A partir de los años ochenta se abrió un tiempo nuevo en la política vasca que no fue ya el de Egaña. Su época había pasado. El postrer y amargo lamento que cerraba este escrito, en el que afirmaba estar triste y ser un hombre políticamente

⁹² «Dios y nuestro derecho puede ser en adelante la invocación común de vascongados y navarros y la guía segura de su destino», escribió en sus *Memorias históricas de Vizcaya* (Bilbao: Imp. Lit. y Lib. de Juan E. Delmas, 1880, p. 420). Sobre el fuerismo intransigente de Sagarmínaga véase Javier Corcuera Atienza, *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco*, Madrid, Siglo XXI, 1979, cfr. pp. 136-141.

derrotado, lo ponía de manifiesto: «¿Qué ideal de los míos, fuera del personal dinástico, ha triunfado? ¿Dónde están los grandes y antiguos partidos sin los cuales es materialmente imposible el turno del poder en los países constitucionales? ¿Puede haber situación sólida y durable con las actuales dosis homeopáticas de partido? [...] ¿Qué ha sido de la grande unidad nacional de España? ¿Qué del muro de contención puesto por Dios en frente de la Francia? ¿Y quieren uds. que no esté triste?» Egaña era un hombre acabado, que, como reconoció en este mismo escrito, apenas tenía «ascendiente moral sobre la grey euskara». Con esa tristeza acabó sus días. Falleció el 4 de agosto de 1885 en su retiro de Cestona.

DISCURSOS Y ESCRITOS

BREVES APUNTES

EN DEFENSA DE LAS

LIBERTADES VASCONGADAS

Escrito leído á la llamada Comisión de arreglo de Fueros nombrada por el

Señor Don Juan Bravo Murillo en 1852

POR EL EXCMO. SEÑOR DON PEDRO DE EGAÑA

Publícase á virtud de acuerdo del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya

BILBAO

IMPRESA, LIBRERÍA Y LITOGRAFÍA DE JUAN E. DELMAS

Bidebarrieta número 7

1870

EXCMO. SEÑOR:

Entre otras solemnes declaraciones hechas por la última Junta general de la M. N. y M. L. provincia de Álava sobre la grave é importante cuestion de Fueros, hay tres cuyo tenor literal es el siguiente:

1.^a Que los alaveses, sin distincion de clases ni partidos, aman hoy, por gratitud y conviccion, los Fueros, buenos usos y costumbres que heredaron de sus antepasados, con el mismo celo y ardor que estos supieron emplear en conservarlos.

2.^a Que la Junta considera compatible la conservacion de dichos Fueros con la unidad constitucional de que hablan los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse la espresada cláusula, (porque su esplicacion fué oficial y auténtica al tiempo de votarse la ley) en el sentido que la dió el Gobierno responsable de la Nacion en aquella solemne circunstancia.

Y 3.^a Que los comisionados en Córte espongan franca y lealmente, en nombre de la provincia de Álava, los deseos y sentimientos expresados en los dos arículos anteriores, cuando hayan de comparecer á la AUDIENCIA de que trata el segundo de los mismos.

Honrados los infrascritos con la confianza de la Junta general, y encargados de manifestar al Gobierno. de S. M. los fundamentos en que se apoyan estas determinaciones, van á esponerlos á la consideracion de V. E., fuertes con la conviccion íntima y razonada de su solidez, con los hechos patentes que tiene á la vista toda España, con los principios, en fin, de justicia, alta conveniencia pública, y equidad universal que rijen al mundo, sin

que ninguna de estas consideraciones disminuya en lo más pequeño su probada lealtad al Trono, su nunca desmentida adhesión al orden, y su profundo respeto á los poderes establecidos en el Estado.

«Que los alaveses sin distinción de clases ni partidos amen, por gratitud y convicción, los Fueros, buenos usos y costumbres que heredaron de sus antepasados,» es una consecuencia forzosa de las leyes de la naturaleza humana, y un efecto necesario de la organización de nuestro ser moral. El amor á las instituciones, tan raro en los tiempos presentes, gracias á las continuas mudanzas que ha sufrido la organización política de los pueblos en todas las partes del mundo, se conserva intenso y arraigado en el corazón de los vascos, por los beneficios incalculables que sus Fueros han derramado sobre aquellas afortunadas comarcas.

Y en efecto, Excmo. Señor, ¿diremos algo nuevo á V. E. al hablar de la acrisolada moralidad, de la insólita subordinación, de los hábitos sedentarios y laboriosos y de las costumbres patriarcales que resplandecen en aquellos países? El estado moral, material y político de tan preciosa parte de la monarquía no es un secreto que exige grandes investigaciones: es un hecho perceptible á los ojos de todo el mundo. Ora se examine el mecanismo de su vida social, ora se mire al aspecto exterior de sus símbolos, ya se penetre en lo interior de las familias, ya se asista al espectáculo edificante de sus Juntas, todo lo que allí se ofrece á la vista del filósofo observador descubre un contraste harto chocante con el modo de ser del resto de la Península, y aun del mundo civilizado. La obediencia á las autoridades no es en las montañas vascongadas un tributo arrancado por el temor, sino un movimiento espontáneo, tan tradicional y hereditario, como las instituciones de que directamente emana. Allí el poder público no necesita de medios de fuerza para hacerse obedecer; allí no se alza jamás la voz contra el mandato de los superiores; allí no han penetrado aun esas doctrinas peligrosas y subversivas que han causado y están causando tantos estragos en otros países menos venturosos: allí natural é instintivamente, la libertad camina hermanada, en dulce y secular consorcio, con el orden. Á los pocos días de celebrado el convenio de Vergara, nacionales y extranjeros admiraban en aquellas pintorescas romerías, vivo reflejo del carácter provincial pirenaico, reuniones de seis, ocho y diez mil personas que después de solazarse en alegre y bullicioso regocijo por espacio de muchas horas, se disolvían ordenada y pacíficamente, como si fueran la máquina de un reloj, al simple movimiento de la vara de un alguacil. La guerra no ha dejado allí ningún rastro ni mala levadura de rencor. Los crímenes, y aun los simples ataques á la seguridad personal ó real, fueron tan escasos después de seis años de una de las luchas intestinas más encarnizadas que refiere la historia, como lo ha-

bian sido en los tiempos anteriores á la muerte del ultimo rey. Hoy mismo el poder del anciano, gefe de la familia, es tan acatado y reverenciado por nuestros sencillos montañeses, como pudiera podido serlo en la época normal y benigna del señor D. Carlos III.

Eso en cuanto á su organizacion moral.

Y en cuanto á la parte material, el simple aspecto de aquel territorio, sembrado de caseríos, montes y campo siempre verdes, aquel suelo áspero e ingrato cultivado hasta en los intersticios de las peñas como si fuera un vergel; aquel hervidero continuo de trabajos fabriles y agrícolas que por todas partes hieren agradablemente las miradas del viajero; el estado de aquellos caminos, nunca descuidados; la seguridad que en ellos se disfruta; la union fraternal de todos los habitantes que parecen animados por un mismo sentimiento y movidos por un solo resorte en sus operaciones y en su conducta, todas estas circunstancias juntas están indicando una causa activa, eficaz, poderosa é irresistible, que afecta á la vida entera del hombre y se confunde y unifica con su ser. Esa causa, de accion tan universal y tan fecunda en resultados de un género peculiar no conocido en parte alguna del mundo, es y no puede ser otra que la magnífica y popular CONSTITUCION que gobierna aquella raza, originada en los tiempos mas remotos, trasmitida de una á otra generacion como un sagrado depósito, inoculada por decirlo así, desde su nacimiento, en los hábitos y sentimientos del vasco, que la ama y defiende, y hace reflejar, con orgullo, como un poder protector y sagrado, en sus asambleas, en sus templos, en sus municipios, en sus magistrados, en sus relaciones sociales, en su hogar, y hasta en su idioma, diversiones y recreos.

No puede ocultarse á la sabiduría del Gobierno y de la comision delegada á quien los infrascritos tienen la honra de dirigirse, la alta importancia de las costumbres públicas, y los inconvenientes y peligros que hay en alterarlas ó sustituirlas por una legislacion que prescindiendo de ellas dispone de la suerte de los hombres como de una masa inerte, apta á recibir toda clase de formas.

El Gobierno de S. M., eminentemente monárquico y conservador, deplora como todo hombre sensato y juicioso la manía que se ha introducido en estos últimos tiempos de innovar destruyendo, de aniquilar lo que existe, sin que presente garantías de estabilidad lo que le reemplaza. Los vascongados son felices, y viven alegres y contentos en medio de la pobreza de su suelo, gracias al favor que han debido á la Providencia de haber salvado sus instituciones y costumbres del naufragio en que han perecido tantos otros intereses sagrados, tantas otras leyes venerables, tantas otras tradiciones que había sancionado el tiempo. Las que conservan los vascos, como

timbres gloriosos de su pasado, y rasgo distintivo de su fisonomía provincial, tienen en su apoyo dos consideraciones poderosísimas que no pueden atropellarse, sin dar lugar á una inmensa masa de inconvenientes y males positivos que ningun cambio en su organizacion pudiera equilibrar.

Una de dichas consideraciones es la antigüedad de su Ley, que se pierde en la noche de los tiempos, desde los cuales ha llegado á la época presente, sin otras alteraciones que las que equivocadamente se han creído oportunas é ilegalmente se han llevado á cabo en estos doce años, al abrigo y bajo la influencia de circunstancias escepcionales y pasajeras, que no pueden ser el criterio normal de la Nacion: alteraciones á que los vascongados se han sometido con pena, reservándose el derecho de reclamar contra ellas en tiempo y forma convenientes, como lo han hecho en ocasiones anteriores, y vuelven á practicarlo hoy. Se han sucedido en España las dinastías, las divisiones del territorio, la reunion de varias porciones de él en una sola corona, las conquistas, las revoluciones, las mudanzas de régimen; y los Fueros han atravesado transformaciones y sucesos, fortificándose cada dia más en los hábitos y afectos tenazmente al cambio de ideas y opiniones que viene verificándose en las demás partes del mundo culto, y presentando un modelo único de estabilidad y constancia, que en el día envidian los que no han sacado de sus locas, temerarias ó sangrientas tentativas otra cosa que amargos desengaños y dolorosos estremecimientos.

Los infrascritos creen que este punto de vista histórico y tradicional no es, como algunos tal vez lo imaginen, una de aquellas pretensiones pueriles y mezquinas que solo tienen apoyo en la vanidad ó un ciego fanatismo: lo consideran como uno de los argumentos más eficaces y poderosos que pueden alegar en favor de los Fueros, y se lisonjean con la esperanza de que la Comision y el Gobierno de S. M. le darán toda la importancia que merece, pesando, al lado de las razones de equidad y de justicia que tanto favorecen á las Provincias, la gravedad de los males que arrastraría consigo el abandono ó menosprecio de unos principios, cuya infraccion se hace hoy sentir tan vivamente en el mundo.

La segunda consideración á que los infrascritos han aludido, se halla virtualmente envuelta en lo que han manifestado al principio de este escrito. La pintura ó más bien pálido bosquejo que han hecho del bienestar, de la tranquilidad y del orden que en las Provincias Vascongadas se observan, se liga tan íntimamente con las instituciones de aquel país, que forman con ellas un cuerpo indivisible. No pueden arrancarse ni alterarse las unas, sin que las otras desaparezcan. ¿Cuáles serían las consecuencias del despojo con que las hoy se ven amenazadas? El desquiciamiento completo de un régimen admirable que lleva la recomendación de los siglos, de una armonía

de prácticas sencillas y santas costumbres que son la envidia de las gentes, de una identidad de sentimientos que innegablemente distinguen al pueblo de los Pirineos españoles de todos los otros pueblos de la tierra. Ese despojo, tal como lo han imaginado los que juzgan esta cuestión sin conocimientos locales ni históricos, lejos de ser una mejora, sería un elemento de desorden y constante perturbación en la vida de la política española. ¿Qué hemos hecho, dirían los vascongados, para que se nos prive de una verdadera propiedad que hemos heredado de nuestros mayores? ¿Qué ocurrencia inesperada ha podido imprimir un sello de anatema en las leyes que han labrado nuestra dicha, y sabido combinar el principio de la más amplia y generosa libertad con el amor más acendrado á la patria común, y la obediencia más acrisolada al soberano? ¿Por qué se nos arranca lo que es nuestro como fué de nuestros padres; lo que hemos debido á su honradez y su sabiduría; lo que han respetado los reyes; lo que han jurado conservar uno en pos de otro y casi siempre nos ha merecido su protección?... Y estas quejas serían Señor Excmo., tanto más fundadas, cuanto que sus autores no han dado jamás el menor motivo para que recaiga sobre ellos lo que no sin fundada razón podrían llamar un castigo severo: por qué, en el orden de la justicia humana, como en los principios de la legislación universal, la privación forzada de lo que se posee con título legítimo, lleva consigo el carácter odioso de pena; porque la pena no se inflige sino al culpable; y porque si pudieran realizarse las ideas de los enemigos de los Fueros, las Provincias Vascongadas aparecerían á los ojos del mundo, como presuntos reos de un crimen que los había hecho dignos de medida tan rigorosa.

Tal es en efecto, el carácter que tendría una alteración en los fundamentos de la legislación sapientísima de aquellos países. Ninguna voz acusadora se eleva del seno de las otras provincias contra las libertades que allí se disfrutaban. Esas libertades, y el uso que de ellas hacen los que las gozan, como después se verá, ni choca con los intereses generales de la Nación, ni interrumpe las buenas relaciones de amistad y armonía entre sus partes, ni exceptúa á los vascos de la obediencia que toda España presta á los mandatos del soberano, ni traza una línea divisoria que los separe de la familia española, ni los priva del alto honor de llamarse ellos también españoles. Alaveses, vizcainos y guipuzcoanos viven en perfecta armonía con sus vecinos; cambian con ellos los frutos de su industria; en todas las regiones peninsulares en que se establecen, participan de las cargas públicas que sobre ellas gravitan; y por su honradez, laboriosidad y subordinación han merecido y siguen mereciendo el aprecio de sus convecinados. ¿No sería, Excmo. Señor, un sacrificio altamente doloroso para el corazón de aquellos habitantes, no sería una especie de proscripción ignominiosa, una marca de abati-

miento y de degradacion, cualquiera irrupcion violenta que se hiciese en la esfera de sus antiqúisimos y hasta hoy no perdidos derechos? ¿Y qué ventajas resultarían, ni al gobierno, ni á la Nacion entera, de semejante ataque? Los infrascritos se fatigan en vano buscando una respuesta adecuada á esa pregunta, porque no encuentran en todo el horizonte de la política española, en sus relaciones esternas, en sus intereses morales y mercantiles, en las imperiosas necesidades del órden público, ni en las exigencias propias de los tiempos presentes, una sola consideracion, un solo motivo, por pequeño que sea, que justifique la sustitucion forzada de los Fueros, por otras leyes ó instituciones, cualesquiera que ellas sean.

Pues si en cuanto á su naturaleza y beneficios revisten ese carácter de inmutabilidad que los hace tan respetables, en cuanto á la época que se ha escogido para iniciar el gran problema de su alteracion no presenta menos ventajas el *statu quo* en que se hallan. Cuestion es esta, Excmo. Señor, tan erizada de dificultades en la época presente, que no pueden ocultarse á la vista de la autoridad suprema, colocada en una elevacion desde la cual descubre no solo el horizonte politico del país que rige, sino el de las otras naciones europeas. Es imposible separar con la imaginacion la cuestion que nos ocupa de la situacion actual del mundo civilizado. Calientes están aun las cenizas del incendio producido en 1848 por las ideas anárquicas que estallaron en Francia, y que con inconcebible rapidez se propagaron á las mas importantes familias humanas del continente. Entre los principios destructores que abrigaba en su seno la revolucion europea del 48, cuál fué el más eficaz en su accion, el más disolvente en sus doctrinas, el más destructor en sus efectos? El principio de *igualdad*, el principio *nivelador*, que sembró el primer sacudimiento de 1789, y que desde entonces ha sido la bandera tremolada por una nacion, cuyas vicisitudes políticas tienen el deplorable privilegio de influir tan activa y ardentemente en la suerte de todos los pueblos continentales. El principio *nivelador* declara la guerra á todo lo que ha existido, á todo lo que esté sellado con la sancion del tiempo; á todos los recuerdos históricos; á todas las instituciones tradicionales, en una palabra, á cuanto más aprecian, estiman y veneran los hombres. La revolucion de 89 alzó de nuevo su cabeza en 1848, y con la mágica voz de *igualdad* lanzó una sentencia de esterminio contra la obra de las generaciones. Este gérmen mortífero cundió como una peste asoladora, conmoviendo los cimientos de la felicidad pública en los Estados Romanos, en los Austriacos, en Nápoles, en Toscana, en Prusia y hasta en los más insignificantes principados de Alemania. ¿Necesitarán los infrascritos desarrollar á los ojos de V. E. las dolorosas consecuencias de tan monstruoso extravio? ¿Con cuántas lágrimas no están regando en el día aquellos

desgraciados pueblos la abdicacion vergonzosa que hicieron de su nacionalidad, por la inesplicable manía de imitar un ejemplo tan contrario á sus antecedentes y costumbres! La historia y la tradicion son depósitos preciosos, herencias sagradas, que solo la violencia de la revolucion ó el impetu de la conquista pueden arrancar á las asociaciones humanas para sepultarlas en los abismos del poder absoluto ó de la anarquía. La índole característica del pueblo español, sus recuerdos eminentemente monárquicos, el sistema conservador y moderado que el gabinete actual representa y capitaneá, son otros tantos antemurales que por sí mismos se oponen á la invasion de semejantes sofismas. Pues bien: la abolicion y aun la simple alteracion de los Fueros de las Provincias Vascongadas presentan infinitamente más analogía con el principio *nivelador* francés, que con el espíritu de estabilidad, proverbial hidalguía, heroica constancia, y caballeroso respeto á los pactos que han dado tanta reputacion en Europa á nuestra noble patria. Por una especie de milagro que solo pueden esplicar las felices dotes del carácter nacional, nos hemos preservado de los infortunios que han conmovido tantos tronos, y han destruido tanta masa de ventura y bienestar en otras partes. No hemos sido revolucionarios, porque éramos españoles. El españolismo ha trazado en torno de nuestras una muralla diamantina que no han osado penetrar, ni el entusiasmo facticio de las cabezas estraviadas, ni las falacias de los sistemas erróneos, ni las pasiones turbulentas de los conspiradores, ni las arengas incendiarias de los tribunos. A esta invasion de horrosas calamidades no hemos opuesto mas que el amor á las instituciones patrias; el conjunto de peculiaridades que ha impreso en la índole nacional el ejemplo de nuestros antepasados; el respeto que desde la cuna tributamos á todo lo que estas gratas memorias no han trasmitido, y hoy más que nunca el voto público parece inclinado á fortalecer y venerar.

Los infrascritos no pueden ocultar á V. E. sus justos temores de que en la abolicion del antiquísimo y admirable sistema que les cumple defender, vean y aplaudan los revolucionarios de todos los países, la aplicacion y el triunfo de los dogmas que proclaman. Nos figuramos que podrán decir, no sin visos de fundamento: «Ya hay un obstáculo menos que vencer en esa España tan adicta á sus monarcas, tan fiel á los principios conservadores, tan obstinada en seguir sus costumbres seculares. Ya se derrumba el más antiguo, el más firme, el más incontrastable pedestal del edificio de su independencia. Ya cae al golpe de las ideas niveladoras francesas, uno de los más raros y gloriosos monumentos de su historia. Las ruinas de sus nobles tradiciones, siembran el suelo en que puede asentarse ya la uniformidad democrática que tan rápidamente va desapareciendo de los puntos en que quisimos entronizarla.»

Llevando más lejos estas consideraciones, quisieran los infrascritos, sin traspasar los límites de su mandato, preguntar á los hombres más entendidos en estas materias, si creen asegurado el porvenir de la Europa; estinguido el fômes de las discordias que recientemente la han agitado; afianzada la reaccion que produjo el exceso de los males, y desanimados para siempre á los autores de tanto trastorno y de tanta dislocación como se ha verificado en todos los elementos conservadores.

Desgraciadamente no podemos adormecernos en tan grata confianza. El mal estaba demasiado arraigado para que tres ni cuatro años hayan bastado á estinguirlo. La inquietud, las alarmas del porvenir, el temor de nuevos desórdenes se pintan en la conducta de todos los gobiernos, y se rebelan en la audacia con que desde la proscripcion y el destierro se amenaza todavía á la seguridad de los tronos y á la paz y ventura de los pueblos ¿Cómo pueden ocultarse á los ojos de Europa las aspiraciones ambiciosas que se manifiestan en todos y cada uno de los diferentes puntos de su territorio? ¿Quién puede asegurar que dure largo tiempo el aparente reposo en que dormita la Italia, ó la integridad de la Bélgica, ó la quietud misma de ese pueblo inconstante, cuyo gefe ha visto dos veces amenazada su vida en su reciente viaje á los departamentos del sur? ¿No circulan por todas partes justísimos temores de que la erección del nuevo imperio francés pueda traer consigo en una época más ó menos próxima la guerra que fué el alma de su predecesor? ¿No significa nada esa mision secreta de Saboyanos, capaz, si fuese atendida, de encender ella sola una guerra universal?... Todos los gobiernos parecen dominados de temerosos recelos; todos aspiran á sacar de las ruinas de la pasada tormenta los fragmentos de su antigua estructura; todos se esmeran en reconstruir lo que las ideas anárquicas ó adversas al principio de autoridad han aniquilado ó enflaquecido. ¿Y será éste el momento que el Gobierno español escoja para obrar en sentido contrario al de todos los demás altos poderes europeos, arruinando mientras ellos reparan, abandonando o combatiendo por motivos pueriles, ó intereses mezquinos, las preciosidades tradicionales que los otros se esfuerzan en conservar?

Las instituciones vascongadas son el único monumento casi íntegro que la Peninsula ibérica abraza hoy de sus épocas más gloriosas, de sus más ilustres reinados, de los tiempos felices de su engrandecimiento y poderío. Ellas son tambien, no lo olvide V. E. ni lo pierda de vista el Gobierno, el pedestal más sólido en que pudiera apoyarse la defensa de la pátria, y de sus instituciones seculares, si, lo que pudiera suceder, se viese alguna vez comprometida la existencia de tan caros objetos. Perdióse la antigua unidad cantábrica; pero quedan aun de ella las terribles gargantas de los Pirineos españoles, nunca domados por el yugo de la revolucion ó el de la conquista.

Allí se salvaría otra vez la Monarquía de Recaredo y de las dos Isabeles, si el cielo, por uno de los impenetrables designios de su providencia, quisiese condenarla á sufrir una nueva prueba.

Y no hay que reirse de tales temores. Detenerse á patentizar el de la revolucion, fuera emplear el tiempo en demostrar la claridad del día.

El de la conquista está indicado hace muchos siglos, y no ha desaparecido del campo de la posibilidad. ¿Quién ignora que uno de los más intensos conatos de la política de nuestros vecinos desde el tiempo de Luis XIV ha sido estender los límites franceses hasta el Ebro? ¿No se manifestaron ostensiblemente estas aspiraciones á fines del siglo pasado, y hubo de ponerlas término la paz de Basilea? ¿No renovó y aun realizó el emperador napoleón esas mismas intenciones en 1813, segregando de la Monarquía de su hermano José, las provincias allende el Ebro? Ahora mismo, en la cuestion incandescente y gravísima de los valles de Navarra, ¿no están pidiendo los franceses, con una tenacidad que revela más altos designios, todas las posiciones militares que miran al mediodía de los Pirineos? La nacion francesa es esencialmente militar, el imperio es la obra del ejército; no es imposible que en sus filas resuciten las antiguas ideas de engrandecimiento. Si este caso llegase, y el torrente invasor se dirigiera al mediodía, sería conveniente que encontrase en sus primeros pasos una poblacion descontenta, despojada de su vida propia, resentida por el castigo que recibiera en pago de su nunca desmentida lealtad? No por vanidad nacional, no por una adhesion fanática al espíritu de provincianismo, sino por un convencimiento íntimo, fundado en una esperiencia de siglos, se atreven á asegurar los infrascritos, que los Vascongados de hoy sabrán defender la independencia é integridad del territorio, incorporando á la corona de Castilla, como han sabido hacerlo sus antepasados contra todos los opresores del suelo español. Déjen-seles sus Fueros, y ellos los trasmitirán á sus descendientes tan puros y tan íntegros como los recibieron de manos de sus padres. Sus Fueros serán la primera y más fuerte éjida contra todo conato de usurpacion; serán lo que han sido siempre para ellos y sus hermanos del interior: el estandarte en torno del cual se han reunido para defender y salvar, á costa de toda clase de sacrificios, los derechos y la dignidad de la patria común.

Así pues, Señor Excmo., todas las consideraciones que nacen, yá sea del cuadro general de la política esterna, yá sea del estado doméstico de la familia española; todas las que tienen relacion con la conservacion del orden, con el amor al trono y con los elementos de la ventura general, están abogando á favor de las reclamaciones de la Junta de Alava. Tocar á los Fueros en la época que hemos alcanzado, sería crear peligros de que hasta ahora nos ha libertado la Providencia; engendrar descontentos en medio del re-

poso general de que goza la Nacion; sembrar desconfianzas, cuando más se necesita que los ánimos estén unidos en derredor del trono y de las instituciones; perder uno de los rasgos más honoríficos y peculiares que nos distinguen de todos los pueblos europeos; adoptar ese principio de UNIFORMIDAD, antipático á nuestras costumbres, y de que las instituciones monárquico-populares no necesitan para ser prósperas y benéficas, como lo está probando el ejemplo de Inglaterra; sería por último contradecir el giro que van tomando en Europa todos los hombres de Estado prudentes y previsores, á saber: el restablecimiento de las ideas históricas, como único preservativo eficaz contra el impetuoso y desbordado torrente de reformas imaginarias, teorías peligrosas y ambiciones desenfrenadas, que con los nombres de *socialismo* y otros, ha estado próximo á derramar en el centro mismo de la civilizacion y la cultura los desastres, la inmoralidad y la miseria que han caracterizado á los pueblos más bárbaros.

Y si tanta importancia se dá á la historia por los hombres de buen sentido, cuando aspiran á restablecer sus derechos, y á colocarla en lugar de las funestas innovaciones con que se ha querido sustituirla, ¿qué nacion de la tierra podrá disputar á los Vascongados la respetable antigüedad de los fundamentos que sirven de apoyo á las leyes con que se rigen?

Los infrascritos no pretenden abusar de la paciencia del Gobierno con una disertacion estudiada acerca del origen remotísimo de la independencia, de la libertad y de las instituciones peculiares de los vascos. Se halla tan depurada esta cuestion por los innumerables escritos que sobre ella se han publicado, y tantas veces se ha repetido esta polémica en el campo de la erudicion y de la literatura, que solo el resumen de las verdades históricas establecidas de un modo irrefragable por los defensores de los Fueros, bastaría á llenar muchos volúmenes.

V. E. recordará la antiquísima fama de que disfrutaban los cántabros, desde los tiempos á que se refieren Estrabon, Silvio Itálico, Diodoro Siculo, y los demas escritores de aquellos tiempos. En esos escritos se pinta al pueblo Cántabro con las misma peculiaridades, las mismas prendas personales, el mismo amor á sus instituciones y hasta el mismo idioma que los Vascongados conservan en el día. En épocas posteriores, y desarrollada la ambicion conquistadora de los romanos, Annibal debe sus triunfos á su union con los Vascones; así como su ruina posterior á la separacion de estos fieles aliados. Atraídos por la elocuencia de Scipion al partido de Roma, esa circunstancia decide la caida del poder de Cartágo, primeramente en España, y luego en Africa; todo el mundo civilizado era en aquella época súbdito de Roma: Cantabria únicamente quedó como su *aliada y amiga*. Más tarde España fué teatro de la tremenda guerra civil entre César y Pompeyo; los Vascones

se pronunciaron á favor del último, y el primero en sus inmortales *Comentarios* hace á Cantábría la justicia de confesar que su enemigo consideró á los auxiliares de aquel país, en la batalla de Farsalia, como la parte más fiel y firme de sus tropas. El vencedor, á pesar de la constancia con que nuestros antepasados siguieron las banderas de Pompeyo y de sus hijos, dejó á los Vascos en posesion de su libertad, y honró á muchos de ellos con eminentes cargos militares.

Hablando de cualquiera otra nacion de las que pueblan en el dia la parte occidental de Europa, sería tras de inoportuno inconveniente aludir á épocas tan remotas, más no puede aplicarse esa observacion crítica á las Provincias Vascongadas; porque ninguna de aquellas naciones ha conservado el menor rasgos fisionómico de su antigua existencia; ninguna resistió al impulso nivelador de los romanos y á la destructora uniformidad introducida por la invasion de los bárbaros, excepto el pueblo Vascongado, que desde entonces no ha perdido una sola de sus cualidades nacionales, formando de todas ellas un conjunto armonioso y homogéneo que no tiene igual, ni en la historia, ni en el mundo.

Descendiendo á tiempos más próximos á nosotros, vemos que la vida de Cantábría se liga después con la de todos los pueblos que han invadido á España; y en toda esta série de vicisitudes no hay memoria da que los vascos hayan jamás perdido el carácter especialísimo que los distingue, ni permitido que la dominacion extranjera llegase á someter su territorio. Los infrascritos se hallarían en un estraño embarazo si quisieran apuntar los hechos legales y auténticos que acreditan esta verdad. Lo que no tiene absolutamente duda és, que desde que empiezan á marcar en los anales del mundo las épocas verdaderamente históricas, los vascos gozaron el privilegio de elegir el Señor que los habia de gobernar, y que estos señores se comprometian á obedecer las leyes de Vizcaya, *directe ó indirecte*, no teniendo valor legal, ni debiendo ser respetada, ninguna providencia ó determinacion que las violase. Para dar más fuerza á ese derecho, quisieron fortalecerlo con el vinculo indisoluble de la religion y el juramento, exijiendo que el Señor elegido se trasladase en persona á Vizcaya para jurar la confirmacion y conservacion de los usos, costumbres, franquicias, libertades y fueros, quedando despojado de toda autoridad y derecho á ser obedecido en caso de no presentarse en el término de un año á cumplir con aquella ley fundamental del Señorío: práctica severa, propia de la rudeza de aquellos tiempos, y que desde la casa de Austria ha venido sustituyéndose por otras formas más decorosas, adecuadas á la mayor cultura y suavidad de costumbres de la época.

Es un problema resuelto en la historia, que la union de las Provincias á la Monarquía fué una entrega VOLUNTARIA Y CONDICIONAL: un contrato

bilateral, obligatorio á ambas partes. Los hechos que acreditan esta importante transaccion son innumerables, y están consignados, no solo en las obras de los más acreditados historiadores regnícolas, sino lo que es más importante, en las pragmáticas y cédulas de los mismos reyes.

Así, por ejemplo, segun Mariana, estando D. Alonso el XI en Búrgos, «le vinieron embajadores de aquella parte de Cantabria ó Vizcaya que llaman Álava, ofreciéndole el Señorío de aquella tierra, que hasta entonces era libre, acostumbrada á vivir por sí misma con propios fueros y leyes...» En los llanos de Arriaga *en que por costumbre* antigua hacian sus Concejos y Juntas dieron la obediencia al Rey en persona. Allí la libertad *en que por tantos siglos se mantuvieron inviolablemente*, «de su propia y espontánea voluntad la pusieron debajo de la confianza y Señorío del Rey, el cual les confirmó sus privilegios antiguos, con que *se conservan hasta hoy en un estado semejante al de la libertad*; cá no se les pueden imponer ni echar nuevos pechos ni alcabalas.» Esto dice el más clásico y notable de los historiadores de España.

Y el mismo monarca, en el acto memorable de la entrega, declara en los términos más solemnes, «que la tierra de Alava LE FUÉ OTORGADA por los ricos-hombres, infanzones y caballeros, clérigos y escuderos de la provincia.» Suceso á que el Rey dió tanta importancia, que para celebrarlo y perpetuar su recuerdo hasta las edades más remotas, fundó en la ciudad de Vitoria una nueva orden de caballería que se llamó *de la Banda*, «por una banda ó faja de cuatro dedos de ancho que traían estos nuevos caballeros, de color rojo ó carmesi, que por encima del hombro derecho y debajo del brazo izquierdo rodeaba todo el cuerpo, y era el blason de aquella caballería y señal de honra... E el mismo Rey fué elegido por maestre de toda esta Junta y caballería.» (MARIANA.)

Tan indudable es esta voluntaria entrega, y tan auténticos y permanentes los caracteres de libre y condicional que en su origen tuvo, que en la Real cédula del señor Rey D. Felipe IV de 2 de Febrero de 1644, se dice terminantemente: «que *siendo la dicha provincia libre, no reconociente superior en lo temporal, y gobernándose, por sus propios fueros y leyes, se entregó* DE SU VOLUNTAD al Sr. Rey D. Alonso el XI.º *con ciertas condiciones y prerogativas*, expresadas en la escritura que se otorgó del CONTRATO recíproco de la entrega, á 2 de Abril, era de 1370; y desde entonces *por lo capitulado en el dicho contrato, y por lo que la costumbre y posesion han interpretado y declarado*, aunque la dicha provincia ha estado y está incorporada en mi corona, y me ha hecho y me hace inmutables servicios, pasando de los términos de lo que parece posible respecto de sus fuerzas, *se ha reputado por provincia separada del Reino*, y ni la han comprendido las concesiones que ha hecho de

servicios el Reino junto en Córtes, ni ninguno de los tributos y cargas que generalmente se han impuesto en mis Reinos de la corona de Castilla, de propio motu, ni en otra forma; *porque de todo es libre y exenta*, así como lo son el mi Señorío de Vizcaya, y la mi provincia de Guipúzcoa, y se han regulado las dos Provincias y aquel Señorío por de una misma calidad y condicion, sin ninguna diferencia en lo sustancial, y sin que haya habido ni pueda haber razon para que la dicha provincia deje de gozar de ninguna exencion, libertad, prerogativa, é inmunidad que goce y tenga la de Guipúzcoa y el dicho Señorío. Y *siendo esto indubitable, etc.*»

Este respeto tributado por un Monarca poderoso á un acto legal que tenia tres siglos de fecha: esta confesion explícita de la existencia de costumbres, posesiones y pactos arraigados por el compromiso real y por la prescripcion del tiempo, forman un conjunto de pruebas irrefutables, que no creemos haya en todo el mundo civilizado régimen político asentado en más sólidos fundamentos, ni cuyo libre y popular origen se presente con tan luminosas muestras de autenticidad.

No son menos inconcusos los testimonios que acreditan la originaria independencia de la provincia de Guipúzcoa, y el carácter espontáneo y remuneratorio con que se entregó despues á la corona de Castilla. « En este tiempo, y estando todavía cercada la ciudad de Vitoria, (dice un escritor respetable del siglo pasado), y los naturales de Guipúzcoa muy descontentos con el Rey de Navarra, *por agravios que todos los días recibían en sus Fueros*, viendo tan de cerca al Rey D. Alonso le llamaron, y dejando encargado el cerco á D. Diego Lopez de Haro, *vino el Rey en persona á la Junta general de la provincia*, en que le prestaron los guipuzcoanos juramento de fidelidad, entregándole las villas de Fuenterrabia y San Sebastian, el castillo de Veloaga en Oyarzun, en la frontera de Navarra el castillo de Ataun, y otras fortalezas que hoy no existen; en la de Alava el castillo de Achorroch; y los de Arrasate y Elosua en jurisdiccion de Vergara. PACTÓSE con el Rey *la confirmacion y conservacion de los antiguos fueros, buenos usos y costumbres con que se habia gobernado Guipúzcoa hasta entonces por sí sola, y con independencia de toda potencia estraña*, y se estendió sobre ello un solemne instrumento en fecha 24 de Octubre de 1200, confirmando todos los Fueros de Guipúzcoa, y haciendo en él una puntual demarcacion de los términos y confines de ella con Vizcaya, Navarra, Álava y Francia, que le firmaron Martin, Arzobispo de Toledo, Julian, Obispo de Cuenca (que luego fué Santo) y otros varios Obispos y Ministros de la primera gerarquía, y ademas le suscribieron los sugetos que en nombre de la provincia prestaron el juramento de fidelidad, que fueron Pedro de Eguía, Domingo de Luzuriaga y otros diez, quedando muy gozoso el Rey D. Alonso por haber añadido á

su dominio esta noble porcion de la Península, sin que hubiese mediado efusion de sangre, derecho de conquista, sucesion ni otro alguno, sino de *libre, franca y espontánea voluntad de Guipúzcoa*.

Cuyo hecho vino á corroborarse, cinco siglos y medio despues, en la Real Cédula librada por el Señor D. Fernando VI á 8 de Octubre de 1752. «Visto en mi Consejo pleno de Hacienda (dice) con lo que espusieron mis fiscales en su respuestas, y examinado y considerado este grave negocio con la madurez y detenida reflexion que requeria, me hizo presente en consulta las circunstancias que concurrían en la citada provincia, que tanto han mirado los señores Reyes mis gloriosos progenitores, *para no permitir novedad alguna, turbativa del pacífico estado y buen gobierno que ha tenido, con sus Fueros, privilegios, usos y costumbres, pues las hechas ó intentadas en varios tiempos las reformaron luego que reclamó de ellas la provincia, dejándola en su entera exencion y libertad con que SIENDO DE LIBRE DOMINIO se entregó voluntariamente al señor Rey D. Alonso VIII llamado el de las Navas el año de 1200, bajo de los antiguos Fueros, usos y costumbres con que vivieron desde la poblacion, etc.*

¿Se quiere un reconocimiento más solemne del derecho, ni un testimonio más augusto de la posesion inmemorial?

La union de Vizcaya á la corona en tiempo del Rey D. Juan I, está enteramente conforme, en su naturaleza y circunstancias, con los dos hechos que acabamos de citar. Todas las historias y crónicas del tiempo hacen mencion del juramento que prestó aquel monarca de respetar los fueros de la convencion de Bilbao, en que el Rey D. Pedro quedó obligado á confirmar á los vizcainos sus Fueros, usos y costumbres; de haber sido la union de Vizcaya expresamente á la *Corona* y no á los Reyes de Castilla; de la notabilísima circunstancia de haber espresado aquellos dos Monarcas que entre sus reales títulos y dictados se pusiese el de Señor de Vizcaya y no el de Rey, como lo hacían con respecto á las otras partes de la Monarquía; costumbre que hasta nuestros días se ha observado, y que prueba la escrupulosa fidelidad con que nuestros Reyes han venerado la ley del juramento, la fidelidad de los contratos, y los compromisos de sus antiguos predecesores.

Es notable, entre otros innumerables datos que los infrascritos pudieran citar en apoyo de los derechos que alegan, lo ocurrido en tiempo de Enrique IV, quanto requerido en Segovia por los Diputados del Señorío, para que sin dilacion partiese á hacer la jura bajo el árbol de Guernica, respondió que las graves ocurrencias que agitaban entonces á la Monarquía, no le permitían cumplir con este deber, prometiendo sin embargo que lo haría cuando las circunstancias se lo consintiesen, y empeñando su fé y palabra Real de guardar á toda Vizcaya y naturales de ella sus Fueros, buenos usos

y costumbres, mercedes, tierras y oficios, y que cesando dichas necesidades iría personalmente á Vizcaya á satisfacer aquella justa y legal exigencia. Así lo verificó en efecto, y en 10 de Marzo de 1437, en presencia de las Juntas generales y requerido por ella para el cumplimiento de su palabra, HIZO EL PROMETIDO JURAMENTO, de que dió fé un notario público.

Omitiendo otras demostraciones no menos auténticas y solemnes del respeto guardado por los antiguos Reyes de España á los Fueros de las Provincias Vascongadas, llegamos á la época de la grande Isabel la Católica, en que se consolidó decididamente la estructura de la Monarquía, quedando establecido el regimen uniforme de aquel vasto cuerpo político. Dos juramentos á nuestras instituciones prestó aquella esclarecida Señora, modelo de mujeres y de reinas: el primero siendo princesa y *Señora de Vizcaya*, no obstante de haber otro Rey en Castilla, testimonio histórico de nuestra independencia, que el más parcial y prevenido no puede recusar: el segundo despues de haber tomado posesion del trono castellano. Su esposo el Sr. D. Fernando V observó las mismas formalidades, JURANDO EN BILBAO el 5 de Setiembre de 1483, y cinco veces despues en diferentes puntos del Señorío, *la observancia de los Fueros*, con las ceremonias que las leyes de Vizcaya requerian.

Notorios son á todos los familiarizados con la historia de la casa de Austria, los planes políticos del Emperador Carlos V, su designios ambiciosos, y su ánsia de dominio universal. Nadie ignora con cuanto teson quiso ahogar las libertades de Castilla, ni la guerra que declaró á los pueblos que componían la Confederacion Germánica; y sin embargo de esto, en 17 de Junio del año de 1527 aprueba y confirma en los términos más esclarecidos el Fuero de Vizcaya, *mandando á su Consejo* que fuese ESCRUPULOSAMENTE OBSERVADO; circunstancia notabilísima que hasta los mismos historiadores extranjeros señalan como una escepcion inesplicable de la política general de aquel Monarca.

Por no cansar la atencion de V. E. con un alarde de erudicion que puede llamarse vulgarizada yá en la literatura española, los infrascritos se abstienen de alegar innumerables hechos, escrituras, reales cédulas, provisiones de los Consejos, y otros instrumentos auténticos, legales y solemnes, que vienen todos á confirmar la primitiva libertad é independencia del país vascongado cunando las guerras de la reconquista; su voluntaria y condicional incorporacion despues á la corona de Castilla; y la inmemorial existencia, trasmision no interrumpida, y permanencia constante de los Fueros, cuya conservacion reclaman.

Pero hay, Sr. Excmo., una razon máxima, capital, decisiva, que en opinion de los infrascritos pone término á todas las dudas que pudiera suscitar

el escepticismo más caviloso: razon filosófica, que resiste á las armas de la critica y resuelve este problema del modo más luminoso y terminante.

¿Cómo puede dudarse que las Provincias Vascongadas gozaban de una vitalidad propia, de una independencia absoluta, de una gobernacion peculiar y completa, cuando la Monarquía española se presentó por primera vez en el órden político con el carácter de cuerpo único y compacto? ¿Cómo puede dudarse que su agregacion fué un acto voluntario, espontáneo, igual en todo al que celebran los hombres particulares bajo las solemnes garantías del compromiso y del juramento? ¿Qué significan, sino, los CONTRATOS con Castilla, las confirmaciones repetidas de sus príncipes, la posesion inmemorial al través de todas las vicisitudes, de todas las guerras, de todas las transformaciones que han modificado el suelo de la Península? Los Fueros existen: este es un hecho de actualidad, que no ha brotado de pronto en ninguna época histórica; que no ha sido efecto de un revolucion, ni de una conquista: que es en el día lo que fué *antes*, dando á esta última palabra un sentido que no tiene limites, porque es anterioridad es coetánea de la historia, y apenas se consignan en sus páginas los nombres de Cofradía de Álava, Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipúzcoa, cuando ya se presentan aquellos paises dotados de una existencia separada, y en el goce de unas instituciones y de una legislacion distinta de las de todos los pueblos del mundo. Los Fueros existen, y los vascongados quisieran saber cómo puede esplicarse esta existencia actual, sino por la transmision inmemorial, por la permanencia uniforme, por la posesion transferida de una generacion á otra sin que pueda discernirse en ella la menor solucion de continuidad. En cada reinado, desde la epoca de su voluntaria union á la corona, se menciona como un hecho inherente á la sucesion hereditaria la confirmacion de los Fueros de las Provincias Vascongadas. ¿Cómo se conforma lo que no existe? ¿Cómo se comprometen los hombres á cumplir lo que antes no han pactado?... Y ¡qué hombres!... Porque lo grave aquí es la naturaleza altísima de los testimonios que abogan en favor del derecho de las Provincias. No es un escritor falible el que reconoce y confiesa la legitimidad y caracter fundamental REMUNERATORIO de los Fueros: es el testimonio de aquella precisamente de las partes contratantes que mas interés podia tener en negarlo: es el testimonio *de todos los Reyes de España*: es el testimonio de la misma historia. Se concibe que en una época de rebeldía los Reyes abdiquen una parte de su autoridad, cediendo á las exigencias del voto público; pero ¿cómo se explica que en tiempos tranquilos, y en medio de una sumision completa á la voluntad del trono, se consienta una escepcion del régimen general, se sancione, con tanta repeticion y de un modo tan solemne, lo que en el curso general de las cosas

podría aparecer como una condicion dura impuesta al poder supremo? ¿Se aprovecharon por ventura los alaveses para celebrar su pacto de anexion con Castilla, de las turbulentas minorías de Fernando IV y Alonso el XI? ¿No esperaron por el contrario, procediendo siempre como nobles, á que este último monarca se hallase en el pleno y regular ejercicio de su autoridad? Y entrando despues en una consideracion de carácter más general, ¿podrá decirse que los Monarcas que se sucedieron desde los Reyes Católicos hasta el Señor Don Fernando VII, no eran escrupulosos conservadores de su autoridad y celosos depositarios de la dignidad régia? ¿No se mostraron todos ellos dispuestos á reprimir las ideas populares, y á uniformar la legislacion política de la Monarquía como medio seguro de afianzar y estender su poder y de asegurare la ciega obediencia de sus súbditos? Pues todos ellos, sin embargo, incluso el absoluto y terrible Felipe II, el destructor de las libertades de Aragon y de los Países Bajos, todos ellos, repetimos, confirmaron los Fueros de las Provincias Vascongadas, sin recelar que esta confirmacion, hija del deber y del honor, empañase el brillo de su corona, ni debilitase en lo más minimo el poder Monárquico de que se mostraron tan celosos.

En tal estado, y llegando hasta nuestros mismos dias la posesion inconcusa de los antiguos derechos, ocurrió la guerra de 1833; y como algunos ilustrados individuos de esta respetable comision hayan apelado á aquel lamentable suceso, para explicar por él la verdadera significacion de la Ley del 25 de Octubre de 1839, fundando en tan deleznable y apasionada base, sino una acusacion directa contra el derecho de las Provincias, por lo menos un titulo que debilite y amengüe las condiciones ventajosas de su causa en el tribunal de la opinion, permitase á los infrascritos decir algunas palabras, ó mas bien recordar algunos hechos contemporáneos importantes, que restablezcan la verdad histórica, y la pongan en esta parte fuera del alcance de toda discusion. Ese trabajo se halla de antemano desempeñado por las Provincias, y los infrascritos no harán, sino reproducir, en la parte que diga relacion con su actual propósito, los hechos elevados á conocimiento del Gobierno de S. M. con otro motivo y en otras circunstancias.

Sin subir al origen de los partidos políticos en España, es notorio que el llamado *realista* se componia desde el año de 1823 de dos fracciones numerosas, una que apoyaba al Sr. D. Fernando VII, y otra mas exagerada en los principios, que invocaba el nomhre de su hermano el infante D. Carlos. La existencia de este último partido se reveló de un modo evidente en el año de 1825, con la espedicion de Besières; en 1827 con el levantamiento de una gran parte de Cataluña; y después, con otros actos de no comun osadía, los cuales demostraron que la fraccion *carlista* era numerosa, se hallaba

organizada, y solo vivía en acecho de una ocasión favorable para lanzarse á promover la Guerra Civil.

Naturalmente, esta ocasión debió ser la muerte del rey D. Fernando VII, y en efecto, con la noticia de su grave enfermedad, sobrevenida en el mes de Octubre de 1832, principiaron á agitarse los ánimos, se trabajó sobre la voluntad flaca del monarca, enfermo á la sazón en la Granja, y se escitaron insurrecciones en muchas partes del Reino. «Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía, dijo el Sr. D. Fernando VII en 31 de Diciembre de 1832, firmé un decreto derogando la pragmática sanción de 29 de Marzo de 1830»... «La turbacion y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarían sobradamente la indeliberacion de aquel acto»... «Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho... la *perfidia* consumó la horrible trama que había empezado la sedicion etc.»

Véase como, confesion del mismo monarca, el origen y el asiento del carlismo estaban en la corte, junto al lecho del rey. Allí velaban la perfidia y el espíritu de *sedicion*, con ramificaciones en todas partes.

Desbaratadas las tramas palaciegas por la enérgica lealtad de dos augustas personas que supieron defender y amparar en aquellos congojosos momentos la causa de la reina; desterrando á Portugal el infante D. Carlos con su familia; reemplazados los ministros; separados los altos empleados de la real servidumbre, ahuyentóse el centro del carlismo del real alcázar, pero cerradas las puertas á la intriga cortesana, empezó el partido á usar de los medios de rebelion abierta que de antemano tenia preparados.

En el mismo año de 1832, desde Octubre hasta fin de Diciembre, hubo juntas sospechosas en Mallorca, á que asistian oficiales de la guarnicion¹. Abortó en el Ferrol una trama en que habia de tomar parte un regimiento². Hubo amagos en Santiago³, desórdenes en Alicante⁴, sedicion en Leon⁵, partidas armadas en Valencia⁶, conspiraciones en Ma-

Nota de la editora: en el original, la numeración de notas se reinicia en cada página. Aquí se ha optado por una numeración correlativa dado que la maquetación de páginas no puede ser coincidente con el original.

¹ Parte del Coronel del regimiento al Capitan general, su fecha 11 de Octubre de 1832.

² Diferentes partes dados por el Comandante del apostadero del Ferrol D. Roque Guruceta, y causa formada á D. Tomás Zumalacárregui, Coronel del regimiento de Estremadura.

³ Parte del Capitan general de Galicia de 26 de Octubre.

⁴ Parte del Alcalde mayor de Alicante, denunciando los desórdenes promovidos por los voluntarios realistas el 27 de Octubre.

⁵ Contestacion del Obispo de Leon, fecha 28 de Octubre, á la circular del Ministro de Gracia y Justicia Cafranga; y desórdenes promovidos por el mismo Obispo.

⁶ Parte del Capitan general de Valencia de haberse levantado el día 1.º de Noviembre el cabecilla Arengol y el capuchino Bélgida con los voluntarios realistas de Benismamet.

drid⁷ que alcanzaban á toda la guarnicion y á los voluntarios realistas; conatos en Ávila⁸; temores en Jaen⁹; sospechas en Segovia y Palencia¹⁰; preparativos en el Principado de Asturias¹¹; prisiones de varios oficiales de la guarnicion de Pamplona¹²; separaciones de muchos jefes y empleados de plazas en Cataluña, donde se tramaba un golpe atrevido, de acuerdo con los conspiradores de la corte y en correspondencia con otros muchos puntos del Reino, y donde era muy temible que veniese el movimiento por el pésimo espíritu de los voluntarios realistas¹³. Hubo en fin, á las puertas mismas de esta capital, sedicion armada, y proclamacion de Carlos V en Griñon, por los voluntarios realistas de muchos pueblos de la provincia de Toledo, y algunos de Madrid¹⁴.

En los primeros meses del año 33 alteróse la tranquilidad de la capital por grupos armados que proclamaban á Carlos V, y sospechándose de los Guardias de la Real persona hubo necesidad de reformar este cuerpo¹⁵; intentóse establecer una regencia en la Seo de Urgel¹⁶; se manifestó el mal

⁷ Parte del Superintendente general de policía del Reino, refiriendo los pormenores de la conspiracion abortada el día 5 de Noviembre y siguiente en que tomaban parte toda la guarnicion y voluntarios realistas.

⁸ Parte del Corregidor y del Coronel del provincial de Avila con motivo de unos pasquines que aparecieron los días 7 y 22 de Noviembre.

⁹ Parte del Capitan general, marqués de las Amarillas, pidiendo tropas, fecha 17 de Noviembre.

¹⁰ Parte del Capitan general de Castilla la Vieja; Segovia y Palencia llaman particularmente su atencion el 28 de Noviembre por las ideas de sus naturales poco afectos á S. M.

¹¹ Parte del mismo Capitan general, fecha 2 de Diciembre, pidiendo tropas, porque en la ciudad de Leon y principado de Asturias se notan movimientos carlistas.

¹² El Virrey, encargado de Navarra, dá parte el 21 de Diciembre de haber puesto presos á cuatro oficiales de la guarnicion, dos de ellos del regimiento de Gerona, con motivo de haberse interceptado á uno de ellos una proclama carlista.

¹³ Partes del Capitan general de Cataluña de 22 y 26 de Diciembre.

¹⁴ Partes del Superintendente general de policía del reino, fechas 29, 30 y 31 de Diciembre. Proclamacion de Carlos V en Griñon por los voluntarios realistas de la provincia de Toledo, á las órdenes del titulado Coronel D. Juan Cárlos España.

¹⁵ Partes del Superintendente general de policía, del Capitan general de Castilla la Nueva D. Juan Antonio Munet, y de otras autoridades subalternas, refiriendo las ocurrencias en Madrid en los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Enero de 1833. Real orden de 5 de Enero en que S. M. se digna resolver que desde luego sean separados del Real cuerpo de guardias de la Real persona todos los individuos que no inspiren completa confianza, de cuyas resultas fueron dados de baja seis comandantes de escuadron, once exentos, ocho brigadieres, diez subbrigadieres, cincuenta y seis cadetes y trescientos dos guardias, á quienes se mandó salir de Madrid en el término de veinte y cuatro horas.

¹⁶ Partes del Capitan general de Cataluña de 9, 15 y 22 de Enero. Comunicacion del Gobierno al citado Capitan general de 5 de Enero. Los individuos de que se habla de componer la regencia en la Seo de Urgel eran el Obispo de Leon, el general D. José O'Donell, el general de los Jesuitas, un definidor y otros generales de varias órdenes.

espíritu de los Corregimientos de Tarragona y Tortosa, contando los carlistas con doce mil voluntarios armados, conspiradores en el año 27¹⁷: se preparaba un golpe de mano en la alta Cataluña, de acuerdo con la mayor parte de las provincias del Reino, *excepto las Vascongadas y Navarra*¹⁸. Acontece la rebelion de los ochocientos voluntarios realistas de Leon que se refugiaron en Portugal¹⁹. Se toman con urgencia medidas enérgicas en Orense²⁰. Se sospecha de los cuerpos de voluntarios de Valencia y Murcia²¹. Se deshace una vastísima conspiracion que debía estallar en Zaragoza²². Se ven precisadas las autoridades de Cataluña á desarmar gran parte de sus voluntarios realistas²³. Sospechan de la misma fuerza y de la oficialidad de las guarniciones las autoridades de Andalucía²⁴. Tentativas en Colmenar Viejo, en Yébenes, y en Tarazona de la Mancha²⁵. Hay necesidad de desarmar á los realistas de Oviedo²⁶. Inténtase una sedicion en el Búrgo de Osma y otros pueblos de la provincia de Soria²⁷. Comisiones en Trugillo, Madrigalejo y otros pueblos de Estremadura²⁸. Descúbrese

¹⁷ Fatal estado de los corregimientos de Tarragona y Tortosa. Manifiesta el Capitan general que los 12.000 voluntarios realistas que armó el conde de España llaman su atencion, por ser los mismos de la rebelion de 1827. Reitera el pedido de gefes, y la autorizacion para tomar medidas enérgicas y extraordinarias.

¹⁸ Circular de 12 de Enero á los Capitanes generales comunicando la prision de la Junta carlista de Madrid, y la del Conde de España.

En la circular se dice que, segun la declaracion de éste, los carlistas tienen proyectos sobre la alta Cataluña, y correspondencia con las provincias de Murcia, Leon, Búrgos, Aragon, Estremadura, Córdoba, Sevilla, la Mancha, Cuenca y particularmente Toledo; y que uno de los medios de que los fautores de la rebelion se valen como instrumento de seduccion, es la fuerza de voluntarios realistas.

¹⁹ Partes del Comandante general de Leon de los días 14, 20 y 22 de Enero.

²⁰ Parte del Capitan general de Galicia de 19 de Enero.

²¹ Parte del Capitan general de Valencia y Murcia del 19 de Enero.

²² Partes del Capitan general de Aragon del 25 y 29 de Enero y 25 de Marzo.—Conspiracion descubierta en Zaragoza, á cuya cabeza estaba D. Ignacio Alonso Cuevillas, apoyado por mucha parte del clero; su objeto era apoderarse de todas las autoridades y proclamar á Carlos V.

²³ Comunicacion del Capitan general de 5 de Mayo.

²⁴ El Capitan general de Andalucía con fecha 2 de Febrero dá parte del mal espíritu de los voluntarios realistas y estado eclesiástico, así secular como regular, de que se celebran reuniones sospechosas en los coventos de San Francisco y Descalzos de Cádiz; y de que no era muy de fiar parte de la oficialidad de la guarnicion.

²⁵ Parte del Superintendente general de policia.

²⁶ El día 11 de febrero fueron desarmados los voluntarios realistas de Oviedo.

²⁷ Parte del Capitan general de Castilla la Vieja de 14 de Febrero.

²⁸ Parte del Capitan general de Estremadura del 22 de id.

en Cuenca una conspiracion²⁹. Y por fin, para no ser más molestos, en aquel mismo tiempo se levanta el Tey en Cataluña³⁰: Caragol y Caballería son designados como gefes en el mismo Principado³¹: Burgos es el centro de las maquinaciones de Castilla³²: se conspira en Córdoba³³: se reparte dinero por una Junta central de Bayona; y mientras tanto el Obispo de Leon, despues de insultar á las autoridades de la Reina, se fuga³⁴ y D. Carlos desde Portugal se acerca á las fronteras de España³⁵.

No habia, pues, provincia alguna del Reino en que dejase de tener su asiento el carlismo, durante los últimos meses de la vida del señor D. Fernando VII.

¿Qué hacian mientras tanto las Provincias Vascongadas?

²⁹ Parte del Comandante general de Cuenca del 25 id.

Otro descubrimiento de una conspracion en 2 de Marzo en el mismo punto, con ramificaciones en Alcázar de San Juan.

³⁰ Parte del Capitan general de Cataluña de 1.º de Marzo, anunciando haber aparecido gente armada en las inmediaciones de Olesa. Otro del 6 comunicando el levantamiento del Tey en Molins del Rey. Otro del 16 noticiando haberse observado hombres armados en las inmediaciones de Vallsebra.

³¹ El Gobierno de S. M. transcribe al Superintendente general de policía una carta de Bayona del 12 de Mayo, refiriendo que los carlistas tenían dispuesto un movimiento en grande para el 20 ó 25 del mismo mes. Parte dado á la policía en 3 de Mayo. Id. del Capitan general de Cataluña de 20 de Abril.

³² Parte dado por el Capitan general de Castilla la Vieja en 15 de Setiembre. Dice «que Búrgos es el centro de todas las comunicaciones carlistas, y de que de allí se dirijen al contador de Rentas y al Comandante de realistas de San Leonardo, á un capitan residente en Lobaleda y al cura de Cobrejas de Olmo; los cuales se entienden con los de Quintanar, Ontoria, el Burgo de Osma, Berlanga, Aranda de Duero, San Pedro Manrique, Agreda, Cornago, Logroño, Fuen-mayor, Murillo, Santo Domingo y Tricio; celébranse reuniones, á que asisten comisionados de Búrgos, Rioja y los Pinares, en la cueva llamada del *Albejon* situada en la cumbre del Pinar de San Leonardo en las inmediaciones de Regumiel. El punto señalado para reunion es Lobaleda, al que titulan su *Cuartel general*.

³³ Con fecha 29 de Abril el Subdelegado de policía de Córdoba dá parte de notarse gran fermentacion en los gefes y oficiales realistas.—Comunicacion al Virey de Navarra, fecha 29 de Junio, por un confidente de Bayona, de haberse pasado revista á la gente apostólica, y haberse dado un duro á cada uno además de las pagas que se les entregan todos los sábados en moneda española.

³⁴ Partes del Capitan general de Castilla la Vieja de 13, 16 y 20 de Enero.—Pastoral subversiva del 10 de Abril. Escrito del Obispo fecha 1.º de Junio con motivo de la jura de la Princesa de Asturias.

³⁵ Parte del Ministro plenipotenciario de S. M. C. en Lisboa fecha 29 de Setiembre. Encargo del Gobierno al Capitan general de Estremadura para que redoble la vigilancia sobre la frontera, pues sabe que se han dispuesto tiros de mulas para D. Carlos á fin de entrar en España. Manifiesto á los españoles de 4 de Octubre de 1833.—Parte del mismo Ministro plenipotenciario de 23 de Octubre, diciendo que el Infante D. Carlos piensa dirijirse á Almeida porque en aquel país fronterizo á Galicia, tiene mayor número de partidarios.

El vicario de las monjas de Vergara ponía en manos de las autoridades una proclama carlista que le había llegado por el correo, y el cabildo de la Catedral de Tudela hacía lo mismo con otra³⁶. El Virey de Navarra aseguraba que allí no se alteraría la paz³⁷; en Álava solo maquinaban por D. Carlos tres ó cuatro oficiales ilimitados³⁸; en Guipúzcoa y Vizcaya, no se alteraba ni había temor de que se alterase la tranquilidad pública, según lo decía de oficio aquel Capitan general³⁹; y las JUNTAS DE GUERNICA proclamaban por *unanimidad* como Princesa de Asturias á la SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ocurre por fin la muerte de Fernando VII. Y en aquel solemne y crítico momento ¿son por ventura las Provincias Vascongadas las únicas que se levantan en favor de D. Carlos?...

En Talavera de la Reina, D. Manuel María Gonzalez fué el primero que la noche del 2 de Octubre dió el grito de rebelion⁴⁰. En Alcalá el día 3 se intentó lo mismo⁴¹. El 5 se verificó el alzamiento en Prats de Llusanés⁴², el 7 en Logroño y en Nájera^{43 y 44}: el 9 en el valle de Toranzo⁴⁵. El 17 entró Merino en Aranda de Duero, y con los voluntarios realistas de todo el

³⁶ El Comandante general de Guipúzcoa remite al Virey de Navarra una proclama subversiva que le entregó el padre vicario de las monjas de Vergara, cuya proclama se recibió en 4 de Diciembre con sello de San Sebastian. El 7 recibió el Virey otro ejemplar que le remitió el cabildo de Tudela.

³⁷ Parte del Virey de Navarra de 14 de Enero y 20 de Mayo. Alocución del Consejo Real. Diputación de Navarra fecha 10 de Octubre de 33. Creación de los tiradores de Navarra, fecha 26 del mismo.

³⁸ El Subdelegado de policía de la provincia de Álava en 11 de Mayo dice: «que algunos oficiales ilimitados, mal avenidos con su suerte, conciben proyectos subversivos.» El mismo Subdelegado dice en 21 de Mayo: que los rumores sobre proyectos de desórden se han debilitado; que los sugetos contra quienes habían recaído sospechas eran un Teniente en Vitoria, otro Teniente (*D. Bruno Villareal*) en Larrea; y un Capitan, en Santa Cruz de Campezu.

³⁹ Parte del Capitan general, fecha 20 de Mayo, asegurando el buen espíritu de las Provincias.

⁴⁰ Parte del Superintendente general de policía, fecha 3 de Octubre.

⁴¹ Parte del Brigadier comandante accidental de armas de Alcalá fecha 3 de Octubre.

⁴² Comunicaciones del Gobernador de Vich al capitan general de Cataluña fechas 6 y 7 de Octubre.

⁴³ Comunicaciones por extraordinario del Comandante de armas de Rioja, diciendo que el día 7 se había verificado un pronunciamiento en Logroño por el Comandante de realistas D. Pablo Briones y el Colector de Bulas D. Basilio Antonio García. En la noche del mismo día llegó D. Santos Ladron, el cual destituye al Corregidor y nombra una Junta.

⁴⁴ Parte del Comandante de armas de Santo Domingo de la Calzada, de que el teniente retirado D. Narciso Cláudio de Arias, unido al Comandante de realista de Nájera D. Miguel Marron habían proclamado á Carlos V, seguidos por muchos realistas de varios pueblos.

⁴⁵ Parte del Subdelegado de policía de Burgos, participando el pronunciamiento del valle de Toranzo á favor de Carlos V por el teniente Coronel D. Pedro de la Bárcena, en 9 de Octubre.

partido se dirigió hacia Salas de los Infantes⁴⁶, y el mismo día Valmaseda se pronunció en Fuente Seca⁴⁷. El 18 se sublevó á favor de D. Carlos el pueblo de Siero en Asturias⁴⁸. El 26 el Burgo de Osma, reuniéndose además los voluntarios realistas de la provincia de Soria⁴⁹. Veinte mil hombres de las provincias castellanas habían juntado Merino y Cuevillas en Haro⁵⁰; y por fin Zumalacárregui decía en su alocucion á la Junta de Lumbier: «Navarra ha sido la última de las provincias hoy pronunciadas en esta parte de España. Por ventura ¿hay otro pueblo en Europa que haya sostenido con mayor firmeza sus guerras?»⁵¹»

Comprende esta indicación solamente los levantamientos carlistas en Octubre; porque si vamos á registrar los fastos de Noviembre, al tomar el General Valdés el mando del ejército tropezaremos ya con Carnicer y Cabrera en Aragon, y con otros gefes célebres en Cataluña.

Basta lo dicho para convencer á mas apasionado y peor prevenido que el espíritu de una gran parte de las masas españolas en la cuestion dinástica y de principios que promovió la guerra civil, igual fué en las Provincias Vascongadas que en el resto de la Nacion; y que si el hecho de alzarse por Carlos V fuera un delito que mereciese pena, lo mismo debia ésta imponerse á la provincia de Búrgos, á la de Soria, á la de Rioja, á la de Sigüenza, á todas las de Cataluña, á las de Aragon, á la de Toledo, á las de Galicia, á la de Leon, á la de Oviedo, á la de Madrid, á la de Valencia, y en general á todas las demás que en la precedente reseña histórica acabamos rápidamente de mencionar.

La cuestion que en toda España se agitaba era una misma: los pretextos y los medios para allegar gente eran diversos segun la indole y el carácter de

⁴⁶ Parte de las autoridades de Aranda, diciendo que á las 7 de la mañana del día 17, se presentó en aquel punto el Brigadier D. Gerónimo Merino, reunió los voluntarios realistas de todo el partido, y se marchó en dirección de Salas de los Infantes, ú Ontoria del Pinar.—Cuevillas y Echevarría se hallaban el 1.º en Belorado con siete batallones y alguna caballería.—Parte del Comandante General de Búrgos.—Merino en Lerma con los voluntarios realistas de su partido y los de Búrgos que se les habían reunido.

⁴⁷ Parte del Alcalde de Fuente-Seca, de haber proclamado Balmaseda á Carlos V, á la cabeza de los voluntarios realistas de aquel punto, dirigiéndose á la reunion de insurreccionados.

⁴⁸ Parte del Comandante General de Asturias de haberse sublevado á favor de Carlos V los voluntarios realistas de Siero, poniéndose á la cabeza el capitán D. Benito Escandon.

⁴⁹ Parte del Subdelegado de policía de Logroño de 26 de Mayo. Otro del Comandante General de Búrgos de 17 de Setiembre.

⁵⁰ Vida y hechos de D. Tomás de Zumalacárregui, escrita por D. Juan Antonio Zariátegui: página 96.

⁵¹ Idem página 150.

cada país, invocándose en unas partes la religion, en otras el aumento de contribuciones, en algunas la inseguridad personal, y en las Provincias Vascongadas una palabra mágica para sus habitantes, la palabra *Fueros*, haciéndoseles creer que el triunfo de la causa de Doña Isabel II, á quien se suponía con razon, sino la representante todavía, la protectora al menos de las ideas liberales, *traería irremisiblemente la pérdida de ellos*, como la había traído yá en los anteriores periodos constitucionales de 1812 y 1820. No es antipatía, no, al principio de libertad general de la Nacion lo que allí ha movido á las gentes. Esa es una lijereza indisculpable, ó una vulgaridad injusta en que no creen los mismos que la propalan. ¿Cómo no hemos de querer para nuestros hermanos del interior la aplicacion de un principio que tan buenos resultados ha producido entre nosotros? Eso sería absurdo. Nuestro temor, nuestras justas alarmas, las fundadas prevenciones de nuestras pobres masas descansan precisamente en el sentimiento contrario. Han visto que siempre que la libertad traída de Francia, la libertad inquieta y perturbadora de fines del último siglo y del primer tercio del presente, la libertad de los clubs masónicos y demas sociedades secretas, la libertad bulliciosa y provocativa de TRÁGALA y del HIMNO DE RIEGO se ha enseñoreado de la patria comun, uno de sus primeros actos ha sido echar abajo la libertad patriarcal, la libertad tranquila, la libertad benéfica y fecunda que ha hecho prosperar sus montañas; y se han dicho á si mismos por aquel instinto de propia conservacion que distingue á todos los séres: «esto no nos conviene: bien nos hallamos con nuestra ley antigua.» Y ese sentimiento era natural; la libertad probada y consolidada de los siglos, no había de ser destronada por la libertad problemática é insegura de ayer: la madre no podía, no quería, no debía sufrir la humillacion de ser afrentada y devorada por la hija.

Por lo demás, que la cuestión no era de las Provincias Vascongadas sino de todas las de España, lo dijeron con notable sensatez la Diputacion y Junta particular de Alava en una esposicion que elevaron á S. M. con fecha 14 de Diciembre de 1833, dando cuenta de lo ocurrido en Octubre del mismo año⁵².

Leales y previsoras, que no culpables, anduvieron las Diputaciones vascongadas en aquella terrible y difícilísima época, puesto que lejos de ocul-

⁵² La Diputacion general y Junta particular de Alava, sin abandonar su crítica posicion en momentos de grave compromiso, en cuanto pudo, esto es, en 21 de Noviembre, eleva á la Reina una esposicion, en la cual son notables las palabras siguientes: «Esta revolucion, Señora, no es revolucion de pueblos ni de provincias; no es ni vizcaina, ni alavesa, ni riojana; ni castellana, ni Navarra: es el movimiento de una faccion diseminada por toda la Península.—Esta revolucion es de clase, de principios, nó de localidad alguna particular.»

tar sus temores y adormecer al Gobierno con imprudentes seguridades y cortesanas lisonjas, se atrevieron á llamar su atencion, y escitaron repetidamente su vigilancia, á fin de que conjurára con tiempo los graves peligros que amenazaban el Reino. Véase sino la comunicacion circunspecta y franca, tanto como oportuna y digna, que dirigió el Diputado de Álava al superintendente general de policia en 9 de Febrero de 1832 (nótese la fecha) acerca de los acontecimientos que *pudieran sobrevenir* por la muerte de S. M. Despues de hacerse cargo con suma madurez de juicio de las dificultades de una regencia, y de la prolongacion de una azarosa minoría, decia el respetable Diputado foral Señor Don ÍÑIGO ORTÉS DE VELASCO, marqués de la Alameda, Padre de Provincia, y actual Senador del Reino: «*Ese riesgo existe en el funesto caso hipotético que se ha supuesto, y ni á V. S. ni al Gobierno-supremo pueden ocultarse los síntomas que lo indican.*»

El Gobierno se desentendió de estos prudentes avisos, y los sucesos se verificaron tales como los habia previsto la Diputacion alavesa.

Causas de diferente índole, y algunas de ellas muy accidentales, influyeron tambien para que en las montañas vascongadas fuese más intensa y difícil de vencer la rebelion que en las demás provincias de la Monarquía, siendo una y muy principal la grave falta que cometieron los Ministros que entonces gobernaban el Reino, de permitir y autorizar su residencia en Pamplona al muy entendido y entonces lastimado Coronel D. Tomás Zumalacárregui, *contra el dictámen de las autoridades superiores que á la sazón regían en Navarra*⁵³.

Y no fué esto solo, sino que cuando agravada la enfermedad del Rey en 1832 y 1833 se espulso de Madrid como adictos á D. Carlos á multitud considerable de gefes y oficiales de la Guardia Real y Guardas de la Real persona que se manifestaban dispuestos á sostener su causa, *la mayor parte fué destinada á las Provincias Vascongadas*, y fijó principalmente su residencia *en Vitoria y Bilbao*. No queremos decir con esto que sin ellos la revolucion hubiera dejado de verificarse; pero sí aseguramos, con plena conviccion de juicio, en vista de lo que entonces pasó, que ese fué un nuevo y poderoso combustible arrojado sobre aquellas desgracadas provincias, pues los Guardias espulsos contribuyeron mucho á pervertir y calen-

⁵³ Manifestacion al Gobierno por parte del Virey en cargos de Navarra, fecha 25 de Enero de 1833 en que dice: que la residencia de D. Tomás Zumalacárregui en Pamplona es peligrosa, porque es un país donde ha hecho la guerra y está á la inmediacion el regimiento 3.º de ligeros, que por mucho tiempo tuvo á sus ordenes, «y sería (dice) muy sensible *que estando aquellas provincias en plena paz*, se aproximasen elementos tan poco á propósito para afianzarla.»

tar el espíritu público dando la idea de grandes elementos de insurrección en el interior, aumentando por ese y otros medios la inflamación de los ánimos, y siendo después el núcleo principal de los cuadros de gefes y oficiales que organizaron, disciplinaron é hicieron militares aquellas dóciles é inofensivas masas.

No parece sino que un mal genio estaba inspirando muchas de las medidas políticas y militares que en aquella sazón se tomaron para las Provincias Vascongadas. Habíaselas dejado casi desguarnecidas de tropas; es decir, entregadas sin estorbo ni defensa á la acción libre de los conspiradores; y como si eso no bastase, la víspera misma de la muerte del Rey atravesaban el territorio de Guipúzcoa grupos numerosos de soldados á quienes acababan de concederse en aquel mismo instante sus licencias absolutas.

Estallado al fin el movimiento, toman parte en él millares de voluntarios realistas: y ¿qué hace el Gobierno? ¿Qué hacen sus autoridades superiores en las Provincias Vascongadas? El primero, que había cometido yá el imperdonable descuido de tener sin Capitan general aquellos países, y sin guarnición alguna á las capitales de Álava y Vizcaya, núcleo local de la conspiración, *deja pasar cincuenta y un mortales días* sin acudir á apagar tan voraz incendio; y las segundas, llenas de una lealtad que los infrascritos no pueden menos de reconocer, porque la presenciaron, pero ciegas también é imprevisoras por no comprender tal vez el espíritu de los pueblos que gobernaban, declaran por su propia autoridad, y como medida suprema salvadora, *la suspensión de los Fueros!!!*

No podían haber hecho más en favor de la insurrección los enemigos de la paz pública y de la causa de la Reina.

Pero el cuadro del levantamiento y guerra de las Provincias Vascongadas no tiene solo su lado oscuro: tiene también otro brillante y magnífico, que en vano pretenderán borrar de la historia de España las pasiones de partido ó los intereses del momento. La primera sangre que se derramó en 1833 defendiendo los derechos de Doña Isabel II fué sangre vascongada. Incorporados muchos de nuestros leales á la columna del antiguo caudillo de la guerra de la Independencia el noble y valeroso tanto como modesto D. Gaspar de Jáuregui, batían y hacían retroceder á un cuerpo de carlistas en Tolosa; mientras que de los bilbaínos que pudieron escapar al ímpetu del primer pronunciamiento, unos se armaban voluntariamente en Castro-Urdiales, y otros, emigrados á Santander, tomaban parte en la célebre acción de Vargas. Formáronse como por encanto batallones de Urbanos en San Sebastian, Vitoria y Bilbao, y al cabo de muy poco tiempo se organizaron á su semejanza los de Tolosa, Vergara, Ochandiano, Durango, Orduña, Bermeo, Lequeitio, Eibar, Plencia y otros, siendo de notar que en los

dos últimos puntos se armaron hasta las mujeres, y que en el tercer sitio de la INMORTAL Bilbao se improvisó de repente una compañía de niños menores de 15 años que se batió con increíble ardor por los derechos de la Reina.

Las Diputaciones organizaban, pagaban y sostenían á su costa fuerzas de naturales que prestaron los mas grandes servicios á la causa de S. M. Vizcaya tenia el batallon de *Cazadores de Isabel II*, Alava el de *Miñones*; y Guipúzcoa el conocido con el nombre de *Chapelgorris*, ó los de gorras encarnadas, por las boinas de ese color que llevaban sus individuos. Este último batallon se creó el 10 de Octubre en Tolosa, á donde habia llegado el dia anterior la Diputacion foral siguiendo el movimiento de repliegue y retirada á la Plaza de San Sebastian marcado por el Comandante general 2.^a Cabo, el anciano y honrado D. Federico Castañon.

Pregúntese á los gefes y oficiales de nuestro ejército la cooperacion y el auxilio que encontraron, así en estos cuerpos francos, como en los de *Urbanos* y *Nacionales*, durante todo el tiempo de la guerra civil. Su servicio era incensante, lo mismo en el campo que en las plazas. Como hijos del país y conocedores del terreno ellos eran por lo comun los preferidos y llamados en las ocasiones mas críticas y para los puntos mas peligrosos. Ciento diez y seis *Miñones de Alava* fueron inhumanamente fusilados de una vez en el mes de Marzo del año 1834. Las acciones en que se encontraron los Cazadores de Isabel II, y los *Chapelgorris* de Guipúzcoa puede decirse que fueron tantas como dias tuvo la guerra civil. Eran la vanguardia ó el cuerpo de descubierta del ejército. La memoria de su valor durará en aquellas ásperas sinuosidades otro tanto como duren las encinas de sus montes y los ecos de sus valles.

Y ¡vosotros, leales de Vitoria, de Bilbao, de San Sebastian, de Vergara, de Eybar, de Lequeitio, de Ochandiano! ¿qué haciais dentro de vuestros débiles muros?... Algunos resistiais heroicamente como Numancia y Zaragoza: otros sucumbiais al número, ó ibais á perecer, víctimas nobles de vuestra constancia y vuestro esfuerzo, en las mazmorras de Guevara, en las minas de Barambio, ó en los depósitos de prisioneros de Guembe y Lázcano, despues de haber agotado vuestras fuerzas, y visto correr en abundancia vuestra sangre y la de vuestros hermanos. VITORIA, pueblo de una circunferencia inmensa, sin murallas ni puertas, con una guarnicion, compuesta casi toda de quintos y enfermos que no llegaba á 200 hombres y un batallon de *Urbanos* á quienes se repartian fusiles y pólvora en los momentos mismos en que el toque de generala anunciaba la acometida del enemigo, rechazaba las fuerzas todas de la faccion, que escedía de cinco mil hombres al mando de Zumalacárregui, Villareal y sus principales gefes, el 16 de Marzo de 1834, dando así *el primer ejemplo de resistencia* que despues

siguieron con tanta decision y tan alto provecho de la causa pública los otros pueblos guarnecidos.

Pero uno sobresale entre ellos que no debe confundirse con los demas. BILBAO será durante muchas generaciones el espejo de los valientes, y el modelo más acabado de los pueblos leales. Sus tres memorables sitios de 1835 y 1836 quedarán en la historia de España marcados con aquella tinta inmortal que no borran los hombres ni los siglos!... «Sin Vergara, ha dicho un escritor contemporáneo, aun durarian los horrores de la guerra civil». Nosotros añadimos; sin la resistencia casi fabulosa de la heroica é invicta Bilbao no sabemos cual sería á estas horas la suerte de la causa de la Reina.

Dicho sea todo esto para responder de una vez, no á las razones de conveniencia y de derecho, sino á los argumentos de pasion que tantas veces y con tan insigne injusticia se vienen empleando en contra de las desdichadas Provincias Vascas. Aunque hubieran sido (y ya se ha demostrado que no lo fueron) ellas solas las provocadoras y causantes de la guerra civil; aunque no hubiesen dado (como se ha demostrado que dieron) á la causa de S. M. la Reina tantos hombres, tantos sacrificios y tanta sangre como pudieron dar sus sencillas y *alucinadas* masas á la de D. Cárlos; bastarían dos solos nombres, bastarían los nombres de *Vergara y Bilbao*, para pesar en la balanza de la justicia nacional otro tanto como todos los hechos juntos alegados por nuestros acusadores.

Alucinadas hemos dicho, Excmo. Señor, y así fué con efecto. La guerra civil hubiera podido encenderse en las Provincias Vascongadas sin la cuestion de Fueros: pero aquella guerra no se hubiera sostenido como se sostuvo, pero aquella guerra no habria sido tan larga, sangrienta, empeñada y terrible como fué, sin el alimento vigoroso y continuo que la daba el espíritu público del país, amante ciego y celoso de sus instituciones seculares, que allí están impregnadas en el ánimo, esculpidas en las costumbres, y asimiladas por decirlo así en la sangre de sus naturales, de tal modo que no es posible atacarlas, sin herir al mismo tiempo de muerte al noble pueblo que por ellas se gobierna. No era el principio dinástico, era el principio foral el que agitaba principalmente á nuestros montañeses. Los mansos en la paz como corderos se batian en aquella ocasion como leones, porque creian batirse por su propio hogar, por su ingénita libertad, por la ley de los siglos, por el culto y la herencia de sus padres.

Y para que se vea que no es esta una preocupacion de los infrascritos, y menos una especie sugerida por el peligro del momento para salvar su causa, he aquí testualmente lo que escribía al Capitan general de Guipúzcoa, en 8 de Diciembre de 1833, es decir á los dos meses de haber estallado

la insurreccion, uno de los más liberales, ilustrados y activos agentes que el Gobierno de S. M. tenia á la sazón en el extranjero.

«El sincero y vivo interés que desde un principio me han inspirado todos los actos de V. E. me anima á manifestarle respetuosamente algunas observaciones que acerca del bando de V. E. de 30 de Noviembre he oido á muchas personas que por el concepto de que gozan en el país tienen fuerza de autoridad en la opinion. Todo lo que es impracticable, Excmo. Señor, es eminentemente impolítico, y el bando marcial de V. E. es precisamente de aquellas providencias que pierden toda su fuerza porque en ellas se menudean los delitos, se generalizan las penas, y se convierten los jueces en verdaderos ministros de muerte. *La suspension de Fueros en Alava y Vizcaya y parte de Guipúzcoa ha provocado además la censura de cuantos lo han leído.* De un solo rasgo de pluma V. E. impone silencio indefinido á unas Leyes fundamentales que existen en fuerza de un pacto solemne hecho ante la historia y la tradicion, y reconocido y jurado por cuantos Reyes ha habido en España. Los fueros, usos y costumbres de las Provincias Vascongadas no son, como lo propala la malignidad, y lo acredita la emulacion, unos meros privilegios del favor ó el capricho; son Leyes tratadas con sus Señores, que de tiempo inmemorial constituyen su pacto de agregacion á la corona de Castilla; son verdaderas *Leyes fundamentales, sin las cuales perecerían irremisiblemente esas provincias, porque es una verdad eterna, como lo atestiguan la razon natural y la historia, que los paises estériles no pueden prosperar sino á fuerza de libertad y de franquicias.* Es, además, un principio admitido en el derecho positivo de las naciones, que los pueblos no pueden ser nunca responsables de los desafueros de sus cabecillas, porque, en cuestiones políticas, las masas carecen siempre de espontaneidad moral. Lejos de ser cómplices las Provincias vascongadas, han dado, aun últimamente, pruebas inequívocas de ser todavía merecedoras del glorioso timbre de *fieles y leales. Toda la Diputacion legitima de Alava, toda la de Guipúzcoa, y la mayoría principal de la de Vizcaya, han permanecido sumisas á sus fueros y á su Señora; muchos pueblos de las tres provincias han resistido con entereza las perfidas sugestiones de los cabecillas, y hasta las poblaciones que han cedido al imperio de las circunstancias lo han hecho en fuerza del estado de indefension en que desde octubre del año pasado las ha tenido el Gobierno de S. M., á pesar de los reiterados avisos que se le dieron, y de las criminales maquinaciones del enemigo, que eran bien públicas y notorias. S.*

M. la Reina Gobernadora, á nombre de S. M. la Reina, ha reconocido en su último manifiesto el *statu quo* de España; y el juramento en virtud del cual reinan ambas Magestades contiene la cláusula fundamental de *guardar y hacer guardar los fueros, leyes, exenciones y privilegios de todas y cada una de las Provincias y villas de la Monarquía*. En fin, Excmo. Señor, lo que fácilmente puede hacerse con la política no debe intentarse nunca por la fuerza. Convocando *inmediatamente las Juntas Generales*, en vez de prohibirlas: hablándoles con paternal dulzura sobre la urgente necesidad de depurar los fueros, usos y costumbres de los abusos introducidos *por las demasías del poder* y apelando enérgicamente á sus luces y virtudes para la curacion radical de los males que ha causado la rebelion, no solo colmaría V. I. sus solícitos afanes, sino que *pondría moralmente esos paises al abrigo de las nuevas asonadas que durante la larga minoridad de Isabel II no dejarán de promover los enemigos reguícolas y extranjeros de la felicidad de España...*» «Las medidas ó disposiciones marciales que declaran un pais propio en estado de guerra, suspenden tan solamente las prerogativas individuales, con el fin de abreviar la sustanciacion de las causas y hacer más espedita la justicia; pero en ningun caso pueden suspender LAS LEYES FUNDAMENTALES que constituyen la existencia política del pueblo. Considerado de esa manera, el bando de V. E. puede conciliarse muy bien con la observancia de los fueros; pero no de otro modo, porque ante las decisiones arbitrarias de la fuerza, de la suspension de las leyes fundamentales á su entera abolicion no hay más que un paso. Tal ha sido tambien el sentido que el general en jefe del ejército de operaciones ha dado á sus disposiciones restrictivas, pues *no solo ha restablecido en Alava el régimen foral*, sino que ha hecho tambien que su Diputacion general reasuma inmediatamente el Gobierno político de la provincia. Ruego pues á V. E. que tomando estas observaciones como efecto de mi celo por la causa de S. M. la Reina y de mi particular afecto á V. E., se digne recibirlas con toda aquella indulgencia que V. E. ha dispensado siempre á la eficacia y sinceridad de mis comunicaciones.»

¡Ojalá que tan leales y desinteresados consejos hubieran penetrado en el espíritu del Gobierno de aquel tiempo! ¡Ojalá que la noble mision desempeñada poco despues con el propio santo objeto por cuatro de los más dignos representantes de las Provincias, de los cuales tres, los señores Conde de *Villafuertes*, Conde de *Monterron*, y Doctor *D. Juan Esteban de Izága*, han bajado yá al sepulcro, hubiese producido los sazonados frutos que se

prometían las Diputaciones! ¡Cuánta sangre, cuántos tesoros, cuántos escándalos contra la humanidad y la moral se hubieran ahorrado entonces! El abrazo de Vergara no llevaría la fecha 1839, sino la de 1834 ó 1835. «Sepárese la causa foral de la causa dinástica, decían aquellos esclarecidos republicanos al Gobierno de S. M.; levántese un muro de bronce entre ambos principios: LA GUERRA DESAPARECERÁ en sus tres cuartas partes de nuestras montañas, y falta del estímulo y apoyo principal, acabará por fin toda España reconociendo á la Reina.

Desgraciadamente tan patrióticos y generosos clamores no fueron escuchados. Acaso se los consideró egoístas y parciales. Tal vez la idea de la *unidad*, ó mejor dicho de la *uniformidad*, concebida con estreches y en oposicion á todos los antecedentes históricos del Reino, prevaleció entonces, como se pretende que prevalezca ahora, sobre la idea del derecho y de la conveniencia general.

Como quiera que sea, la lucha de hermanos contra hermanos continuó con creciente furor, y solo empezó á tener un asomo de tregua, cuando colocados á la cabeza del Gobierno dos hombres eminentes para quienes no era vana la enseñanza de los tiempos, ni indiferente el espíritu de los pueblos, lanzaron primero desde la tribuna la palabra TRANSACCION, y tuvieron habilidad para que se arrojasen despues desde la frontera las palabras PAZ Y FUEROS. El convenio de 31 de Agosto de 1839 no fué sino el complemento y la realizacion de aquella sabia y previsora política. Sin MUÑAGORRI y los caballeros vascongados residentes á la sazón en Bayona y otros puntos de la frontera francesa que le ayudaron, no hubiera podido haber MAROTO, como sin *campo de Lastaola* no hubiera habido *campo de Vergara*. Fueron actos de un solo drama que la Providencia coronó con el éxito que concede siempre á las causas justas; pero el principio era el mismo, á saber, separar de la causa general, que había armado unos contra otros á los partidos políticos de España, la causa especial y respetable que mantenía encendido el fuego sagrado del entusiasmo popular en las montañas Vasco-Navarras.

Así lo entendieron tambien los gefes principales de los dos campos beligerantes.

¿Qué decía el general Espartero en su célebre proclama de Hernani de 19 de Mayo de 1837?... Oígalo bien la Comision, porque las palabras que vamos á transcribir conducen de una manera directa y decisiva á la genuina inteligencia y cabal esplicacion de la parte que hoy se quiere presentar como oscura ó dudosa de la ley de 25 de Octubre de 1839.

«Los mismos que no se cansan de engañaros, os dicen que peleais en defensa de vuestros fueros; pero no los creais. *Como General en*

gefe del ejército de la Reina, y EN NOMBRE DE SU GOBIERNO OS ASEGURO que esos fueros que habeis temido perder, OS SERÁN CONSERVADOS, y que jamas se ha pensado en despojaros de ellos.»

Esto decía en 1837 el General de las tropas de la Reina.

Lo mismo venía á significar un año despues, en su nombre, otro de los gefes más valientes, más leales, y que más confianza merecian en aquel cuartel general, segun se acredita por el siguiente documento que ha conservado la historia.

«Villarcayo 23 de Agosto de 1838.—Sr. General Zariategui.—Muy Sr. mio: acabo de llegar del cuartel general de Luchana, cuyo gefe desearía hacer lo que pudiese en favor de V. para poner término á la injusta prision que sufre. Las circunstancias son favorables para ello, y quizá si V. y los que se hallen en su caso se resolviesen, podrian cesar los males que afligen á esta desgraciada nacion, restituyéndola la paz. El modo es sencillo: solo se reduce á que V. alce la voz de PAZ Y FUEROS, siendo de esperar que por su crédito encontraría al momento partidarios sin número: le serían todos los que en esas provincias obran de buena fé. Para que V. saliese adelante con la empresa, puede contar con cuantos auxilios necesita por parte del GOBIERNO DE LA REINA, y aun de los gabinetes de Francia é Inglaterra, y tambien CON LA CONSERVACION de sus empleos y honores, y los de sus subordinados que tomen parte, con más á los que se hagan acreedores, y con las garantías que le asegurarán que EL GOBIERNO NO MENOSCABARÁ JAMÁS LOS PRIVILEGIOS VASCONGADOS. Las victorias del ejército del centro que han producido la toma de Morella, las que son de esperar sobre Estella, la completa pacificacion de las demas provincias, hacen esperar con fundamento que se acerca el anhelado instante de la paz que tanto necesita la Nacion. Si V. y sus amigos por un generoso movimiento contribuyen á tan grande obra, algun día podrán felicitarse con todos los buenos de haber contribuido eficazmente á la felicidad de su patria. Si V. se sirve contestarme, sea con dos sobres, el primero á mi direccion y el de la cubierta al comandante del fuerte de Vllanueva de Mena.—De V. atento servidor Q. B. S. M.—RAMON CASTAÑEDA.»

Como paralelo que converge al mismo fin de los anteriores documentos, véase lo que decía D. Carlos en su proclama de Lecumberri de 30 de Agosto de 1839, (la víspera precisamente del convenio de Vergara).

«Esa guerra que empezasteis con una decision sin ejemplo, y que habeis sostenido con un heorísmo que parecerá fabuloso á los venideros, no es solamente una guerra de sucesion, sino de principios. No solo sosteneis con ella mis derechos á la corona sino tambien los vuestros á la inviolabilidad de religion Santa y DE LOS FUEROS VENERANDOS DE VUESTROS PADRES, *cuya existencia es incompatible con la del Gobierno usurpador y revolucionario.*»

Los infrascritos creerían inferir una grave ofensa á la rectitud y á las luces de los individuos de esta Comision, si se detuvieran á hacer las muchas y graves reflexiones que natural y lógicamente se desprenden de estas solemnes y auténticas declaraciones de los dos principales caudillos de uno y otro ejército. La lealtad de V. E., la del Gobierno á cuyo conocimiento ha de elevarse algun dia este papel, la generosidad de S. M. la Reina, y la nobleza nunca desmentida hasta ahora del carácter nacional, nos ahorran semejante trabajo. En cuestiones de conciencia nos referimos nosotros á la de nuestros mismos adversarios.

Pero no son los testimonios que acabamos de citar los únicos que acreditan la parte esencialísima que en el principio, sostenimiento y feliz remate de la guerra civil tuvo la causa de los fueros.

Otra autoridad de diversa aunque no menos respetable índole que las hasta ahora invocadas, nos suministra tan preciosos y abundantes datos en el particular, que ellos solo bastarían á disipar toda perplegidad y llevar la conviccion aun á los ánimos más prevenidos.

Nos referimos á las *Memorias para escribir la historia contemporánea* que en el año 1844 publicó el Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES, dignísimo presidente de esta Comision.

El Sr. Marqués de Miraflores ha tenido una parte esencial y activa en todos nuestros grandes acontecimientos contemporáneos. Él fué el negociador del tratado de la cuádruple alianza, y desde entonces su nombre figura en primera línea en el campo político, ora como embajador de S. M. la Reina Católica en Londres y París, ora como Ministro de la corona y Presidente del Consejo, ora como historiador dotado de grande espíritu de observacion, suma rectitud de juicio, y sana crítica. Pocos estadistas se han encontrado en situacion tan favorable como el Sr. Marqués para juzgar con acierto de las cosas y de los hombres. El Sr. Marqués ha estado en relaciones íntimas con los primeros personajes así nacionales como extranjeros de su tiempo; ha visto los sucesos por sí mismo; han pasado por sus manos documentos públicos y reservados del mayor interés; ha conferenciado con hombres de diferentes partidos y matices; lo ha presenciado en fin y exa-

minando todo *sine ira nec amore* desde un punto en que ni las pasiones, ni el estruendo de los sucesos diarios, yá prósperos, yá adversos podían alcanzar á pervertir ó estraviar las naturales y sensatas inspiraciones de su ánimo. Nos hemos detenido en la pintura del concepto que merecen las dotes y circunstancias del Sr. Marqués como hombre público y como escritor, para que la Comision se penetre de la importancia que necesariamente ha de tener cuanto en la cuestion que nos ocupa haya salido de tan docta, imparcial y concienzuda pluma.

Cuando muy pocos en España pensaban que la guerra pudiera concluir por medio de un pacto honroso, conveniente á todos, y principalmene al país cansado de tanto padecer, el Sr. Marqués concibió vivamente la idea de apelar á aquel medio, desarrollándolo con notable lucidez en una larga série de comunicaciones que dirijió altemativamente al Gobierno de S. M. al general en gefe del ejercito, y á cuantas personas podian influir más ó menos directamente en la adopcion de su plan de pacificacion, reducido principalmente á SEPARAR LAS DOS CUESTIONES FUERISTA Y CARLISTA, como yá hemos visto que desde el año 1834 lo propusieron *los representantes de las Provincias* al Gobierno, de S. M., y como años despues lo vinieron tambien á reconocer los Gobiernos de Francia é Inglaterra. Es curiosa é interesante por más de un título esta parte de las MEMORIAS. El primero con quien tuvieron que luchar las convicciones del S. Marqués, fué con el cónsul de S. M. en Bayona, D. Agustín Fernandez de Gamboa; despues con el general en Gefe de ejército; y por último hasta con el Ministerio. El señor Gamboa opinaba que la cuestion de fueros era *secundaria*, y el Marqués sostenia que era PRIMARIA Y ESENCIAL. Los documentos en que el autor apoya sus apreciaciones y asertos persuaden que solo la más íntima conviccion y el patriotismo más puro y acendrado pudieron alentarle y darle fuerzas para sostener por espacio de muchos meses, sin arredrarle nunca las contradicciones, ni los estorbos, un combate desigual y desventajoso bajo tantos conceptos. El señor Marqués escribió en aquel tiempo multitud de despachos y comunicaciones particulares; y no contento todavía con eso envió á España persona caracterizada que hablase con el general en gefe y le inculcará la idea de que la GRAN CUESTION DE FUEROS (así la llamaba) iba haciéndose por instantes la más esencial para plantear toda clase de transaccion con los carlistas.

En cada página, en cada párrafo de las *Memorias para escribir la historia contemporánea de los Siete Años* se encuentran juicios que confirman plenamente este punto de vista clarísimo bajo el cual el autor examinaba la cuestion.

Por no alargar demasiado nuestro escrito nos limitaremos á entresacar de los párrafos que por sí solos forman concepto, sin enlace con los antece-

dentes y consiguientes, aquellos que primero se han presentado á nuestra pluma.

En carta al Duque de la Victoria fecha 28 de Abril de 1839, entre varias medidas que le proponía el Señor Marqués como remedio á la situacion, era una de ellas, «que las Córtes autorizasen al Gobierno PARA ENTENDERSE CON LAS PROVINCIAS ACERCA DE LA CUESTION DE FUEROS, en la que podía provocarse con mucha probabilidad de éxito la garantía de Francia é Inglaterra» (tomo I, páginas 395 y 396.) Y á la conclusion de la misma carta añade, (tomo I, páginas 401 y 402:) «sé con certeza que persona influyente en el partido carlista, y muy allegada á Maroto, opina que es necesario ceder, y *que será fácil arrojar de las Provincias al Pretendiente* CON SOLO LA CONCESION DE FUEROS, y ventajas personales para los que se unieran á este partido, sin ninguna otra especie de condicion.»

En comunicacion fecha 11 de Mayo de 1839 decia el Sr. Embajador al Cónsul de S. M. en Bayona entre otras cosas lo que sigue:

«No dudo que el origen de la insurreccion de este país (las Provincias Vascongadas) en cuyas montañas se conserva inmaculada una libertad que no pudieron desarraigar ni los Procónsules de Roma ni los reyes moros, dejase de ser el recelo de la pérdida de sus derechos y de sus usos forales; pero aunque no fuera este su solo origen, no quiere decir que no haya sido el *estímulo principal que se procuró avivar para escitar el solo medio de fuerza efectiva y de apoyo del partido de D. Cárlos...*» «No sea en horabuena el riesgo de perder el régimen foral, ó sean los usos y fueros Vascongados y Navarros, el origen de la agitacion de este interesantísimo país: pero con solo haber sido el *fautor principal* para las turbulencias, no puede dejar de ser siempre de una influencia inmensa en los acontecimientos que pudieran traer de nuevo al país á su estado normal.» (Tomo II, páginas 14 y 15.)

Parecerá imposible, á no verlo escrito en un documento oficial, que ya en el mes de Mayo de 1839 hubiese previsto el señor Marqués de Miraflores, que andando en el tiempo había de salir á relucir esa famosa cláusula de la unidad constitucional que á tantas interpretaciones, comentarios y aun conflictos ha dado y tiene todavía que dar lugar. Haciéndose cargo el Señor Marqués de los escrúpulos de los teóricos unitarios se espresaba así en la misma comunicacion arriba citada:

«Las consideraciones y argumentos que los *hombres solo de teorías* pudieran hacer sobre esto, presentándolo como infraccion de la

UNIDAD CONSTITUCIONAL, serían en verdad *mucho más especiosos* que sólidos. Y no se crea que para probarlo tenga necesidad de recurrir á aquella máxima ya trivial de puro célebre *Salus populi suprema lex esto*, sino que, sin acudir á ella, jamás podré conformarme *con los optimistas QUE NO TIENEN REPARO EN SACRIFICAR Á MERAS PALABRAS, INTERESES MUY VERDADEROS.* (Tomo II, página 16.)»

Los infrascritos consideran como una gran dicha haber encontrado en la obra de uno de los hombres públicos contemporáneos más experimentados y más rectos, palabras con que resumir concisa, enérgica y elocuentemente los derechos y los deseos presentes del país Vascongado. Los infrascritos repetirán, pues, con el Señor Marqués de Miraflores: «*que jamás podrán conformarse con los optimistas que no tienen reparo en sacrificar á meras palabras, intereses muy verdaderos*».

Cada día que pasaba se arraigaba más y más en el ánimo del Marqués la idea de que solo por medio de una transaccion con el sentimiento público de las Provincias Vascongadas sería posible poner término á la guerra fratricida que asolaba á la Nacion.

«Deseaba yo (dice) conocer la opinion del Duque de la Victoria acerca DE LA GRAN CUESTION DE FUEROS, que para mí *se iba haciendo por instantes la mas esencial* para plantear toda transaccion con los carlistas. *Verdad que todos los dias corroboraban nuevos testimonios, acercándoseme por todas partes agentes* que me aseguraban las disposiciones que cada dia crecian en el cuartel general carlista, y aun se me acosaba por mil direcciones para que yo cooperase á la suspirada paz, por medio de una transaccion cuya base (que siempre y todos me indicaban *preferente é indispensable*) DEBIA SER LA CONSERVACION DE LOS FUEROS.» (Tomo II, página 22.)

Con el objeto que se indica en las precedentes líneas deseaba el noble Marqués tener una entrevista con el Duque de la Victoria; más no habiendo sido posible conciliar los medios de celebrarla, se aprovechó de la circunstancia de hallarse en París su amigo el Señor Coronel Heceta para confiarle tan importante comision. Las cualidades de prudencia, prevision, capacidad y valor cívico que todo el mundo reconoce en el Señor Heceta, célebre ya desde la época constitucional del 20 al 23, le hacían muy á propósito para tan delicado encargo.

El Señor Coronel llegó con efecto á las Provincias Vascongadas y tuvo en Amurrio cuatro largas conferencias con el general en Jefe, resultando de

ellas que cuanto vió y observó le ratificó más y más en la opinion que yá tenia formada acerca de los medios de concluir la guerra civil. El parecer del Señor Coronel HECETA era en un todo conforme al del Señor Marqués de MIRAFLORES, y los infrascritos tienen este nuevo é importante testigo ocular que añadir á los antes citados. El autor de las MEMORIAS resume con su habitual concision el estado del asunto despues del viaje del Señor Coronel Heceta en las siguientes palabras. «En efecto, yo creía que la guerra no podía concluirse sino *por una transaccion con los carlistas*, y el Duque esperaba conseguirlo *por la fuerza de su espada*.» (Tomo II, página 25.)

El CONVENIO DE VERGARA es, en todo caso, el que puede demostrar de parte de quien estuvo en aquella ocasion el acierto. Las previsiones del Marqués quedaron feliz y completamente realizadas en el acto mas grande y generoso que registra la historia moderna.

Ya hemos indicado que el ilustre autor de las MEMORIAS hubo de sostener largo tiempo lucha empeñadísima con las personas que no abundaban en su parecer. Eran tales en este punto la viveza y el ardor de sus convicciones, que en la página 27 del mismo tomo II declara: que no pudiendo contar con el auxilio del Señor Duque de la Victoria, se decidió á seguir el empeño por sí solo, hasta donde su posicion lo permitiera, convencido para ello de la necesidad imperiosa de *concesiones relativas á los FUEROS*.

A fuerza de insistir el Marqués con el Gobierno de S. M. para que le fijase las bases de una transaccion, el Sr. PEREZ DE CASTRO, Ministro entonces de Estado, les remitió un acuerdo hecho con tal objeto por el Consejo de Ministros en tres de Junio; más no encontrándole el Embajador tan explícito como deseaba, volvió á dirigirse al Gobierno reiterando con mayor empeño lo que antes le habia espuesto. He aquí los términos en que el Sr. Embajador dá cuenta de este grave paso.

«Mi conviccion era tan profunda de que sin adoptar la base DE AQUELLA CONCESION (la de fueros) con más ó menos largueza era imposible dar un paso hacia la pacificacion, que con noble y honrada franqueza me dirijí al Gobierno insistiendo de nuevo en tratar de probar *que la cuestion de Fueros era condicion SINE QUA NON, y que sin ella la transaccion no podia en mi juicio verificarse*.» (Tomo II pág. 31.)

«Quiero hablar á V. E. (decia el Embajador al primer secretario de estado y del despacho en 5 de Junio de 1839) *de la gran cuestion de FUEROS*. No es la primera vez que lo he hecho. En poder de V. E. debe hallarse mi comunicacion al Cónsul de Bayona su fecha 11 de Mayo, de que hoy remito á V. E. nueva copia. Este agente de S. M.

con el cual he estado y estoy de completo acuerdo en otras cuestiones, no ha podido convencerme de que la de Fueros sea secundaria apoyando su raciocinio en la ausencia de las fórmulas forales que constituyen hoy el país bajo el yugo de un despotismo carlista puro, sin mezcla de fuerista. Para mí, Excmo. Sr., no es sólido este argumento; es aparente. Podrá ser en efecto cierto que en el estado de guerra actual todo esté oprimido por las condiciones que impone la guerra, estado en que todo calla ante la fuerza militar, en cuya mano se reconcentra la acción del poder de hecho; pero la excepción jamás puede ser la regla, y fuera preciso desentenderse completamente de los antecedentes históricos de las agitaciones que en diversas épocas se han realizado en aquel país, *escitado á la sola idea de ataque á sus FUEROS, para desconocer que el origen fundamental, y donde reside la fuerza de la resistencia organizada en las Provincias, procede, no del entusiasmo en favor de D. Carlos, sino del ardiente afán de conservar sus FUEROS.* ¿Cuál ha sido el principal estímulo de agitación? ¿Há sido por ventura D. Carlos? ¿Podría producir entre navarros y vizcainos un gran estímulo la defensa de los intereses absolutistas, *sino se hubiera puesto por delante la idea de que iba la Reina á privarles de sus fueros y franquicias?* ¿No fué este el mismo móvil con el que en los años de 1821 y 1822 se convirtieron aquellas provincias en el foco principal de la insurrección? Se dirá que el influjo del clero es de donde parte la resistencia. Pero este mismo clero ¿qué decía? ¿cómo agitaba? *Siempre amenazando á la población CON LA PÉRDIDA DE SUS FUEROS, empleando ese resorte poderoso en un pueblo que conservó intacta su libertad;* al lado de las arbitrariedades que pesaban sobre Castilla más de tres siglos había en un pueblo á que daban sus FUEROS una prosperidad material y un bienestar que le colocaban en una condición ventajosa respecto al resto de España... Es tan innegable esta verdad, que *mientras no se procure separar de una ú otra manera la cuestión de FUEROS de la cuestión de D. Carlos, ES IMPOSIBLE TERMINAR LA LUCHA, COMO NO SE REDUZCA Á ESCOMBROS EL PAÍS, Y SE SEPULTEN BAJO ELLOS SUS BIZARRROS HABITANTES.*»

Y continúa: «No es menos cierto que la causa de los vizcainos y navarros en el solo círculo de defensores de sus *fueros y privilegios es la de los hombres liberales del mundo entero.* En Inglaterra, sobre todo, no hay más que una opinión en este punto, y los más ardientes defensores de la causa de la Reina y de la libertad *TODOS MIRAN EN LA CONSERVACION DE LOS FUEROS UN ACTO DE REPARACION Y DE JUSTICIA.*»

Es imposible emplear tintas más fuertes y severas para pintar la verdadera situación de los negocios de la guerra y del país Vascongado en los críticos meses que precedieron al convenio de Vergara. No es fácil tampoco abogar con más calor, con más verdad, y con más justicia por los títulos santos y legítimos de la causa foral. El Sr. Marqués no era entonces un hombre de partido: era el hombre de su Reina y de su país: se hacía superior á las pasiones del momento y miraba solo por los intereses generales de la Nación. Aunque el señor Marqués no tuviera en su larga y honrosa carrera otro título al reconocimiento público, que la noble franqueza de lenguaje usada en la parte que acabamos de copiar de su notabilísimo despacho, modelo de lealtad y entereza cívica, bastaría eso solo para asegurarle un lugar distinguido entre los mejores servidores de la patria.

¿Qué importan las levisimas é imperceptibles concesiones de forma que para el mejor éxito del pensamiento principal se hacen despues en aras del bien comun? Tres meses llevaba el fiel y perseverante Embajador de lucha contra todo el mundo, No habia de herir las susceptibilidades de los poderes cerca de los cuales tan activa y eficazmente negociaba para obtener la paz del Reino. Por eso, y queriendo, como hábil y diestro diplomático, allanar los caminos, aminorar las dificultades, y disipar los escrúpulos que Gobierno y General en jefe le oponian en un punto que segun él «*envolvía la decision de la paz, imposible en su juicio sin la concesion de FUEROS*, decía: que ésta «*debía acordarse momentáneamente...*» y soltaba otras palabras que entendidas sin hilacion con los antecedentes, hubieran significado, con grave ofensa del carácter, de los talentos, y de la probidad política harto reconocida de S. E., más bien que un alto y generoso propósito, un cebo engañoso arrojado al espíritu público de aquellos leales, sencillos e indómitos guerreros.

Vino por fin la suspirada paz á poner término á las angustias y zozobras de la Nación entera, realizándose con tan fausto suceso lo que por espacio de cinco meses no había cesado de inculcar el Sr. Marqués en su larga y luminosa correspondencia. Los que hasta entonces habian disentido de su parecer, tuvieron por fin que rendirse á la evidencia. Oigamos sobre este punto el testimonio del mismo Sr. Embajador.

«El Duque de la Victoria, que á mediados de Julio, es decir, cuarenta dias antes de firmar el convenio de Vergara, pensaba *que solo con la fuerza podia vencerse á los carlistas; que los fueros no escitaban simpatías ardientes en el país; y que su espada dominaría á los altivos montañeses; hubo sin duda, de convencerse de que CON LA FUERZA NO HABRIAN SIDO JAMÁS DOMADOS*. El mismo Duque, repito, firmó

en Vergara, el 31 de Agosto, el convenio; y en el propio día *victoreaba á la paz y á los FUEROS*, que hacia dos meses habia creido no era necesario invocar ni conceder á los provincianos.» (Tomo II, página 152).

Úrgenos, para no molestar demasiado la atencion de V. E., poner término á las importantes citas que nos ha suministrado la obra del Sr. Marqués de MIRAFLORES. S. E. fué tan constante en su opinion acerca de la cuestion de Fueros, que lo mismo pensó despues del convenio de Vergara que antes de la consumacion de aquel importante acto. En 13 de Setiembre de 1839 decia al Duque de la Victoria entre otras cosas lo siguiente:

«Lo que importa es que en Madrid *no haya dificultades intempestivas é inoportunas en la cuestion de FUEROS.*» (Tomo II, pág. 165.)»

Y al siguiente dia, en un despacho dirigido al Ministro de Estado, en que le hace revelaciones importantes, y le indica la marcha política que en su concepto conviene seguir, se espresa tambien en estos términos:

«Que el Gobierno y las Córtes, de acuerdo comun, se apresuren á terminar la cuestion de Fueros con *libertad y franca direccion*, para evitar, como infaliblemete sucederia, que se encienda de nuevo la guerra en las Provincias, *pacificadas por la convencion de Vergara.*» (Tomo II, pág. 197)

Son tantas y tan respetables las autoridades que hemos invocado en el curso de este escrito, y tan luminosos y concluyentes los datos y juicios que de ellos se deducen, que aquí pondríamos término á nuestras citas, sino se nos viniese á la mano la de otro grave y nobilísimo personaje extranjero á quien su larga permanencia en España durante la guerra civil puso en el caso de poder hablar con no comun acierto acerca de nuestras cosas. Este personaje es el célebre Comodoro inglés Lord JOHN HAY, cuyos servicios á la causa de S. M. la Reina fueron tan activos y leales en los dias de peligro y de prueba para ella, como celosa, ilustrada y noble fué despues su cooperacion en todos los actos importantes que precedieron al abrazo de 31 de Agosto. Los muchos amigos que tan cumplido caballero dejó en la Península española saben que estaba dotado de un carácter elevado, y de un genio profundamente observador. Lord JOHN HAY permaneció en las Provincias Vascongadas, ó en sus costas, durante casi toda la guerra civil, y entonces tuvo ocasion de hablar y conferenciar sobre ella y sus inciden-

tes más secretos y curiosos con gentes de todas clases y categorías, pertenecientes á las diferentes opiniones políticas en que se encontraba dividido el reino. Su posicion elevadísima le colocaba, por otra parte, en el caso de ser verdaderamente imparcial. No teniendo que esperar ni temer de nada ni de nadie, cualquiera que fuese el partido vencedor, naturalmente debía mirarlos á todos con los mismos ojos, sin dejarse seducir por relatos apasionados, ni dominar por la tiranía de los intereses del momento. No se contentó el noble Lord con lo que vió por sí mismo durante la guerra, sino que recorrió el país Vascongado despues de restablecida la paz, y por consecuencia de lo que oyó y observó en este viaje, dirijio á Lord MINTO desde la bahía de Passages en 20 de Diciembre de 1839 una estensa comunicacion en que refería minuciosamente las causas que provocaron, sostuvieron y dieron cuerpo á tan sangrienta y encarnizada lucha.

Los infrascritos, que huyen ante todo de presentar testimonios capaces de ser tachados de parcialidad o poca exactitud, no pueden menos de rogar á la comision que fije su ilustrada atencion en el escrito de Lord JOHN HAY. En él verá que su autor está conforme en un todo con las opiniones del Marqués de MIRAFLORES, coincidiendo también con él en los elogios que tributa á nuestra magnífica y sólida organizacion euskara.

«No es mi intencion (dice el Comodoro) entrar en una difusa investigacion sobre las causas y progresos de la guerra de sucesion en España; pero es *importante consignar los motivos que indujeron al principio á los Vascongados á declararse por D. Cárlos*. La diferencia de idioma, de costumbres y de carácter, la que existe en las instituciones bajo las cuales han recibido su respectiva educacion, han hecho en todos tiempos que vascongados y castellanos no se consideren como miembros de una misma familia. De aquí sus diversidades de opinion en todo lo que tiene relacion con los intereses sociales, cuyos elementos de discordia forman sin duda alguna el principio que ha causado las disputas suscitadas entre ellos. La más lijera causa era suficiente para despertar esta rivalidad, lo cual era muy fácil conociendo la sencillez de costumbres de los Vascongados, y *poniendo en juego su amor por sus antiguas instituciones y por la Religion*. Estos fueron los elementos de que se aprovechó el partido apostólico, primer instigador de esta guerra, *para levantar en la poblacion Vascongada las masas que hemos visto agrupadas bajo el estandarte de D. Cárlos* y de la Religion. En 1820 el partido constitucional tomó medidas vigorosas para reformar el clero, suprimir los diezmos, y ABOLIR LOS FUEROS. Las tendencias hacia la reforma que se manifestaron un poco antes

de la muerte de Fernando VII, hicieron temer al clero que volvieran á realizarse aquellos proyectos durante el reinado de su hija. Ese temor anticipado de persecuciones de parte del Gobierno de Isabel, les indujo á declararse contra ella, y á persuadir á D. Cárlos que hiciese valer sus pretensiones á la corona de España, prediciéndole un fácil y seguro triunfo. El partido apostólico se reforzó con un gran número de hombres de esos que se encuentran por todas partes, que no siguen ningun partido, y para quienes las guerras civiles son siempre ventajosas, si salen bien no perdiendo nada, si salen mal, porque nada tienen que perder. Las Provincias Vascongadas, situadas en la frontera de Francia, y con una línea muy estensa de costas, ofrecían, gracias al carácter particular de sus habitantes, los medios de formar una faccion. Así pues fueron escogidas para ser el teatro de la guerra; y *si los Vascongados proclamaron á D. Cárlos, fue porque el clero consiguió persuadirles que SUS INSTITUCIONES FORALES y su religion corrían el mayor peligro sino sostenían á todo trance al único príncipe que podía salvarlas...* TALES FUERON LAS CAUSAS *que indujeron á los Vascongados á declararse por D. Cárlos, y si la cuestion de fueros no figuró en un principio*, fué porque la consideraron de tal modo identificada con el absolutismo, á causa de la esperiencia que tenían de las intenciones de los constitucionales por lo que vieron en 1820, que no creyeron necesario hacer una particular mencion de ella. No se hablaba, pues, en las Provincias más que generalmente de los Fueros, hasta el fin de la guerra, *pero SU INFLUENCIA ERA TAN GRANDE*, que aun cuando obrase insensiblemente, *los que defendían á D. Cárlos decían siempre que al mismo tiempo defendían sus instituciones y su religion.»*

MÁS ADELANTE:

«Cuantos habian seguido atentamente el curso de esta guerra, juzgaron... QUE SERIA INTERMINABLE, SI EL GOBIERNO DE LA REINA NO PROCURABA GARANTIZAR LOS FUEROS, separando la causa de los Vascongados de la del Pretendiente.»

Hace despues el Comodoro inglés una reseña á grandes rasgos de los principales fueros del país Vascongado y dice: que «SOBRE ELLOS HAN DESCANSADO *todas las tentativas hechas para reconciliarnos con el Gobierno representado por la Reina Isabel.*»

Y SIGUE:

»Todos los vascongados, con muy cortas escepciones, son fueristas (Lord John Hay está conforme con la Junta general de Álava) pues la nó interrumpida série de siglos durante los cuales han gozado de aquellas instituciones y de las ventajas que les han producido, ha engendrado tal especie de veneracion hácia ellas, que *cualquiera novedad es allí mirada con grande repugnancia*. Contentos con sus fueros, adecuados á sus hábitos y costumbres, *no creen que pueda haber reforma capaz de producir ventajas de que no se curan y que solo consideran como teorías*. Hay con todo algunos que, bien sea por sus intereses particulares, bien por la rigidez de sus principios (el noble Lord alude sin duda á los principios constitucionales) miran los fueros con indiferencia; pero su número es muy limitado, y sus paisanos los consideran *como vascongados bastardos*.»

Crean los infrascritos que hasta esa escasísima porcion de hermanos suyos estraviados ha desaparecido hoy á la luz del exámen, de los desengaños y de las lecciones de la época.

Habla despues el noble Lord de la bandera levantada por MUÑAGORRI orillas del Bidasoa, y cita dos casos dignos de pasar á la posteridad; uno, el del tercer batallon de Navarra, que habiendo sido mandado á Vera para atacar y arrojar á la otra parte del rio á la fuerza foral, los soldados se negaron decididamente á obedecer á sus oficiales, observándoles que no querian derramar la sangre de sus hermanos de opinion: y otro el del Coronel Ibero, gefe del batallon guipuzcoano de *Chapelchuris* (los de las boinas blancas) y uno de los hombres más valientes y populares del país, á quien sucedió lo mismo en la línea de San Sebastian.

«El estandarte de PAZ Y FUEROS (dice más adelante el Comodoro inglés) dió á conocer el medio de reconciliar á los pueblos de estas Provincias con el Gobierno de la Reina, formó la opinion del país y en una palabra le dispuso para la convencion de Vergara, que no ha sido otra cosa que el resultado natural é inevitable del espíritu que dominaba en los Vascongados... Estaba tan convencido de esto (añade) y tan seguro de que el Gobierno tendria por fin que venir á parar á ESTE SISTEMA DE PACIFICACION, que siempre en mis comunicaciones sostenidas con los gefes, les recomendaba del modo más encarecido que no abandonarán su plan, y tuviesen paciencia, hasta que llegára el momento de ponerlo en ejecucion.»

Estensos serian los comentarios que pudiéramos hacer de estos pasajes, entresacados de un despacho de muchos pliegos, sino temiésemos fatigar el ánimo de los dignos individuos de la Comision.

Permítasenos, sin embargo, decir, que con ellos quedan demostradas tres cosas importantes:

- Queda demostrada, en primer lugar, la influencia decisiva que el principio foral ejerció en la pacificacion de España y consolidacion del trono de la Reina.
- Queda demostrada, en segundo lugar, la lijereza con que algunos espíritus superficiales han querido suponer que el amor á los fueros estaba únicamente vinculado á unas cuantas familias privilegiadas, para quienes aquel régimen era un manantial de no sabemos qué fortunas y felicidades. ¡Error grosero que solo puede caber en quien no conozca el país Vascongado, ni tenga la más remota idea del mecanismo de aquella administracion!
- Queda demostrado, en tercer lugar, que los infrascritos no son, en el seno de esta Comision, más que los representantes sinceros y leales del sentimiento general de su país, y el eco débil del clamor pavoroso que se levantó en aquellas montañas cuando llegó á ellas la noticia de que el Gobierno de S. M. pensaba en promover de una manera poco generosa la cuestion de Fueros.

Los infrascritos repetirán por lo tanto con Lord John Hay, por si, y á nombre de sus comitentes:

«Que hallándose contentos con las instituciones que heredaron de sus padres, las cuales se acomodan de una manera admirable á sus hábitos y costumbres, *no creen posible haya reforma que pueda producirles ventajas de que no se curan y que solo miran como teorías inaplicables á ellos.*»

Si las opiniones tan franca y lealmente emitidas por el Sr. Marqués de MIRAFLORES, por el Sr. Coronel HECETA, por el Comodoro Lord John HAY, y otras personas tan elevadas como imparciales y sensatas necesitasen, que no lo necesitan, por cierto, el apoyo de nuevas pruebas, se encontrarían en cada uno de los pasos, aun los más aislados é insignificantes, que se dieron para conseguir la pacificacion.

El primer documento importante que ha conservado la historia como punto de partida de las negociaciones que produjeron el convenio de Vergara, es un papel que el general MAROTO entregó á Lord JOHN HAY en

Miravalles el 27 de Julio de 1839. En este papel, entre otras condiciones que el caudillo carlista proponía como bases de la paz, la séptima y última decía así:

«La CONSERVACION de los Fueros de las Provincias Vascongadas.»

Para conocer el valor de esta exigencia en las circunstancias en que se articulaba: para penetrarse de la gravedad que le imprimían los sucesos contemporáneos, es preciso tener presente que no era Vascongado el que la imponía, y no podían por lo tanto obrar en él los afectos de provincialismo, ni las simpatías locales, ni el respeto á una legislacion de cuyos beneficios jamás habia gozado. El general MAROTO no tenia otras relaciones con las Provincias que su eventual permanencia en ellas como general del ejército carlista. Era ademas gefe del partido castellano, y sobre serle indiferente bajo este punto de vista la conservacion ó abolicion de los Fueros, sus enemistades y celos personales le alejaban de todos aquellos hombres que miraban con más apego y más entusiasmo la causa foral que la del Pretendiente. Á esta situacion le habian conducido los fusilamientos de Estella, y sus reyertas con la corte. Sin embargo de tales circunstancias que debian producir en el ánimo de aquel hombre duro y terrible, sino una repugnancia decidida, á lo menos una fria indiferencia con respecto á los fueros, él fué uno de los que con más calor los invocaron, y no vaciló en fijarlos como la indispensable base de un tratado que para él era cuestion de vida ó muerte. Dispuesto á ceder, como lo hizo despues en el curso de las negociaciones, con respecto á los derechos de D. Cárlos, conoció que era imposible sacrificar los fueros. Tal era el íntimo convencimiento que tenia de que sin esa condicion fundamental era absolutamente inútil hablar de pacificacion, imposible reducir á los Vascongados á que suspendiesen la lucha, y una quimera esperar que aquellos hombres decididos y resueltos á morir en defensa de un principio, lo abandonasen de pronto, desperdiciando el fruto de tanta sangre vertida.

Reflejo fiel de estos sentimientos y de esta situacion fué lo ocurrido en la conferencia de Abadiano entre los dos generales en gefe de ambos ejércitos. La facilidad con que MAROTO se prestó á las demás propuestas hechas por el DUQUE DE LA VICTORIA, forma un singular contraste con el motivo que desbarató todo lo hecho, y puso término por entonces á la negociacion. Este motivo fué la cuestion de Fueros. En este punto Maroto se manifestó inflexible, exigió de palabra, como lo habia hecho por escrito, LA CONSERVACION ÍNTEGRA de las instituciones vascongadas, y renunció á todas las ventajas que la pacificacion le proporcionaba, antes que consentir en una no-

vedad, que era con justa razon á sus ojos absolutamente irrealizable. Por mucho que le interesase poner término á la situacion comprometida en que se hallaba, sabia que las fuerzas no le prestarian obediencia y permanecerian con las armas en la mano, mientras no quedase asegurado el propósito que principalmente las habia inducido á empeñarlas y sostenerlas. Su posicion iba haciéndose por momentos crítica y peligrosa; y sin embargo pasaba por esa crisis, y arrostraba esos peligros, seguro de que nada se remediaba, de que todo era inutil, de que la guerra continuaria con nuevos y crecientes bríos si no obtemperaba el general de las tropas de la Reina al voto tan solemnemente y tantas veces espresado de las Provincias.

Oigamos lo que sobre este momento de terrible compromiso y angustia dice el Sr. Marqués de MIRAFLORES.

«La cuestion de Fueros, segun la relacion del Coronel WILDE, fué todavía y era constantemente el escollo: envió MAROTO en aquel mismo momento á URBISTONDO á que consultara á una *Junta compuesta de Comandantes de batallon*, lo que verificado volvió el general URBISTONDO acompañado de una diputacion de dicha Junta al cabo de dos horas, haciendo saber á Maroto que de NINGUN MODO ACCEDIESE Á NINGUNA MODIFICACION EN LA CUESTION DE FUEROS... Y como la conservacion de los Fueros, segun habia yó pensado tanto tiempo hacia, *era la cuestion preferente y sin la que la paz era imposible á pesar del sentimiento universal y unánime del país de recobrar su antiguo sosiego*, no pudo MAROTO, sin seguridades que salvarsen su responsabilidad, convenir en nada definitivo, separándose los dos generales, rotas del todo las negociaciones.» (Tomo II, pág. 132)

La conducta del general carlista se mantuvo constantemente en esta línea. En sus relaciones con las tropas, la causa foral era la invocacion que continuamente salia de sus labios; era la palabra mágica con que mantenía en torno de su estandarte á los que hasta entonces le habian seguido.

Del mismo modo procedian los gefes que les rodeaban. El brigadier MARTINEZ y el coronel LINARES, en sus entrevistas con el Duque de la Victoria y con el brigadier ZAVALA, manifestaron repetidas veces que los batallones vascongados *no depondrian jamas las armas* sino con las mas solemnes garantías DE LA CONSERVACION DE LOS FUEROS.

¿Qué significa esta unanimidad de sentimiento en hombres á quienes impulsaban motivos absolutamente inconexos con la cuestion presente, ansiosos de terminar una guerra fratricida, y que habian tenido suficiente tiempo de conocer el temple moral de las Provincias, y las verdaderas cau-

sas que habian escitado la exasperacion de sus habitantes? Significa que, á los ojos de todos ellos, pacificacion y conservacion de Fueros eran voces sinónimas; que la una causa estaba identificada con la otra; y que sin la conservacion de los Fueros, la guerra seguiria indefinidamente su curso, perpetuando los males hasta entonces sufridos, y dando quizás origen á otros de mayor intensidad.

Una negociacion importante medió entre ambos campos, que la historia ha dejado consignada en un grave documento oficial dirigido por el general carlista á su Rey y á sus tropas. Hé aquí este curioso documento.

«ESTADO MAYOR GENERAL.—En la noche del día de ayer se me presentó *un parlamentario del ejército enemigo* haciéndome las proposiciones siguientes DE PARTE DEL GOBIERNO DE MADRID.—Reconocimiento del Sr. D. Cárlos María Isidro de Borbon mi Rey y Señor como Infante de España. «RECONOCIMIENTO DE LOS FUEROS PROVINCIALES EN TODA SU ESTENSION.» Reconocimiento de todos los empleos y condecoraciones del ejército, dejando á mi arbitrio el ascenso ó premio de quien se considere acreedor á ello. Lo digo á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de S. M. se me prevenga lo que deba contestar. Y como en las presentes circunstancias me he propuesto patentizar mi comportamiento hasta en los asuntos más reservados, ruego se me permita dar al público esta mi comunicacion etc.—Dios guarde etc.—Cuartel general de Elgueta 25 de Agosto de 1839.—RAFAEL MAROTO.—Señor brigadier encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.»

Los infrascritos desean fijar la atencion de V. E. en el espíritu y encadenamiento de estos diversos hechos históricos. No los hay en los anales del mundo más caracterizados por una idea única, por un principio absoluto, por una condicion inescusable. Todos ellos prueban que la inmensa cuestion de la pacificacion de España, en que se envolvian los derechos de Isabel II, el reposo público, el órden oral y material, y el triunfo de las leyes pendian escluivamente de una sola cláusula. Que sin ella flaqueaba todo el edificio que se habia querido levantar. Que la misma causa dinástica, sostenida hasta entonces con tanto empeño, y que contaba con las simpatias de gobiernos poderosos, era una sombra vana comparada con la CONSERVACION DE LOS FUEROS. Por último: que todo debia sacrificarse sin contradecir la historia de los siglos, sin secar las fuentes de la prosperidad de un gran número de familias humanas, modelos de virtudes domésticas, de subordinacion y patriotismo; sin ahogar, en una palabra, los sentimientos más pro-

fundamente arraigados en el corazón del hombre, y que constituyen toda la esencia de su vida moral.

Ahora bien, si los Vascongados depusieron la armas, fué en la firme creencia de que aquella lisonjera esperanza no se vería nunca defraudada; fué porque no podían dudar de la estabilidad de tan solemnes compromisos. Jamás se les dio, ni de ninguna boca oyeron, lo contrario. Si lo hubieran llegado á sospechar, de seguro que toda idea de arreglo y reconciliación se hubiera disipado como el humo, y Dios sabe hasta qué punto habría podido llegar la resistencia.

Véase, sino, lo que sucedió en la conferencia de Oñate, donde el Secretario LINAJE, de maquiavélica memoria, redactó con su habilidad acostumbrada el texto literal del convenio. *Solo se vé en el acta la firma de un gefe de brigada de la division de Guipúzcoa.* Todas las demas son de gefes castellanos, para quienes debía ser indiferente, cuando nó ominosa ó antipática, la causa de los fueros.

Y ¿qué resultó? ¿Qué revela lo ocurrido en Vergara la mañana del día siguiente?

«Á consecuencia de la convencion concluida en Oñate (dice el Coronel Wilde á Lord PALMERSTON en 1.º de Setiembre de 1839) el DUQUE de la Victoria volvió aquí el 30 con su escolta, por cuanto habia convenido con MAROTO que *éste vendria á unírsele con los veintiun batallones y tres escuadrones comprendidos en la convencion;* más al entrar en la villa *solo encontramos á Maroto con su Estado Mayor, los generales LATORRE y URBISTONDO, y algunos otros gefes en corto número que todos aguardaban la llegada del DUQUE.* MAROTO dijo entonces á éste, que él y los que le acompañaban habian venido para probar su sinceridad y buena fé, pero que tenia el sentimiento *de que ninguno de los batallones comprendidos habia querido obedecer sus órdenes y venir á Vergara, dando por motivo de su deteminacion, el que no podian tener confianza alguna,* EN TANTO QUE LAS CÓRTESES NO CONCEDIESEN LOS FUEROS. Este acontecimiento parecia haber paralizado á todos y nadie sabia que decir, etc.»

Tal era la situación de las cosas, y tal el escrupuloso esmero de los naturales del país en conservar intacto el sagrado depósito que habían recibido de sus mayores. Tales las dificultades que embarazaban ya la solución de aquel importante problema, cuando dos generales, uno guipuzcoano y otro vizcaino, haciendo un esfuerzo supremo, salieron precipitadamente de Vergara y lograron atraer á los batallones recelosos calmando sus inquietudes

con la promesa formal de que los fueros no corrían riesgo, estando garantizados por la buena fé y palabra de un general español representante del Gobierno de la Reina.

¡Y todavía desconfaban y dudaban aquellos valientes!

Merecen citarse en apoyo de esta verdad las palabras del mismo ilustre extranjero mencionado en el antepenúltimo de los párrafos anteriores, el cual, habiendo tomado con el mayor empeño la causa de la pacificación, debió informarse menudamente de todas las circunstancias que podían asegurarla.

«Al día siguiente 31 (dice el Coronel WILDE) se recibieron noticias de que los batallones castellanos estaban en marcha; *pero que los guipuzcoanos y vizcainos vacilaban todavía*, diciendo que querían aguardar á Espartero en Andoain para someterse á la convencion. Los castellanos y los tres escuadrones llegaron muy luego, y fueron formados en batalla entre dos divisiones de las tropas de la Reina, arengándoles el Duque...etc.» Mientras pasaba todo esto, supimos que los batallones vizcainos se aproximaban, y más despues se anunció llegaban tres y medio de Guipúzcoa. Á su arribo fueron arengados por el Duque correspondiendo con el mayor entusiasmo; y habiendo en seguida hecho pabellones de armas, se mezclaron francamente con las tropas de la Reina, y la alegría y mayor armonía reinó entre ellos. Sin embargo han dado á entender, ESTAN DECIDIDOS Á NO DEJAR LAS ARMAS *hasta que la convencion haya sido ratificada por las Córtes, y QUE TODOS LOS PUNTOS ESENCIALES DE SUS FUEROS HAYAN SIDO CONCEDIDOS, y se ha juzgado conveniente no intentar el desarmarlos.*»

¿Qué convencimiento puede negarse á testimonios salidos de tan diversos manantiales, y tan ajenos de todo influjo de parcialidad y provincialismo? Gefes carlistas, gefes del ejército, gefes extranjeros, todos están de acuerdo en la misma idea. A ninguno de ellos se presenta la menor noción contraria. La grave hipótesis de la pacificación es para todos ellos la CONSERVACION DE LOS FUEROS, y en el fondo de este gran cuadro se presentan los batallones de Guipúzcoa y de Vizcaya, firmes en su propósito, sordos al entusiasmo que la proximidad de una reconciliación escitaba en todos los ánimos, y resueltos á no abandonar las armas, interin no tuviesen la más indescriptible seguridad de que sus votos serian satisfechos, de que *sus fueros serian mantenidos.*

Este es, Excmo. Sr., en la opinion de los infrascritos, el verdadero y genuino espíritu del CONVENIO DE VERGARA. Este es el legítimo punto de vista

bajo el cual debe considerarse la resolución de un problema que no debía serlo después de haber recibido el sello sagrado de la fé histórica y de la notoriedad nacional.

En el conjunto de sucesos que presenta la marcha de aquella memorable transacción, descuellan cuatro hechos culminantes:

- 1.º Los batallones carlistas que habían sido el nervio de la guerra, depone las armas bajo la esperanza de conservar los fueros.
- 2.º La paz dá término á una contienda espantosa, que minaba los fundamentos de la ventura pública en la Península, alimentando en muchas de sus Provincias sentimientos desleales y aspiraciones peligrosas.
- 3.º El Gobierno de la Reina ahorra inmensos tesoros, y la sangre de muchos de sus súbditos.
- 4.º Las bases del trono de Isabel II se fortifican con una parte importante de su territorio.

Sucesos de tal magnitud, beneficios tan incalculables, desenlace tan fecundo en consecuencias prósperas, íntimamente ligadas con los progresos del órden y de la civilización, son efectos de una sola causa, emanaciones de un solo principio, el principio foral. Y ¿esta causa y este principio se quieren condenar á una muerte ó inutilización forzada, cuando se han asegurado sus consecuencias y se están recogiendo tan ampliamente sus frutos? ¿Qué significación tiene la palabra *buena fé* en los tratados humanos, si ha de ser lícito á una de las partes contratantes retirar *ex post facto* los empeños ó las esperanzas que sirvieron de base á la estipulación? Si hubo generosidad de parte de los que abandonaron las armas, en la confianza de que el compromiso sería escrupulosamente guardado ¿por qué no ha de haberla de parte de aquellos que consiguieron con este compromiso todas las miras que se proponían? Los batallones vascos, compuestos de hombres sencillos, ignorantes en materia de papeles, ajenos á la diplomacia, hijos de la naturaleza, más no por eso menos impregnados en los principios de la moral universal, no pudieron imaginarse jamás que flaquearían las promesas en cuya virtud quedaban desarmados. Cuantos recorrian las Provincias Vascongadas en aquellos faustos y alegres días, pueden testificar que en concepto de sus honrados habitantes los fueros recobraban su antigua autoridad y volvían á ser, como habían sido antes, su propiedad inenajenable ¿Es creíble que las Provincias hubieran presentado tan lisonjero espectáculo, si hubiesen abrigado el menor recelo de que pudiera llegar un día en que sus venerandas y queridas instituciones fuesen miradas como árbol carcomido y viejo sujeto á la cuchilla del leñador? No, Excmo. Sr.—Entonces, como

ahora, las palabras PAZ Y FUEROS eran y son inseparables; eran y son la expresion legítima y exacta del CONVENIO DE VERGARA: y no cabe en la acreditada lealtad del carácter español que se infrinja una condicion, que padezca el menor detrimento un compromiso moral, cuyos resultados están patentes en la tranquilidad de que goza España, y en la completa seguridad con que DOÑA ISABEL II ocupa el trono de sus antepasados.

Pero hay otro hecho no consignado en las Memorias del Señor Marqués de Miraflores, no referido en la correspondencia del Comodoro Inglés John Hay, escapado á la pluma investigadora y ojo perspicaz del Coronel Wilde, que, sin embargo, nosotros vamos á dar, yá que el país en que ocurrió no ha perdido todavia su recuerdo, y la historia ha de consignarlo algun dia como uno de los más capitales que pueden invocarse para resolver en justicia y equidad la cuestion de Fueros.

Hemos dicho hace poco que el 31 de Agosto arengó el General Espartero á ocho batallones vizcainos que pertenecian á la division de D. SIMON DE LA TORRE, y tres de los de la division guipuzcoana, que mandaba el brigadier ITURBE. Los cinco restantes se encontraban el mismo dia ocupando la línea de Urnieta y Andoain. El 1.º de Setiembre salieron de aquel punto para Villabona, y el 2 fueron á pernoctar á Azpeitia. Hablóse allí del carácter de los sucesos del 31, para salir de dudas se nombró una Comision compuesta de un Capitan, un teniente, un subteniente, un sargento, dos cabos y cuatro ó seis soldados por batallon, que fuera á Oñate, y avistándose con sus compañeros acantonados en aquel punto, se informase y cercionase de «*si en efecto se les concedian á las Provincias Vascongadas los Fueros en toda su integridad*, cual dos dias antes se lo habia asegurado el referido Gefe de brigada ITURBE á los Coroneles del 1.º y 4.º DON MANUEL FERNANDEZ y D. ANICETO ALUSTIZA.» Volvieron los comisionados con las respuesta de que *los Fueros estaban concedidos y garantizados*; y sin más los cinco batallones guipuzcoanos emprendieron su marcha hacia Vergara, á donde llegaron el 4. Para entonces habia hecho el Duque de la Victoria trasladarse al mismo punto los tres restantes, y reunidos los ocho, en el campo que dá frente á la Iglesia de Santa Marina les dirigió una calurosa allocucion, de la cual la gratitud Vascongada recogió entonces y conserva todavía con religiosa memoria estas solemnes palabras:

«YO OS PROMETO QUE SE OS CONSERVARAN VUESTROS FUEROS, Y SI ALGUNO INTENTASE DESPOJAROS DE ELLOS, MI ESPADA SERÁ LA PRIMERA QUE SE DESENVAINA PARA DEFENDERLOS.»

A lo cual añadió el Señor DUQUE, para cautivar todavía más la voluntad de aquellas nobles gentes, porque los momentos eran de generosidad y

de efusion, que «no pasaria mucho tiempo sin que le viesen volver al país, y bailar con ellos, al son del tamboril, un zorcico en la romería de Arrate.»

Esto dijo el General Espartero á la faz del país; enfrente de ocho batallones de valientes que arma al brazo lo escuchaban llenos de entusiasmo; y como si ademas quisiese dar nueva fuerza á aquellas palabras, y ratificarlas y volverlas á sellar con una demostracion material, abrazó al General LARDIZABAL, que mandaba accidentalmente aquellos cuerpos.

Esas palabras las referia un año despues la prensa de Madrid á la raiz del primer aniversario del CONVENIO, sin que nadie osase desmentirlas, ni contradecirlas.

Y era natural que así hablase el hombre de corazon que representaba en aquellos dramáticos sucesos el carácter hidalgo y caballeroso de su Reina y de su país. Las guerras civiles no se concluyen con frases equívocas ni promesas de doble sentido. La pluma del súbdito delicado, y amante de las formas representativas, que no queria aparecer imponiendo la ley á los altos poderes del Estado, no pudo escribir en el artículo 1.º del convenio de Vergara la palabra solemne CONFIRMACION DE FUEROS; pero esa palabra, segun acaba de verse, estaba en el corazon y habia de rebosar á los pocos dias de los labios del General de la Reina: esa palabra venia susurrando blandamente al oido é infiltrándose con poder irresistible en el alma de aquellas masas ardientes y fánaticas desde la conferencia de Abadiano: esa palabra era el 31 de Agosto de 1839, la creencia y la voluntad de cuantos asistian á aquel grande acto; esa palabra animaba al soldado, poblaba la atmósfera, era en suma la inspiracion, el origen y la causa eficiente de aquel inolvidable suceso, sin la cual de seguro que éste no se hubiera realizado, ni hoy mismo pudiera comprenderse por su misma magnitud.

Ni ¿quién puede de buena fé poner en duda que fué foral, y foral sin tergiversacones casuísticas, el espíritu que presidió á la pacificacion de las Provincias y al Convenio de Vergara? ¿Quién puede negar, con la mano puesta sobres su corazon, que lo que se les ofreció á los batallones Vascongados y éstos creyeron recibir, fué la conservacion, y no la pérdida más o menos disimulada de las leyes de sus padres? ¿Habrá alguno que tenga valor bastante para sostener que si la palabra Fueros no hubiese corrido como una chispa eléctrica por entre aquellas filas de valientes ennegrecidos al humo de la pólvora, ó si en lugar de ella se hubiesen pronunciado las de *uniformidad, nivelacion, igualdad, quintas y contribuciones* que ahora se pronuncian, el ejército de Espartero, que segun noticias comunicadas á los infrascritos habia avanzado hasta el pié de los desfiladeros de Descarga sin artilleria, sin provisiones y sin hospitales de sangre, fiado en el efecto mágico de las halagüeñas esperanzas esparcidas como un bálsamo consolador du-

rate los días anteriores, hubiera tenido que retroceder, y tal vez sucumbir, en medio de su reconocido valor, arrastrando consigo la ruina de la causa legítima?...

Palabras hay que, por las circunstancias en que se pronuncian, por el carácter de la persona que las dice, por el sitio y calidad del auditorio que las escucha, valen más y son de mayor peso que todo cuanto pudiera escribirse. A esa índole pertenecen, y de esa clase son las pronunciadas por el General en Jefe de las tropas de la Nación en el campo de *Santa Marina*.

No se habló entonces, ni día antes, ni nunca, de *igualdad, ni de unidad, y menos de uniformidad*. Á nadie le pasó por la imaginación, hubiera sido, no solo imprudente sino temerario, presentar semejantes exigencias.

Pues si cuando se pactó la paz no se dijeron ¿cómo ahora se pretende que las admitamos por parte del contrato?...

Y no fueron solas las palabras del Campo de *Santa Marina*. Véanse los términos en que esplicaba la Diputación PROVINCIAL de Álava, cuerpo no foral, sino constitucional, (presidido por uno de los Jefes de nuestras tropas, que desempeñaba á la vez los cargos de Comandante General y Jefe Político) el sentido y espíritu del artículo 1.º de dicha capitulación.

Era el 2 de Setiembre de 1839, es decir, á los dos días de celebrado aquel grande acto. El documento corrió impreso por toda España. Decía así:

«Alaveses! Un venturoso acontecimiento, un suceso extraordinario que nos engrandece á los ojos de las Naciones, y es el cimiento de nuestra felicidad, acaba de ocurrir en el centro del país Vascongado. Las masas que por seis años han derramado lastimosamente su sangre se han abrazado en los Campos de Vergara, jurando mancomunarse para conseguir la prosperidad de su patria. No es posible pintaros tan hermoso trance. Brillaba en el semblante de los bizarros Vascongados el placer con que veían cesar en aquel momento las calamidades de sus familias y la devastación de su suelo. Los labradores desde las alturas bendecían á la Providencia por la llegada de aquella paz, objeto de tantos anhelos... Recorred las provincias de vuestros hermanos, y vereis el resultado por vuestros propios ojos. Los caminos se hallan frecuentados, el tráfico renace, y los naturales, tranquilos en sus heredades, saludan al soldado que pasa, como en tiempos ordinarios. Vuestra reconciliación es sincera, porque es justa. Defendiais *vuestros FUEROS: pues bien, el DUQUE DE LA VICTORIA interpone su mediación por ellos; no será desoída la voz del que despues de tanto tiempo pone término á las desgracias de la patria. La Diputación*

se atreve á asegurarlo: SOLO POR RESPETO Á LAS FORMAS QUE ESTABLECEN LAS INSTITUCIONES no se estipuló en aquel documento con más amplia solemnidad la conservacion de los Fueros. ÉL CUMPLIRÁ SU PALABRA, fuerte como su brazo. La Nacion entera y la Europa toda se hallan convencidas de que con nuestras leyes particulares contribuiremos, sin perjuicio de la causa comun, al engrandecimiento del Estado. Por su parte esta Diputacion, representante de los intereses de Álava, empleará todos sus esfuerzos para que se forme este lazo indisoluble de union y fraternidad.»

Y el 2 de Octubre, un mes justo despues de publicado el manifiesto anterior, y cuando el General Espartero iba á empezar la campaña de Aragon y Cataluña, esa misma corporacion *constitucional*, presidida por un digno General, volvía á decir á sus pueblos en otro documento que también corrió impreso, cuyas aserciones nadie desmintió entonces ni despues, y de que se dió lectura oficial en el Congreso y en el Senado, lo siguiente:

«Alaveses: Vuestra Diputacion hubiera faltado á su deber, si al ir el Excmo. Sr. Duque de la Victoria á pacificar el resto de la Península, no se hubiese presentado á manifestarle la gratitud de estos pueblos. Al verificarlo le hemos espuesto que la paz reina de un estremo á otro de la provincia, que el tráfico renace, y que con el regreso de las familias adquieren las poblaciones nueva vida. A. V. E. (le hemos dicho) deben estos naturales el bien de que gozan. Nuestro reconocimiento pasará á nuestros hjos: sera eterno: quedará consignado de un modo que corresponda á la gloria de V. E. Levantaremos en el Campo de Vergara un monumento que atestigüe el acto generoso de la reconciliacion. El deseo de V. E. es devolvernos nuestra antigua prosperidad, que NUNCA LA TENDREMOS SIN EL FUERO. La tardanza, maliciosamente interpretada, tiene en alarma al país. Dígnesse V. E. tomarlo bajo su proteccion, y entonces estará tranquilo.» El Excmo. Sr. Duque se sirvió contestar: «Recibo con el mayor placer este testimonio de afecto de los alaveses, porque sé que nace del corazon. *Formé el artículo 1.º del Convenio, SEGURO DE QUE PARA HACERLOS FELICES, ERA INDISPENSABLE CONFIRMARLES LOS FUEROS: los he recomendado al Gobierno de S. M.: QUE FÍEN EN MI PALABRA EMPEÑADA: estoy muy satisfecho de esos pueblos: deseo verlos contentos, y acepto gustosísimo la confianza con que me llaman su protector: miraré por ellos como un padre de provincia.»*

Y continuaba la Diputacion: «Alaveses, la memoria del pacificador que ha terminado nuestras desgracias uniéndonos por medio del fuero al trono constitucional, vivirá tanto como la libertad vascongada. Correspondamos dignamente á la decidida proteccion que nos dispensa. Adhesion sincera á S. M. y su augusta madre la Reina Gobernadora que con tanto afan se desvela en bien de la monarquia. Desaparezca hasta el recuerdo de la guerra, *y si alguno intenta inspiraros recelos acerca de la suerte del país, respondedle: su bienestar se halla asegurado; EL DUQUE LO HA OFRECIDO.*»

Aquí tiene la Comision dos declaraciones importantísimas. La primera contiene la mente y el espíritu del artículo 1.º del convenio de Vergara, esplicados por boca de su autor. «Formé este articulo (dice) *seguro de que para haceros felices era indispensable CONFIRMAROS LOS FUEROS.*» Esa interpretacion es la misma que siempre le hemos dado los Vascongados.

«Los he recomendado al Gobierno de S. M.: *podeis fiaros en mi palabra empeñada.*» Todas las consideraciones que pudieran venir en pos de tan terminante declaracion no harian sino desvirtuarla ú oscurecerla.

Ahora bien: ¿qué carácter revestia, qué funciones desempeñaba, qué significacion tenia el hombre de Estado que en circunstancias tan críticas celebraba un verdadero contrato obligatorio en nombre de la Nacion? V. E. lo sabe como nosotros. Era el representante accidental de España el que reasumia en su persona las intenciones y la autoridad del Gobierno: el que podía hablar y hablaba como delegado de la Reina: el que habiendo tomado á su cargo la cesacion de uno de los mayores azotes que pueden afligir á la humanidad, conoce que no puede conseguir este propósito sino por un solo medio, y lo adopta con toda sinceridad y en toda su latitud logrando de ese modo la consumacion de su noble y patriótico designio.

La reconciliacion fué completa, la guerra civil cesó instantáneamente, los Vascongados reconocieron á la Reina por su legítima soberana, y á nadie puede oscurecerse, volviendo con la imaginacion á aquellos días, cuya memoria será siempre santa y gloriosa para los buenos españoles, que tal reconciliacion, tal paz y tal reconocimiento no se hubiera obtenido nunca sin la idea que se hizo concebir y la persuasion íntima en que se dejó á los Vascongados, de que no serian ilusorias y en ningun tiempo quedarian defraudadas de hecho las promesas que por tan respetable órgano se les dirijieran.

«Esperamos que las Córtes *no andarán en tacañerías sobre fueros* (escribia desde el cuartel general de Vergara uno de los Gefes más distinguidos y elevados de nuestro ejército); son el alma del negocio, y seria precaria toda medida contraria. Los que no conocen la topografía de este país, las fuerzas y ventajas que aun conserva y pudie-

ran hacer la guerra interminable, los que no tienen prevision ni miran largo, los que no han pasado las penalidades y fatigas que aquí se pasan, ni aprecian la sangre vertida, los malos y los tontos, no comprenderán lo hecho; en su pequeñez de miras hallarán que criticar; así como no podrán tampoco comprender el magnífico espectáculo que el 31 y hoy se ha presentado en estos campos, ni saber que la reconciliacion de guerreros es el lance más hermoso y sensible que puede ofrecerse. Solo los guerreros pueden hacer estas cosas y otras muchas vitales en las naciones. Encanta y asombra la cordialidad, fraternidad y aun buena crianza que reina entre gefes, oficiales y soldados que pocos días hace se batian con encarnizamiento y valor español.»

Y esa era la impresion general en Madrid, y esa fué tambien la de toda España.

El sentimiento público, tan recto siempre en nuestro sencillo y honrado pueblo, se halló en aquella solemne circunstancia del lado de la conveniencia general y del derecho.

Pero volvamos á nuestro principal propósito, algo olvidado y desatendido con motivo de las dudas que han querido suscitarse acerca del origen de la guerra, carácter que presentó la pacificacion, causas influyentes en ella é inteligencia consiguiente del convenio y sus derivaciones. Volvamos á la cuestion histórico-legal.

Los Vascongados se hallaban en 1839, como en 1833, en el pleno goce de sus inmunidades. Ningun acto ocurrió durante los seis años de guerra civil, de aquellos que legal y políticamente podian invalidarlas. No terminó la lucha por la *conquista*, como en Aragon y Cataluña, sino por una CAPITULACION ó pacto de recíproco interés; y ora se consulta el derecho político, ora la legislacion civil, ninguna de las circunstancias que en estos dos conceptos rescinden ó anulan los contratos, ha venido á debilitar la fuerza del que desde tiempo inmemorial existia entre la corona y el antiguo territorio independiente de las Provincias Vascas.

¿No sería lícito, por lo tanto, preguntar en qué fundamento puede hoy apoyarse la violacion?

Si es un *castigo*: ¿á qué delito se impone?, ¿qué han hecho los Vascongados para merecerlo?

Si es una *medida de alto Gobierno* ¿qué facultades hay para tomarla contra la voluntad, el interés y el derecho de una de las partes contratantes? ¿Tiene hoy la Nacion, con respecto á la tierra Vascongada un solo titulo inductivo de obligacion mas que los que tenia á la muerte del último Mo-

marca, y los que ha tenido en todos los siglos anteriores? ¿Las formas accidentales de la organización política de un estado cambian por ventura pactos y deberes para con los demás?

Y concretándonos al hecho del 31 de Agosto de 1839, y suponiendo por un instante que los cuerpos de tropas que aquel día depositaron sus armas en aras de la patria común hubieran cedido todas ó una parte de las libertades y franquicias de sus padres al poder central: ¿tenían por ventura aquellos cuerpos facultades para enagenar en lo más mínimo, sin el concurso indispensable de las JUNTAS GENERALES, únicas soberanas y competentes para el caso, los derechos fundamentales del país?...

Por fin ¿cuál es el *interés nacional* incompatible con la conservación de nuestros Fueros? ¿A quién dañan? ¿Qué provincia del interior ha reclamado su abolición?

Los infrascriptos apuran en vano todas sus conjeturas y todos sus cálculos, sin poder encontrar una sola razón valedera, un solo pretesto plausible que motive la alteración forzosa y violenta de las instituciones que están encargados de defender.

«*Delito y castigo*»!... Lejos de haber cometido el 1.º, y héchose merecedores del 2.º, los Vascongados han cumplido como leales lo que ofrecieron en los campos de Vergara. Véase la prueba oficial.

En 1840 el general BALMASEDA, acompañado de numerosa hueste, invadió el territorio de las Provincias pretendiendo encender de nuevo en ellas el fuego apenas extinguido de la guerra civil. El país con sus Diputaciones á la cabeza le rechazó en masa, ostigando, persiguiendo y acosando de día y de noche á sus tropas, hasta que consiguió disolverlas y aniquilarlas, en términos de que desamparados de todo auxilio, rotos y dispersos aquellos desmoralizados restos, tuvieron que refugiarse en Francia. Por este servicio, cuyo altísimo valor conoció en aquel tiempo la Nación, las Cortes del Reino declararon por unanimidad: QUE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS HABIAN CUMPLIDO BIEN Y FIELMENTE CON LO PROMETIDO EN LOS CAMPOS DE VERGARA.

Pósteriormente han vuelto á pisar en diversas épocas aquel noble solar bandas armadas procedentes de nuestras diversas emigraciones políticas. El país las ha visto venir con profundo disgusto, y ha enviado sus hijos para destruirlas.

Otras provincias del interior se han encontrado en ese tiempo envueltas en motines y revoluciones: ha corrido en ellas abundantemente la sangre: el Gobierno y la sociedad misma han temblado más de una vez en sus fundamentos. Mientras tanto nuestros nobles montañeses han permanecido tranquilos, dedicándose á cicatrizar las llagas abiertas por la lucha de

los seis años, dejando libre y espedita la accion de los poderes públicos, y ofreciendo al mundo el raro y envidiable espectáculo de un pueblo que descansa y se repone de los disturbios pasados bajo la poderosa égida de sus instituciones y costumbres.

Este es el DELITO que han cometido, este es el CASTIGO á que se han hecho acreedores los Vascongados, durante el largo transcurso de los doce últimos años!...

Cuando la Europa entera se conmovia en sus cimientos y al ruido de los cañonazos de París unos monarcas abandonaban su capitales, y otros vacilaban en sus tronos: cuando en España mismo la sacudida violenta de la revolucion se hacia sentir en las calles de la capital, y otros puntos importantes del reino ardian en sangrienta lid y CABRERA levantaba pendones y reunia miles de parciales á favor de Montemolin en Cataluña, las Provincias Vascongadas, cojidas entre dos fuegos, se armaban para ahogar en su cuna, como lo consiguieron á los pocos dias, una faccion capitaneada por el más popular y querido de sus antiguos caudillos⁵⁴; faccion que, dejada crecer, y robustecida, ya que no con el apoyo, con la negligencia al menos del país, hubiera acabado por empantanar la situacion; y hacer general y acaso inestinguible el incendio. En aquella ocasion decisiva las Provincias vascas mandaban generosamente sus hijos á guardar la frontera de la República vecina, y el dinero de sus arcas al Gobierno de Madrid, para que pudiera acudir á las necesidades que del nuevo estado de cosas habian naturalmente de surgir.

No ha pasado aun el tiempo suficiente para que la Nacion haya podido olvidar hecho tan significativo.

«*Interés nacional incompatible con la conservacion de los Fueros.*» No existe tal incompatibilidad. Por el contrario, una nacion peninsular que tiene por vecino un pueblo tan inquieto y belicoso como el francés, debe ante todo cuidar con religiosa y patriótica solicitud de que no desaparezcan los valladares que la naturaleza y la tradicion han puesto para contener los ímpetus del invasor. Ninguno tan fuerte, ninguno tan poderoso, ninguno tan incontrastable como esa magnifica confederacion que en pié sobre las cumbres del Pirineo, con las armas junto al arado, lanza la voz de alerta á sus hermanos del interior al divisar los estandartes enemigos flotando en las orillas del Vidasoa ó del Adour. Esa confederacion, que dentro de sus rocas y precipicios seculares ataca, mortifica, incomoda, fatiga y acaba por causar al enemigo, dando lugar á que el resto de la Nacion se

⁵⁴ El malogrado general D. JOAQUIN JULIAN ALZA.

prepare á la defensa. Esa confederacion, que merced á su admirable unidad, espíritu guerrero, constancia proverbial, y demas condiciones que reúne para ser el centinela avanzado de las libertades patrias, cruza su bayoneta, y muere en su puesto, defendiendo á un tiempo los propios lares y la independencia general. Esa confederacion que arrojó el guante á la Señora del Orbe, y su grito de guerra hizo estremecer al Capitolio y abrirse las puertas del templo de Jano. Esa Confederacion, que al llegar despues de las hordas boreales talando y conquistando cuanto á su paso encontraban, las obligó á cambiar de rumbo, porque era inútil intentar romper aquella terrible termopila defendida por un pueblo de héroes. Esa confederacion, que al asomar en seguida las lunas africanas vencedoras en el Guadalete, arrollándolo todo á su marcha, las pára y detiene en su ímpetu destructor, como la mano de Dios enfrena las olas del mar cuando tocan los límites que les marcó su omnipotencia. «España es una de mis provincias, esclama enorgullecido el poderoso califa.» Aun no: aun te falta sojuzgar la confederacion á cuyo abrigo se han recogido los pocos españoles que lograron salvarse del filo de las cimitarras enemigas. De ese rincon de la Península salen las primeras huestes que comienzan aquel milagroso trabajo de la reconquista que dura siete siglos. Los árabes invaden las Gálias, pero tampoco atraviesan el territorio Vascongado: así como los del Norte cambiaron de rumbo para llegar al mediodía, los del sur se desvian de1 Pirineo euscario para dirigirse á Francia... Y la España se salva; y las naciones del Septentrion (CARLOS MARTEL en las *Cevenas*) luchan ventajosamente contra el moro, que no pelea con denuedo, porque hay un enemigo poderoso á su retaguardia.

Sobrevienen, corriendo los siglos, épocas más allegadas á nosotros: inaugurase la guerra de la Independencia: el país Vascongado se cubre de tropas francesas: sus naturales, á pesar de la posicion estratégica altamente comprometida del territorio, se lanzan como un solo hombre á la pelea, y no dejan de combatir hasta que ha terminado la lucha.

Y la Nacion se vé libre durante esas largas y sangrientas peripecias, de cuarenta á cincuenta mil hombres, ocupados esclusivamente en vigilar nuestras gargantas.

Cuando la Providencia coloca á las puertas de una nacion pueblos de semejante índole, el pensamiento político de los gobiernos, su preocupacion cardinal, su idea fija, debe ser la de robustecerlos mas y mas en unidad, la de considerarlos y atenderlos sin mengua de la dignidad del poder supremo, fomentando los afectos y estrechando los vínculos de fraternidad con sus vecinos del interior, y obligándoles por ese medio á que, á fuer de agradecidos, sepan en su día pagar con usura las consideraciones con ellos

guardadas. Esa es la gran política. Esa es la política de los gobiernos sabios y de los pueblos fuertes.

¿Existe, por lo menos, *incompatibilidad con el interés administrativo del resto de la Península?*—Tampoco: los resortes de la administración española funcionan desembarazadamente, lo mismo hoy, que hace dos siglos en que España era una gran nación entre todas las naciones, y su mecanismo interior, infinitamente más complicado y vario.

¿*Pueden los Fueros servir de pernicioso precedente para la otras provincias del Reino?*—Todo lo contrario. Al abrigo de aquellas paternas instituciones, símbolo admirable de libertad y de orden, se vé una comarca morijerada, venturosa y fuerte, en medio de la corrupción y debilidad general: un pueblo sobrio, laborioso, honrado, tan celoso de sus derechos como sumiso á la ley, religioso por excelencia, avanzado como pocos en cultura y civilización. Nuestra vecindad es una enseñanza, nó un mal ejemplo para las provincias del interior. ¿Quién sabe si andando los tiempos llegaremos á ser una especie de jalon simbólico que marque á las sociedades europeas el camino del orden permanente y de la verdadera libertad?

¿Hay, por fin, alguna provincia del Reino que pida la abolición del sistema foral?—No la hay; porque todas tienen la conciencia de la bondad de nuestro régimen, y desean se conserve tan raro y precioso monumento de dignidad humana, á fin de que, sirviéndolas de modelo, puedan algún día asimilársele, merced á la acción progresiva y juiciosa por la cual los gobiernos previsores deben encaminar á sus gobernados al mayor grado de prosperidad posible.

No reclaman las otras provincias contra las leyes Vascongadas; porque en nada se disminuirían sus cargas públicas si aquel gran ejemplar legislativo y social se destruyese. Darían al ejército el mismo número de hombres que dan hoy y contribuirían á las arcas del Tesoro con igual cantidad de numerario, ó acaso mayor, que la que ahora le llevan. La condonación generosa que S. M. la Reina hizo, poco tiempo ha, de cerca de cien millones de reales que por atrasos de su consignación alimenticia la debía el Estado, no ha disminuido en un solo céntimo las contribuciones del pueblo.

El Vascongado tiene además la obligación de tomar las armas «*padre por hijo*» en caso de una guerra nacional. Todos los mancebos del país corren entonces á sus montañas para resistir al enemigo común, sin que el Estado tenga que curarse ni de los almacenes que han de proveer á su manutención ni de los arsenales en que han de buscar su armamento, ni de los talleres en que se ha de elaborar su equipo. Las mujeres y los niños quedan á la guarda de los caseríos, para entregar á las autoridades el fruto de su trabajo que se distribuye después con la más delicada probidad. En esas

épocas, tan frecuentes de un siglo acá, las Provincias Vascongadas, por su condicion de fronterizas, llevan á las demas un *superavit* de vejámenes, de sacrificios pecuniarios, y de sangre, que bien pudieran compensar, aun en un sistema de igualdad completa, el precio de capitacion que quisiera imponérselas en tiempos ordinarios.

Ni ¿qué importan en esas épocas normales quinientos hombres más ó menos para un ejército de cien mil?

No entienda por eso que el país Vascongado se exime de concurrir, aun en los periodos de paz, al servicio personal. Cada una de las tres provincias tiene sus Miqueletes, pagados, vestidos y armados por ellas para acudir á la defensa del orden y las leyes cuando lo exija la necesidad. La Guardia civil está de más allí, y podía emplearse en otras provincias del interior, produciendo ese ahorro al Tesoro general.

Despues el clero, numerosísimo en nuestras comarcas, por lo despararramado de su poblacion: los caminos y carreteras, cuidadas con un esmero y conservadas siempre en un estado de servicio que contrasta con el abandono que en otras partes se advierte: la beneficencia, presentada como modelo por escritores extranjeros de la primera nota: las Bulas, en que satisfacen póximamente los Vascongados la décima cuarta parte de su producto general, no obstante de ser la cuadragésima escasa de la poblacion del reino: los montes: los correos: la deuda pública, que para sostener tantas atenciones y cubrir los desembolsos de las pasadas guerras ha sido preciso crear: todos estos son gastos generales, que sumados religiosamente, y añadido á ellos el importe de los reproductivos que la peculiaridad de nuestros métodos evita al Tesoro, igualan, cuando no esceden, á lo que satisfacen, guardada proporcion al número de habitantes, aquellas provincias del Reino que mas puntos de semejanza tienen con las Vascongadas.

Hay que añadir ademas otra contribucion que desde el año de 1841 se las está exigiendo contra lo que prescribe el Fuero y les habian garantizado por dos veces los tratados de Utrech, que forman todavia la base del derecho público internacional de Europa; á saber: primeramente el tratado general entre España, Francia, Inglaterra y Holanda, y después el particular de comercio entre España y la Gran Bretaña del 9 de diciembre de 1713, en cuyo articulo 3.º que establece un derecho de 10 por ciento sobre toda clase de mercancías, se declara expresamente que «ese derecho se cobrará en todos los puertos y aduanas de España, comprendidos Aragon, Cataluña y Valencia, NO EXCEPTUÁNDOSE DE LA DICHA REGLA GENERAL MAS QUE Á GUIPÚZCOA Y VIZCAYA, cuyos derechos de entrada y salida permanecerán como en tiempo de Cárlos II.»

Un cálculo muy sencillo, que se funda en irrefragables datos numéricos, bastará para convencer á la ilustrada comision del gravísimo perjuicio que se ha irrogado á las Provincias Vascongadas privándolas de la LIBERTAD DE COMERCIO que formaba una parte esencial de sus inmunidades, y sujetándolas al oneroso y vejatorio régimen fiscal del resto de la península. Según los últimos censos de poblacion, la provincia de Álava cuenta sobre setenta mil almas. Tomando el tipo infimo de los gastos de cada individuo, y fijando en 80 rs. los que invierte en ropa, loza, muebles, cerrajería, quincalla y demas objetos de importacion de la misma clase, resultará un gasto anual de cerca de *seis millones de reales* en aquella pobre partícula del reino. Estos artículos no devengaban ántes derechos; pero con la traslacion de las Aduanas á la frontera, verificada sin audiencia de las provincias, sin el concurso de las Córtes, y en contravencion á lo dispuesto por la ley de 25 de Octubre de 1839; ó lo que es lo mismo, con el tránsito del sistema de libertad al restrictivo, se ha impuesto á los Alaveses una carga anual de dos millones de reales cuando menos, calculando en un término medio de treinta y cinco á cuarenta por ciento, ó sea, mas de la tercera parte del capital, los derechos de importacion que ahora pagan en las Aduanas, y de que antes los exceptuaban sus fueros.

En once años, durante los cuales ha regido el nuevo sistema, han venido pues á pagar indebida y antiformalmente, solo los Alaveses, *veinte y dos millones de reales!!!!* Contribucion onerosísima, y sacrificio inmenso, en un territorio de poca estension, y cuya fertilidad no puede compararse con las de las ricas campiñas del sur y del centro de la Península.

Los Vascongados hallaban en aquella franquicia alguna indemnizacion á la pobreza de su suelo y á los modestos recursos con que cuentan para la ocupacion y alimento de muchas familias. De esa ventaja legal y secular les ha privado una disposicion arbitraria, tan opuesta á los principios del derecho internacional, como á las sanas doctrinas económicas. La laboriosidad universalmente reconocida de aquellos habitantes, su diario y nunca interrumpido trabajo, la parsimonia y moderacion que tales circunstancias llevan naturalmente consigo, habian derramado en nuestros risueños y accidentados valles, sino la acumulacion de grandes capitales y el desarrollo de opulencia que se observa en otras regiones europeas, un bienestar igual y modesto que ha contribuido en gran manera á consolidar la dicha doméstica, hacer fácil y casi paternal la administracion, y fortificar las costumbres. Hoy empieza á suceder otra cosa. La *restriccion* ha aumentado considerablemente los delitos, y al régimen patriarcal va sustituyendo otro de bien diversa índole; el de los guardas y contrabandistas. Hablando con los delegados de un Gobierno que propende á emancipar el comercio Español de

las trabas que le molestan, y que ha dado ya el importante paso de abrir algunos puertos francos en los dominios de la Corona, parece inútil insistir en las ventajas que de la *libertad de comercio* han resultado para todos los pueblos que la han establecido; pero siempre será una anomalía inesplicable, que se conceda graciosamente á los Canarios lo que á los Vascongados violentamente se les quita, privándoles de un derecho importantísimo que han gozado por espacio de siglos, sin que se considerase incompatible con la ventura de la Nación, aun en los tiempos en que la legislación fiscal de la monarquía era la mas rigurosa y prohibitiva de toda Europa.

Contribuimos, Excmo. Sr.; contribuimos con toda clase de servicios, así personales como pecuniarios, respectivamente tanto como los demas españoles; sino que lo hacemos en diversa forma, y, á juicio de los infrascriptos, con menos gravámen del contribuyente, y mas ventaja del comun, segun se demostrará en el curso de estas conferencias.

MIENTRAS TANTO QUEDA DEMOSTRADO:

Que no hay delito merecedor de *castigo*:
Ni compatibilidad con el interés nacional:
Ni *perjuicio o mal ejemplo* para las otras provincias del Reino:

Sino antes bien:

—Merecimiento y honra—
—Conveniencia general—
Respeto á los derechos adquiridos—
Y observancia de la fé jurada—

guardando á los Vascongados el régimen venerable de que vienen disfrutando hace siglos, que no han perdido hasta hoy por propia voluntad ni derecho de conquista, y cuya conservacion franca y leal interesa tanto como á ellas al resto de la Nación.

Satisfecha la obligacion impuesta por el artículo primero del acuerdo de la Junta General extraordinaria de la provincia de Alava de 1.º de Setiembre, los infrascritos pasan á ocuparse en el segundo, reducido á que «la Junta considera compatible la conservacion de los Fueros con la *Unidad Constitucional* de que hablan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse aquella cláusula (porque su esplicacion fué oficial y auténtica al tiempo de votarse la ley) en el sentido que la dió el Gobierno responsable de la Nacion en tan solemne circunstancia.»

Esta cuestion, emanada de las doctrinas, generalmente recibidas y de los usos practicados en las principales naciones del mundo culto; y otra, limitada al caso presente, con su carácter peculiar y exclusivo. En ambos conceptos nuestro trabajo ha de resentirse de cierta esterilidad y ocasionar cansancio. El análisis está reñido con la poesía, y los pormenores interpretativos nunca fueron gratos. V. E. habrá de disimularnos, por lo tanto, en gracia de la naturaleza del asunto, y de lo sagrado del derecho de defensa.

Es digno de notarse que, bajo el primer punto de vista, los gobiernos mas absolutos como los mas liberales estan completamente de acuerdo en reducir el sentido de la locucion *unidad política* al menor círculo posible, concretándola á la *unidad del mando supremo*, sin creer que la infringen en manera alguna las instituciones locales que arreglan la administracion de las provincias y municipios.

Para no molestar la atencion de V. E. con los innumerables casos que en apoyo de esta verdad pudieran sacarse de la historia desde la caida del imperio romano hasta nuestros dias, se limitarán los infrascritos á dar dos ejemplos recientes auténticos, y muy notables, que han resuelto el problema en el sentido que pretenden las provincias.

Hasta que en 1848 turbaron la tranquilidad del Austria las pasiones demagógicas que surgieron de la revolucion de Paris, aquel imperio fué constantemente gobernado por la voluntad absoluta de su soberano; y, sin embargo, cada una de las partes que constituian tan vasta asociacion se regia por sus instituciones peculiares, y gozaba de sus antiguos métodos, sin dejar por eso de componer parte de la patria comun, y sin romper la homogeneidad política de aquella afortunada familia humana. Algunos de esos privilegios, tales como el de tener un cuerpo legislativo separado, y el de no admitir guarnicion austriaca en su territorio, esceden con mucho á las humildes pretensiones de los Vascongados; pero la palabra real estaba comprometida, los pactos estaban firmados, y por espacio de muchos siglos se mantuvo en

las mas perfecta armonía aquel imperio, que ha ocupado siempre uno de los primeros puestos en la balanza de la política de Europa.

La Gran Bretaña, en cuya estructura sobresalen tan eminentemente la libertad civil y el principio de representacion política, ha pensado en esta materia del mismo modo que los príncipes absolutos de la casa de Hapsburgo. En Inglaterra puede asegurarse que no hay más UNIDAD CONSTITUCIONAL que la obediencia á un solo Monarca, un solo cuerpo legislativo, y algunos principios de la *Magna carta* que han podido acomodarse á las costumbres modernas. Por lo demas, tanto en el órden judicial como en el administrativo, apenas hay division geográfica del Reino Unido, apenas existe pueblo en su territorio que no presente en esta materia las mas estrañas anomalías. En la residencia misma del Soberano, en la capital de la Monarquía, hay distritos y barrios que se gobiernan y en que se administra justicia de un modo distinto de los demas. No digamos nada de algunas de sus islas vecinas, que disfrutan completamente, hace siglos, de la esencion que con títulos harto más recomendables, puesto que se fundan en pactos remuneratorios, quieren hoy conservar los Vascongados.

A vista de esos dos grandes ejemplos ¿quién osará sostener que la UNIDAD CONSTITUCIONAL depende de la abolicion de las diferencias administrativas que cada fraccion de territorio conserva ó por convenios ó por concesiones, ó por herencias? ¿Se dirá que falta la UNIDAD POLÍTICA en aquellos dos colosos de poder y de grandeza? Solo pudieran incurrir en tan grave error los que prendados del espíritu novelero que han propagado las ideas francesas de fines del último siglo consideran á las sociedades humanas como masas inertes, desprovistas de vida propia, sin antecedentes, ni historia, sin afectos, sin sentimiento peculiar, y dispuestas á sufrir cuantos experimentos quieran hacer en ellas, como si fueran *ánimas viles*, sujetas á la cuchilla de todo curandero, una doctrina de moda, un sistema puramente teórico, ó una pasajera dominacion de circunstancias. Los pueblos no pueden ser esclavos de la utopía. La exageracion del principio de autoridad es el despotismo; como la enajenacion del principio de libertad es la anarquía. Ni poderes absolutistas, ni partidos populares, tienen el derecho de imponer la ley de la fuerza á millares de seres humanos que piensan y sienten de diversa manera que ellos. Buenas son las grandezas de la unidad autocrática, y seductores los sueños de ciertos espíritus generosos; pero las primeras van de capa caída en el mundo actual, y los segundos hay que hacerlos amables á la generalidad, depurándolos en el crisol de la controversia, y en el alambique de los siglos. El pueblo Vascongado es tal vez el único que en esta época de vacilacion y escepticismo adora sus instituciones como las adoraban sus mayores. Déjesele con ellas, mientras no falte á la patria comun.

Eso diríamos á las monarquías absolutas: eso mismo repetimos hoy á los poderes populares que empiezan á caminar, lenta y trabajosamente, por la senda á cuyo término han de encontrar la antigua y pura libertad *euskara*.

Llegamos á la ley de 25 de Octubre de 1839, con su famosa coleta de la *unidad constitucional* que á tantos comentarios é interpretaciones viciosas ha dado lugar desde que se puso.

¿Cuál es el verdadero sentido de esa cláusula?

Vamos á examinarlo, teniendo á la vista los antecedentes *oficiales* de la época en que se discutió la ley en ambos cuerpos colegisladores.

El Gabinete que tenia la honra de aconsejar á S. M. la REINA GOBERNADORA cuando se verificó el convenio de Vergara, se encontró en una situación política sumamente escabrosa. Por un lado el país, que habia acogido con inesplicable júbilo la fausta é inesperada noticia de la paz, queria conceder á los pueblos á quienes principalmente se debia, una recompensa digna de su noble conducta y de su importantísimo servicio. La Nacion no estaba entonces para regateos. Habría otorgado por un impulso instantáneo y unánime los fueros, si hubiese sido posible reunirla en un solo punto para que manifestase su voluntad. La corona, reflejo casi siempre en España de los sentimientos populares, participaba de la general impresion. No queremos hacer al congreso de los Diputados la gratuita injuria de suponer que pensase de diferente manera que el trono y el país; pero sí diremos, sin ofenderlo, que compuesto en su mayor parte, ó mas bien en su casi totalidad, de hombres que profesaban ideas opuestas á las conservadoras, y contando por gefes á los ilustres y elocuentes autores de la Constitucion de 1837, naturalmente habia de mezclarse con la cuestion tradicional é histórica la cuestion de partido, y hasta de paternidad, siendo de temer, por una consecuencia imprescindible de la organizacion humana, que llegado el caso de optar entre los dos afectos, (no queremos decir entre los dos principios, y menos entre los dos deberes) se incluía al segundo mas bien que al primero. El Ministerio (nos complacemos en hacerle esa justicia) hubiera querido caminar resuelta y decididamente con el deseo harto manifiesto de la Reina y de la Nacion; pero pesaba sobre él el espíritu de la mayoría progresista, y no creía prudente aconsejar en tan críticos momentos (iban á abrirse las campañas de Aragon y Cataluña) una medida política que hubiera irritado tal vez por de pronto ciertos intereses y respetos, pero que de seguro habria cortado el nudo de todas las dificultades de la situación. Vacilábase entre la aclamacion popular, y las exigencias de partido. Un dia se alargaba á la una y al siguiente se sonreía á las otras. Habia palabras lisonjeras para la causa de los fueros, que significaba la causa de la paz de España, y frases calmantes al mismo tiempo para los idólatras de la Constitucion de

1837. Ese fué el tira y afloja en que constantemente hubo de mantenerse el Ministerio ARAZOLA-PÉREZ DE CASTRO mientras duró aquel delicado é interesante debate. Esta es, con su belleza y sus lunares, la ley de 25 de Octubre de 1839.

Pero esa ley, á la cual, dado que tuviese un sentido desfavorable á las pretensiones Vascongadas, nunca concederíamos fuerza para invalidar *por sí sola* los pactos fundamentales y remuneratorios de anexión, no puede entenderse sino como una emanación directa y una consecuencia forzosa del CONVENIO que puso término á la guerra civil; y hemos demostrado, poco ha, por los antecedentes y consiguientes de aquel memorable suceso, y hasta invocando el testimonio irrecusable de su propio autor, que ese CONVENIO contenía, sin cortapisas ni reservas mentales de ningún género, y salvas únicamente los poderes constituidos, la confirmación virtual de los Fueros.

Diez y ocho ó diez y nueve proyectos nada menos se elaboraron en las oficinas del Congreso de aquella época para satisfacer los diferentes respetos que unos y otros intereses deseaban hacer prevalecer en la cuestión. Pretendían los más severos que se otorgasen á los Vascongados únicamente los Fueros económicos y los municipales. Exijían otros que se salvase el *régimen constitucional*. Y querían los *principales* que quedase indemne la *constitución*. De esta última clase fué la enmienda de los SIETE COLOSOS, llamada así por la elevada posición y brillantes dotes oratorias de los señores Diputados que la firmaban, y de cuyo número hacían parte los primeros, como era de suponer, los autores ó padres cariñosos de aquella ley fundamental. Proponian dichos señores en el artículo 1.º de su proyecto «*el restablecimiento de los fueros que las Provincias Vascongadas y Navarra tenían á fines del último reinado, en cuanto no se opusieran á la unidad de la monarquía y á la Constitución.*» Combatió el Ministerio la enmienda. La sesión fué una de las más tempestuosas que han celebrado en el presente siglo las asambleas españolas. La historia la ha caracterizado con un apodo y con un nombre: unos la han llamado la sesión de las *vejigas* ó de las *ampollas*, por el terrible apóstrofe que el jefe de la mayoría de la Cámara señor Olozaga había dirigido al Gabinete en la persona de su verdadero representante el mesurado Ministro de Gracia y Justicia señor ARAZOLA: otros la apellidaron, por lo que va á referirse, la sesión de los *abrazos*; y hasta hubo quien recordó con tal motivo el beso de LAMOURETTE. Con efecto, en medio de un tumulto espantoso de palabras apasionadas y de frases violentas que se cruzaban de banco á banco vióse de repente á los señores General ALAIX, Ministro de la Guerra, y OLOZAGA, que pocos momentos antes se lanzaban uno á otro los dardos más acerados del resentimiento y de la pasión, levantarse de sus asientos, como si los moviera un resorte invisible, y correr desalados á *abrazarse*.

El Congreso entero con pocas escepciones, participó de aquel movimiento. Interrumpiose momentáneamente la sesion, conferenciaron los Ministros con los autores de la enmienda y señores diputados, y allí, de improviso, sin preparacion, sin meditacion y sin estudio re-redactó el señor Ministro de Gracia y Justicia en la *mesa de la presidencia* un nuevo proyecto, ó mas bien enmendó el de los señores QUINTO, MURGA y ARTETA que componian la minoria de la comision, sustituyendo á la cláusula de «sin perjuicio de la «CONSTITUCION,» la de «sin perjuicio de la UNIDAD CONSTITUCIONAL.» Y sin más trámites, *sin discusion alguna* en la totalidad ni en los artículos, y omitiendo *en el acto* dictámen favorable la comision de correccion de estilo se votó el proyecto entre los aplausos y vivas de las tribunas, retirando los COLOSOS su enmienda, y creyendo todos, tirtios y troyanos, Ministerio y oposicion, que habian salvado respectivamente su principio.

La sesion del Congreso no dá por lo tanto antecedente alguno para esplicar con probabilidad de acierto el verdadero sentido de las palabras «UNIDAD CONSTITUCIONAL.»

Pasemos al Senado.

La discusion del alto cuerpo fué toda ella un largo y erudito comentario de la embarazosa y elástica cláusula cuyo genuino sentido y cabal inteligencia tratamos de apurar.

«El convenio de Vergara *que forma la base del gran negocio que nos ocupa* (decía el dictámen de la mayoría de aquella sábia comision) *contiene en sí mismo una garatía moral de las mas poderosas*, puesto que *ella ha bastado* para que á la voz de paz, reconciliacion y FUEROS hayan depuesto las armas los que con tanta tenacidad, constancia y valor defendian la causa del Pretendiente. Una vez depuestas las armas por los que las empuñaban, mezclados nuestros soldados con los de D. Cárlos, circulando libremente, y los habitantes pacíficos aclamando al invicto Duque de la Victoria y á las tropas de Isabel II, *no puede caber duda* de que entre el regocijo de la paz se mezclaba la esperanza de que *se conservarían en aquellas Provincias los buenos usos, leyes y costumbres que habian hecho su felicidad de varios siglos á esta parte*; felicidad que habia sido envidiada por el resto de los españoles, y *respetada por nuestros reyes*. En el estado á que habian llegado las cosas no era fácil preveer un desenlace próximo feliz; más, afortunadamente, nos ha venido á las manos la oliva de la paz para reemplazar el laurel ensangrentado del triunfo; *beneficio inmenso* que nos ha deparado la divina Providencia para terminar una guerra fraticida.»

«El deseo de los pueblos (añadia más adelante la erudita comision) es la paz: la necesidad de los pueblos es la paz: *y la paz jamas podrá afirmarse en España sin la completa pacificacion de las Provincias exentas, y sin que el Gobierno les inspire confianza de que sus deseos serán cumplidos, y estos deseos en la actualidad* (y siempre podia haber añadido sin temor de equivocarse el redactor del dictámen, porque el amor á los Fueros es y será siempre *actual* en las Provincias Vascas) SON LA CONSERVACION DE LOS FUEROS.

«Se ha dicho (escribia en su voto particular el señor MARQUÉS DE VILUMA) que el restablecimiento de los Fueros al ser y estado que tenian antes de la guerra no puede verificarse ampliamente) porque obra contra la constitucion, la cual quedaría derogada en aquellas Provincias, y que para esto no hay facultad en el Gobierno ni en las Córtes. Este es el error que ha originado la confusion que se nota en el proyecto de ley, muy trascendental que no se debe dejar correr. Las constituciones se han hecho en todos tiempos para el buen gobierno y felicidad de los pueblos, y cuando en todo ó en parte contrarian el único objeto para que han sido formadas, los poderes supremos del Estado, reunidos y de acuerdo, tienen incontestablemente la facultad y el deber de alterarlas ó modificarlas. Pero afortunadamente no estamos en ese caso. La constitucion encierra disposiciones de la mayor amplitud. Por el articulo 48 puede el Rey, autorizado en una ley especial, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español. Y la potestad que con arreglo á la Constitucion alcanza á enajenar una parte de la Monarquía, ¿no podrá disponer, cuando el interés del Estado lo exige que se gobierne por leyes particulares? Si de esto se necesita un ejemplo, le tenemos á la vista, y muy reciente. Restablecida en 1836 la constitucion de 1812, privó el Gobierno, sin la concurrencia de las Cortes, por un Real decreto, á varias provincias que hacian parte de la Monarquia, de los derechos políticos constitucionales, por la razón de que así convenia á la seguridad y al bien general de Estado. Y lo que se hizo entonces por la sola autoridad del Gobierno ¿se pretende que no es lícito hacerlo ahora, por los poderes públicos reunidos, y cuando rije una Constitucion mas amplia?

Mas adelante:

«Que los fueros son perjudiciales al resto de la Nacion y sería conveniente no los hubiese, es muy cierto, particularmente respecto

de los económicos; pero ¿se puede acaso remediar? ¿Son una novedad? ¿No existía de hecho y de derecho antes y despues de la guerra? LOS DERECHOS EXISTENTES, sean útiles o dañosos, para tratar de ellos se han de tomar EN EL ESTADO LEGAL QUE TIENEN: y en el día, sobre injusto, lo mas perjudicial seria tratar de destruirlos con el artificio ó la violencia.»

Esto decían, en semejantes ideas abundaban, así entendían la ley de 25 de Octubre y el convenio de Vergara la mayoría y minoría de la comisión encargada de formular en tan grave circunstancia el juicio y los deseos del alto cuerpo colegislador.

Había, sin embargo, una diferencia. Parte de los señores senadores opinaban que los Fueros estaban suficientemente garantidos en el proyecto remitido por el Congreso: algunos los creían compatibles, no solo con la *unidad constitucional* sino hasta con la *Constitucion* misma: el señor Marqués de Viluma era de parecer contrario, y así lo manifestó con su habitual severidad y franqueza, proponiendo el RESTABLECIMIENTO PURO Y SIMPLE del sistema foral al estado que tenía cuando la muerte del último Rey; pero respetando al mismo tiempo tan grave personaje el juicio de sus compañeros, y no queriendo retrasar la aprobación de la ley con el nombramiento de una comisión mixta, porque los momentos eran angustiosos, exclamaba:

«Temo que la ley aprobada en los términos que se presenta ha de dar lugar á dudas, reclamaciones y hasta disturbios que podrán acarrear fatales consecuencias. *Bueno será que los Ministros de S. M. expliquen al Senado la inteligencia que van á dar á la ley, y cómo la van á poner en ejecución; porque es necesario que el Senado sepa qué es lo que va á votar, y qué se va á hacer.*»

«Me hago cargo (añadía) de la premura y ansiedad con que esta ley se espera; sé que hay mucha confianza en la buena fé con que será planteada, ¿pero de qué servirá que el Gobierno actual haga hoy una cosa, si mañana el que le suceda la deshace por creerse obligado á obrar en contrario? El texto de la ley es el que ha de prevalecer siempre: los comentarios, las interpretaciones, las circunstancias del momento que ahora tienen tanto influjo desaparecen del todo y no quedará más que la ley. Y señores; en asunto de tal gravedad no conviene á legisladores honrados dejar las leyes dudosas y hasta de sentido contradictorio. Ruego, pues, al Senado, QUE OYENDO AL GOBIERNO DE S. M., Y ENTEN-

DIENDO BIEN LA MANERA EN QUE HA DE EJECUTARSE LA LEY ANTES DE APROBARLA, medite todos los inconvenientes que ofrece, para que, si no hay esperanza de enmendarla, y si con ella no pudiese sacarse á la Nacion del peligro presente, se deje al Gobierno en la facultad de remediarlo con un buen decreto provisional que evite los inconvenientes que nacerían de poner en vigor una ley confusa y contradictoria.»

Y el antiguo tribuno de 1822 y siempre docto jurisconsulto y orador ingenioso señor RUIZ DE LA VEGA, que participaba de las mismas incertidumbres y vacilaciones del noble Marqués, decia con su característica agudeza:

«Ese *sin perjuicio* es el caballo de batalla que ha promovido la discusion, no aquí, sino la que ha ocupado la atencion pública... Cualquiera pudiera creer que hablo en este sentido porque no quiero la concesion de los Fueros, PERO ES TODO LO CONTRARIO: lo hago, porque *me parece que no se conceden con la franqueza y con la amplitud que yo deseo*, para que el mismo Gobierno, á quien pretendo ayudar y no entorpecer, pueda ponerlo en práctica sin que haya lugar despues á recriminaciones. Yo quiero ser más generoso, y que desde el primer articulo se sepa que es lo que se concede, cual es su estension, porque permítaseme manifestar que ya un señor Senador ha dicho que esto es «un *ovillejo*,» y yo digo que es «*una quisicosa*,» porque ¿puede haber una mayor, que, hablando en lenguaje castellano, se diga una cosa que nadie la entienda, ó al menos que cada uno crea que se debe entender de diversa manera?

Pues si hay voluntad de concederlos ¿POR QUÉ NO SE HACE CON CLARIDAD? Yo, señores, soy franco; no tengo reserva alguna, porque creo que no debo tenerla cuando se trata del bien de mi patria: yo desearía que *supuesto que esa palabra no ha sido desentrañada*, POR QUE PASÓ EN UN MOMENTO DE ENTUSIASMO, *se la aclarase de modo que resultase UNA CONCESION TERMINANTE.*»

Y el venerable señor DUQUE DE FRÍAS, Presidente de la comision, y redactor del dictámen de la mayoría exclamaba:

«No sabemos el sentido de la palabra *unidad constitucional* puesto que *hasta ahora legalmente no se ha explicado por el Gobierno ni por el Congreso de Diputados.*»

Y más adelante:

«Volviendo á mi objeto principal, es decir, hablando *del espíritu de la ley*, debo repetir que la inteligencia de las palabras *unidad constitucional no se halla aclarada por el Gobierno ni tampoco por el Congreso, puesto que NO APARECE HABER HABIDO DISCUSION ACERCA DE ELLAS.*»

Y concluía:

«La comision en manera alguna trata de hacer oposicion al Gobierno en tan grave cuestion: pero sí ESPERA DE ÉL LAS ACLARACIONES CONVENIENTES, puesto que el Gobierno ha iniciado la ley, y ha consentido (el señor Duque padecia un error: la cláusula no fué consentida, sino puesta por el mismo Gobierno, segun se ha dicho más arriba) la adiccion de UNIDAD CONSTITUCIONAL. *Cuando el Gobierno haya explicado su modo de entenderla*, la comision, con mas ilustracion que al presente, podrá decir su dictámen.»

El Gobierno de S. M. no podia permanecer sordo á tan repetidas escitaciones. Levantóse pues el señor Ministro de Gracia y Justicia en la sesion del dia siguiente, y pronunció, con voz clara y entera, las palabras que vamos á transcribir.

«El Gobierno, que creyó que el proyecto no se oponia á la *Constitucion del Estado*, no puede hallarse muy embarazado para aceptar y esplicar la cláusula, aun cuando estuviera concebida en los términos espesos de *«sin perjuicio de la Constitucion de la Monarquia,»* en vez de *«sin perjuicio de la unidad constitucional.»*—(Efectivamente, en la sesion del Congreso de 7 de Octubre el señor ARRÁZOLA habia dicho lo siguiente: *«El Gobierno CREE CONCILIABLES LA CONSTITUCION Y LOS FUEROS; y no está muy distante el señor SANCHO, cuando ha manifestado que en cierto tiempo su Señoría dijo: CON TAL QUE HAYA PAZ, YO CONCEDO TODOS LOS FUEROS.»*)»

«En el órden físico (continuaba el señor Ministro) en el moral, en el civil, en el político, la UNIDAD de una cosa se salva en los *principios que la constituyen; en los grandes vínculos, en las grandes formas características*, y de ninguna manera en los pequeños detalles. Yo pudiera ilustrar mi racionio con ejemplos notables. Invocaré el grave y respetable de la Religion católica. Una de sus notas es que sea UNA, y

esa unidad sin embargo se salva á pesar de infinitas diferencias, como las libertades del clero galicano y otras. Viniendo al órden político ¿la monarquía de Castilla dejaba de ser UNA, la monarquía absoluta de España dejaba de ser UNA, porque hubiera infinidad de diferencias, no digo de provincia á provincia, sino de pueblo á pueblo? Es porque estas diferencias consistian en los detalles. Yo salvo la unidad de las cosas *en los grandes vínculos, en los grandes principios, en la grandes formas; y creo que se salva la UNIDAD CONSTITUCIONAL, habiendo solo un rey constitucional para todas las provincias, un mismo poder legislativo, una representacion nacional comun.*»

«Las constituciones (continuaba S. S.) son una leccion de principios sancionados; su desenvolvimiento depende de las leyes secundarias, y no se opone ni á la Constitucion ni á los principios en ella consignados la forma en que se desarrollen éstos, toda vez que en su esencia se salven. La Constitucion dice por ejemplo: habrá ayuntamientos para el régimen interior de los pueblos: aqui se sanciona el principio; pero ¿se dice cómo se formarán? Eso es para la ley secundaria. La constitucion sanciona otros principios que no tengo necesidad de recordar porque lo saben mejor que yó los señores Senadores: pero su desenvolvimiento pende de las leyes secundarias, cuya índole es el ser más transitorias, más variables, como que deben acomodarse á las circunstancias. Por consiguiente creo que no hay porque alarmarse: el proyecto del Gobierno, como estaba antes, y como está ahora, es sostenible, y *puede votarse sin recelo*, á lo que debe añadirse la buena fé del Gobierno, (no hablo precisamente del actual, sino del que lo sea en lo sucesivo) y de las Provincias mismas. Las Provincias amaestradas por una esperiencia tan amarga ¿dejarán de ser racionales? ¿No estarán bastante escarmentadas por su desgracia? Yo tengo motivos para asegurar que sí. Yo no hablo á un solo provinciano que no diga, «no se desconfie de nosotros: somos españoles, somos honrados, no tenemos aversion á la constitucion: *no queremos lo que nos sea perjudicial, y se nos haria una injusticia en creer que queremos lo que puede perjudicarnos.*» ¿En dónde está pues ese recelo? Yo no lo veo. No puede hallarse embarazado el Gobierno; lejos de eso cree, que *salvando la constitucion*, porque debe salvarla, PUEDE DARSE Á LAS PROVINCIAS LO QUE RECLAMAN. *Habrá una Reina, y será Reina constitucional, única para todos los españoles. Habrá un poder supremo legislativo para todos los españoles.* He ahí salvada en sus grandes fundamentos, en los principios radicales, en las grandes formas, la UNIDAD CONSTITUCIONAL. Á lo menos la entiendo así.»

Es decir, que segun el Gobierno, redactor de la cláusula en cuestion, no impedía ésta que se diese á los Vascongados LO QUE RECLAMABAN, que eran sus FUEROS. Declaracion importantísima que sirvió de base oficial al voto del Senado, evitando una disidencia peligrosa con el otro cuerpo colegislador.

Y el señor Ministro de la Gobernacion⁵⁵ volvía á decir en la sesion del día siguiente:

«Á pesar de que el señor Ministro de Gracia y Justicia se ocupó ayer en manifestar la significacion de la cláusula que se añadió al articulo 1.º de la ley, todavía procuraré yo hacer algunos esfuerzos para ver si consigo aquietar el ánimo de algunos señores Senadores, y que se obtenga la completa unanimidad en su aprobacion... ¿Qué es UNIDAD CONSTITUCIONAL? Sabiendo que es unidad, y que es constitucion, fácilmente se resolverá qué es *unidad constitucional*. Unidad, señores, segun el Diccionario de la lengua, es la total simplicidad, la indivision del ente, es la sustancia, la esencia, la quinta esencia del objeto de que se trata, es aquello con lo cual solo puede existir en la naturaleza. Esta palabra tiene distintas acepciones. Si yo la busco en literatura, es el pensamiento dominante de una obra, el objeto principal que se propone el escritor, haciendo que todos los conceptos, pormenores, episodios y particularidades de la obra vengán á formar un todo. Así, la cólera de Aquiles es la unidad del pensamiento en la *Iliada* de Homero; la piedad de Eneas en la *Eneida* de Virgilio. Una de las notas características de la Iglesia es que sea UNA. ¿Y qué es la unidad de la Iglesia? Ejemplo muy notable que indicó el señor Ministro de Gracia y Justicia en el día de ayer, y que yo volveré á citar, por la gran analogía que tiene la sociedad cristiana con la política en el sentido de que trato. Unidad de la Iglesia... entro con temor en esta cuestion porque mi lengua prófana no cometa algun desacierto en materia tan sagrada; pero recuerdo que los teólogos y canonistas dicen que la Iglesia es una, porque uno es su fundador, una es su fé, unos los Sacramentos, y unos los preceptos. Si esta es la unidad, claro es que despues podré yo hacer exacta aplicacion de la palabra para demostrar qué es lo que se entiende por *unidad constitucional*. Y mal podría decirse, porque se hayan encontrado variaciones de una Iglesia particular á otra, y de un siglo á otros siglos,

⁵⁵ Señor CARRAMOLINO.

que se haya podido alterar la unidad de la Iglesia. Otro ejemplo propio y conocido por los Jurisconsultos, es que se dice por las leyes que el testamento se haga en unidad de testamento, esto es, sin interrupción del acto; pero si al testador enfermo le dá un desmayo, si hay que darle un alimento, si un testigo tiene que salir de la sala ¿se dice por eso que se ha roto la unidad? De ninguna manera. ¿Por qué? Porque esto no afecta á la importancia del asunto; lo que sí afecta, es que otro asunto no venga á dividir la confeccion del acto principal. Si pues la unidad está en la esencia y en la sustancia de lo que se trata, vendremos ahora á ver qué es UNIDAD CONSTITUCIONAL. Si las constituciones son los códigos políticos en que se consignan las relaciones de los gobernantes con los gobernados, la forma de los gobiernos, y la division de los poderes, claro es que estando consignada en nuestra Constitucion la unidad de la monarquía, porque uno es el Monarca, porque uno es el origen de la justicia que nace del Rey, porque unos son los derechos políticos cardinales, digámoslo así, de los ciudadanos; *unidad constitucional será la conservacion de todos los grandes vínculos, bajo los cuales viven y se gobiernan todos los españoles;* Y LA CONCESION DE LOS FUEROS QUE PROPONE ESTA LEY *¿ofende á la unidad constitucional?* CLARO ES QUE NO.»

Esto decian en nombre del Gobierno de S.M. los dos señores Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia; ambos antiguos catedráticos de derecho en las dos mas célebres universidades de España; uno y otro jurisconsultos distinguidos y abogados de gran nota; los dos por fin personas graves, honradas y doctas, incapaces de faltar por respetos humanos á las leales inspiraciones de su conciencia, y mucho mas incapaces aun de engaños y supercherías, indignas de su posicion y carácter, en la ocasion solemne en que llevaban la voz del gobierno de su país.

Y los señores Senadores que antes de oír tan terminantes declaraciones del poder responsable manifestaron dudas acerca del sentido é inteligencia del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, bajaban la cabeza, y le votaban sumisos, satisfecha su conciencia con la interpretacion *oficial y auténtica* de los altos funcionarios que habían introducido la cláusula, objeto de tantas disputas, y debian aconsejar despues á S. M., con arreglo á la Constitucion del Estado, que se sirviera darle ó negarle su sancion.

El señor DUQUE DE RIVAS, que tenia pedida la palabra en contra y á quien le tocó hacer uso de ella despues del discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, decia en una bellísima improvisacion impregnada de los

sentimientos mas hidalgos, y llena del mas puro amor á las instituciones vascongadas:

«Si yó hubiera tardado algunos momentos mas en pedir la palabra en contra, acaso no lo hubiera verificado, pues las esplicaciones del Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia han sido bastante esplicitas para quitar los escrúpulos que pudieran atormentarme al votar esa ley...» Ha dicho S. S. (en lo que me ha tranquilizado mucho) que la UNIDAD CONSTITUCIONAL que esplicitamente se prescribe en el primer artículo es la *Unidad de la monarquía constitucional, la unidad de la representacion nacional: si es asi, y si en esta inteligencia SOLA plantea la ley el Gobierno de S. M., la votaremos todos.*

El señor FERRER, antiguo Ministro de Hacienda, y hombre de opiniones liberales muy pronunciadas, tanto como recto y pundonoroso caballero, decia que las leyes municipales y económico-administrativas, los fueros políticos, los judiciales y los mercantiles, *no estaban en pugna con la Constitucion del Estado*, la cual tenia otra base, esto es, la forma de Gobierno que habia de existir, si seria hereditario, si seria representativo, cómo se dividirian los poderes, quién habia de representar al país, de qué manera y en qué tiempo etc.

El señor CONDE DE EZPELETA, aludiendo á las declaraciones del señor Ministro de Gracia y Justicia decia: *yo estoy muy acorde.*—«Si ese artículo ó su inteligencia (repetia mas abajo) es tal como lo ha entendido el Señó Ministro, *estamos conformes...*»—Y concluia: *la Comision por su parte está acorde si se entiende el artículo 1.º tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado: si la Unidad Constitucional no se entiende como régimen constitucional: porque yo encuentro gran diferencia: la diferencia de tomar las cosas en grandito á venir á detenerse en las mas pequeñas. Si se toma en aquel sentido (en grande,) ESTAMOS TODOS ACORDES: pero si es en este segundo, diré QUE ES UNA DECEPCION, UN ENGAÑO, POR QUE SERÍA DECIR QUE DAMOS UNA COSA NO DÁNDOLA: entonces no habría nada, y las Provincias quedarian reducidas á un estado peor que el de los últimos pueblos de Castilla.»*

El mismo señor LANDERO, presidente que fué del tribunal Supremo de Justicia, y cuyas opiniones diferán de las de otros señores Senadores que le habian precedido en el uso de la palabra; el señor LANDERO, paisano, amigo y correligionario político de los CALATRAVAS, INFANTES, GONZALEZ, GOMEZ BECERRA y otros ilustres patricios que tan alta llevaron siempre la bandera liberal en la fecunda en grandes hombres, provincia de Estremadura, manifestaba terminantemente hallarse *conforme con las esplicaciones dadas á la segunda parte del artículo 1.º* (es decir á la cláusula de *sin perjuicio de la*

Unidad Constitucional,) por el señor Ministro de Gracia y Justicia.»—Y añadía: «*esa cláusula en nada ofende ni ataca los buenos usos y costumbres que han hecho la felicidad de aquellos pueblos. Los Fueros y privilegios que los habían elevado al estado de grandez y prosperidad que los hacia envidiables para los españoles de las otras Provincias, SON COMPATIBLES con la Unidad Constitucional; y HABRÁN POR LO TANTO DE CONTINUAR SIENDO EL OBJETO DE RESPETO PARA AQUELLOS HABITANTES, Y MEDIO POR EL CUAL PUEDAN REPARARSE DE LAS DESGRACIAS DE LA GUERRA...*» «*Ninguna repugnancia existe entre los fueros que forman el voto de las Provincias privilegiadas, y la ley fundamental.*» «*Mi principio es que la ley fundamental puede hermanarse perfectamente con todas las leyes que forman el voto, el deseo y el clamor de aquellos naturales, y con las que pueden contribuir á asegurar su felicidad y reparar los males de la guerra; y en una palabra mantener en las provincias privilegiadas, y en el resto de la Nacion, los vínculos de union y de fraternidad. Lejos de mi, y creo que muy lejos de todos los Senadores, el querer privar á aquellos países de la ventura y prosperidad QUE MIRAMOS CON ENVIDIA TODOS LOS QUE NO PERTENECEMOS Á ELLOS. ¡Ojalá que nosotros pudiéramos trasplantar al resto de la Nacion española ESOS FUEROS VENERANDOS, esos fueros cuya base, cuyo centro veo yó en la ley fundamental de la monarquía española! Ojalá que esas franquicias y libertades municipales las hubiéramos conservado en los pueblos de Castilla, Aragon y demás que componen la monarquía española! Ojalá, señores, que las rentas del Estado estuvieran manejadas en el resto de la Nacion, con la economía, con la legalidad, con la pureza con que allí son manejadas las rentas públicas; y así desaparecería ese enjambre de empleados que hacen que una Nacion que no puede pagar sus contribuciones invierta mas de una tercera parte de éstas en gastos de recaudacion.—¿Qué español será el que cuando pesa sobre la Nacion un presupuesto de 1.500 millones, no quiera hacer el ahorro de 500, 200, ó menos si se quiere, introduciendo entre nosotros el modo de administrar las rentas públicas que existe en aquellas Provincias? Yo no estraño, despues de haber oido al señor CONDE DE EZPELETA, que en su opinion, entendido el principio de Unidad Constitucional de la manera adversa que indicaba S. S. equivaldría tanto como á establecer en Navarra y en las Vascongadas todas las prácticas conocidas en las provincias regidas constitucionalmente. Si hubiera de ser así, señores, tendría sobrada razon para haberse pronunciado contra semejante palabra; y sino me engaño añadió el señor Conde: ¿cómo hemos de abandonar una administracion donde se recaudan las rentas públicas á un 2 por 100, por adoptar otra donde cuesta un 50? Creo haber dicho antes que si así fuera, yo sería el primero que me opondría, y mi voto sería con el de S. S.»*

El señor Marqués de VALGORNERA, aludiendo al discurso pronunciado por el señor Ruiz de la Vega, y haciendo el debido elogio de la franqueza y sinceridad con que habia manifestado las dudas que ofuscaban su razon, suponía «que *habría desaparecido* con lo que habian *espuesto con lealtad y claridad suma* los señores Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion.»

Y definiendo á su vez la cláusula objeto del debate, añadía en un arranque oratorio plagado de datos históricos bebidos en las peores fuentes, lo que sigue: «Unidad constitucional es para mí la unidad del Rey y de sucesion... Es tambien unidad constitucional la del poder legislativo.» Y concluía: «La unidad constitucional es distinta del régimen constitucional: está espresamente circunscripta á la unidad de la persona que reina, al orden de la sucesion, á la unidad legislativa, á la unidad de soberania y de religion.»

El malogrado señor Marqués de FALCES, en uno de los más luminosos discursos que ilustran aquella docta discusion decía:

«La unidad constitucional es, como han indicado varios señores Senadores, la sujecion á un mismo Monarca, y á un mismo parlamento. El Gobierno ha logrado disipar hasta la más lijera duda que hubiese en el particular.» «Sin violentar su testo (añadía:) se puede demostrar que *la constitucion puede mantener esos fueros*, así como mantiene los de otras provincias, con tal de que no haya una nacion dentro de otra; con tal que no sean dos coronas reunidas al acaso en una cabeza, con tal en fin, que no haya más que *un Rey y un Parlamento*.»

Otro discurso igual al anterior en elevacion de miras políticas y fuerza de lógica fué el pronunciado por el señor Conde de ISLA FERNANDEZ.

«Los hechos demuestran (esclamaba el señor Conde) que la CONCESION DE FUEROS *es la que ha producido el cambio prodigioso en la situacion de nuestra patria*.» «Las declaraciones del señor Ministro de Gracia y Justicia en la sesion de ayer (añadía) y la ampliacion y corroboracion franca y fundada hecha hoy por el de la Gobernacion, *son para mí explícitas y terminantes*... La PAZ, este grande interés, esta grande necesidad, NO SE CONSIGUE NI SE AFIRMA, SINO SE CONCEDEN LOS FUEROS, sino se concede lo que tanto estiman, y tanto aprecian aquellos habitantes; porque la libertad que han tenido es una libertad positiva real, verdadera; no es como lo del resto de los españoles, que hasta ahora consiste en teorías y esperanzas. La de las provincias del Norte no está escrita en una hoja de papel; está grabada en los

corazones y el espíritu de aquellos naturales, identificada con sus hábitos y costumbres, consignada en su historia, apoyada y defendida por sus tradiciones: la han recibido de sus padres, la han heredado con sus campos y solares. Esta es la verdadera libertad, la histórica, la heredada; no la que solo se apoya en abstracciones y especulaciones metafísicas. Esto es lo que han respetado los señores de la mayoría de la Comision, como cuerdos y prudentes: y por lo mismo el señor Conde de Ezpeleta ha dicho que si se hubiera usado de las palabras, *régimen constitucional en lugar de unidad constitucional*, hubiera negado su voto. *Pero las esplicaciones de los Ministros han sido para todos satisfactorias, y allanado las dificultades.»*

«Yo me alegraría (decia al concluir) que las repitieran, puesto que no han sido bastantes para disipar toda duda en otros; y si los señores Ministros creyendo bastante explícitas sus declaraciones, como yo las creo, no las repitiesen, *quedará solemnemente declarado y reconocido, que la genuina inteligencia de la ley, es la que todos los señores expresados, entienden y desean, y yo con mi humilde voto apoyo*, y no otra, para lo cual seria necesario hicieran los señores Ministros una declaracion contraria á la que han hecho ya, y más explícita que ellas.»

Y los Ministros de S. M. callaron.

Y quedó por consiguiente sancionada por el señor Conde de Isla Fernandez y demas señores Senadores que pensaban como él en punto al sentido de la cláusula controvertida de la ley.

«La constitucion del Estado desenvuelta por principios (decia el señor D. Antonio GONZALEZ) *se hermana* CON LOS FUEROS.»

Por fin, hasta el discurso del señor MACIA LLEOPART, uno de los autores del apasionado informe antiforal presentado al Señor Rey D. Fernando VII en el año de 1815, é individuo de la mayoría de la Comision, que presentó voto particular por no estar conforme con el proemio, se lee lo siguiente:

«El señor Ministro de Gracia y Justicia esplicó la adición *de sin perjuicio de la unidad constitucional* de la Monarquía, manifestando la inteligencia que deben tener estas palabras, y diciendo que la *unidad consiste en lo grande*, que es lo que solamente puede formar este lazo de union, á saber, unidad de un Rey, (y hoy Reina D.^a Isabel II) de unas solas y únicas Córtes en la Nacion, y unidad tambien en todas las provincias del Gobierno supremo de S. M.»

Estas esplicaciones se tuvieron por muy cabales y satisfactorias, habiéndolo así manifestado los señores Senadores que han hablado en pró del dictamen.

Solamente una noble duda no logró disiparse. El señor Marqués de VILUMA permaneció despues de la discusion en las mismas convicciones que habia espuesto al Senado al tiempo de principiarse aquella. Pero añadió al concluir: que al ver por los discursos *de cuantos habian hablado*, y por otras señales nada equívocas, que era *opinion casi unánime la de que la ley estaba muy clara; que no había incompatibilidad entre los Fueros y la Constitucion; y que aquellos no perjudicaban á la unidad constitucional*; no podia menos de humillar su pobre entendimiento ante la sabiduria del Senado; no queria que su obstinacion perturbase un momento tan admirable armonía, y para darle una muestra de su respeto, retiraba su voto particular.

Y así lo hizo en efecto. Y el Senado votó en seguida los dos artículos del proyecto de ley, y quedó ésta definitivamente aprobada.

Esto sucedía el 22 de Octubre de 1839.

El 25 del mismo mes y año S. M. la REINA GOBERNADORA, en nombre de su augusta hija la Reina DOÑA ISABEL II, se dignaba prestar su sancion á la ley.

Y antes de cumplirse un mes sus consejeros responsables, realizando lo que como antecedente y fundamento para retirar ó no su voto particular y emitirse el del Senado les preguntára en la sesion del 18 el Señor Marqués de Viluma sobre *la manera en que pensaban aplicar la ley*, publicaban el decreto orgánico del 16 de Noviembre, restableciendo las Juntas y Diputaciones forales, y permitiendo levantar en todas sus partes nuestro antiguo edificio, como no fuese en lo relativo á la libertad mercantil, y la administracion superior de justicia, que por la supresion de la Chancillería de Valladolid, y no existencia de su llamada *sala mayor de Vizcaya*, ofrecía en aquella sazón dificultades materiales que impedian ponerla desde luego en práctica.

No puede darse por lo tanto, bajo los dos conceptos de hecho y de derecho, una declaracion más terminante, más inconcusa, más solemne y obligatoria á favor de las provincias, que la que existe en el caso presente; y con dificultad se reunirán en una disposicion legislativa más caracteres de respeto é inviolabilidad. Es una declaracion conforme á los antecedentes históricos del pacto memorable de que arranca y en que se funda la ley. Es una declaracion hecha al tiempo de confeccionarse y votarse ésta; y hecha por el Gobierno responsable de la Nacion, redactor material de la cláusula objeto de dudas, y consejo, despues, del acto solemne de la sancion. Es una declaracion corroborada, á consecuencia de esas esplicaciones oficiales, con

el asentimiento y parecer casi unánime de la alta cámara: declaracion que causó estado desde el momento en que se hizo, ocasionando la retirada de un voto particular *en que se confirmaban pura y simplemente los fueros*: declaracion de que nó protestó, y en que por consiguiente convino virtualmente, el otro cuerpo colegislador: declaracion, en fin, de tal modo encarnada en la ley, tan consanguinea con ella, en tales términos indispensable á su vida, que no puéde existir la ley sin la declaracion coetánea y auténtica del sentido en que se votó. Bórrese, sino, por interés ó antipático capricho esa declaracion, y supóngase que los fueros de las Provincias Vascongadas *son incompatibles* con la unidad constitucional ó con la Constitucion de la Monarquía ¿qué quedaria de la ley de 25 de Octubre de 1839? Quedaría de una parte el voto no explicado del Congreo y de otra el voto terminante y esplicito del Gobierno de S. M. y del Senado, con la sancion de la Reina. Quedaría, no la muerte de la ley, sino lo que es peor, el ridículo de los altos poderes públicos, y la burla y escarnio del Gobierno representativo.

No habría, en suma, tal ley de 25 de Octubre de 1839, y el CONVENIO mismo de Vergara sería una fórmula irrisoria estampada arteramente para mengua y desdoro de la Nacion.

Cuanto haya ocurrido, cuanto ocurra despues, que no guarde la más absoluta conformidad con esa solemne declaracion oficial y legislativa hecha en 1839, no lo han reconocido, no lo reconocerán nunca las Provincias.

Esa declaracion es tambien la más conforme con el espíritu del mensaje que los señores DIPUTADOS pusieron en manos de S. M. la Reina Gobernadora en uno de aquellos alegres é inolvidables dias que sucedieron al abrazo y á la paz de Vergara.

«El profundo y sincero respeto (decian los señores Diputados) que en momentos tan solemnes y decisivos ha mostrado el general ESPARTERO á la Constitucion y á los poderes del Estado, AUMENTA EL VALOR DE LA PALABRA EMPEÑADA. Esa palabra prodigiosa de un soldado español que ha bastado para que dos ejércitos enemigos se abracen á ejemplo de sus generales, con mutua y absoluta confianza, LA MIRA, SEÑORA, EL CONGRESO COMO UNA GRAN DEUDA NACIONAL, y está resuelto á pagarla por su parte, NO SOLO CON LA DEBIDA FIDELIDAD, SINO CON CUANTA GENEROSIDAD QUEPA EN EL CÍRCULO DE SUS FACULTADES.»

Pues bien: los Vascongados no piden que se *aumente* el valor de la *palabra empeñada*: se contentan meramente con que se CUMPLA FIELMENTE, tal como se dio al frente del *mundo de boinas*.

Y si se habla de la palabra escrita, ya que el ilustre general que mandaba las tropas de la Reina usó por respeto á las formas constitucionales de la frase alternativa de CONCESION o MODIFICACION, y los señores Diputados encarecieron la magnitud de la DEUDA NACIONAL, diciendo que querían pagarla con *cuanta generosidad* cupiera en el círculo de sus facultades; los Vascongados piden tambien que se cumpla con sinceridad castellana lo que solemnemente se les ofreciera ante Dios, ante el país y ante la historia, otorgando á los leales pueblos que tan bien han sabido y saben siempre satisfacer sus empeños, el más amplio, liberal y *generoso* de los dos referidos extremos, á saber, LA CONCESION, y no la modificacion de sus fueros; lo cual no está *en las facultades*, sino que, á juicio de los infrascritos y del país á quien representan, hasta formar parte de los deberes de los supremos cuerpos constitucionales, en quienes se simbolizan los derechos, los intereses, y lo que es mas, las deudas de gratitud de la Nacion. Entonces podremos confesar que permanece aun vivo, como en sus mejores tiempos, el espíritu caballeresco del carácter español, franco, recto, leal, enemigo de argucias, apasionado á todo lo bello y á todo lo grande. Y ya que las Córtes declararon el dia 10 de Agosto de 1840 que las Provincias Vascongadas HABIAN CUMPLIDO BIEN Y FIELMENTE con lo prometido en los Campos de Vergara, las Provincias, á su vez, podrán tambien entonces reconocer y declarar que la patria comun habia cumplido con ellas lo que en su nombre y bajo su fé sagrada se las prometiera.

¿Cómo ha de oponerse á tan hidalgo proceder la ley fundamental del Estado? ¿Es esta por ventura un lecho de Procusto dentro del cual no quepa sino mutilado el noble é inmaculado carácter de la Nacion?

Y: á qué *unidad precisa*, á qué ley fundamental determinada, habria de ajustarse la desmembracion de los fueros?

¿A la qué imperaba cuando se verificó el Convenio? Ya no existe.

¿Á la de 1845? No sabemos si regirá dentro de un año.

Uno de los elementos que mas influencia ejercen y mas respeto obtienen en los Gobiernos representativos, la prensa periódica, está diciendo hace meses, á ciencia y paciencia de las autoridades del Gobierno, que el nuevo estado traído á Europa por la revolucion de 1848 exige en la organizacion política española alteraciones y mudanzas graves que por iguales y acaso no tan caracterizadas causas se están verificando en la mayor parte de los otros estados del continente.

¿A cuál unidad, pues, á cuál constitucion determinada, ha de amoldarse el trabajo ingrato é injusto de descomposicion que intenta consumarse en la obra de los siglos?

Nó, Excmo. Sr., nó. Las constituciones no pueden ser estorbo á ninguno de los grandes fines de interés general que se proponga ó que necesite

cumplir la sociedad: eso sería sacrificar el objeto á la forma. Una Constitucion no es otra cosa que una declaracion de ciertos principios capitales, que ligan á los Gobiernos con los súbditos, y á los súbditos entre sí. Los derechos del Monarca, las restricciones que la ley impone á su autoridad, los límites de los poderes en que se distribuye la accion pública, las garantías de que deben gozar los ciudadanos; las reglas generales de justicia, de libertad, de subordinacion que han de rejr á todos los individuos del Estado: eso es una Constitucion, y no debe ser otra cosa: y nada hay en los fueros que diga contradiccion con esos altos respetos, con esos grandes vínculos tan antiguos como la sociedad misma. Lo que existió por espacio de siglos con la inflexible y tirante Constitucion de los reinados anteriores, ¿cómo y por qué no ha de poder vivir con la Constitucion presente? Seria tacharla de impotencia ó de tiranía. Por el contrario, harto mas fácil y conforme con los buenos principios parece que un régimen de libertad consienta á su lado otro de la misma índole, que no el que vivan juntas, como han vivido por cientos de años en España, instituciones políticas de naturaleza diametralmente opuesta. Lo que no comprendería el mundo civilizado, lo que jamas acertaría á esplicar la historia, sería que los liberales del siglo IX, ensayadores, hace 40 años, de formas de Gobierno que se tragan las unas á las otras como Saturno devoraba á sus hijos, fueran menos tolerantes y considerados para con las libertades vascongadas que lo fueron los Gobiernos de Cárlos I y Felipe II. Lo que envolvería una anomalía de las mas raras y repugnantes sería que en los tiempos en que se habla tanto de DERECHO y se execra con tan vivos colores la FUERZA, se quisiera conculcar el primero y hacer triunfar la segunda, con una insistencia y un empeño que no emplearon otras épocas que llamamos de despotismo y de barbarie. Lo que, á juicio de los infrascritos, sería el colmo del abuso del principio de autoridad, fuera que la libertad de ayer, débil aun y apenas arraigada en el suelo peninsular, condenára á muerte, ó redujese, sin provecho público, y antes bien con daño general, á estado de inanicion, á la libertad inmemorial de los siglos, bandera magnífica y sagrada que tal vez se halle destinada á marcar nuevos rumbos al porvenir. Horrible y execrando parricidio fuera, Excmo. Señor, que la hija ahogase impía y alevosamente á la madre. Los infrascritos no pueden esperar semejante resultado de la justificacion del Gobierno, y de la cultura misma de la época. Los tiempos son de reparacion y no de ruina. Déjese pues á las dos libertades, la nacional y la autonómica Vascongada, que vivan y crezcan juntas bajo un mismo techo, llenando cada una de ellas, dentro de su órbita, el fin especial á que las destinó la Providencia, robusteciéndose y fortificándose ambas, recíprocamente, para ventura, defensa y engrandecimiento de la patria comun.

No somos, no queremos ser, no hemos sido nunca egoistas los vascongados.

Ya lo hemos dicho antes: contribuimos como los demas españoles al sostenimiento del Estado; sino que por derecho, por conveniencia pública, y hasta por material necesidad, lo hacemos en diversa forma que ellos.

No *quintamos*, como no *quintó* España en sus mejores tiempos, y como es probable que no *quinte* en una época mas ó menos proxima, porque las necesidades humanas marchan á paso redoblado hácia la sencillez y perfeccion; pero los dos grandes objetos para que se instituyeron los ejércitos permanentes, á saber, el mantemimiento del órden interior en tiempo de paz, y la defensa del territorio en las guerras exteriores, los llenamos los vascongados de la manera más sencilla, equitativa y provechosa que hasta ahora han conocido los hombres, con nuestro amor al trabajo y nuestra paternal administracion en el primero de los dos citados periodos, con nuestra absoluta é ilimitada consagracion al principio del honor y de la independencianacional, en el segundo.

Otro tanto nos sucede con el sostenimiento de las demas cargas públicas. Lo hemos indicado en la primera parte de este escrito: si se suma lo que nuestro pais dá únicamente por culto y clero, deuda, y caminos (que todas son cargas generales del presupuesto) y se toman en cuenta ademas, como no podrá menos de hacerse procediendo en justicia, los gastos de nuestra peculiar organizacion, aparecerá: que comparados con lo que satisfacen por todos los impuestos juntos de inmuebles, cultivo y ganadería aquellas provincias del Reino que por sus condiciones físicas mas se asemejan á las nuestras, tales como las de Galicia, Santander, Asturias, no solamente pagamos lo que nos correspondería en un sistema de completa igualdad, sino que alcanzamos en no corta cantidad al Gobierno. ¡Que será si á ese cómputo se añade lo que ilegalmente se nos ha quitado con la privacion forzada de la libertad comercial!

¿Á qué, pues, mortificamos con alteraciones que no pueden menos de ejercer malísima influencia en el espíritu general de nuestras masas?

¿No hemos continuado, á pesar de la famosa cláusula de la *unidad constitucional* escrita en el artículo 1.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, con la exencion de quintas, con la de contribuciones, y con las demas inmunidades garantidas en los pactos de voluntaria incorporacion á la corona? Pues si en 13 años continuos que lleva de ejecucion ese artículo 1.º de la ley no se ha creído que las libertades garantidas por todos los Reyes de España violaban en lo más mínimo la *unidad constitucional*, ni eran incompatibles con la Constitucion misma, pues en tal caso no pudieran haberlas consentido y menos respetado los diversos Gobiernos que se han sucedido

en el Reino, ¿á qué hoy tocarlas, y tocarlas con tanta violencia, y un espíritu tan grande de centralizacion, cuando nadie lo pide, y existen tantos otros graves y difíciles intereses que arreglar en el Estado?

Esto es, Excmo. Sr., lo que los infrascritos tienen que manifestar en respuesta al llamamiento que el Gobierno de S. M. se ha servido dirigir últimamente á las provincias.

Afirmase en ese llamamiento, y lo mismo ha venido diciéndose en esta comision, que la *modificacion* ha de ser «*en nuestro interés.*» Pues Álava responde, y lo mismo estamos seguros de que repetirán en coro las otras dos hermanas, que ese *interés* hemos de conocerlo nosotros, los pacientes, los verdaderos *interesados*, mejor que los estraños; y que nuestro *interés* consiste en que no se toque al sólido edificio de libertad y orden en que venimos viviendo hace siglos. *Modificaciones*, las están haciendo las Provincias desde que existen. Allí no se estaciona la administracion, sino que va mejorando y perfeccionándose gradualmente con la enseñanza y curso de los tiempos. Pero ese trabajo prudente, juicioso y bien calculado lo hace el país, que es quien ha de sufrir sus consecuencias. Lo que el Gobierno quiere hoy aplicar á las provincias con el falso nombre de *modificaciones* no solo no lo creen estas favorable á sus *intereses*, sino que lo consideran *perjudicialísimo*, y lamentarán profundamente que se lleve á cabo; y no solo esto, sino que Álava vuelve á pedir, en uso de su derecho, la reparacion de todos los contrafueros causados en los últimos años, contra lo prescrito terminantemente en la ley del convenio, y en la Constitucion, que no consiente tales alteraciones en el modo de ser orgánico de los pueblos cuando se hacen por medio de Reales ordenes ó decretos emanados simplemente del poder ejecutivo.

«INTERÉS GENERAL DE LA MONARQUÍA.»—No puede haberlo en descontentar y arruinar á unas pobres provincias que han sido constantemente fieles á la causa de sus reyes y de su patria: provincias fronterizas, mansas como corderos en tiempos de paz, pero belicosas, indomables y terribles como leones en los de guerra; provincias que por tales condiciones de historia y de raza son á las puertas del Reino el primero y mas fuerte obstáculo que ha encontrado siempre la ambicion del extranjero.

«LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO.»—Se ha hecho ver que no se quebranta por la continuacion del sistema foral.

«OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.»—Nunca la hubo menos que ahora, á juicio de los infrascritos, ya se considere el estado interior del Reino, ya se atienda al general de Europa.

Por fin, aun suponiendo que nada valieran las muchas y graves consideraciones espuestas desde la primera página de este escrito y que se diera al Convenio de Vergara, y al artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, el sentido y la interpretación que pudieran sugerir los mayores enemigos de las provincias, todavía opinan los que abajo firman, que sería un abuso de poder, una ilegalidad flagrante, y una injusticia suma, ocasionada á los más graves peligros, llevar á cabo la modificación de fueros en los términos que aparecen del proyecto presentado por esta comisión, que, sustancialmente, y con leves diferencias, vienen á ser los mismos del anterior elaborado en las oficinas del Gobierno.

«MODIFICAR... en lo que reclame COMO INDISPENSABLE... EL INTERÉS DE LAS PROVINCIAS... conciliado con el general de la Monarquía, oyendo antes á los comisionados de las mismas provincias,» dice terminantemente el artículo 2.º de la ley; y en el proyecto presentado por la comisión no se «*modifican*» es decir, no se *alteran levemente*, que es lo que tal palabra significa, sino que se minan y destruyen en su base los FUEROS mas capitales que de muchos siglos acá vienen constituyendo la vida política y social de aquel país. «No se atiende al INTERÉS DE LAS PROVINCIAS» sino que se las sacrifica sin piedad, desentendiéndose de sus reiteradas *reclamaciones*. Y por último, ese sacrificio no es en lo puramente INDISPENSABLE, sino en todo lo más importante, en aquello que más directa, inmediata y profundamente afecta á la dignidad, á la libertad nativa, á los intereses, y á los derechos del pueblo vascongado.

Vamos á demostrarlo.

Cuatro principios cardinales sostienen aquella antiquísima organización, modelo de familias humanas libres y virtuosas.

- 1.º Administración del país por el país, entendida en toda su pureza, y practicada con absoluta independencia de otro poder extraño.
- 2.º Franquicia de quintas y contribuciones onerosas.
- 3.º Libertad mercantil.
- 4.º Para defender y salvar contra toda invasión injusta los anteriores derechos, la Constitución vascongada tiene un medio eficacísimo, testimonio á la vez y garantía de su originaria independencia: el PASE FORAL, sin cuya circunstancia, respetada religiosamente hasta los últimos años, no puede allí ejecutarse y cumplirse ninguna disposición, sea de la clase que quiera, adoptada y circulada por el poder central.

Veamos, analizándolo por partes, lo que hace el proyecto de la comisión de estos cuatro principios fundamentales de nuestra sociedad.

ADMINISTRACION DEL PAÍS POR EL PAÍS no puede existir, desde el momento que se conceda en ella al Gobierno y sus agentes, cual lo pretende la comision, una intervencion y un lugar que nunca tuvieron ni se compadece con el propio gobierno: empezando por el derecho de «convocar las Diputaciones forales» como si estas no fuesen cuerpos permanentes que siempre están en ejercicio, ó se quisiera disimuladamente privarlas de esa esencial circunstancia: siguiendo por el de «presidirlas y disolverlas,» segun lo hace la ley comun con las Diputaciones provinciales, lo cual es una verdadera nivelacion: continuando por la exorbitancia de «suspender» y hasta «derogar los acuerdos» de los cuerpos forales: y acabando por el de «decidir al Gobierno» cualquiera duda que ocurra en la inteligencia del nuevo sistema, derecho soberano é incondicional que jamas han reconocido ni pueden reconocer las Provincias: segun que todo mas minuciosamente se esplica y contiene en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 20 y último del proyecto de la comision.—Eso no es *modificar*. Eso es alterar en su esencia el mecanismo completo de la administracion vascongada; ó por mejor decir, eso es cambiar una organizacion por otra: sacrificar el principio popular al absoluto: el autonómico al central: el expansivo al absorbente; hacer, en suma, de un país que se rige y gobierna á si propio con prudente holgura y ningún daño de los demas, otro país sometido al yugo comun cual si le hubiera domado la conquista.

Las Provincias Vascongadas no tenían á la muerte del último Rey mas autoridades estrañas superiores, que un Capitan general, encargado de las fuerzas del ejército y de la alta policia de seguridad pública, cuyo gefe militar se denominaba «Capitan General de Guipúzcoa:» un Intendente que se llamaba «Gobernador de las aduanas de Cantábria» y dos «Corregidores,» uno en Guipúzcoa, y otro en Vizcaya, con atribuciones especiales marcadas en el fuero.

La institucion de *Gefes políticos ó Observadores civiles, la de Diputaciones y Consejos provinciales, y la de Jueces de primera instancia*, con las facultades que respectivamente les marcan las leyes y reglamentos de su razon, son invasiones radicales y forzadas en el sistema vascongado; invasiones que no ya *modifican*, sino que *destruyen de todo punto* las que en el particular ejercian de tiempo inmemorial, con arreglo al fuero y la costumbre, y notorio beneficio público, las Diputaciones forales y los Alcaldes.

Porque aquel sistema, Excmo. señor, admirable y perfecto en su género, como lo son todas las cosas probadas, mejoradas, y perfeccionadas en el yunque de los siglos, es un sistema completo, que arranca en la familia, va al municipio, y concluye en la provincia, enlazándose de tal manera los eslabones de la influencia, del respeto y de la respectiva subordinacion so-

cial, que no puede tocarse á uno, sin romper, debilitar ó poner en estado de mal servicio toda la cadena forjada lentamente por la accion del tiempo, y como ligada y bruñida en imperceptible y delicadísimo trabajo por la sabiduría y el amor de los hombres.

La prerrogativa de disponer de la fuerza titulada *Miñones* en Álava, *Celadores* en Guipúzcoa, y *Miquetetes* en Vizcaya, prerrogativa que siempre han tenido las Diputaciones forales, y que el artículo 3.º del proyecto de la comision quiere ahora trasladar á los delegados del Gobierno como si nuestros viejos magistrados populares no inspiraran bastante confianza, es tambien, en este concepto, y en el de la consideracion pública, una pérdida real y verdadera, de que no sacaría el menor partido la Nacion, que podria parecer ofensiva á la lealtad harto acreditada de las provincias, y que privaria ademas á los verdaderos gefes de fuero, en primer lugar de unos empleados probos y diligentes, que ya con el nombre de *verederos*, ya con el de *peones camineros* y otros, prestan muy útiles servicios á la administracion local, y despues del aparato de respeto y brillo exterior que tanto contribuye á asegurar el prestigio de la autoridad y facilitar la obediencia de sus disposiciones.

«Quintas.»—Aun es mas grave e irritante la novedad aconsejada en esta parte del proyecto de la comision. En materia de servicio personal el Fuero consiste en no separar un solo hombre de su trabajo en tiempos de paz, y en darlos todos sin escepcion, «*padre por hijo*» cuando ocurre una guerra nacional.—Por lo tanto el artículo 11 del proyecto, que impone á las Provincias Vascongadas el deber de cubrir con un equivalente en dinero el cupo que habria de corresponderles «*para el reemplazo del ejército,*» no es una *modificacion indispensable reclamada por el interés de las mismas Provincias*, sino una derogacion completa y absoluta de la libertad ó esencion de quintas de que han gozado desde tiempo inmemorial, y el establecimiento consiguiente del derecho comun en un punto tal vez el principal y mas delicado del FUERO.

«CONTRIBUCIONES.»—Otro tanto decimos de los artículos 12.º y demas del proyecto de la Comision relativos á los impuestos generales conocidos con los nombres de «*Inmuebles, cultivo y ganadería, subsidio industrial y de comercio, derecho de hipotecas, puertas y consumos, tabaco, sal, papel sellado, documentos de giro, etc.*»—El Fuero consiste en no pagar ni directamente, ni por subrogacion, tales impuestos generales. Obligar á las Provincias á satisfacerlos, en cualquier concepto, y de cualquier manera, cubriendo como cubren los gastos de su especial administracion, no es *modificar* el fuero, ni en el sentido gramatical de esta palabra, ni en el espíritu y letra de la ley del convenio; es abolirlo de plano, estableciendo en su lugar, si bien con for-

mas hipócritas y suaves por de pronto, el derecho y la condicion comun de los demas españoles.

En ambos casos, tanto en el de *quintas*, como en el de *contribuciones*, el Gobierno y la Comision proceden como si la ley de relaciones entre las Provincias Vascongadas y el resto de la Monarquía fuese una ley de nivelacion ó IGUALDAD, y precisamente es lo contrario. Lo legal, en lo que atañe á las Provincias Vascongadas, es la DESIGUALDAD. Así lo han querido la naturaleza, la historia, el derecho, y los poderes supremos de la Nacion.

«LIBERTAD MERCANTIL.»—Murió de mano airada en el año de 1841, ocasionando á los intereses vascongados un gravámen anual que no bajará de ocho á nueve millones de reales, segun se ha demostrado en la primera parte de este escrito; y no ha resucitado todavía aquel importantísimo principio, á pesar de haberlo reclamado repetidas veces las Provincias invocando los respetos de la fé jurada, la posesion inmemorial, la ley de 25 de Octubre de 1839, y el testo terminante de los tratados internacionales. Lo único que respetó el Gobierno del Regente, que fueron los *géneros estancados*, se limita ahora á una cantidad tan exigua, y se altera de una manera tan radical en los artículos 18 y 19 del proyecto de la Comision, que tambien pudiera decirse, si éste llegára á convertirse alguna vez en ley, que seria otro fuero muerto al impulso ciego del principio centralizador francés.

«PASE FORAL.»—El derecho de la fuerza lo suprimió hace once años de nuestros Códigos, si bien no ha podido borrarlo de nuestra memoria, ni lo apartará nunca del vasto y magnifico horizonte de nuestras esperanzas cifradas principalmente en la justicia de nuestro derecho, y en la nobleza y rectitud de los altos poderes de la Nacion. Sin el PASE FORAL la autonomia vascongada, que todos dicen querer respetar, es una fórmula vana, sujeta á los caprichos del poder: una fortaleza sin fosos, trincheras ni defensas, á la cual puede llegar todos los dias sin el menor tropiezo el sitiador. ¿Depusieron para eso las armas en 1839 los batallones vascongados? La conciencia universal responde que nó.

Tocamos al termino de nuestra tarea; y la lealtad que debemos al Gobierno de S. M., el interés con que miramos el gravisimo objeto de la paz pública, y los sentimientos de humanidad y amor á la civilizacion que abrigan nuestros pechos, nos obligan á no cerrar el presente trabajo sin elevar á la consideracion de V. E., ya que no nos ha sido dado hacerlo directamente

á los señores Ministros, como lo solicitamos y hubiéramos deseado, un hecho importantísimo, que ojalá merezca la atención de la superioridad, mejor que la obtuvo la patriótica y previsora manifestación dirigida al señor D. Fernando VII año y medio ANTES de que estallase la guerra civil de 1833.

Desde que en el último verano se esparció el anuncio de un cambio radical en el sistema de Fueros, se nota en aquellas montañas una vitalidad de espíritu público, un sobresalto, una alarma, una sorda agitación, como la que acompaña siempre al temor de una próxima catástrofe. Nadie puede dudar de la fidelidad al principio monárquico, del amor á la persona de la Reina, de la obediencia á las autoridades legítimas que hoy predominan en aquel país; pero estos sentimientos están allí identificados con la adhesión inextinguible á sus FUEROS, que son emanaciones del mismo principio, partes del mismo todo, y condiciones del mismo pacto. Las pasiones adormecidas pueden despertarse; las inquietudes pudieran tomar incremento; y aunque los infrascritos no temen de parte de sus compatriotas actos de fuerza material, ni demostraciones de desorden, y menos un amago de rebelión, tienen motivos fundados para creer, y sus observaciones personales los incitan á recelar, que la amenaza pendiente sobre instituciones tan veneradas, tan antiguas, arraigadas y queridas, afloje ó debilite en un plazo más ó menos próximo la omnímoda confianza y perfecta seguridad en el porvenir que deben siempre dominar en el corazón de los súbditos; contribuyendo quizás á estas temerosas sospechas de los infrascritos, el ejemplo que no pueden olvidar, de la conducta de aquellos pueblos siempre que se ha invocado el nombre de ciertos principios para alterar su suerte. Ya hemos indicado antes que las Provincias Vascongadas no rechazan la libertad: ¿cómo pudieran hacerlo, cuando la libertad es el alma de sus instituciones, el legado de sus mayores, el aire que respiran, y la vida de que gozan? ¿A qué país mejor que al Vascongado puede aplicarse aquel magnífico arranque del poeta HUERTA en su tragedia *La Numancia*: «NO CONOCEMOS VIDA SIN LIBERTAD»?... Lo que no quieren los vascongados es que se les prive de una libertad que aman porque les ha dado prosperidad y bienandanza durante una larga serie de generaciones para imponerles á la fuerza otra extraña á su modo de existir, débil como todo lo que es reciente, artificial como todo lo que es imitado, y que en lugar de ampliar sus garantías, afianzar sus derechos, y aumentar su participación en el Gobierno de la tierra, intenta someterlos al nivel opresor de la centralización francesa, sustituyendo á un edificio robustecido por el tiempo una armazón deleznable, espuesta á estar incesantemente combatida por los hábitos y profundísimos afectos que tantos siglos les han transmitido. No es aversión á la libertad de los demás. Es temor de perder la que ellos tienen; y si esta repugnancia á las invasiones

con que se les amenaza necesitara esplicacion ó disculpe, la encontraria V. E. con exceso en los violentos e injustificados despojos antiforales de 1812 y 1820. En ambas ocasiones se sacrificó la amplísima libertad de que gozaban los vascongados, en aras de una nueva deidad vestida á la francesa, que les era enteramente desconocida, y que cayó al poco tiempo entre los silbidos de la muchedumbre y los *haurras* humillantes del extranjero. Despues de tan amargos escarmientos ¿quién puede estrañar que nuestros pobres montañeses se levantasen en armas en 1821 y 1822, y que se repitiesen los mismos sucesos en 1833, sosteniendo una encarnizada guerra de seis años contra la España Entora y tres poderosas naciones auxiliares? No lo estrañará el que recuerde ciertamente que la voz mágica de FUEROS, pronunciada en Vergara y ratificada por una promesa emanada del trono, bastó para calmar tan aciaga tormenta, y disipar todos los rencores que aquella triste y sangrienta lucha habia producido.

Los infrascritos han desempeñado su encargo segun las inspiraciones de su conciencia, con arreglo á las instrucciones que recibieron de sus poderdantes, y con la verdad y franqueza que debian usar al dirigirse á los altos delegados de un Gobierno que se dice amigo del bien, conservador de la dignidad del trono, y amante celoso del reposo público.

Crean haber demostrado: que la independendencia primitiva de las Provincias Vascongadas, los pactos que motivaron su voluntaria agregacion á Castilla, los juramentos con que aquellas convenciones fueron selladas, los reconocimientos y confirmaciones de tantos Príncipes, y la posesion inmemorial, constituyen otros tantos titulos legales, los mas solemnes, los mas irrefutables que pueden intervenir en las transacciones humanas; vínculos indisolubles, igualmente obligatorios á las dos partes contratantes; y fundamentos incommovibles de las reclamaciones que humildemente dirijen hoy al trono.

Crean haber destruido en su raíz los crasos errores é injustisimos cargos lanzados contra las Provincias á pretexto de la última guerra civil; haciendo ver, así mismo, cuales fueron las causas generales políticas de su inauguracion, y cuales las que le dieron feliz término.

Crean, por último, haber disipado hasta el menor asomo de duda sobre el carácter confirmatorio de la ley de 25 de Octubre de 1839, esplicitamente manifiesto en las declaraciones *oficiales* del Gobierno, las cuales pro-

vocaron la decision del Senado, y la retirada del voto de confirmacion pura y simple del señor Marqués de VILUMA; dejando enteramente dilucidado el punto legal, ora se depure en el crisol del derecho civil, ora en el del derecho internacional, no habiendo en ninguno de estos dos conceptos la menor disposicion que justifique el quebrantamiento y ruptura de compromisos una y otra y veinte veces afianzados con cuantas garantías pueden sellar las obligaciones de los hombres.

Bajo el punto de vista de la conveniencia del país se ha hecho ver: que administradas aquellas Provincias con el órden mas escrupuloso, con la economía mas severa, y con un régimen paternal y benigno que ha producido el resultado de una espontánea y hasta cariñosa sumision de los habitantes al principio de autoridad, el equilibrio mas perfecto entre los poderes provinciales, una seguridad en personas y haciendas apenas hoy conocida en el resto del mundo, un estado inmejorable en sus casas de beneficencia, era sus montes y plantíos, en sus carreteras generales, y caminos vecinales, en sus ganaderías, en sus seguros rústicos y urbanos, una union fraternal en fin entre los diversos miembros de tan venturosa familia humana; se hace difícil adivinar la causa porque se quiere abatir el árbol que ha dado tan sazonados frutos: ni puede comprenderse la reparacion que necesite un edificio solidísimo acomodado á las condiciones y gustos de los que le habitan.

Y si en el terreno de la conveniencia propia la estabilidad inalterable de los fueros es una cuestion de vida ó muerte para los vascongados, los infrascritos creen haber puesto claro como la luz del mediodia que el mismo interés se estiende á las demas Provincias del Reino: que en ninguna de ellas se alzan gritos de censura contra nuestras patriarcales instituciones, ni puede demostrarse que de éstas resulte el perjuicio á la gran familia española: sino que antes bien bajo el punto de vista político á todos nuestros hermanos del interior, conviene preservar el territorio vasco de toda ocasion de descontento que pueda renovar pasados disturbios, alterando la paz, el reposo, la subordinacion é íntima fraternidad que hoy se nota entre las diferentes razas que pueblan el agitado y siempre volcánico suelo de la Península.

En el terreno económico, preciso fuera estar obcecado por la pasion para no comprender que la prosperidad de nuestras Provincias, los productos de su industria fabril, minera y rural, su espíritu emprendedor y laborioso, fomentan las relaciones mercantiles de la Nacion entera, multiplicando los cambios, aumentando la circulacion, y promoviendo el consumo de frutos de las restantes comarcas del interior.

Ligada, en suma, la conservacion de nuestros Fueros con los intereses locales, con los generales de la Nacion, con los del Gobierno mismo, depositario de la dignidad y de la ventura comun: afianzado nuestro derecho

en la posesion inmemorial, en los contratos mas sagrados y en las garantías mas indestructibles que puede dar la fé humana: revestida nuestra especial organizacion de ese carácter de solidez y consistencia que la comunican tantos antecedentes gloriosos, y tantas confirmaciones auténticas; no parece que deba temer injuriosos menoscabos de parte de un Gobierno amante del órden, adicto al trono, celoso promovedor de la felicidad pública, y que, al revés de otros poderes de pura fuerza material, simboliza y capitanea hoy en España las ideas templadas y conciliadoras en cuyo triunfo cifra todas sus esperanzas la civilizacion.

En nombre, pues, de la Provincia á quien tienen la honra de representar, los infrascritos apelan á la rectitud del Trono y de sus dignos Consejeros, invocando al propio tiempo la característica probidad y nobleza de la Nacion, seguros de encontrar en tan altos respetos la proteccion reclamada por los sagrados derechos que defienden, y se lisongean con la dulce esperanza de que reparados todos los agravios y contrafueros que se les han inferido en estos últimos 13 años, saldrán ilesas de la crisis presente las instituciones que forman su vida, fortificando en el ánimo de aquellos naturales los sentimientos de amor á la Reina, adhesion al régimen representativo, y elevado y puro patriotismo que siempre animó sus pechos, y que nunca desmentirá su conducta.

Madrid 7 de Noviembre de 1852.

PEDRO DE EGAÑA. = BLAS LOPEZ.

Discusión sobre los fueros

DE LAS

TRES PROVINCIAS VASCONGADAS

habida en el Senado en las sesiones celebradas del 13 al 21 de junio,
impresa y circulada en la M. N. y M. L. provincia de Álava

POR SU DIPUTACIÓN GENERAL
EL DÍA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, EL 31 DE JULIO DE 1864

VITORIA

IMPRESA DE LOS HIJOS DE MANTELI

1864

NOTA DE LA EDITORA:

A continuación se reproduce un fragmento de esta publicación (desde la página 153 hasta la 251 de la edición original), el que contiene el discurso de Pedro Egaña. Puede consultarse la publicación íntegra en: http://www.eliburutegia.euskadi.eus/applet/libros/JPG/diputacion/FSS_007520/FSS_007520.pdf.

El Sr. **EGAÑA**: Antes de usar la palabra, necesito reclamar la indulgencia del Sr. Presidente y del Senado, aunque tal vez no bastándome algunos momentos para decir lo que debo decir, necesite, mas que su indulgencia, su generosidad, porque son tan vivos los afectos que ha despertado en mi alma la lucha que de tres días acá ha desempeñado el Sr. Sanchez Silva contra las provincias Vascas, que acaso, no en todas las partes del pequeño discurso que he de pronunciar, pueda contenerme dentro de los límites que mi voluntad quisiera. Si el Sr. Sanchez Silva hubiera hablado en el día de ayer, y especialmente en el de anteayer, en los términos comedidos, corteses y decorosos que lo ha hecho hoy, probable es que yo no hubiera usado de la palabra. Saben mis compañeros, los señores Vascongados que tienen la honra de pertenecer á este Cuerpo, que no pensaba haber tomado parte en esta discusión. Los hijos y representantes de aquel país, queriendo dar unidad á la defensa, y que esta fuese todo lo autorizada posible, escogimos como la persona mas competente, como la mas digna, la que mejor pudiera tratar esta cuestion por su vasto saber, y hasta por las templadas condiciones de su carácter, al Sr. Senador Aldamar. El habia de ser el mantenedor de esta liza, y yo no me hubiera apartado de tal compromiso de compañerismo por dos razones: primera, por el respeto á la superioridad de sus dotes; segunda, porque era un empeño contraído entre todos los hijos de aquel noble solar.

Pero, Sres. Senadores, ¿cómo habia de permanecer en silencio, clavado á mi banco, al oír los términos con que el Sr. Sanchez Silva empezó su peroracion en el día de anteayer? Decia S. S., creo que lo repitió tambien ayer,

que no cesará en esta cuestion mientras tenga aliento, y que en tanto no le falte la voz, perseguirá y combatirá la causa de los fueros de las provincias Vascongadas. Pues yo digo á S. S. con palabra menos fácil, con ingenio menos vivo, pero con conviccion tan profunda y con cariño tan ardiente á favor de mi pais como el Sr. Sanchez Silva tiene en contra de él, que yo tampoco, mientras tenga voz, mientras tenga aliento, mientras pueda escribir, mientras pueda hablar, mientras mi pecho pueda exhalar un solo latido, dejaré de salir á la defensa de una noble tierra que no ha sido tratada por S. S. con la consideracion que se merece, siquiera sea porque somos pocos los que aquí pudiéramos defenderla, siquiera sea porque ese pais no se encuentra hoy en las condiciones en que estaba cuando se trató de la modificación de sus fueros. (Y despúes vendré á esta palabra modificacion ó confirmacion, sobre la que ha hecho tanto hincapié el Sr. Sanchez Silva.)

Yo no pude, Sr. Senadores, permanecer inactivo; falté hasta al reglamento; cometí un abuso, lo conozco y lo declaro, interrumpiendo al orador, cuando despues de haber aguantado hora y media de invectivas las mas atroces dirigidas contra aquel régimen y aquellos naturales, se ensañó especialmente contra la Junta de Álava, que es nada menos que su representacion legal, que es en aquel pais, dentro de la esfera de sus atribuciones, lo que el Senado y el Congreso son en una esfera mas alta para toda la nacion. Repito, señores, que cuando vi tratar á esa junta como si fuese una reunion de embusteros, cuando oí decir al Sr. Sanchez Silva que no se diera fé por los pueblos de las provincias ni por los demas de España á lo solemnemente declarado por sus respetables individuos, cuando habló S. S. de *concusion* y *monopolio*, y cuando, en fin, usó contra aquella leal é inofensiva asamblea expresiones y frases tan inconvenientes, reticencias tan graves, y hasta ultrajes materiales de tal entidad como los que salieron de sus labios, no hubiéramos tenido sangre en nuestras venas, si aun saltando por cima del Reglamento y de toda clase de respetos no le hubiésemos interrumpido para que cesase en aquella feroz arremetida.

Al entrar en esta lucha con mi amigo personal, aunque rudo adversario foral, el Sr. Sanchez Silva, tengo sobre S. S. una ventaja. S. S. dice que no se cansará; yo digo á S. S. que no me cansaré tampoco; pero hay una diferencia á mi favor. Tanto el Sr. Sanchez Silva como yo nos consagramos al cumplimiento de un deber político; pero le llevo de ventaja que mi consagracion es de gratitud y amor, y la de S. S. de profunda saña; yo vengo á defender á un pais que no ha agraviado á S. S., que no ha faltado en lo mas mínimo á los Cuerpos colegisladores, que no ha quebrantado ninguno de los respetos que se deben al resto de la nacion; un pais en que no solo he nacido y recibido la vida material, sino á quien le debo tambien la vida política, lo poco

que valgo y lo que soy; un país que me ha empujado hasta el punto elevadísimo en que hoy inmerecidamente me encuentro por gracia y voluntad de la más bondadosa de las Reinas; mientras que S. S. responde á otra clase de sentimientos, y se presenta aquí como el fiscal implacable y severo de una organización social á mi juicio la más perfecta que han conocido las edades pasadas, que conocen las presentes, y que conocerán las venideras; de esa organización que dura hace más de mil años, sin que hayan podido conmovérsela y menos destruirla las tempestades políticas que han derruido imperios, destronado dinastías, y hasta hundido nacionalidades de gran fuerza; mientras que aquel pobre rincón ha mantenido incólume esa nacionalidad que ha parecido al Sr. Sanchez Silva tan poco digna de respeto, que ni siquiera la considera acreedora á que se la guarden los fueros de la desgracia.

Oigo que un Sr. Senador amigo mío se extraña de que use la palabra *nacionalidad*: claro es que al hablar en la época y momento en que he hablado de nacionalidad, este Sr. Senador conocerá muy bien que siendo aquellas provincias parte de España, no había de hablar de una nacionalidad distinta de la española; pero como dentro de esta gran nacionalidad hay una organización especial que vive dentro de ella con su vida aparte, por eso usaba la palabra nacionalidad al hablar de las provincias Vascas. Conozco que tal vez hubiera sido más exacta la palabra organización; de todas maneras, si á S. S. no le parece conveniente la de *nacionalidad*, la reemplazaré desde luego con la de *organización especial*.

Y ahora vuelvo al Sr. Sanchez Silva. Y para que vea el Senado que no he sido inexacto ni injusto al calificar la dureza con que ese Señor Senador ha tratado á las provincias Vascongadas, voy á tomarme la libertad de leer el texto mismo del *Extracto oficial* de la sesión de antes de ayer que han publicado los periódicos, suprimiendo lo de menos importancia, porque no quiero molestar al Senado, y limitándome solo á la lectura de lo más pertinente, de lo más grave. Decía el Sr. Sanchez Silva: «Que empeñados en sostener la exención absoluta de tributos *los que se abrogan la dirección de ellas, y digo que se abrogan*, porque allí en el censo electoral está limitado, y *la voluntad pública muy mermada*; empeñados, digo, *en no gravar á la propiedad*, los ha colocado en el caso de discurrir y decir: «El pago del culto y clero es una obligación indeclinable; según el concordato, la contribución territorial es la garantía de este pago. Según la ley actual política, estamos obligados á satisfacer 8.555.000 reales de contribución, y para repartirla nos vamos á ver en el caso de gravar al propietario, formar una estadística, *acabándose la concesión y el monopolio; pues el modo de eludir todo esto es que continúe el diezmo*: este está abolido por una ley del Estado, pero no importa, eso no es obligatorio para nosotros.»

Y añadía después el Sr. Sanchez Silva:

«Otra declaración de la Junta de Álava es que está en posesión legal de sus fueros desde que se dió el decreto de 8 de Junio de 1844, que es una declaración definitiva de ejecutoria, que confirmaba los fueros que la ley había sancionado.

En esto hay dos fallas notabilísimas. Primera, *la mutilación sistemática* con que habla la junta en su manifiesto: *trata del convenio de Vergara, y dice que por él se propuso la confirmación y omite la palabra «modificación.»* Y si habla así de un documento coetáneo, *mutilándolo de este modo*, ¿qué se puede esperar cuando habla de cosas más antiguas? Y, señores, el decreto de Junio de 44 no tiene nada de dudoso; y sin embargo, el modo de entenderlo que tiene la junta de Álava no es seguramente el más exacto.

Si se tratara de un artículo de un periódico, podrá decirse que era un sueño, *pero no creo que puedan estar soñando todos los habitantes de una provincia*, y no sé cómo se viene á decir á la faz de una nación una cosa que no es exacta, y cómo se presentan hechos trastornando la historia, *mutilando las expresiones de las leyes, comiéndose palabras que son la clave de la solución que se trata; y yo debo decir con la autoridad de la razón, que no se crea nada de lo que ha dicho la junta de Álava.»*

Y advertido S. S. por una interrupción instintiva, irresistible, que al llegar á tan graves palabras le hicimos algunos Senadores pertenecientes á aquel país, no se retractó S. S. de nada de lo que había dicho, no lo suavizó, no lo explicó, sino que antes bien insistió en ello, usando de las palabras siguientes, que también están tomadas á la letra del texto del *Extracto oficial* publicado ayer en los periódicos:

«Lo que he dicho y no puedo menos de repetir otra vez, es, que *se ha mermado el sentido literal de las leyes*, lo cual equivale á *sorprender y extraviar al pueblo alaves*, haciendo creer *una cosa muy distinta de la realidad.*

Y no se contentó con eso el Sr. Sanchez Silva, sino que usó además al calificar el acto de las juntas de Álava, de otras palabras tal vez más graves que todas las anteriores, que fué preguntar: ¿qué objeto tenía esa declaración? ¿A quién iba dirigida? ¿Qué plan se proponía la junta de Álava en su protesta? ¿Figurándose sin duda S. S. que en eso había un misterio de mal

género, y concluía dando á entender que era como una protesta contra los poderes públicos!

¡Señores: esto sí que merecía una calificación mas dura que todas las que S. S. empleó contra la junta general de Alava! ¡Esto sí que era calumniar! ¡Esto sí que era desconocer la naturaleza y el carácter del documento que promovía ó daba ocasion á las fieras declamaciones del Sr. Sanchez Silva! ¡Esto sí que hubiera yo podido calificarlo de la manera como S. S. trató ese documento, con las palabras que usó, sin embargo de no ser S. S. una junta general ni tener la representación de todo un país! Pero yo no las aplicaré á S. S.: yo no hablare de mutilaciones, ni de falsedades, ni de comerse palabras con intencion aviesa; yo solo diré á S. S. que no anduvo acertado en leer solo lo que leyó, callando otra parte de lo que debió leer, y sobre todo comentándolo é interpretándolo S. S. de la manera en que lo hizo.

Esa protesta ó esa declaración que S. S. ha presentado como si fuera un acto atentatorio á los poderes públicos, es al contrario, Sres. Senadores, un acto de sumision á esos mismos poderes; un acto de adhesion á S. M. la Reina, y es una declaración de lealtad al Trono y á la patria en tiempos en que dentro y fuera de España se acusaba á aquel país de francesismo, porque diarios se han escrito con permiso de los funcionarios del Gobierno en donde se ha lanzado contra aquel país esa acusacion; es una protesta y una declaración de lealtad; de respeto á las Córtes de la nacion, de confianza en la rectitud é hidalgua del carácter nacional, de amor profundo, de respeto sobre todo á la Reina nuestra Señora, de quien aquellas provincias no han recibido nunca mas que bondades y mercedes.

Ese es el documento que el Sr. Sanchez Silva quería presentar aquí como una protesta contra los poderes públicos de la nacion. ¿Qué origen tenia ese documento, cuál era su objeto y á quién iba dirigido? preguntaba el Sr. Sanchez Silva. Tenia S. S. mas que no haberse detenido en los primeros párrafos y haber continuado con los demás ó haber dicho ó leído lo mas sustancial de ellos? ¿No era este un deber de la mas vulgar lealtad? En una discusion tan solemne ante una Cámara tan respetable como esta, tratándose de unas provincias que no tienen aquí sino una representación insignificante, y que tan escasa como aquí la tienen tambien en el resto de la nacion, y por consiguiente, aunque no sea mas que por la debilidad, la insignificancia y la pobreza de los medios de que disponen para defender sus derechos; todas estas consideraciones deberían haber hecho á esas provincias recomendables á los ojos de S. S., ya que por otra parte y mas de una vez ha sido tan generoso con otras no mas dignas de respeto. Pues lo que no hizo S. S. voy á ha-

cerlo yo; y no tema el Senado que le canse con la lectura de todo el documento, puesto que la mejor prueba que yo puedo dar al Senado de la nobleza de los actos de la Junta general de Alava (acerca de lo cual se ha equivocado S. S.), así como de la razon y el derecho con que trato de defenderla, es dejar en poder de los señores taquígrafos ese documento para que lo inserten íntegro en el *Diario de las sesiones*, y vea el Senado, y vea el pais, y vea el mundo, que nunca las provincias Vascongadas, que desde el convenio de Vergara juraron fidelidad á la Reina Doña Isabel II, no solo los que esta causa defendieron en Bilbao, en San Sebastian, en Vitoria y otros puntos, sino los que habian estado en el campo de D. Cárlos, nunca han dejado de ser leales á nuestra Reina, respetuosos y sumisos á las Córtes y al Gobierno; y lejos de venir amenazando ni protestando contra esos poderes, han dicho que estan contentos y esperan confiados en la justicia de la nacion, en la hidalguia de los sentimientos de los españoles, en la bondad de su Reina y en la rectitud del Senado y del Congreso.

Declaración hecha por la Junta general de la M. N. y M. I. provincia de Alava el día 7 de mayo de 1864 sobre apreciaciones relativas al régimen foral.

La comision especial nombrada en la segunda sesion de ayer para manifestar, con pleno conocimiento é interpretando lealmente la opinion de estos naturales, cuanto considere conveniente para rechazar las apreciaciones que recientemente se han hecho contra la legitimidad de las instituciones forales; atendidos los particulares todos de un asunto de tan alta trascendencia para este pais, cuya veneranda organizacion patriarcal ha sido objeto de juicios que contradicen la justicia, la historia y la utilidad general bien entendida; tiene el honor de someter á la aprobacion de V. S. el siguiente proyecto de acuerdo.

La Junta general de la M. N. y M. L. provincia de Alava, á vista de las reclamaciones que respecto de la grave y delicada cuestion foral se han promovido recientemente con apreciacion de que redundan en detrimento notorio, así de la verdad de los hechos como de la inconcusa legalidad en que descansan las venerandas instituciones del pais, debe de consignar y consignar la declaracion siguiente.

Libre, independiente, no reconociendo señor en lo temporal, y gobernándose por sus propios fueros, buenos usos y costumbres, la provincia de Alava, trató y acordó con D. Alonso el Onceno Rey de Castilla el pacto de la voluntaria entrega, bajo bases y condiciones remuneratorias.

Para fijar de un modo legal, permanente y duradero los derechos que la provincia se reservó en su voluntaria entrega á la corona de Castilla, se celebró, estableció y suscribió el acto referido en la ciudad de Vitoria, á 2 de abril de 1332, confirmándolo el Rey D. Alonso, la Reina D.^a María, los Infantes, los Prelados, Optimatas y altos Dignatarios de la corte.

A este acto, que la historia ha consignado con los caracteres mas honrosos y brillantes, y que se llevó á cabo con las formalidades entonces admitidas para la mayor estabilidad y firmeza de las estipulaciones de grande entidad y trascendencia, la provincia de Alava se dejó espontáneamente guiar de un sentimiento acreedor á una gratitud inestinguible.

La estipulacion que se menciona, reconocimiento espreso y solemne de las antiguas instituciones de Alava y de sus fueros, buenos usos y costumbres, fué recibida en Castilla con demostraciones de interés, consideracion y aplauso.

El pacto de que se habla, y cuya fuerza obligatoria en términos de estricta justicia es incontrovertible, presupone, patentiza y proclama la independencia y soberania de la Provincia y la elevacion de sus miras, recomendable equidad y recta política, cuando para verificar libre y voluntariamente su incorporacion á la corona de Castilla, esperó, con toda discrecion y prudencia, el periodo de mas calma, de mas reposo y de mas tranquilidad de aquellas turbulentas edades.

El convenio remuneratorio de la voluntaria entrega ha sido confirmado por todos los Monarcas desde D. Alonso el Onceno hasta la Augusta benéfica Señora que hoy tan digna y gloriosamente ocupa el trono de Isabel 1.^a, demostrando evidentemente la confirmacion foral sin interrupcion practicada en los siglos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, así el origen sagrado, el principio santo y el fundamento sólido de la situacion escepcional del suelo alaves, como la admirable escelencia de su patriarcal régimen, y la felicidad y bienestar en que á su amparo ha vivido este estéril, sumiso y apartado rincon de la Peninsula ibérica.

Los monarcas mas grandes y eminentes, los gobiernos mas ilustrados y vigorosos, y los publicistas, así propios como estraños, de valor y conocimientos en el arte difícil de administrar bien los pueblos, han otorgado á los fueros su proteccion y deferencia los unos, y han tributado siempre los otros el homenaje de respeto que se debe á las instituciones que, conciliando, en fecundo concurso, la libertad con el órden, han realizado el desarrollo de todos los elementos de subsistencia y prosperidad, fortificando los vínculos de la familia y manteniendo la severidad de las costumbres públicas y la rigidez y pureza de las virtudes privadas.

A este ventajoso juicio, y no á otras apreciaciones, conduce el exámen de la organizacion social, política, económica y administrativa de estos pueblos, cuando á dicho exámen se consagra un criterio desapasionado, imparcial y verdaderamente filosófico.

Al influjo benéfico de las venerandas instituciones forales, han brotado, se han consolidado, y han producido óptimos frutos en este suelo patriarcal, el sentimiento religioso desenvuelto en toda su estension y sublimidad, y el amor, la adhesion, la fidelidad y la obediencia al Trono, habiendo, á impulso de estas sacrosantas enseñas, dado á la pátria los hijos de este pais dias de esplendor y gloria, cuando lo ha requerido la seguridad de sus reyes y la dignidad é independencia de la nacion.

La idea de la escelencia de las instituciones vascongadas ha sido siempre y en todos los tiempos tan universalmente popular, que los autores de la Constitucion política de Cádiz no pudieron menos de reconocerlo así, al calificar como calificaron de *feliz al suelo vasco por sus venerandos fueros*, cuya sábia combinacion, teoría vanamente ensayada en otras partes por los hombres de Estado mas distinguidos, ofrece el espectáculo de pueblos laboriosos, morigerados y contentos, libres en cuanto al hombre es permitido serlo y ardientes entusiastas adoradores de sus reyes y del salvador principio de la autoridad pública.

Si bien á la muerte del Sr. D. Fernando 7.º (Q. E. G. E.) la tierra vasca se vió, como otras de la monarquía, envuelta en la guerra civil, en que se disputó el trono de la escelsa y bondadosa y magnánima Señora D.^a Isabel 2.^a, el triunfo de las instituciones que hoy rigen y la libertad de la pátria, los hijos de este pais, asi los que siguieron las banderas del Infante D. Cárlos, como los que en Bilbao, San Sebastian, Vitoria, y otros puntos y en las filas del ejército nacional, defendieron los derechos y la legitimidad de nuestra augusta Soberana, y sellaron con su sangre su adhesion acrisolada á la causa de la Reina (Q. D. G.), y entregaron heróicamente sus vidas por tan caro objeto, todos en su corazon fervientemente abrigaban el mismo unánime inestinguible amor á los fueros, buenos usos y costumbres que sus mayores les legaron.

El anuncio de la conservacion de estos fueros fué el eco mágico, la chispa eléctrica que condensó en una las aspiraciones de los vascongados, resolviendo en principio el memorable suceso, que al fin, el 31 de agosto de 1839 tuvo lugar en los campos de Vergara.

En el modo de apreciar la cuestion dinástica, potencias europeas de primer órden, en el concurso que mas ó menos directamente pudieron impartir para la terminacion de la guerra civil, indicaron que á las provincias Vaccongadas se conserven sus fueros, como así lo comprueban los prelimi-

nares del inolvidable convenio pacificador, y es tradicion inalterable de estos naturales.

Por el articulo 1.º del tratado ratificado en Vergara el ya dicho día 31 de agosto de 1839, se estipuló que *el Capitan general D. Baldomero Espartero, recomendara con interes al Gobierno el cumplimiento de su oferta, de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes la concesion de los fueros.*

La idea suspirada del mantenimiento de los fueros y la palabra de un soldado español bastaron para que, abandonados ademas á la confianza, á la justicia, á la hidalguía y á la gratitud nacional, los batallones Alaveses, Guipúzcoanos y Vizcainos, depusieran las armas y cesara aquella lucha de horror y de esterminio, y quedase ceñida sin contradiccion, con reconocimiento, con efusion y con amor la corona de esta altiva y potente monarquía en las sienes augustas de D.^a Isabel 2.^a, y renaciese una era de paz y de concordia, y entrase España en la marcha próspera y civilizadora que la ha conducido á la altísima importancia política que se ha conquistado entre las potencias europeas, regida por la sabiduría y conservada en tranquilidad y reposo.

En ejecucion del convenio de Vergara, cuyo recuerdo será eterno en los anales de la patria, se sancionó el 25 de octubre de 1839 la ley constitutiva, por la que se confirmaron los fueros de las provincias Vascongadas, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía, y se mandó, que oyéndose á las Provincias se propusiera á las Córtes la modificacion indispensable que los mencionados fueros reclamasen en interes de las mismas, conciliado con el general de la nacion.

La confirmacion solemne de la ley de 25 de octubre de 1839, se ratificó tambien por el Real decreto de 8 de julio de 1844, siendo por consiguiente la situacion de este pais la mas clara y conforme al derecho estricto.

La confirmacion acordada por la ley de 25 de octubre de 1839, no puede reputarse sino como absoluta, toda vez que otra interpretacion de la cláusula «salva la unidad constitucional», esplicada en el Congreso de los señores Diputados en el único sentido racional y posible, que es el de que las provincias Vascongadas estan comprendidas en la integridad del territorio español, afectaria esencialmente al derecho inconcuso del pais, á las condiciones del pacto remuneratorio de la voluntaria entrega, y al ofrecimiento hecho en Vergara á la faz del mundo.

Antes y despues del pacto de Vergara ha gozado la provincia de Alava de sus instituciones forales, sin que nunca se hayan opuesto estas á la unidad ni integridad de la monarquia, ni la fecunda organizacion del pais y su patriarcal gobierno hayan redundado jamas en mengua de los demas esta-

dos de España, al engrandecimiento de los cuales y de la madre pátria han cooperado eficaz y decididamente estos pueblos en todos los periodos de su honrosa existencia.

La uniformidad á que se aspira por los que, á impulso de la mejor buena fe seguramente, pero bajo de erróneos conceptos en esta parte, no puede tener lugar en la hipótesis mas funesta á este pacífico, morigerado y sensato país sino prescindiéndose de antecedentes de que ninguna potencia de la justificacion y formalidad que la española prescinde al resolver una cuestion de tanta gravedad y trascendencia.

Las condiciones especiales de esta provincia, su clima, su topografia, la division de su propiedad, el idioma de sus habitantes, la particularidad de sus costumbres, y en una palabra, su manera de existir tan propia, tan en armonía con sus tradicionales hábitos, naturalmente contradicen la uniformidad que no podría realizarse sin el riesgo evidente y positivo de hacer desaparecer del mapa de los pueblos felices esta reducida porcion del territorio español.

Los pueblos de esta provincia, fieles á sus compromisos, y consiguiendo con sus nobles é hidalgos sentimientos, se han conducido desde el 31 de agosto de 1839 en los acontecimientos políticos que han ocurrido, de forma que las Córtes *han declarado, que han cumplido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara.*

El convenio de Vergara se ha observado con la religiosidad propia de los españoles respecto de los gefes y oficiales del ejército de D. Cárlos, comprendidos y no comprendidos en aquel acto célebre, y por lo tanto sería una horrible injusticia que los efectos del tratado dejaran de aplicarse al país que se sacrificó, desangró y aniquiló por unos y otros combatientes, y en favor del que se ha hecho la declaracion de lealtad antes indicada, y á unas Provincias cuya juventud vigorosa y fuerte, en uno y otro bando militante, ó pereció en la pelea, ó en gran parte se retiró á sus hogares sin irrogar gravámen de ningun género al erario público.

La provincia jamas ha solicitado nada al Gobierno de S. M. ni á las Córtes para las viudas y los huérfanos de quienes murieron en la guerra civil, sino que los proyectos en este sentido presentados por el Gobierno de S. M. á los Cuerpos colegisladores, lo han sido en conformidad al artículo último del tratado de Vergara, y no á instancias del país, que se ha contraído siempre á que se le cumpla la promesa de conservarles su fueros, objeto predilecto y ardiente empeño de estos naturales y pensamiento único de todos los partidos, confundidos y aunados desde el suceso glorioso de 31 de agosto de 1839 en un vínculo indisoluble de amor, de fidelidad y de adhesion á la Reina nuestra Señora.

En medio de la patente irremediable, dolorosa escasez de recursos de una provincia á la que, por un contraste tristísimo, vá diariamente alcanzando todo linage de calamidades, y en la cual la vida y el movimiento se estinguen por momentos, la provincia de Alava cubre con puntualidad y exactitud cargas superiores á sus fuerzas, atiende á la dotacion de un clero numeroso, provee á la instruccion pública en sus mayores proporciones, ocurre á la beneficencia, abre y mantiene caminos en todas direcciones, desiertas é improductivas sus antiguas carreteras, á causa del nuevo giro que los intereses y relaciones han tomado hoy, tiene garantidas la seguridad de la propiedad y la custodia de sus campos, fomenta y desarrolla toda clase de empresas, paga una enorme deuda que la abrumba, y dá frente á las infinitas y variadas obligaciones de una administracion próbida, equitativa y tutelar, sin mas elementos que la moralidad, la laboriosidad, la economia y la sensatez de sus habitantes.

Al lado de este notorio estado económico de la provincia, se perciben las ventajas, las utilidades y el prodigioso incremento que las rentas generales de la nacion han adquirido desde la traslacion de las aduanas á las costas y fronteras, verificada en contradiccion abierta del fuero y con incalculables perjuicios de los pueblos, que principalmente atribuyen á esta importantísima novedad la decadencia consternadora en que se encuentran.

Siendo inconcebible para esta provincia otro modo de ser que el que sobrelleva á beneficio de sus venerandas instituciones, equivaliendo la desaparicion de estas á un decreto de muerte para el pais, abonando la excelencia del régimen especial la tradicion de tantos siglos, los resultados positivos, de la práctica, las saludables lecciones de la esperiencia, enseñanza donde deben aprenderse las reglas para gobernar y administrar los pueblos en paz y ventura, de creer es, atendida la eminente rectitud y sabiduría del Trono y de los Supremos poderes del Estado, que ninguna innovacion se cause en esta línea; pues que, ni la situacion escepcional de la provincia es incompatible con la prosperidad general de la monarquía, ni envuelve ningun principio de injusticia, ni es cierto que estos pueblos no contribuyan al Estado, ni cuanto en daño de los mismos se ha pretendido difundir, oscureciendo la verdad de la historia, la sancion del derecho y la conveniencia pública en su mas sana, genuina y legitima apreciacion.

Por el contrario, todos estos títulos, todas estas razones, las circunstancias todas singulares de la cuestion, conducen sin violencia, naturalmente, por una precision lógica irresistible, á que respecto de esta provincia, la España en el siglo 19, practique, porque subsisten hoy las mismas causas, el mismo interes y el propio derecho, lo que en los tiempos antiguos y en la Europa moderna han practicado y practican los gobiernos de elevadas mi-

ras, los políticos ilustrados y los hombres notables por su talento y por sus luces, esto es, el mantenimiento de las autonomías en los países en que, como en Alava, han sido los pueblos con ellas felices, y han contribuido con todo género de sacrificios en días de indeleble recordacion al bienestar, á la independencia y á la grandeza y prestigio de las naciones á cuya integridad pertenecen.

Por parte de la provincia de Alava no se ha dado en sus característicos hábitos de sensatez, confraternidad y respeto, motivo alguno para la infundada agresion contra su régimen lanzada, ni para el conflicto y ansiedad en que ha venido á constituir estos pueblos pacíficos y pundonorosos el eco de la inesperada y terrible voz de esterminio que ha resonado con natural indignacion en los valles y montañas de este nobilísimo solar.

Por todo esto, se halla en una necesidad imprescindible, en el deber sagrado de rechazar las apreciaciones de que han sido objeto sus fueros, buenos usos y costumbres, una Provincia, á la que asisten tantos y tan poderosos fundamentos para la defensa de sus instituciones en el terreno lícito del derecho y del mas sincero acatamiento á las disposiciones supremas y á la opinion pública, imparcial y justa.

La Junta, absteniéndose de mayores indicaciones, por no permitirlo la índole de este acuerdo, ratificando en esta ocasion solemne su inalterable lealtad, obediencia y adhesion al Trono y á la Pátria, interpretando fielmente y con toda conciencia el voto y sentimiento unánime de las hermandades, pueblos y habitantes de Alava que se tienen por dichosos á la sombra de sus queridas venerandas instituciones, y profundamente afectada y conmovida á presencia de las reclamaciones y juicios deducidos en solicitud de lo que notoriamente contradicen razones de tan elevada naturaleza; *protesta* en la forma mas conveniente, pero con la consideracion y deferencia que corresponde, contra las enunciadas reclamaciones y juicios vertidos en grave daño de un derecho inconcuso y evidente; y espera, con toda confianza, de la bondad proverbial de nuestra idolatrada Reina y Señora, de la sabiduría de su Gobierno, de la ilustracion y sana política de los Cuerpos colegisladores, y de la hidalguía, caballerosidad y rectitud características de los españoles, justicia proteccion y amparo en favor de una causa santa, noble y legitima por cuantos títulos pueden invocarse útilmente ante el tribunal de Dios y de los hombres.

Tal es el parecer de la comision: V. S. sin embargo con sus mayores luces se servirá determinar lo que contemple mas oportuno.

Aramayona 6 de mayo de 1864.—Eduardo de Echevarria.—Vicente de Payuela.—Saturnino Lopez de Vicuña.—Manuel Marigorta.—José Diaz de Tuesta.—Joaquin de Partearroyo.—Gerónimo de Larrosa.

Segunda Junta general ordinaria del 7 de mayo de 1864.—La Junta escuchó con el mas religioso silencio la lectura del informe que precede, y movida de un sentimiento unánime de satisfaccion, aprobó por aclamacion, y con las demostraciones del cada dia mayor y mas ferviente amor á este patriarcal venerando régimen, cuanto por la Comision especial se propone, acordando que á fin de que los pueblos vuelvan á adquirir la tranquilidad y el reposo de que indebidamente se han visto privados á presencia de las reclamaciones y juicios contra sus seculares instituciones deducidos, y para que puedan vivir con la seguridad y confianza que inspiran la naturaleza de la causa, la bondad, sabiduria y justicia características de la Reina N.^a S.^a (Q. D. G.), la ilustracion y rectitud del Gobierno supremo y de los Cuerpos colegisladores, la hidalguia y dignidad de la Nacion y la solicitud, perseverancia y prudencia con que el Cuerpo Universal de la Provincia y la Diputacion general velan incesantemente por la conservacion de los fueros, buenos usos y costumbres de Alava, se imprima y circule en la forma acostumbrada la solemne declaracion que antecede.—Por acuerdo de la Junta, sus Secretarios—José de Uriarte.—Mariano de Ugarte.—Es copia conforme—El Diputado general, Ramon Ortiz de Zárate.

Pero antes hay otra consideracion que sentiria se me hubiese pasado por alto. No solo se habia acusado á las provincias de afrancesamiento; no solo se había querido encontrar cierta afinidad entre los sentimientos de amor al fuero que manifestaban aquellos naturales con ciertas publicaciones que se habian hecho en el vecino imperio, sino que se habia levantado grande alarma y se habian sobreexcitado aquellas masas, no por culpa ciertamente, no por hecho el menor del Gobierno ni de las Córtes, sino con motivo precisamente del voto particular del Sr. Sanchez Silva que ya conoce el Senado, y ciertos artículos publicados en periódico de una provincia vecina, por los cuales el pueblo vascongado habia empezado á creer que habia un plan para echar abajo los fueros, y como aquel pais ama tanto estas instituciones porque con ellas ha vivido feliz por espacio de tantos siglos, las masas estaban sobreexcitadas y llenas de pasion. Yo tengo cartas de individuos de aquel pais que han venido recientemente á la corte y me han confirmado su contexto, en las que se dice que se habian empezado á hacer novenas y rogativas y romerias á los célebres santuarios de Nuestra Señora de Aránzazu y San Antonio de Urquiola; una cosa, en fin, semejante á la que estan haciendo los pobres polacos en la triste y sangrienta lucha que hoy sostienen contra sus opresores. En vista de cuya excitacion del espíritu público, las juntas generales de Alava que se reunían, no por extraordinario, sino con arreglo á fuero en la época que normalmente les corresponde, obrando con lealtad, con noble valor, y con el amor que han manifestado

siempre á su Soberana, se creyeron en el deber, no de dar expansion estéril á sus sentimientos, sino de calmar la ansiedad producida en las masas, y decirles: no tengais miedo: nuestra causa está confiada á poderes justos de una nacion noble; todo eso que escriben es efecto de la pasion y de la exageracion, no estando tal vez convencidos de la verdad de lo que sois; calmaos; aquí estamos nosotros para defender legalmente vuestros derechos, y allí mas arriba estan los poderes públicos para haceros justicia.

Dice uno de los párrafos de este patriótico documento que por cierto contrasta de una manera bastante notable por su severidad, por su circunspeccion, por su gravedad y por su respeto á todo lo respetable, con las violentas formas del discurso que anteayer especialmente pronunció el Sr. Sanchez Silva. Dice asi el párrafo:

«Siendo inconcebible para esta provincia otro modo de ser que el que sobrelleva á beneficio de sus venerandas instituciones, *equivaliendo la desaparicion de estas á un decreto de muerte para el país*, abonando la excelencia del régimen especial la tradicion de tantos siglos, los resultados positivos de la práctica, las saludables lecciones de la experiencia, enseñanza donde deben aprenderse las reglas para gobernar y administrar los pueblos en paz y ventura, de creer es, *atendida la eminente rectitud y sabiduria del Trono y de los Supremos poderes del Estado*, que *ninguna innovacion se cause en esta línea*; pues que ni la situacion excepcional de la provincia es incompatible con la prosperidad general de la monarquia, ni envuelve ningun principio de injusticia, ni es cierto que estos pueblos no contribuyan al Estado, ni *cuanto en daño de los mismos se ha pretendido difundir*, oscureciendo la verdad de la historia, la sancion del derecho y la conveniencia pública en su mas sana, genuina y legítima apreciacion.

Por el contrario: todos estos títulos, todas estas razones, las circunstancias todas singulares de la cuestion, conducen sin violencia, naturalmente, por una precision lógica irresistible, á que respecto de la provincia España en el siglo XIX practique, porque subsisten hoy las mismas causas, el mismo interes y el propio derecho, lo que en los tiempos antiguos y en la Europa moderna han practicado y practican los Gobiernos de elevadas miras, los políticos ilustrados y los hombres notables por su talento y por sus luces; esto es, el *mantenimiento de las autonomias* en los paises en que, como en Alava, han sido los pueblos con ellas felices, y han contribuido con todo género de sacrificios en dias de indeleble recordacion al bienestar, á la inde-

pendencia y á la grandeza y prestigio de las naciones á cuya integridad pertenecen.

Por parte de la provincia de Alava no se ha dado en sus característicos hábitos de sensatez, confraternidad y respeto, motivo alguno para la infundada agresion contra su régimen lanzada, ni para el conflicto y ansiedad en que ha venido á constituir á estos pueblos pacíficos y pundonorosos *el eco de la inesperada y terrible voz de exterminio* que ha resonado con natural indignacion en los valles y montañas de este nobilísimo solar.

Por todo esto, se halla en una necesidad imprescindible, en el deber sagrado de *rechazar las apreciaciones de que han sido objeto sus fueros, buenos usos y costumbres*, una provincia, á la que asisten tantos y tan poderosos fundamentos para la defensa de sus instituciones *en el terreno lícito del derecho y del mas sincero acatamiento á las disposiciones supremas y á la opinion pública imparcial y justa.*

La Junta (este es el párrafo mas significativo en el sentido de la lealtad); La Junta, absteniéndose de mayores indicaciones, por no permitirlo la índole de este acuerdo, *ratificando en esta ocasion solemne su inalterable lealtad, obediencia y adhesion al Trono y á la patria*, interpretando fielmente y con toda conciencia el voto y sentimiento unánime de las hermandades, pueblos y habitantes de Alava que se tienen por dichosos á la sombra de sus queridas instituciones, *y profundamente afectada y conmovida á presencia de las reclamaciones y juicios deducidos en solicitud de lo que notoriamente contradicen razones de tan elevada naturaleza, protesta en la forma mas conveniente, pero con la consideracion y deferencia que corresponde, contra las enunciadas reclamaciones y juicios vertidos* (por lo que han dicho ciertos discursos y decia el Sr. Sanchez Silva) *en grave daño de un derecho inconcuso y evidente; y espera, con toda confianza, de la bondad proverbial de nuestra idolatrada Reina y Señora, de la sabiduría de su Gobierno, de la ilustracion y sana política de los Cuerpos colegisladores y de la hidalguia, caballerosidad y rectitud características de los españoles, justicia, proteccion y amparo en favor de una causa santa, noble y legítima por cuantos títulos pueden invocarse útilmente ante el tribunal de Dios y de los hombres.»*

Esta declaracion fué aprobada por la Junta general unánimemente; y en la aprobacion de la Junta al dictámen que dió una comision de las que alli se nombran para proponer cualquiera resolucion grave, se leen tambien fra-

ses de igual índole y tan significativas como las que acabo de tener la honra de leer al Senado. Se dice lo que sigue:

«La Junta escuchó con el mas religioso silencio la lectura del informe que precede, y movida de un sentimiento unánime de satisfaccion, aprobó por aclamacion, y con las demostraciones del cada dia mayor y mas ferviente amor á este patriarcal venerando régimen, cuanto por la comision especial se propone, acordando que á fin de que los pueblos vuelvan á adquirir la tranquilidad y el reposo de que indebidamente se han visto privados á presencia de las reclamaciones y juicios contra sus seculares instituciones deducidos, y para que puedan vivir con la seguridad y confianza que inspiran la naturaleza de la causa, la bondad, sabiduria y justicia características de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), la ilustracion y rectitud del Gobierno supremo y de los Cuerpos colegisladores, la hidalguia y dignidad de la nacion, y la solicitud, perseverancia y prudencia con que el Cuerpo Universal de la Provincia y la Diputacion general velan incesantemente por la conservacion de los fueros, buenos usos y costumbres de Alava, se imprima y circule en la forma acostumbrada la solemne declaracion que antecede.—Por acuerdo de la Junta, sus secretarios—José de Uriarte.—Mariano de Ugarte.—Es copia conforme.—El Diputado general, Ramon Ortiz de Zárate.»

Este diputado general es justamente el dignísimo Diputado á Córtes que hoy representa en el Congreso al distrito alaves de Laguardia.

Este documento, que se presentaba como una protesta contra los poderes públicos; este documento, sobre el cual se hacian reticencias tan graves, mucho mas graves todavia por las circunstancias en que esa explicacion y ese comentario se hacian; ese documento, señores, ha producido el efecto que esperaron produjese los nobles Procuradores de la tierra de Alava y el Caballero Diputado general que estaba á la cabeza de ellos; ese documento ha calmado, si no del todo, señores, ha calmado mucho, muchísimo la sobreexcitacion de aquel pais, que espera hoy tranquilo, yo lo declaro aqui, no en nombre suyo, porque no me ha dado poderes para ello; pero interpretando fielmente sus sentimientos, espera tranquilo, repito el resultado de las deliberaciones del Senado y de lo que tengan á bien hacer los Cuerpos colegisladores de acuerdo con el Gobierno de S. M. y la Corona, seguros de que nunca les harán la injusticia que podrían creer aquellos pueblos se les iba á hacer, si se atendiese á ciertas reclamaciones, comentarios y apreciaciones de sus fueros que se han hecho aqui durante estos tres días.

Dejo la declaracion de la junta general de Alava á los señores taquígrafos, para que, si el Sr. Presidente lo tiene á bien, pueda insertarse este documento íntegro en el *Diario de las sesiones*. Asi se verá que no mutilo.

Sesión del día 16

El Sr. **EGAÑA**: Antes de tomar el hilo del discurso que empecé á pronunciar en la sesión de ayer á consecuencia de la alusion personal que sobre muchos puntos graves del pais en que nació me hizo el Sr. Sanchez Silva, debo hacer una aclaracion en el interes de S. S. y en el de las personas á quienes parecía que S. S. habia podido inferir una grave injuria. Entre las palabras que ayer cité relativas á la junta general de Alava y á los propietarios vascongados á quienes S. S. habia atacado con dureza, habia una en el artículo impreso del periódico que yo leí, que decia *conclusion*. Esta palabra me pareció tan dura, que despues de la sesion hube de hablar acerca de aquella con el Sr Sanchez Silva, el cual me dijo que no la habia pronunciado; registré entonces la version en el *Diario de las sesiones*, y con efecto, la palabra que S. S. empleó y allí consta fué la palabra *confusion* (y no *conclusion*) al lado de la de *monopolio*. Quede pues hecha esta aclaracion tan honrosa para las personas aludidas como para el Sr. Sanchez Silva, que por mi parte queda absuelto de un pecado que no habia cometido.

El Senado recordará que ayer me ocupé del carácter general del documento llamado declaracion ó protesta de la junta de Alava, sobre la cual el Sr. Sanchez Silva habia empleado casi el primer dia, haciendo observaciones durísimas y de una acerbidad poco comun. Tócame hoy ocuparme de algunos puntos concertos y precisos que S. S. trató en el principio de su peroracion.

Pero antes de entrar en la vindicacion de los agravios á que se refieren esos puntos y en la rectificacion de inexactitudes históricas con ellos enlazadas, debo decir que el hecho asentado por S. S., relativo á que la junta de Alava no habia podido reunirse, *segun fuero*, sin asistencia del representante del Gobierno, es un hecho del cual sin duda S. S. no estaba bien informado. El representante del Gobierno asiste siempre, desde hace muchos años, á las juntas generales de las tres provincias; pero esa asistencia á la de Alava no es *de fuero* como supone S.S.; de suerte, que aunque ese señor representante del Gobierno hubiese dejado de asistir á la junta de Alava, lo cual no es exacto, no hubiera sido una infraccion de fuero como creía S. S. La verdadera infraccion de fuero es la asistencia del representante del Gobierno á la juntas de Alava, por una razon de especialidad que S. S. com-

prenderá, y es, que las tres provincias Vascongadas (y esto lo observó S. S. el primer día) no tienen ni legislación, ni prácticas ni métodos comunes; cada una vive con su autonomía propia; cada una tiene su especialidad; y así como las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya han tenido constantemente un agente del Gobierno que las presidiera en juntas, cuyo agente se llamaba *corregidor*, en las de Alava, en la historia de ese país no se ha conocido jamás tal funcionario. Las juntas de Alava fueron siempre presididas por el diputado general. Mera rectificación es esta de un hecho histórico que no dudo que S. S. apreciará del mismo modo que yo cuando pregunte á cualquiera persona que esté enterada de las instituciones especiales de Alava.

Parecía que S. S. habia hecho esta indicacion como lamentándose y como extrañando que en el caso de haber habido allí un representante del Gobierno, hubiese permitido la declaracion ó protesta de que ayer me ocupé. Pues precisamente creo yo que honraria mucho al representante del Gobierno el que hubiese estimulado, cosa que no sé si sucedió ó no, la tal declaracion ó protesta, porque, como ayer probé, en lugar de ser aquel documento un acto de inobediencia ó de falta de respeto mas ó menos directo á los poderes públicos, fué por el contrario un acto de lealtad á la Reina, un acto de sumision á dichos poderes, y un medio de calmar la efervescencia que habían producido ciertas publicaciones contrarias á los sentimientos de aquel país.

«Que el censo electoral, decía S. S., esta limitado y la voluntad pública muy mermada.» Señores, á esto voy á responder con hechos. ¿Cómo ha de estar limitada la representacion pública en un país donde el voto activo y pasivo pertenece á todo vizcaino que ha nacido en aquel ilustre solar? En el hecho de haber nacido en Vizcaya, de vivir allí, no hay vizcaino, sea pobre, sea rico, que no tenga derecho activo ó pasivo, que no pueda tomar parte en la eleccion de todos los representantes de aquel país, que no pueda ser hasta diputado general. Un simple herrero de Vizcaya puede ser diputado general.

Vea S. S. cómo le han informado mal en una porcion de puntos interesantes de la legislación de nuestro país. Eso sucede en Vizcaya. Pues en Alava, ¿qué diría S. S. si presenciase el espectáculo patriarcal y sencillo de aquellas juntas, especialmente cuando se celebran fuera de la capital y viese que la mayor parte de los procuradores, llamados vulgarmente *hueveros* (y la palabra es curiosa y merece explicarse aquí, porqué generalmente son los procuradores á juntas gentes de los lugares, que cuando no tienen aquel carácter suelen ir á la capital á vender su carros de leña y cestas de huevos), son labradores sencillos de chaqueta? En el país en que esto sucede ¿puede decirse que la voluntad está cohibida, que las elecciones están limitadas, que los derechos políticos están mermados? He hablado de Vizcaya y he hablado de Alava.

Pues ¿y en Guipúzcoa, señores? En Guipúzcoa ¿no ha habido una ocasión en que celebrándose juntas generales en Deva, el Sr. Conde de Villafuertes y el Sr. Conde de Monterron, acaso los dos próceres mas distinguidos que tenia aquel noble solar, estaban presididos, por quién cree el Sr. Sanchez Silva? Por un zapatero que era alcalde de la villa de Deva, el cual zapatero, ademas de tener ese oficio, tenia tambien el de torear, y le llamaban el *zapaterillo de Deva*. Pues este zapatero y torero ademas, era alcalde de Deva, y como alcalde presidía las juntas á las cuales asistian, segun he dicho, el Sr. Conde de Villafuertes y el Sr. Conde de Monterron juntamente con todos los demas representantes de la provincia, con los hombres de mediana fortuna como con los de las clases mas humildes.

Me dice uno de mis compañeros en corroboración de lo que voy asegurando, que un sastre de Azcoitia fué quien en cierta ocasion residenció como alcalde, y por consiguiente presidente de la junta de Guipúzcoa, al señor Duque de Granada, grande de España, diputado y procurador general que habia sido del pais.

Habló S. S. del *diezmo y de los participes legos*, suponiendo S. S. (yo no se lo oí, pero una de las personas que estaban á mi lado, me dijo que S. S. habia hecho una grande acusacion sobre la que nosotros debiamos dar las esplicaciones ó aclaraciones convenientes), suponiendo, repito, que habia puntos de las provincias Vascongadas en que se cobraba el diezmo, y en que al mismo tiempo los propietarios de tierras de esos mismos lugares habian obtenido que se les pagase por el Estado los derechos que les correspondian como participes legos de diezmos. Me he informado del caso y es inexacto: á S. S. le han informado con error. Yo diré que si ha habido un propietario que ha hecho reclamaciones al Estado por su derecho de participe lego, no ha cobrado el diezmo.

Tampoco es exacto que en la mayor parte del pais se cobre el diezmo, como no lo es que en la cobranza del diezmo se haya ido contra las instrucciones, prevenciones y advertencias del Gobierno de S. M., ni que se haya creido infringida la ley general; recuerdo que cuando se trató del arreglo de la cuestion del culto y clero en las Córtes de 1845 ó 1846, á las cuales yo tenia la honra de pertenecer en el Congreso de los Diputados (me parece que era Ministro de Hacienda el Sr. Mon), nos acercamos á él y le dijimos: hay una parte de nuestro pais que paga por su propia voluntad, que paga por razones de conciencia, á las cuales no podemos poner obstáculos, en unas partes el diezmo entero y en otras el medio diezmo, creyendo que de otra manera no cumple con una obligacion religiosa. ¿Tiene inconveniente el Gobierno de S. M. en que sin violentar esas conciencias, alli donde el pais espontáneamente quiera pagar el diezmo, lo pague? Y el Gobierno de

S. M. obrando con la prudencia y el tacto que acostumbra, dijo que no habia inconveniente en que esa práctica, siguiese y esa práctica se ha seguido.

Pero no me citará S. S. un solo punto en donde se cobre el diezmo á propiedades cuyos dueños han venido despues á reclamar del Estado los derechos que les corresponden como partícipes legos. Y digo mas: es muy posible que esos mismos propietarios no hubieran acudido al Erario general á reclamar la indemnizacion de diezmos que les correspondia como partícipes legos, si el Estado no se hubiese incautado de las propiedades del clero en aquel pais, con las cuales propiedades y las demas suyas las provincias Vascongadas podian haber cumplido las cargas de justicia que las impone la deuda especial, la deuda provincial que tienen de mucho tiempo atras por la construccion de carreteras, por los capitales que necesitaron tomar á censo para salir de grandes apuros, y algunas veces para atender al servicio de S. M. en épocas de guerra con los donativos voluntarios que entonces acostumbraban á dar las provincias.

Habló despues S. S. del clero, é hizo un cómputo del personal de que constaba el de Alava, de lo que tocaba percibir á ese clero, de lo que percibía, sacando la consecuencia de que un párroco en nuestro pais llegaba á tener diez mil y tantos reales, al paso que en los pueblos del interior en algunos tenia poco mas de dos mil, y en aquellos que mas, tres mil y tantos. S. S. se respondió á si mismo, porque empezó diciendo que no habia podido adquirir un dato oficial estadístico acerca de ese particular, y es verdad. Yo he pedido ese dato y tampoco lo he podido obtener; porque estando pendiente el arreglo parroquial, se han dirigido diferentes comunicaciones, segun tengo entendido, á los varios preladados que regian antes aquella grey, y eran el obispo de Pamplona, el de Santander, el de Calahorra y en el arciprestazgo el señor arzobispo de Búrgos, y como estaba pendiente el arreglo, como se sabia al mismo tiempo que iba á nombrarse el obispo de Vitoria, todo lo dejaron hasta que se estableciese la nueva diócesis, y esta no ha tenido aun tiempo para hacer la division de parroquias, y por consiguiente para presentar al Gobierno el número exacto de párrocos beneficiados y capellanes de que haya de constar el personal del clero de aquel pais.

Hubo tambien otra inexactitud en el cómputo del señor Sanchez Silva, porque, si mal no comprendí, S. S. contaba únicamente el clero alaves en lugar de contar todo el clero vascongado, limitándose ademas á los párrocos; y cuando despues se dirigia á determinados puntos del interior, contaba ademas del clero parroquial el cabildo y beneficiados; y sabido es que son muchos mas en las iglesias los beneficiados y coadjutores que los párrocos.

«Que hubo párrocos de la provincia de Alava que se quejaron agriamente á la junta general de la pequeñez de sus dotaciones.» Suponia el

Sr. Sanchez Silva que esas reclamaciones habian sido de todo el clero de Alava. Señores, en primer lugar, me choca mucho que siendo las juntas de Alava, no á puerta abierta, sino á puerta cerrada, siendo sus sesiones secretas, haya habido quien asistiendo en cualquier concepto á esas juntas, haya enterado á S. S. de hechos oficiales que no podia revelar porque no eran suyos. En segundo lugar, habiendo averiguado yo lo que ha sido esa queja, he venido á saber que no era del clero en general de la provincia de Alava, sino que se limitaba únicamente al clero de unos pocos pueblos de la hermandad de Valdegovia, pertenecientes al arciprestazgo de Búrgos. De suerte que no se puede computar lo que recibian esos eclesiásticos con lo que hayan recibido los demás de las cuatro quintas partes de Alava; la hermandad de Valdegovia es una sola de las cuarenta y nueve hermandades de que consta la provincia de Alava.

«Que en el año 1854 se presentaron al Gobierno los comisionados de esas provincias tantas veces oidas, y *conviniéron* con el Gobierno en que se tuviera por abonable en cuenta una cantidad determinada.» Son las palabras textuales que pronunció S. S.; y sobre estas palabras S. S. hizo una larga reclamacion y emitió una série de observaciones que ocupan la tercera parte de su discurso del primer día; la base de aquel discurso relativamente al clero, fué el hecho que acabo de citar, el convenio que supone S. S. acordado entre los representantes de las provincias Vascongadas y el Gobierno de S. M.

Señores: debo declarar que en aquella época era yo comisionado en córte por la provincia de Alava, que tambien era Diputado á Córtes por la misma provincia, y que entonces era el general Lersundi capitán general de Madrid.

He preguntado ademas á otras personas que tenian representacion de aquel país cerca del poder central y ninguna de ellas tiene conocimiento de semejante convenio.

No sé pues en qué datos se fundará el Sr. Sanchez Silva para asegurar semejante hecho: lo que sé es que yo tenia á la sazón el carácter de comisionado en córte y el de Diputado, y es muy extraño que yo no tuviese noticia ni intervencion en semejante convenio, porque para un asunto que tanto afectaba al fundamento del sistema foral era indispensable que se diese intervencion á los Diputados y á los comisionados en corte por las mismas provincias interesadas. Yo reunia entonces los dos conceptos, y no intervine en tal convenio. Seguro es que no habrá acto alguno oficial en que aparezca la firma de los comisionados en corte de las provincias Vascas que demuestre que á nombre y con autorizacion de las mismas intervino en un convenio con el Gobierno de S. M. sobre la materia que el Sr. Sanchez Silva afirma haber sido objeto de un acuerdo.

Precisamente se refería S. S. á una de las épocas en que mas vivamente fueron atacadas las provincias Vascongadas, y en que mas empeño se mostró por el Gobierno para que se realizase el arreglo de fueros y se verificase la audiencia de aquellas á fin de resolver la cuestion prevista en la ley de 25 de Octubre de 1839.

Era entonces Presidente del Consejo el Sr. Bravo Murillo, el cual, como saben los Sres. Senadores, es un hombre de voluntad firme, sumamente laborioso, muy amigo de organizar y mejorar la administracion pública, que se habia propuesto resolver á toda costa la cuestion del arreglo de fueros. Pues bien: el señor Bravo Murillo convocó á las provincias Vascongadas; los comisionados de las mismas vinieron lealmente á muy pocos dias de haber sido citados, como siempre lo han hecho, para entenderse con una comision nombrada al efecto por el Gobierno de S. M. Esta Comision estaba presidida por el Sr. Marqués de Miraflores, y compuesta de 13 individuos los mas caracterizados que se conocian en las diferentes carreras del Estado. Entre ellos estaban el Sr. Casaus, el fiscal del Consejo Real, el malogrado D. Federico Vahey, el Sr. Santillan, que era un archivo andando (como vulgarmente se dice), y tenia tambien mania particular contra las provincias Vascongadas, si bien no era tan apasionado en este punto como el Sr. Sanchez Silva; pero como hacendista tenia grandes deseos de que esa cuestion tuviera término.

Los comisionados vascongados celebraron sus conferencias con aquella junta, que continuaron con regularidad por espacio de cuatro ó cinco meses. No dieron resultado, porque sobrevino en el reino un acontecimiento político, que no recuerdo bien, el cual obligó al Sr. Bravo Murillo á disolver la comision y á despedirnos á los representantes de las provincias, sin que en todo ese tiempo hubiese tenido lugar el convenio que suponía el Sr. Sanchez Silva haberse celebrado entre los comisionados en corte y el Gobierno de S. M., sin que en todo ese tiempo se hubiese llevado á la expresada comision una cuestion tan importante.

Tambien habló S. S. del sistema tributario, y dijo que la ley para su planteamiento fué votada con la concurrencia de los Diputados de las provincias Vascongadas en el Congreso, y de los Senadores naturales de las mismas en este alto Cuerpo, sin que ninguno de ellos se levantara á exponer la mas mínima duda. Por consiguiente, preguntaba S. S.: «las provincias ¿quedaron ó no ligadas con aquella ley?» Este argumento pareció aqui de mucha fuerza, de una fuerza irresistible. Consiste en decir: ¿cómo esos Diputados á Córtes y esos Senadores que han intervenido en la votacion de la ley sobre el sistema tributario no consideran ligado á su pais con esa votacion en que tomaron parte?

Esto tiene dos respuestas. Los Diputados á Córtes por aquellas provincias no han sido considerados nunca con la autorizacion bastante para tratar del arreglo de fueros por ninguno de los diferentes Ministerios de los diversos partidos que se han sucedido en el poder desde 1839, durante cuyo periodo ha habido nada menos que 36 Ministerios. Los Diputados y Senadores han tenido una procedencia muy distinta de los comisionados en corte y no han venido autorizados con la misión especial que todos los Gobiernos han exigido. Esa mision ha sido siempre encomendada á los individuos designados por las provincias reunidas en junta general, los cuales como digo, no eran los Diputados á Córtes, sino los comisionados en córte, que eran los que traian poderes especiales para tratar con el Gobierno acerca de una cuestion tan capital como la del arreglo de fueros. El envio de esos comisionados tampoco fué exigencia de las provincias, sino determinacion del Gobierno; de modo que, al mandarlos para esa comision especial, el pais vascongado no hizo otra cosa que cumplir las órdenes del Gobierno central.

Pues bien: como el Sr. Sanchez Silva saca una consecuencia tan grave de la votacion del sistema tributario, debo manifestar que los Diputados por aquellas provincias, ó al menos yo que lo he sido casi constantemente desde 1838 acá, jamas hemos votado en la cuestion de presupuestos, porque yo y la mayor parte de mis compañeros, por razones de delicadeza, porque no nos parecia bien votar impuestos que debian pagar las demas provincias de España, nos hemos abstenido de intervenir en esa cuestion mientras no se verificara el arreglo de los fueros. Pero esa intervencion no significaria nunca que estuviese ligado nuestro pais por efecto de aquella votacion; y tanto no significa esto, que varios Ministros de Hacienda, y alguna vez los Presidentes del Consejo, al ocuparse de la discusion de presupuestos, y al tratar de la materia de quintas y de arreglo del culto y clero, se levantaron en las Córtes á decir lealmente y á excitacion y súplica nuestra de que declarasen lo que en conciencia creían justo, que segun la ley de 25 de Octubre no podia entenderse que la aprobacion de los presupuestos perjudgaba la del arreglo de fueros. Esa votacion pues, dado que se hubiese verificado en los términos que supone el Sr. Sanchez Silva, no podia ligar á las provincias Vascongadas mientras no se llevase á cabo aquel arreglo, y al declararlo asi no se hacia mas que rendir un culto al principio legal que establece las relaciones comunes entre el poder central y las mismas provincias, interin siga su organizacion especial, interin no llegue el caso de la modificacion ó arreglo de sus fueros.

Mientras no llegue ese caso, sigue vigente el art. 1.º de la ley de 25 de Octubre que dice: «se confirman los fueros de las provincias Vasconga-

das, salva la unidad constitucional.» Por consiguiente, tendrán sus métodos especiales para el repartimiento de cargas, su sistema propio de administración y sus reglas peculiares para su regimen, mientras no se cumpla el art. 2º, en que se determina en qué tiempo y en qué forma se ha de verificar el arreglo de los fueros, debiendo ser precisamente los puntos principales del mismo los correspondientes á tributos y á quintas, de que tanto se ha ocupado el Sr. Sanchez Silva.

No he tenido tiempo de registrar los *Diarios* de sesiones de aquella época; pero estoy seguro de que entre los dignos individuos de diversos Gabinetes que dieron esas explicaciones en el Congreso, figuran los nombres de los Sres. Mon, Bravo Murillo, Santillan, y si no me equivoco, hasta el Sr. Duque de Valencia, como Presidente del Consejo, en una ocasion.

Tocó despues el Sr. Sanchez Silva una cuestion muy delicada, y que es quizas la idea en que mas ha persistido S. S. en su discurso de estos tres dias últimos.

El Sr. Sanchez Silva ha querido dejar en el Senado la impresion de que las provincias Vascongadas no son un pais libre, sino una oligarquía opresora, en la cual cierto corto número de familias patricias son las que estan explotando el pais. Se lamentaba S. S. de esto, y decia: «yo levanto aqui mi voz como abogado de los pobres.» Y habiendo notado alguna señal de extrañeza en nosotros, insistió S. S. en sus argumentos y dijo: «Si señor; tengo derecho á expresarme asi; voy á hablar en nombre de los pobres y á defenderlos contra aquellos que estan exentos verdaderamente de toda obligacion, y hacen que estas graven exclusivamente sobre las clases menesterosas.» En prueba de cuya asercion citaba los empréstitos á que segun S. S. han acudido aquellas provincias, y hablaba tambien de la contribucion de consumos, que S. S. supone pesar solo sobre las clases pobres.

A esto no necesito contestar mas que con los hechos. S. S. supone que alli no se ha verificado nunca reparto á la propiedad, que alli estan exentos los ricos asi del pago de la contribucion de consumos como del pago de impuestos directos para las atenciones publicas.

No voy á ir muy lejos para buscar ejemplos que demuestren la inexactitud de esto, aunque en la historia de nuestro pais abundan. Solo citaré el ejemplo de lo que sucedió en la guerra de Africa, acontecimiento de ayer, de cuyos pormenores puede enterarse cuando guste el Sr. Sanchez Silva, que tan profundamente analiza y pesquisa todos los negocios sometidos á su ilustrada atencion.

¿Cómo se ha hecho el reparto de aquellos millones que las provincias Vascongadas dieron espontáneamente al Gobierno para atender al pago

de las obligaciones que sobre él pesaban con motivo de la guerra de Africa, obligaciones que no eran provinciales, sino de interes general? Precisamente de la manera mas contraria á la que S. S. ha indicado. El reparto en mi provincia, Alava, y supongo que lo mismo habrá acontecido en Vizcaya y Guipúzcoa, se hizo computando lo que tenia y lo que debia pagar la propiedad, que es la que mas paga; computando lo que correspondía pagar á la industria, y dejando poquísimo, muy poco para las otras clases el pais.

Este es un hecho, no es un cálculo ni una apreciacion. Sobre su exactitud no tengo inconveniente en decir al Sr. Sanchez Silva que me refiero á lo que S. S. mismo puede preguntar á cualquier persona bien entendida en el asunto.

Contribucion de consumos. Esta contribucion está en moda sacarla ahora á plaza por cierta escuela para dar á entender que las clases pobres, las clases desheredadas, como esa escuela las llama, estan mal atendidas en nuestra organizacion social. Este argumento, señores, no solo lo hace el Sr. Sanchez Silva con relacion á las provincias Vascongadas, sino que lo emplean los hombres de la escuela á que ha pertenecido S. S. con referencia á todos los pueblos, á todos los individuos de la nacion que componen esa clase que ellos llaman desheredada, y en favor de las cuales dicen que es menester abolir dicha contribucion.

Pues bien: justamente en nuestro pais esas clases que se llaman desheredadas son á las que menos puede aplicarse tal calificacion. Esas clases entre nosotros participan en mayor parte de los derechos politicos, y son tambien sobre las que menos grava la contribucion de consumos.

S. S. se asombrará sin duda al oirme decir que los artículos que en nuestro pais estan gravados por este concepto con un derecho un tanto fuerte, son los licores, los vinos y la carne. Pues bien: ¿qué gravamen puede imponerse por el consumo de estos artículos á un labrador vascongado que come carne cuatro dias al año, y que apenas llegarán á ocho los dias en que en ese periodo beba vino? Solo los que tienen el penoso oficio de herreros, cuyo trabajo es duro, que tienen que hacerlo de dia y de noche, suelen los infelices, para tener fuerzas, librar mas á menudo el licor de Navarra ó de la Rioja. El labrador, que es lo que constituye la clase mas general del pais, lo repito, bebe vino y come carne muy pocos dias al año. Aquellos hombres tan morigerados, tan vigorosos, tan trabajadores, tan amantes de su familia, aquellos hombres que pueden presentarse como modelos en su clase, viven muy penosamente. No con miseria, que alli no se conoce, porque el trabajo la ahuyenta, pero sí con frugalidad, á la que por comun acompañan la virtud, la alegria y el contento doméstico. Aquellas inocentes familias que parecen no pertenecer á este siglo de vicios, de lujo y de disipacion, solo se

mantienen con la leche, la castaña, el maíz y la verdura que les da espontáneamente el pedazo de tierra que cultivan alrededor de su caserío.

Por consiguiente, esa contribucion de consumos, con la cual se quiere meter tanto ruido, no se puede citar como argumento contra la ventaja y el privilegio que el Sr. Sanchez Silva quiere suponer disfrutan en aquel país las clases ricas en perjuicio de las clases pobres.

Por lo que hace á los repartos que se han hecho en ocasiones extraordinarias, cuando ha habido necesidad de ayudar con donativos á los conflictos de la nacion, se han hecho siempre entre las clases acomodadas, y nunca han contribuido las clases pobres.

Refiriéndome ahora á los acordados en circunstancias normales, dire: la provincia de Alava tiene una contribucion que llaman *fogueral* (y Guipúzcoa creo que está en el mismo caso), que solo se impone á las fortunas, segun su mayor y menor importancia.

Que los colonos vascongados son los mas desgraciados del mundo, ha dicho S. S. El Sr. Sanchez Silva, con este motivo, hizo una larga declamacion llena de ingenio y de talento, como todo lo que dice S. S., que ha tenido el raro privilegio de embargar la atencion de la Cámara durante tres días con una cuestion especial que no tiene el carácter ardiente que suele animar á las cuestiones políticas y que tanto gusta á las grandes asambleas. S. S., que ha tratado al colono vascongado, suponiéndole poco menos que un *servus gleboe*, no sabe sin duda que el colono de aquellas provincias, mas bien que un arrendatario, es un copropietario; pues si de derecho no es en verdad dueño de la tierra, lo es de hecho, porque parte con el amo los productos y aprovechamientos de las fincas y ganados, estando tan seguro en su propiedad y en su tierra, que como el propietario no quiera romper con todos los sentimientos del país y con la tradicion que hasta ahora viene siguiéndose, lo cual no habrá dos familias que lo hagan, los arrendamientos puede decirse que son perpétuos, habiéndolos que cuentan cuatrocientos, quinientos y mas años de existencia, y que han pasado de padres á hijos, nietos y tataranietos, constituyendo una sola familia con el amo ó señor de la finca. De tal manera estan identificados alli los intereses del colono y del propietario, que mas bien que una propiedad y un colonato parece una propiedad partida á medias; la cual por la templanza de los amos y por el respeto y sumision de los colonos, establece entre los dos tal identidad de relaciones que pueden considerarse como individuos de una misma casa.

Por esto no extraño que el colono mire al propietario como su protector, su cariñoso amigo y su mejor consejero, hasta el extremo de que vaya á pedirle permiso y consejo para los actos mas graves de su vida. Alli es muy comun entre los colonos el ir á sus amos y decirles: yo tengo un hijo que ya

está en edad de casarse y puede cultivar un pedazo de terreno. ¿Con quién le parece á V. que se case? El amo le dice, como es natural; con quien tú quieras. No señor, repone el colono, quiero que sea á gusto de V.; y entonces el amo le indica que puede casarse con tal ó cual muchacha que tiene esta ó la otra fortuna. Y arregla el asunto cual si de su propia familia se tratara. Esto sucede todavía mas en Guipúzcoa y Vizcaya, porque en Alava, sin duda por ser tierra llana próxima á Castilla, no conserban las costumbres el carácter tan patriarcal que tiene las de aquellas otras dos montañosas provincias.

Eso son los colonos para los cuales invocaba el señor Sanchez Silva la compasion del Senado; esos colonos son los hombres á quienes S. S. ha querido presentar como esclavos oprimidos y vejados por sus señores, deseando en consecuencia y por virtud de tal error, que saliesen de la triste situacion en que segun S.S. se encuentran. ¿Qué diría S. S. si los comparase con esos pobres colonos andaluces que nos ponía como ejemplo S.S.; hablándonos de las grandes posesiones y cortijos de aquellas comarcas privilegiadas por el Cielo? Indudablemente los propietarios de los cortijos andaluces son mas ricos que los nuestros de medianas y divididas fortunas, pero los desdichados que cultivan la tierra pagando una renta, ¿tienen la union, la confianza, las relaciones fraternales que el colono vascongado tiene con su amo? ¿Me dirá su Señoría que sí? No puede decirlo su Señoría.

Nuestros labradores viven sin riquezas, pero con gran felicidad, contentos con sus amos, con su cura, con su castañar y con su buey, no haciendo distincion entre sus deberes domésticos, su deberes políticos y sus deberes religiosos,

A aquellos colonos, Sr. Sanchez Silva, no ha llegado aun, no es fácil que llegue el contagio de las doctrinas socialistas que hoy perturban y dan grande cuidado al Gobierno y al reino en algunas provincias de España que no son las vascongadas. Allí, Sr. Sanchez Silva, no se han verificado ni se verificarán los incendios del Arahal ni los movimientos de Loja. No, Sr. Sanchez Silva, no se han verificado ni se verificarán: y por mucho que se predique en favor de las clases desheredadas, los vascongados seguirán, mal que á sus enemigos pese, respetando á sus amos, felices con su cabaña, con su heredad y con su monte, y no servirán nunca á los planes de aquellos que valiéndose de la miseria, de la ignorancia y del abandono de las pobres e indoctas masas, las convierten en instrumento de pasiones políticas, que explotan para arrastrar á los presidios, y alguna vez al cadalso, á los incautos e inocentes.

S. S. insistía á pesar de todo eso en que nosotros no defendemos la causa de los pobres vascongados y que S. S. es su abogado. Pues yo aseguro

á S. S. que esos pobres Vascongados, esos pobres colonos, esos desheredados artesanos no agradecerán á S. S. el regalo de las *quintas* que quiere hacerles; y si S. S. hace este año una visita á aquel noble pais, no le darán las gracias esos infelices á quienes S. S. intenta defender por tan extraños términos.

Que no hemos servido los vascongados á la nacion, que no hacemos mas que recibir el provecho y no ponemos nada de nuestra parte para todas las grandes empresas, para todas las necesidades en que á veces se ve sumido el reino. ¿Pues y las Navas? ¿No sabe S. S. que en las Navas, en Lepanto, en Pavía decidieron la accion 500 vascongados, y en la mayor parte de las grandes empresas habia gente armada nuestra? ¿No sabe que en la toma de Sevilla tambien la hubo? ¿Ha olvidado S. S. á Juan de Orbieta, á Sebastian de Elcano, al descubridor Oquendo y á tantos otros? Veo por el semblante satisfecho y risueño de S. S. que me va á decir: ya te cogí en el garlito, ya confiesas que habeis asistido con gentes de armas. Y yo contesto: nuestro servicio se hacia con arreglo á fuero, y á eso no se negó nunca nuestro pais. Así obramos á fines del siglo ultimo cuando tuvo lugar nuestra guerra con la Republica francesa. De la misma manera, aunque no con toda la perfeccion foral, obramos en la guerra de Africa, sin que aquellas provincias hubiesen necesitado las excitaciones del Gobierno central para que diesen sus tercios y contribuyesen á vindicar la honra nacional, que tan alta y gloriosa quedó en aquellas tierras.

Los vascongados se ofrecieron espontáneamente; y ahora mismo, ya que ha citado S. S. á Santo Domingo, diré, sin que yo tenga mision ni encargo de decir nada, sino por mi propia cuenta, que si se repitiese la necesidad que nos llevó á los Castillejos, á Vad-Ras y á Tetuan, es casi seguro que los vascongados no se opondrían egoísticamente á la accion comun, especialmente si el Gobierno de S. M., llegado aquel caso, ó para prepararlo, encargase á un general tan entendido y tan bizarro por ejemplo como el general Lersundi, que organizase y mandase la fuerza de tercios, de manera bastante á resistir por ejemplo una invasion extranquera, y á salir airosos en un empeño de honra nacional.

¡Vea pues el Senado con qué razon decia el Sr. Sanchez Silva que los vascongados no han hecho, que no hacen, que no quieren hacer nada por la patria comun! Los vascongados no son egoistas: los vascongados no quieren solamente su felicidad propia, sino que tambien desean la de sus hermanos, á quienes nunca han abandonado cuando han tenido necesidad de ellos.

Respecto de este punto, yo recuerdo haber traído á la memoria de S. S. en uno de los muchos debates que S. S. y yo hemos sostenido sobre esta misma cuestion de fueros, un hecho citado por un autor que no es vascon-

gado, sino asturiano, escritor sumamente entendido, que se propuso rebatir las muchas infamias y calumnias que dos historiadores ingleses, los Sres. Napier y Sonthey, habian escrito en sus llamadas historias de la guerra de 1808, presentando aquella grande epopeya de la guerra de la Independencia como una cruzada de asesinos contra un pueblo civilizado. En ese patriótico trabajo, llevado á cabo por el Sr. Canga Argüelles á la sazón que estaba emigrado en Londres, hizo un cómputo, del cual resulta que durante aquella gloriosísima guerra no habia en las provincias Vascongadas y Navarra una sola familia que no tuviese todos sus individuos peleando, y dice además que los voluntarios que se sacaron de otras provincias se sacaron con trabajo y dificultad, mientras que en las provincias Vascongadas y Navarra fueron todos voluntariamente, y dieron ellas solas á la causa nacional mas voluntarios que todas las demas provincias de la nación juntas. ¿Y cuál es el número de habitantes que tienen estas pobres provincias? Pues no llega á medio millon de almas. Estos hechos históricos, presentados por autores nacionales que no son vascongados, y por un hombre de tanta ilustracion como era el Sr. Canga Argüelles, demostrarán á S. S. que no está en lo cierto cuando nos quiere presentar como una familia egoista que en los grandes apuros niega su apoyo á la familia comun.

«Que no quieren los fueros, porque solo son útiles para los ricos, para los opresores; que no hay tales fueros, y que el país vascongado no tiene historia.» A esto responderé, no con argumentos, porque habrá notado el Senado que á todos los ataques, á todas las observaciones de S. S., ataques, observaciones y datos recogidos en una preparacion de veintidos años, porque S. S. nos reveló el otro día que ya en 1842 andaba registrando las librerías de viejo de Madrid para encontrar algo que nos hiciese daño; digo que para rebatir esas observaciones, apreciaciones y juicios, yo no me valdré de razones, de apreciaciones ni de juicios; diré solo hechos, y citaré tres hechos grandes y concretos en contra del desamor á los fueros que supone S. S. á los vascongados.

Primer grande hecho que demuestra no ser exacto lo que ha dicho S. S. ¿Hay, Sres. Senadores, uno solo entre vosotros que ignore por qué concluyó la guerra civil de los seis años? Pues qué, señores, ¿ha olvidado S. S. que la palabra mágica que hizo soltar la armas de la mano á los vascongados fue la palabra *fueros* unida á la palabra *paz e Isabel II*?

S. S. me decia el otro día en conversacion particular y amistosa que Muñagorri no habia logrado reunir sino poca gente. S. S. sin duda no sabe lo que pasó entonces. Habia muchas personas que estaban de acuerdo con el Gobierno de S. M., entre ellos los jefes liberales y altos personajes de aquel país emigrados en Bayona, tales como los Condes de Villafuerte

y Monterron, el Marqués de la Alameda, don Iñigo Ortes de Velasco, el Sr. D. Joaquin de Aldamar, hoy nuestro digno compañero, y otros que en Madrid y en Francia trabajaban por la obra de la paz. Esos respetables patricios habian hecho entender diferentes veces al Gobierno de S. M. que el medio de concluir la guerra civil era separar la causa de Don Cárlos de la causa de los fueros: que la palabra mágica que se debia indicar, que la idea que debia sembrarse en los batallones vascongados era la decisiva de conceder los fueros. Es claro que en aquellos valientes que estaban cada dia presenciando espectáculos de sangre y de lucha esto no podia hacer un efecto momentáneo; pero fue una chispa que prendió de tal manera, que pocos dias antes del convenio, cuando los generales Espartero y Maroto se reunieron en una humildísima casa de la villa de Abadiano, que está entre Durango y Elorrio, para conferenciar acerca de si habia medios de terminar la guerra civil, la única palabra que sonó en aquel caserío fue la palabra *fueros*. No se habló entonces de los grados ni de los honores de los jefes carlistas. Y cuidado, señores, que he estado muchas veces á tomar los baños de Elorrio, he visitado el caserío y sentádome en las sillas que ocuparon los dos grandes negociadores de la paz de España, sillas que me parece se hallan hoy recogidas y guardadas en la diputacion foral de Vizcaya, conozco perfectamente las condiciones del pais; estoy empapado en su espíritu; soy un eco y reflejo fiel de todo él, y sé lo que pasó en la conferencia reservada de Abadiano, conferencia tenida en una cocina, en la cual solo se hallaron los generales Espartero y Maroto sin ningun general ni ayudante de uno ni otro campo.

Pero estas conferencias traspiraron y tenian que traspirar, porque estaban completamente de acuerdo los jefes y algunos emigrados vascongados á quienes antes he citado para terminar la guerra. La palabra *fueros* empezó á circular entre los batallones, diciéndose que el general Espartero estaba pronto á conceder los fueros como ya los habia prometido en la famosa proclama de Hernani, y empezó á correr entre los batallones esta murmuración: «Estamos cansados de guerra, nuestros campos estan sin cultivar, nuestros padres abandonados, nuestras familias en la indigencia; es menester concluir esto: nos ofrecen paz y fueros: ¿a qué hemos de continuar la lucha?» Estos razonamientos produgeron el convenio de Vergara.

Y no se canse el Sr. Sanchez Silva en creer otra cosa por los informes que le hayan dado personas mal enteradas y que no tienen motivo para saber lo que alli pasó. Ayer, sabiendo que estaba aqui el consultor que habia sido de la junta de Vizcaya, que es un anciano y respetable sacerdote, le he pedido datos y antecedentes precisos de lo que pasó en los preliminares del convenio, que es lo mismo que acabo de manifestar, aunque repitiendo de

un modo pálido y desnudo lo que anoche me dijo ese señor sacerdote con los colores de la verdad y el acento de la convicción.

A los pocos días de la conferencia de Abadiano, el ex-Infante Don Carlos, temeroso y sabedor de que había empezado á cundir la voz de paz entre los batallones, se preocupó y se alarmó, y teniendo confianza en un general vascongado que le parecía de los mas adictos á su persona, el general Iturbe, hijo de Azpeitia, hizo que formase los guipuzcoanos en el alto de Elgueta, y le dijo «pregúntales á ver si quieren continuar la guerra ó si estan cansados de ella; pregúntales tambien si continúan teniéndome el cariño que han demostrado hasta ahora y si querrán continuar hasta vencer.» El general Iturbe, que era uno de los que estaban de acuerdo secreto con el general Maroto, y que no deseaba mas que la paz y los fueros, habló á los batallones que estaban en Elgueta; pero ¿cómo? No les preguntó lo que deseaba D. Carlos, sino que les habló en vascuencea en estos ó parecidos términos: «este lo que quiere es que siga la broma: pero lo que á vosotros conviene es ir á vuestras casas á gozar de tranquilidad y de las instituciones que han gozado vuestros padres y vuestros antepasados: ¿quereis esto?» Un grito unánime respondió al general, y este grito era *Paquia, ta gure legue sarrá*; es decir «lo que queremos es *paz y fueros*.» (A los fueros los llaman allí *La ley vieja*, con lo cual le imprimen un carácter de mayor de veneracion: no son allí amigos de novedades, y con la Ley vieja son felices desde hace muchos siglos.) Preguntóle Don Carlos á Iturbe: «¿Qué dicen?» Y le respondió el jefe vascongado: «Señor, que quieren la paz y los fueros.» Es decir, Sr. Sanchez Silva; lo mismo que pocos meses antes puso en su bandera el desgraciado Muñagorri. Oír Don Carlos la version y soltar el galope á su caballo fue todo uno.

Intervino tambien en aquellos sucesos para la preparacion del convenio bajo la base de *paz y fueros* un hombre oscuro, que no sé si vive todavia, llamado Martin de Echaide, por otro nombre el arriero de Bargota: espíritu vivo con formas groseras, inteligencia penetrante, carácter mas alto que su traje y apariencia exterior. Ese hombre que no inspiraba desconfianza en ninguno de los dos campos, ejerció gran influencia en aquellos sucesos, y prestó á España gran servicio, que yo hago público en este momento para que lo recoja la historia.

He citado pues hechos materiales, históricos, contemporáneos, irrecusables, de gran valía, hechos que no pueden menos de causar impresion en el ánimo de las personas imparciales, por los cuales se acredita suficientemente que los fueros trajeron la paz: que son allí una religion: que la cuestion de fueros es en nuestras montañas no solo popular, sino santa; porque los fueros estan encarnados en la sangre, en los hábitos, en las costumbres y

hasta en la organizacion moral de todos aquellos naturales; organizacion sin la cual no pueden vivir.

Y ahora voy á proponer como prueba otro hecho al Sr. Sanchez Silva. Ahora está en moda, especialmente entre las personas que pertenecen á la comunión política á que S. S. ha pertenecido durante las cuatro quintas partes de su vida política... (*El Sr. Sanchez Silva: Y pertenezco.*) Entonces con mas motivo. Está en moda, decia, entre los sectarios de esa escuela el presentar el sufragio universal como la panacea para curar todas las necesidades y males de la sociedad. El sufragio universal es á su modo de ver el origen de todas las verdaderas legitimidades. Pues bien; yo hago un reto á S. S.: obtenga S. S., que es persona de influencia, obtenga del Gobierno, que le atenderá de seguro, que se abra un registro para recoger los votos del pais vascongado acerca de esos fueros, que dice S. S. que no quieren; ábrase ese registro para recoger el sufragio universal de las tres provincias; no se permita tomar parte en la votacion á las personas que dice S. S. que oprimen al pueblo, á los ricos; hágaseles salir del pais y venir todos á Madrid (ya ve S. S. que no puedo estar mas generoso); vaya un agente del Gobierno á llevar el registro; llame uno por uno á todos los vascongados, y pregúnteles si quieren ó no quieren los fueros. Yo me dejo cortar una oreja (ciertamente no deseo verme privado de ella) si hay un solo vascongado que diga que no ama sus instituciones, que no ama las leyes de sus padres mas que su propia vida.

¡Y cómo no las han de amar, si durante siglos esas instituciones sapientísimas les han proporcionado mejor que las leyes de ningún otro pueblo, paz, bienestar, moralidad, ventura! ¡Si ellas les han proporcionado la felicidad que no tienen otros pueblos que se suponen mas civilizados! ¡Cómo no han de amar los fueros, si los fueros son su Dios, su religion, su culto!

Yo someto este experimento solemne al Senado; yo le someto al Sr. Sanchez Silva; que diga si él tambien se somete á la prueba. Con eso verá S. S. si queremos que se haga la luz. Decia el Sr. Sanchez Silva que se apelaba á la sinuosidades y misterios para mantener la opresion sobre ciertas gentes, para continuar la dominacion sobre los pobres.

¿No dice el Sr. Sanchez Silva que alli el colono, el labrador, el pueblo es desdichado? Pues bien: que se le pregunte á ese pueblo si piensa como el Sr. Sanchez Silva, ó como la humilde persona que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Senado.

Otro hecho posterior al convenio, hecho de ayer puede decirse, es el siguiente. En el campo de Don Cárlos habia un joven bizarrísimo que tenia el cuerpo acribillado de heridas, el cual fué á la guerra cuando apenas contaba 16 años. Era pastor de una humilde caseria del pueblo de Villarreal de

Zumarraga. Ese hombre se llamaba *Iparraguirre*, el cual por estar inutilizado de resultas de las heridas que tenía, fué destinado á lo que se llamaba compañía de alabarderos de D. Cárlos. Llegó el convenio, y ese hombre no queria tomar parte en él porque era fanático por la causa del ex-Infante. Fué á Francia y estuvo comiendo por espacio de mas de veinte años el pan del emigrado; tenía buena voz, gallarda presencia, larga y undosa cabellera: vino á las provincias á vivir como viven los músicos, como un trovador, llamábanle en el pais *el bardo vascongado*.

El pobre joven ha debido morir en Montevideo. Era uno de esos caracteres aventureros que tanto levantaron el carácter español en los siglos XV y XVI. Iparraguirre queria correr peligros y no estaba contento sino con grandes emociones. Ese hombre pues vino al pais vascongado, y repugnándole despues de haber empuñado la espada, arma noble, el volver á la profesion de pastor ó labrador, se dedicó como digo á la vida de músico ambulante, recorriendo el pais vascongado, y cantando á las muchedumbres canciones relativas á los fueros. ¿Saben los Sres. Senadores la impresion que causaron esas canciones á los dos tres meses de haber comenzado á recorrer las provincias el autor y cantador de ellas? Pues causaron tal impresion en los ánimos, que el que á la sazón era capitán general de las provincias, el que dignamente estaba al frente de ellas, que era el señor general Mazarredo, dio orden de que ese trovador saliera pronto del territorio vascongado. No habia cometido ningun crimen, no habia predicado el socialismo, no habia dicho nada que pudiera lastimar ni poco ni mucho el principio de autoridad; pero sin embargo era tal el entusiasmo que despertaba en las masas con el canto de la vida de los fueros, que hubo de ser expulsado del pais.

Señores: yo he concurrido á oír uno de esos cantos en aquellas montañas. Estaba anunciado que Iparraguirre cantaria la cancion titulada «El árbol de Guernica,» que es el símbolo de la libertad foral. Concurrieron de todas las villas, pueblos y caserios circunvecinos, sobre 6.000 personas. Empezó este el canto que voy á tomarme la molestia de leer al Senado. Es corto. Tengo el texto en vascuence que es como Iparraguirre lo cantó; pero como seria ridículo leerlo aquí donde nadie comprende aquella lengua, no voy á molestar al Senado con tal lectura, y me permitirá simplemente leer la traduccion literal, tal como he podido hacerla en castellano.

La cancion á que vengo refiriéndome decia así:

«El árbol de Guernica es para nosotros un árbol bendito. No hay un solo vascongado que no tiemble de placer al mirarle. ¡Extiende tu copa y derrama por el mundo tus frutos, oh símbolo santo de nuestra seculares libertades! Nosotros te adoramos hincados de rodillas, (y al decir esto se

prosternaban las 6.000 boinas cual si fueran movidas por un resorte, ó heridas por una impresion magnética, y se quitaban los sombreros) *y pedimos al cielo que si la tempestad azota tus ramas frondosas, y gentes extrañas viene á destruir tu tronco, el hierro salvador que contienen los senos de nuestros montes se convierta en armas aceradas de todas clases para defenderte.»*

Señores: al oír estas últimas cláusulas aquellos hombres que habian llevado la boina de las batallas durante los seis años de guerra, que tenian un corazón aguerrido, que les chispeaba la sangre, lebantaban sus brazos en ademán activo, jurando morir por los fueros.

Creo que el Gobierno hizo bien al mandar que ese hombre saliese del país, porque á pesar de que obraba llevado de un sentimiento generoso y noble, era posible que hubiera producido tal impresion en las muchedumbres, que tal vez hubiera sido preciso alguna vez que interviniera la fuerza pública.

Señores: y luego se dice que los vascongados no quieren los fueros, cuando á un simple canto de una persona oscura, de un pobre pastor convertido en músico, á la sola voz de ese hombre, repito, porque hablaba de los fueros, se movía apiñada la multitud, hincaba su rodilla en la tierra y levantaba al aire sus nervudos brazos para jurar como los antiguos cántabros morir por las santas leyes de sus padres!

Decía el Sr. Sanchez Silva, haciendo sus argumentos de apreciación: «Después de esto ¿dirá la junta de Alava que la cuestion de fueros es muy delicada, y que pueden tomarse en otro sentido que en el de que es *frágil* y de que examinándola mucho se la llevaría el viento?

Pues, señores, esa fábrica tan delicada, tan frágil como decía el Sr. Sanchez Silva, hace más de mil años que la veis en pie, sin que la hayan conmovido las tempestades, sin que la hayan derrumbado las revoluciones, tan entera, tan firme, tan encarnada en las entrañas del pueblo vasco como lo podía estar en sus más felices tiempos.

Ojalá, Sr. Sanchez Silva, que las Constituciones de los pueblos modernos tuviesen la raíz, las condiciones de solidez, estuviesen tan incrustadas en las entrañas y costumbres y hasta puede decirse en la sangre de las generaciones actuales como están los fueros vascongados, eso que S. S. trataba como frágil caña que cae á tierra al primer viento.

¿Cuántas Constituciones ha tenido Francia desde el año 1789 acá? Es difícil contarlas.

Nosotros mismos, señores, ¿por cuántas Constituciones hemos pasado? Pues á estas las llama sólidas el Sr. Sanchez Silva, y á los fueros vasconga-

dos, cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos, los llama cañas frágiles. Pues yo quisiera que esa caña frágil fuese modelo de las instituciones que conservara España; no digo que España tuviese las mismas instituciones que allí rigen, porque el país vascongado tiene condiciones especiales y sería una locura trasladar aquí lo que puede decirse que es allí un régimen patriarcal. Pero ¿sería desdicha para España que tuviese una Constitución aceptada y bendecida por todos, querida por el pueblo, contra la cual fuesen imposibles las revoluciones? Pues eso es lo que tenemos nosotros, eso quiere el señor Sanchez Silva que caiga á los golpes de su hacha niveladora, sin duda para hacerse tan célebre en la historia como aquel griego que sin mas objeto que el que su nombre quedase grabado en la historia, redujo á cenizas el templo de Efeso.

Esa máquina frágil que dice S. S. si algun punto de analogia tiene con las Constituciones de los pueblos modernos, la tiene con las del único pueblo donde estas instituciones no son fábricas frágiles, quebradizas, con Inglaterra.

Inglaterra no vive con Constituciones de papel como las francesas, que parecen hechas en un tablero de damas, sin tener en cuenta las instituciones antiguas, las necesidades sociales, las creencias, los sentimientos y la historia del país.

En lugar de tener esas Constituciones hechas *á priori*, como las francesas, donde desgraciadamente va tomando ejemplo toda la Europa, Inglaterra por el contrario tiene su Constitución basada, mas bien que en páginas escritas, en las tradiciones, en las costumbres, en los hábitos.

Y señores, esa Constitución de la índole de las frágiles, ¿cuántos años hace que funciona dando gloria, bienestar y grandeza al pueblo inglés? ¿No estais citándolo todos los días, Sr. Sanchez Silva, vos y los vuestros como modelo de política, de buena administración y de libertad?

Pues bien; ese pueblo tiene su Constitución fundada en hábitos, en tradiciones, en usos como lo está la vascongada, y por eso vive. A fé que si la Constitución inglesa no descansase en esas bases y fuese un papelillo arreglado mejor ó peor por una escuela de una época, no hubiese resistido mas de cien veces á los golpes de la prensa y de la libre opinion de aquel país.

Y prueba de ello es, que si bien se han empezado á tocar los fundamentos de esa Constitución, sigue todavía próspera y seguirá, señores: porque tres ó cuatro siglos de gran gobierno, de administración fecunda, ilustrada e inteligente, ni caen en dos días, ni pueden deslustrarse siquiera; sin embargo, empieza á bambolearse ese grandioso edificio á impulso de las predicciones de los carlistas, que hacen cundir ideas no conformes á las leyes y

á la administracion patriarcal y libre que ha hecho hasta ahora la gloria del pueblo británico.

Y sigo con el Sr. Sanchez Silva. Dijo S. S., si mal no entendí, hablando del fuero de Vizcaya, que no teníamos mas fuero vigente que el fuero de troncalidad ó sucesion.

¿Y el de celebrar juntas generales y tener representacion propia, le parece á S. S. que es un fuero pequeño? (*El Sr. Sanchez Silva*: No está en el fuero.) Precisamente ese es su mayor elogio y su mas aquilatado mérito: no está consignada en el reducido *cuaderno* alaves la representacion de sus asambleas, y sin embargo esas asambleas se vienen celebrando desde tiempo inmemorial. Ningun libro lo dice; pero todos los escritores que han hablado del pais y de las juntas las han dado como un hecho existente en nuestras diversas edades históricas, á manera que hay cosas no escritas en la Constitucion inglesa, y sin embargo viven.

¿Es un pequeño fuero, no es acaso el mas importante de todos el de administrarnos á nosotros mismos? ¿Tampoco es fuero, es una cosa baladí, insignificante, eso que nos da autonomia propia bajo el dominio eminente de los Reyes de España? ¿Eso no es fuero tampoco? ¿Pues cómo no lo tienen las otras provincias del reino? Es un fuero tan importante, que por mi parte no sentiría que se extendiese á la administracion de los intereses locales de las provincias interiores en cuanto fuese posible dentro de la localidad, lo cual no impide la alta inspeccion del Gobierno, que allí la ejerce, que la ha ejercido siempre por medio de sus delegados en los tiempos de fuerismo mas puro.

Y la sala de Vizcaya en Valladolid ¿era fuero insignificante tambien? El Sr. Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia durante el convenio y despues de él, tuvo la honra de redactar y firmar el decreto de 16 de Noviembre de 1839 en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre, y convenio de 31 de Agosto, y en él se hace expresion, no del establecimiento de esta misma sala, porque inmediatamente no se podia establecer; pero sí de ponerla cumpliendo con el art. 2º de la ley. ¿Esa ley tampoco era fuero? Pues esa sala era de necesidad y de sentido comun establecerla, toda vez que los vizcaínos tenian una autonomia especial, buena ó mala, mala para S. S., pero buena para mí y para mis paisanos, puesto que habiendo una legislacion y organizacion especial, debia haber un tribunal compuesto de magistrados concedores de las costumbres y leyes del pais, y asi es que se componia de personas hijas de este ó que hubiese ejercido funciones en él; personas que habian sido en su mayor parte corregidores, para que fallasen los pleitos con conocimiento de causa.

¿Y el fuero del pase? ¿Y el de votar nuestras obras, nuestras carreteras, nuestros arbitrios, tampoco eso es fuero? Señores: yo creo que los vecinos

de Utrera le agradecerian mucho al Sr. Sanchez Silva si pudiera procurarles una institucion parecida á la nuestra. De seguro que habria menos mendigos en la patria de S. S.

¿Y el fuero del libre comercio que gozábamos hasta la traslacion de las aduanas á las fronteras? Pues tambien teniamos ese fuero importantísimo, causa principal tal vez de nuestra prosperidad material, ese fuero que S. S. defendió en los primeros años de su vida parlamentaria con tanto calor, no contentándose con abogar todos los días contra los algodones catalanes en el Parlamento, sino que tambien llevaba sus elucubraciones, llenas de estudio, de trabajos ilustrados y de mérito, porque S. S. trata luminosamente las cuestiones cuando se consagra á un estudio sin que le ahogue la pasion, como le sucede en la cuestion de fueros; pues si S. S., digo, no se contentaba con el ataque diario que con voz elocuente daba á los algodones en el Congreso, sino que ademas llevaba sus articulitos á *El Clamor Público*, artículo que he admirado alguna vez y leído con mucho gusto, y en cuyas doctrinas siento que S. S. no permanezca, cáusame extrañeza, repito, que habiendo sido dos los puntos capitales sobre los cuales se hizo notar en los primeros años de su vida política, combatiendo á un tiempo los algodones catalanes y los fueros de las provincias Vascongadas, haya quedado solo viva en S. S. esta última pasion, y la de algodones interrumpida y muerta como si se le hubiese metido á S. S. en la boca una bolita de algodón que no le permite hablar.

Sé que me dirá S. S. que se han quitado tantos hilos en vez de cuantos, en fin, pormenores y detalles que no tocan al fondo de la cuestion, y á que yo respondo: tambien á nosotros se nos han quitado hilos, ó lo que es igual fueros, Sr. Sanchez Silva: tampoco nosotros teniamos gobernadores ni jefes políticos en Alava, y hoy los tenemos: tampoco teniamos ayuntamientos elegidos por la ley general del reino, y hoy los tenemos; es decir, que esos hilos de mas ó de menos que parece haber ahogado la voz de S. S. contra los algodones, no han obrado igual milagro en la cuestion de fueros, pues á pesar de que hoy tenemos cargas que antes no teniamos, S. S. trataria con mas virulencia, con mas dureza, con ese espíritu de arremetida con que S. S. la ha tratado estos tres días mortales, que para mí han sido como estar en el Calvario, porque ha habido momentos que no he podido aguantar lo que S. S. decia contra nuestras instituciones y hasta contra nuestro carácter moral, y para hablar en este sitio con alguna templanza he necesitado salir á tomar el fresco. Esa saña no la he visto nunca, no la recuerdo en S.S.

Parece que S. S. ha disminuido la violencia de sus embates contra los alodondes catalanes para concentrarla toda, ayudada de su carácter investigador y sus estudios de actas y mamotretos, y su rebusco de libros viejos de

veintidos años, para ver cómo pega un hachazo de muerte al árbol de Guernica.

S. S. no pudo citar en punto á aduanas mas que una época muy corta, que fué cuando vino á España el Señor Rey D. Felipe V, que tuvo el mal acuerdo, así lo creyó, de trasladarlas á la frontera, sin considerar, en primer lugar, que rompía un pacto solemne hecho con el pueblo vascongado, y en segundo lugar que el pueblo era fronterizo y que no le convenia disgustarlo ilegalmente, porque si lo hubiera hecho en justicia y quitándole lo que tenia, no debiera haber hecho caso de que quedase disgustado ó contento, sino que debio haber cumplido la ley y obrado como debe obrar todo Gobierno; pero como lo que hacia era infringir el principio mas vital que correspondía á aquel pais, unido con pacto remuneratorio á la Corona de Castilla, Felipe V no obró con buen acuerdo al hacerlo. ¿Y qué sucedió? ¿Pudo consolidar ese cambio? No lo pudo consolidar: el Señor Rey Don Felipe V se convenció de que no le convenia tener las aduanas en la frontera, sino que era mas fácil guardar la línea del Ebro que los pasos del Pirineo.

Y no era solo el Rey Don Felipe V el que pensaba de esta manera; hombres muy importantes de la administracion española lo han creido asi, y un trabajo científico muy notable hecho por ingenieros franceses, siendo Ministro de la Guerra el mariscal Soult, ha dado por resultado que el Pirineo, es decir, esa linea de frontera que está vigilando hoy un cortísimo resguardo, tiene hoy 27 ó 28 puntos imposibles de guardar por la aspereza de aquellas montañas inaccesibles; y asi ha sucedido, y me cuesta pena el decirlo, que gentes de nuestro pais que antes se dedicaban á las tareas útiles de la labranza ó de las artes, ha habido tiempo en que se han convertido en *paqueteros* ó contrabandistas, que habian hecho la guerra durante los años del 34 al 39, que tenian valor y que decian: si con el contrabando podemos ganar en una semana lo que con el lento trabajo del campo tardaremos un año en ganar, no seamos tontos, vamos á arriesgar nuestra vida, pero es mas fructuoso esto; y se dedicaron al contrabando, y el pobre pueblo vascongado debe á la traslacion de las aduanas, al lado de otras cosas buenas, las desmoralizacion de una gran parte del pais, el cual no tenia antes contrabando y despues ha tenido batallones de paqueteros, por eso, porque es imposible guardar ciertos puntos de la frontera, asi como era muy posible y muy fácil guardar la línea del Ebro. Esto lo digo para que vea el Sr. Sanchez Silva que lo que hizo D. Felipe V al volver las aduanas á sus antiguos puestos no era una cosa tan insensata y tan fuera de sentido comun como S. S. la presentaba.

Despues de estos ataques tan rudos, protestaba S. S. que no nos tenia saña, que no; que no trataba la cuestion con saña. Señores: ¡no la trata S. S.

con saña y le hace mal hasta que nos llamemos *vascongados*!... Gritaba y espeluznábase S. S. ayer ó antes de ayer y decia: «Señores, por qué no se han de llamar *españoles*? ¿Por que se han de llamar *vascongados*? ¿Por qué no se han de llamar *alaveses*, *vizcainos* y *guipuzcoanos*?» ¡Cegedad, pura cegedad de la pasion! Pues qué, Sr. Sanchez Silva, ¿quita lo uno á lo otro? Porque S. S. sea español, ¿deja de ser andaluz? ¿Dejan sus paisanos de ser andaluces? ¿Deja tambien de haber una Andalucía, no obstante de existir en ella diversas provincias como las de Granada, Almería, Jaen, Sevilla y otras? ¿No hay un término medio, una expresion genérica que comprende á todas las provincias andaluzas que se llama Andalucía? Pues lo mismo nos llamamos nosotros; nos llamamos vascongados porque no queremos renegar de nuestro nombre de pila; pero eso no quita que siendo vascongados seamos tan españoles como S. S. y como el mejor español.

¡No nos tiene saña! Y en la violencia de su pasion, porque con juicio sereno era imposible que S. S. hubiera dicho ciertas cosas que ha dicho, porque creía S. S. que la junta de Alava habia faltado á la propiedad de una frase, que habia sido mas ó menos exacta al escribir una declaracion, la trata nada menos que de una reunion de embusteros, y dice al pais que no haga caso de lo que dicen aquellos señores!... ¡Es terrible, señores!

Ya he demostrado ayer, leyendo esa declaracion, que en la mayor parte de las apreciaciones, en todas las que fueron objeto de mi discurso, S. S. se habia equivocado. ¿Qué diria el Sr. Sanchez Silva si yo le aplicase lo que S. S. decia de la junta general? Suponiendo que la junta general se hubiese equivocado en algo, ¿le parecería bien, no creeria S. S. que habla con pasion y con saña si le llamase embustero, y pidiera á los españoles que no dieran fé á sus palabras? Porque el testimonio de S. S. es muy respetable para mí; pero tanto como el de S. S. lo es cada uno de aquellos hombres de chaqueta de la junta general de Alava, y mas respetable que el de S. S. es el testimonio de todos los hombres de chaqueta y de levita que componen dicha asamblea, por aquello que decian los aragoneses al Rey de Aragon: «Nos, que valemos tanto como vos, y *todos juntos valemos mas que vos*» Yo no ofendo á S. S. con decir esto; yo le digo que cada uno de aquellos señores á quienes arrastraba por el suelo como hombres que faltan á la verdad, era tan digno de crédito como el Sr. Sanchez Silva, y todos naturalmente mas, porque podia faltar el criterio de un solo hombre, puede fallar, y es mas certero y seguro el de 30, 40 ó 50 hombres, todos honrados y respetables.

Señores, ¡que no nos tiene saña! y á pesar de las buenas formas de S. S. y de lo amable que es en su trato particular, al hablar de nuestros fueros se le enciende y encoleriza la mirada, se le amarillea el rostro y nos apostrofa lanzando rayos de ira por sus ojos, como si quisiera hacernos enmudecer

magnéticamente, como si S. S. fuese la serpiente boa y nosotros aquellos pobres pajarillos de los bosques de América que caen al suelo solamente con que los mire la culebra!

Insistió mucho S. S. en la manera como se hizo la reforma del fuero de Vizcaya, y cual si fuese un escándalo inaudito, cual si fuese una cosa digna de sublevar las conciencias del Senado, nos citó una edicion que se habia hecho, no conforme con la primera. Pues qué, el Sr. Sanchez Silva y los Señores Senadores, ¿no saben que lo mismo que han hecho las provincias han hecho todos los pueblos? Cuando su legislacion, especialmente si es antigua, cae en desuso y muere en algunos puntos, la reforman y hacen nueva edicion, suprimiendo lo que no está en práctica.

Y en cuanto á suprimir algunas disposiciones, ¿no lo hizo España á principios del presente siglo, cuando, despues de tener la *Nueva Recopilacion* mandó el Rey Don Carlos IV al Sr. Reguera que publicara la Novísima, en la cual faltan muchas leyes que estaban en la Nueva? Y por eso, ¿han de levantar la voz los castellanos, como la levantaba S. S., para que caiga el odio y la indignacion pública de España contra los vascongados? ¿Mas tolerancia, señor; mas imparcialidad, un poco mas de justicia!

Las reformas no solo no son inmorales, no solo son lícitas, sino que son necesarias en todas las legislaciones, ora sean políticas, ora civiles; porque las legislaciones, las instituciones, han de acomodarse no solo á la índole, sino á las circunstancias, á las variaciones que ocurren en la vida de los Estados: es cosa de simple sentido comun; no es cosa para escandalizar á nadie ni para mover aqui una declamacion violenta que expone al Senado á perder la serenidad necesaria para juzgarnos siquiera con equidad.

El Sr. Sanchez Silva, despues de haber gastado todo su caudal de odio contra la pobre junta general de Alava, empezó tambien á tratar la cuestion histórica de la misma provincia; y aunque yo dejo á persona mas competente que yo, el Sr. Aldamar, que responda á S. S. en esta parte, sin embargo, me ha de permitir S. S. que diga algunas palabras, pocas, las menos posibles, en rectificacion de algunos hechos históricos relativos á mi provincia de Alava, que ha citado S. S. con poco estudio ó con inexactitud, á juicio mio.

Primer horror histórico de S. S.: «Que dominó en Alava e impuso contribuciones el Conde Fernan Gonzalez.» Es una equivocacion. El Conde Fernan Gonzalez fué elegido libremente por el pueblo alaves; antes no habia tenido señor alguno: no fué señor de Alava por dominacion, ni por sucesion, ni por conquista, sino que fue por la libre eleccion del pueblo alaves; prueba de ello es que nunca hubo antecesor ni tampoco sucesor; no fueron señores de Alava, ni sus mayores ni sus hijos; no los hubo; despues

no hubo otros señores que los que eligió la tierra libre, que los buscaba unas veces en la casa de los Laras, otras en la de los señores de Vizcaya, otra en la de los Cameros.

La contribucion que supone S. S. que cobraba Fernan Gonzalez no significaba dominio sobre la tierra: eran las contribuciones que pagaba la provincia á su señor libre y voluntariamente en uso de su derecho. Prueba de que es así, que hoy mismo, en el lindo salon de sesiones que algunos Sres. Senadores que suelen ir á nuestras provincias han podido ver en la capital de Alava, alli en el salon donde se celebran las juntas, una de las estátuas que adornan el sitio, la primera es la del Conde Fernan Gonzalez. ¿Cómo los alaveses, hoy tan solícitos por la conservacion de sus fueros, pondrian entre sus grandes hombres al Conde Fernan Gonzalez si esa figura, si ese personaje histórico significara lo que ha supuesto S.S., el opresor ó dominador por la fuerza de la provincia?

Citó S. S. el famoso voto de San Millan, y yo extraño mucho en la erudicion del Sr. Sanchez Silva que cite un documento que todo el mundo ó que todos los criticos al menos saben que es apócrifo. Pero aun siendo cierto, tampoco ese voto supone que se impusieran tributos á los vascongados: segun resulta de un mismo texto, los tributos se imponian á los castellanos y solo se *recomendaba* que la pagasen los pueblos circunvecinos.

Tercer error histórico: Que la provincia de Alava era una mera behetria de mar á mar. Las behetrias no podían establecerse sino con autorizacion de los Reyes y dentro de los límites de la ley y de la costumbre, y en Alava no se instituyeron nunca de esa manera: Alava tuvo siempre su autonomia propia, su especial organizacion, su voluntad libérrima para elegir Señor á quien mejor le pareciese.

Cuarto error: Que Alava (y vea el Senado que voy pasando rápidamente para concluir), que Alava fué conquistada por Alonso VIII en 1200. Con cuyo motivo S. S. hizo una calurosa y elocuente alusion á la batalla de las Navas, á aquella gran empresa que llevó á cabo el gran Rey. Yo me alegro mucho de haber oido esta parte del discurso del Sr. Sanchez Silva; el elogio de D. Alonso VIII está en la boca de todo español que ame las glorias de su patria. Y yo ademas tengo una razon particular para levantar mi voz en elogio de aquel que dispensó á mi familia la singularísima honra de aumentar con un nuevo cuartel el escudo de las armas de los *Egaña*, precisamente por el servicio que le prestó uno de nuestros antepasados que llevó allí gente de armas y se condujo heroicamente en la batalla.

Yo participo pues de todas las buenas ideas y de todo el entusiasmo que produce en el corazon del señor Sanchez Silva el recuerdo de ese personaje,

pero no puedo convenir en una inexactitud histórica. El Sr. Sanchez Silva ha estudiado á medias esa cuestion; solo asi puede suceder lo que esta sucediendo: que vayan viniendo abajo, á los débiles golpes de mi critica, todas sus aserciones históricas referentes á mi pais, valiendo S. S. mucho mas que yo y habiendo estudiado S. S. la cuestion mucho mas profundamente que yo; porque yo, señores, tengo de mi pais la noticia general si se quiere un poco detenida que tienen los Sres. Senadores de la historia del suelo en que nacieron. Pero yo pregunto al Sr. Sanchez Silva, que decia ayer que venia preparado al debate y que nosotros debiamos estarlo siempre, yo les pregunto á los mas conocedores de la historia de España: ¿habria muchos Sres. Senadores que si viniera un Sr. Senador preparado anticipadamente con veintidos años de estudio para un cúmulo inmenso de puntos especiales y concretos de aquella historia pudiesen contestar al dia siguiente de improviso, como nos ha puesto S. S. en el caso de responder? Imposible, señores, aunque tuviesen la memoria de uno de los Plinios ó la de Pico de Mirandola ó la del Sr. Sanchez Silva que por lo visto no les va en zaga á esos antiguos. Digo que se ha equivocado S. S. al suponer que Don Alonso VIII conquistó la provincia de Alava; á quien no conquisto, sino con quien capituló, fué con la ciudad de Vitoria y 45 aldeas, prometiendo guardarles sus fueros. El resto de la provincia de Alava quedó independiente. No conquistó pues Alonso VIII á Alava; Alava habia tenido antes y conserva despues su autonomia propia. Esta es la historia verdadera, y vea S. S. cómo entiende la de nuestro pais. repito que la provincia quedó independiente, y que hasta la referida capitulacion de Vitoria lo habia sido tambien: como que si no hubiese sido independiente, no sé á qué venia su proyecto de conquista por medio de las armas.

Si segun S. S. dice en otra parte, desde tiempo inmemorial, desde los tiempos fabulosos las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa han sido dependientes de la Corona de Castilla, ¿cómo necesitaba uno de los Reyes de España ir á ganar territorios dominados? ¿A qué la conquista si pertenecían al dominio general de la Corona de España?

Quinto error histórico: «Que Alava enviaba Procuradores á Córtes antes de 1332, que fué cuando se hizo la voluntaria entrega de la provincia en el campo de Arriaga al Señor Rey Don Alonso XI.» No, Sr. Sanchez Silva: no era la provincia de Alava (ahí está la equivocacion de S. S.) quien enviaba Procuradores á las Córtes de Castilla: era la ciudad de Vitoria: no me encontrará S. S. documento ninguno de los muchos que ha examinado y de los que pueda examinar hasta el dia del juicio, que diga que otros pueblos de Alava que la ciudad de Vitoria y su jurisdiccion, hubiesen enviado Procuradores á las Córtes del Reino.

Sexto error histórico: «Que en 1332 Alava solamente cedió el dominio inferior, no la alta soberanía.» ¡Equivocación lastimosa! ¡Error de bulto, desmentido por documentos auténticos y fehacientes!

Hé aquí el texto mismo del capitulado de Arriaga, en virtud del cual la provincia de Alava se unió á la Corona de Castilla bajo la condicion de que se le guardasen sus fueros:

«Nos otorgaron la tierra de Alava, que oviesemos ende el Señorío, é fuere realenga, é la pusieron en la corona de los reinos nuestros, é para Nos y para los que reinaren despues de Nos en Castilla y en Leon.»

Ahora no soy yo el que desmiento al Sr Sanchez Silva: S. S. tiene mayor honra. Le desmiente nada menos que el mismo D. Alonso XI diciendo: «Nos otorgaron la tierra de Alava...» luego esa tierra pertenecía á los que la daban ó la otorgaban. Esto me parece que es la lógica que se enseña en las aulas.

«Para que la hobiéramos ende en Señorío...» luego antes no tenia el Rey ningun señorío en Alava. Señores: ¿hay necesidad de hacer la demostracion de cosas que equivalen á decir que dos y dos son cuatro?

«Y la pusiera en la corona de los reinos nuestros...» Luego hasta entonces Alava no formó parte de los reinos de Castilla y de Leon.

Ha hablado tambien el Sr. Sanchez Silva de la paz de Basilea, y de que habiendo sido conquistadas entonces nuestras provincias, está resuelta la cuestion legal, y no tienen ellas derecho á conservar sus leyes especiales. Es menester no olvidar que en aquel tiempo se formó un ejército español al mando del general Conde de Colomera para luchar con las fuerzas de la República francesa que venian á acometernos.

De ese ejército español, como ha sucedido en todos los grandes lances de guerras estrañas, formaban parte los tercios vascongados. ¿No sabe el Sr. Sanchez Silva que cuando un ejército se compone de diferenes cuerpos, estos tienen que someterse á las órdenes del general en jefe, ó avanzar ó retirarse, segun él lo mande? ¿No sabe S. S. que no puede menos de ser asi si ha de haber disciplina? Pues qué, ¿puede una parte del ejército de un pais civilizado hacer movimientos que no esten expresamente mandados por el general en jefe? Pues si la retirada fué ordenada por el general español, no se puede imputar á los vascongados ni el hecho de la retirada ni las consecuencias que produjo, así como tampoco puede imputarse á un pueblo el que los enemigos unas veces avancen y otras retrocedan.

Pero hay mas: en efecto nuestro ejército empezó su retirada hasta el Ebro, y sin embargo las provincias no se sometieron, puesto que todavía

quedaron muchos guerrilleros entre las asperezas de las montañas, defendiendo la tierra como ha acontecido en muchas ocasiones.

Se celebró la paz de Basilea, que por cierto no fué nada ventajosa á España; pero de esto no tuvieron culpa los vascongados, sino los que la negociaron. Aquellas provincias contribuyeron con todos los recursos de que podian disponer á la obra de la defensa de la integridad del territorio, lo mismo que hicieron las demas de España; y si hubo desventajas al ejecutarse la paz, sería una atroz injusticia el imputarlas á los vascongados, en vez de reconocer que los pueblos atraviesan épocas de ventura unas veces, y épocas de adversidad otras, siendo de estas últimas la que atravesó la nacion española en aquel periodo.

Y una prueba de que los tercios vascongados no desmerecieron, es que al concluir la campaña, algunos oficiales de esos tercios se retiraron á sus casas, mientras que otros se incorporaron al ejército español y prestaron en él grandes servicios durante la guerra de la Independencia. Uno de ellos fué por ejemplo el general Mendizábal que se hizo después notable en esa guerra. Pero los que se retiraron, entre los cuales se hallaba mi señor padre que iba de teniente del tercio de Oñate, obtuvieron la concesion de fuero militar, que entonces era una cosa muy estimada, y seguramente no se les habría concedido si su conducta hubiera sido poco honrosa.

El Sr. Sanchez Silva, para dar mas fuerza y autoridad á sus textos, ha citado algunos historiadores: Garibay, Moret y algunos otros, suponiéndolos testimonios irrecusables.

Señores: la mayor parte de esos libros fueron escritos por cronistas de los Reyes con la mejor intencion, sin duda, pero con un deseo poco favorable á las provincias Vascongadas. Esto mismo ha sucedido con escritores de nuestros tiempos, entre otros el canónigo Llorente. Este señor fué buscado con mucho empeño por el Príncipe de la Paz para que escribiese un obra con el objeto de hacer trizas los fueros de las provincias. Todo el mundo conoce el trabajo del Sr. Llorente. Todo el mundo sabe que á poco fué reducido á la emigracion por haber seguido el partido frances, y todo el mundo conoce un librito del mismo señor, impreso en Burdeos, deshaciendo la mayor parte de su trabajo antiforal.

Con el mismo propóstio de echar por tierra una organizacion que les gustaba, han trabajado antes y despues otros Monarcas; Monarcas absolutos todos, en cuyo defensor se ha constituido el Sr. Sanchez Silva. Antes de Fernando VII habia tenido el mismo empeño antiliberal Felipe II; es decir, que todos ellos eran reyes poco amantes de la libertad, que no podian mirar de buen grado el espectáculo de un pueblo que contrastaba en todos conceptos con los demas de España.

D. Tomas Gonzalez sirvió á Calomarde, como Llorente habia servido á Godoy; Calomarde lo envió á Simancas, ¿a qué? á escribir todo cuanto pudiera contra la libertad vascongada, á la cual es sabido que el Señor Rey Don Fernando VII preparaba é iba á dar un rudo golpe si la Providencia no hubiese venido en nuestra ayuda provocando la revolucion francesa de 1830. Contra la obra del Sr. Gonzalez escribió otro respetable y erudito vizcaíno Sr. Novia y Salcedo, autor, no de buen gusto literario, pero sí de gran conciencia e intachable sinceridad.

Existe tambien otro libro en contra de la coleccion de Gonzalez, debido á la pluma de mi docto amigo el Sr. D. Tomas Lopez, á quien el Sr. Sanchez Silva y yo hemos tenido por compañero de Diputacion en las Córtes, en el cual se demuestra cumplidamente que en el trabajo del Sr. Gonzalez falta lo que es mas favorable á los fueros de las provincias, y se han mutilado textos que no cuadraban á los propósitos del colector y de sus amos.

El Sr. Sanchez Silva ha escogido malos compañeros para la lucha. S. S. no está bien al lado de Calomarde y de Godoy.

Pero, señores, todo ese trabajo con que durante tres dias ha entretenido á la Cámara el Sr. Sanchez Silva, y que ha necesitado de mi parte una rectificacion vindicatoria del carácter moral del pueblo en que tuve la honra de nacer, nada tiene que ver con la cuestion que el Senado está llamado á decidir. Lo que ha dicho el Sr. Sanchez Silva será muy bueno, estará muy bien dicho; pero si no temiera ofender á S. S., á quien profeso particular aprecio, le diría que esos libros y esas antiguallas y esos mamotretos y esos pergaminos que S. S. ha reunido como un arsenal terrible contra las provincias Vascongadas, estan fuera de su lugar, y me hacen recordar las alforjas llenas de comedias de aquel célebre *estudiante gallego*, de quien habla Moratin en su *Comedia nueva*; no pareciendo sino que S. S. se habia propuesto sorprender y dominar á la Asamblea á fuerza de citas y de libros, en la creencia tal vez (y creencia por cierto muy fundada) de que no se podría contestar de repente á lo que el viene reuniendo y estudiando hace veinte años: lucha desigual por cierto, y poco generosa de parte de S. S.

Dicho esto, voy á entrar en el examen de la única cuestion política procedente hoy.

Cualquiera que haya sido la suerte que hayan disfrutado las provincias Vascongadas en los pasados siglos, ¿cuál es hoy la cuestion sujeta al fallo del pais?...

Yo quiero suponer por un momento que todo lo que ha dicho el Sr. Sanchez Silva sea cierto: quiero suponer mas: quiero suponer que en lo antiguo no tuviesen las provincias Vascongadas los fueros que invocan: que hubiesen cometido picardias, que hubiesen hecho atrocidades, que hubie-

sen sido egoistas, que nunca respondieran á las necesidades del resto de la nacion. Quiero dar de barato todo esto. ¿Pero es esa la cuestion, Sr. Sanchez Silva? Cualquiera que fuese la situacion de las provincias Vascongadas en los tiempos pasados, ¿cuál es hoy su situacion legal? *That is the question.*

La situacion legal de las provincias Vascongadas arranca del convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre de 1839. Si las provincias Vascongadas no hubiesen tenido fueros cuando empezó la guerra civil, no nos quejábamos, Sres. Senadores, de que nada se nos diera.

Pero si tenian fueros pocos ó muchos, buenos ó malos, la ley, el derecho de los vascongados está en que esos fueros se respeten religiosamente, mientras no se lleve á cabo en la forma debida el arreglo foral.

El derecho de los vascongados está en que sean una verdad las palabras que el general Espartero pronunció en los campos de batalla y al frente de los batallones armados enemigos; palabras que si eran dignas de respeto y de fé por las prendas particulares de quien las pronunciaba, los eran mucho mas porque este hablaba en nombre de la nacion y de la Reina, y porque esas palabras se convirtieron despues en la Ley de 25 de Octubre.

El convenio de Vergara y la ley de 25 de octubre, continuacion de los antiguos derechos, esa es la base de donde arrancan los derechos y los deberes de los vascongados para con el Gobierno, así como los derechos y las obligaciones del Gobierno para con los vascongados.

Hé aquí por qué decía yo que el improbo trabajo en que hemos gastado cinco dias y gastaremos otros cuantos mas, ha sido completamente estéril.

Si á pesar de tal consideracion nosotros hemos entrado en el debate, ha sido por dar una prueba de respeto al Senado y para demostrar al Sr. Sanchez Silva que aunque desprevenido y cogidos en emboscada, no carecemos de armas, siquiera sean de peor temple que las suyas para responder á su arremetida.

En realidad no era preciso que hubiésemos entrado en este debate: el debate no ha sido procedente: la cuestion se reduce á saber cuál es hoy la situacion legal de las provincias Vascongadas. Cuál sea esa situacion, ya lo he dicho, y ahora añadiré que es obligacion sacratísima del Gobierno y de las Córtes el respetarla interin no se haga ese arreglo que previene el art. 2.º de la ley del año de 39.

Nosotros no pedimos mas que lo que teniamos al empezar la guerra civil. No nos metemos en esas sinuosidades históricas de que S. S. nos ha hablado. No pedimos lo que tuvieron los vascongados en otro tiempo; reclamamos solo lo que teniamos cuando empezó la guerra civil y cuando concluyó.

Esa pretension, ¿es por ventura exagerada? ¿Puede ofender al Senado? ¿Puede alarmar á las demas provincias de la monarquia? Pues qué, ¿somos nosotros parias? ¿No hay para nosotros leyes? ¿No tenemos tambien derechos? ¿No hay una ley hecha por las Córtes y sancionada por la Corona, ley que no es comun como otras, sino que es una ley consultiva, fundamental, constitucional, como la llamó el Sr. Cortina siendo Ministro del Regente del reino el Sr. Duque de la Victoria en el año 1844? El Sr. Cortina es un recto magistrado, es un intachable repúblico, es un liberal de cuyas ideas nadie puede dudar, es un hombre de justificacion reconocida, de carácter tan entero que muchas veces ha renunciado á la vida pública por creer que esa vida no giraba dentro de los términos y condiciones que á S. S. parecian convenientes. Pues bien: ese hombre ha calificado de ley constitucional la de 25 de Octubre de 1839.

Si esa ley tiene semejante carácter, ¿cómo no ha de obligar al Sr. Sanchez Silva, lo mismo que obliga á todos?

Y ¿qué dice esa ley?

Que se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, *salva la unidad constitucional de la monarquía*, que es la frase que añadieron al pensamiento generoso del general Espartero los hábiles de Madrid, pero que no estaba escrita en el convenio de Vergara. (*El Sr. Sanchez Silva: ¿Y el art. 2.º?*) Ahora me ocuparé del art. 2.º

El Sr. Sanchez Silva, y aqui entro en una cuestion interesante en extremo para la junta de Alava, acriminó duramente á esa junta, porque decia S. S. que habia mutilado un texto, y que hablando del convenio de Vergara habia indicado solo la *conservacion* de esos fueros por el general Espetero, y no habia usado la palabra *modificacion*, que fué la que empleó dicho general.

Si ese argumento valiera, yo diria á S. S. que habia incurrido en el mismo defecto, porque interesado y prevenido contra las provincias Vascongadas, ha omitido lo que en esa ley era favorable á dichas provincias, fijándose tan solo en lo que á S. S. convenia.

Tratando S. S. de ese art. 2.º que me acaba de recordar, lo explicaba en términos de que parecia que segun él lo que procedia era una verdadera nivelacion, y yo sostengo á S. S. que ese art. 2.º trata solo de la *modificacion indispensable que esas mismas provincias reclamen en interes de ellas*, conciliado con el general de la nacion. ¿Se ha hecho S. S. cargo de estas cláusulas favorables á los vascongados? ¿No las ha omitido? ¿No las ha *comido* (estilo de S. S.)?

Pues ¿cómo hace cargos, y cargos tan terribles á la junta de Alava, por lo mismo que S. S. acaba de practicar?

No hay escape; S. S. tiene que convenir conmigo en que el art. 2.º de la ley que regula los derechos y los deberes del Gobierno y de las provincias, prescribe simplemente la *modificacion indispensable que reclame el interes de las mismas provincias*, combinado con el general del reino, y no la destruccion completa de los fueros que S. S. pretende.

Sin embargo de esto, yo no he hecho, yo no hago á S. S. el cargo de que se come las palabras, de que mutila los textos y de que es un embustero, como él lo ha dicho, refiriéndose á la junta general de Alava.

Señores: la junta de Alava ha sido leal, ha reflejado fielmente las impresiones de los hechos contemporáneos cuando ha empleado la palabra *conservacion* de los fueros y no la de *modificacion*; porque la junta de Alava sabe, como lo sabe el último vascongado que no sea niño y que haya tomado parte en la guerra civil, haya presenciado sus escenas ó haya oido hablar de ellas, que al presentarse el general Espeartero, despues de las reuniones de Abadiano y Elgueta, antes de ir al campo del abrazo, tuvo noticias de que los batallones guipuzcoanos estaban algo movidos y recelosos de que no se les cumpliese lo que se les habia ofrecido acerca de la conservacion de los fueros; y entonces, aquel noble y caballeroso general los arengó enfrente de Santa Marina de Vergara (cuyo hecho se lo he oido referir al párroco que lo presenció), y les dijo, sin usar la palabra *supresion*, ni siquiera la de *modificacion* (que repito fue introducida despues por los hábiles de Oñate y Madrid): «No tengais cuidado; vuestros fueros os serán conservados, y si alguna persona intentase moverse contra ellos, mi espada será la primera que se desenvaine para defenderlos.»

Esto mismo repitió el general á una comision de la diputacion foral de Alava (y siento mucho que no nos viva un hombre importantísimo cuya voz elocuente hubiera resonado en esta ocasion con gran provecho del pais, D. Valentin Olano), que fué á llevar á Logroño una exposicion que la provincia de Alava elevó al pacificador, poco despues de haberse verificado la paz, estando el Sr. Duque de la Victoria en Logroño. En esa ocasion, el general les repitió las mismas seguridades que habia dado al frente de los batallones; seguridades como he dicho antes, que si merecian fé por las circunstancias personales del que las daba, la merecian mucho mas porque aquel general hablaba en nombre de la Reina de España y de la nacion.

Interpusiéronse despues de la arenga, y antes de firmarse el convenio, personas que al principiar la guerra civil se presentaron al Sr. Verástegui, que mandaba los batallones realistas de Alava, para ofrecerle sus servicios, no aceptados; y esas personas cambiaron la índole generosa de los sentimientos del general Espeartero, inspirando alguna parte de las cláusulas que á este punto se referían.

Cuando llegó á Madrid el convenio, habia un Ministerio compuesto de hombres muy respetables y muy dignos; ese Ministerio presentó á las Córtes un proyecto de ley conforme tambien con las estipulaciones del convenio, y con los deberes de Gobierno.

Hubo una sesion tempestuosa, que el Sr. Arrazola no habrá olvidado, sesion en que el Sr. Olózaga apostrofó fuertemente al Sr. Alaix, que era Ministro de la Guerra, y al Sr. Arrazola que lo era de Gracia y Justicia. No le gustaba á Sr. Olózaga la solucion que se habia dado á la cuestion por el Gobierno; lo quiso meter á barato, y profirió palabras inconvenientes que fueron dignamente contestadas por el Gobierno, levantándose por fin una voz general diciendo que no debian llevarse las cosas hasta ese extremo, que era preciso armonizar la voluntades y concordar los ánimos; hubo un abrazo que me pareció á mí el de Lamourette, y se puso por último la cláusula de salvar la unidad constitucional. Aquella sesion la llamó la crónica contemporánea la sesion de las ampollas, y dejó en mi ánimo una triste impresion, que no se ha borrado aun. La cláusula añadida fué una transaccion entre el Gobierno, que proponía una fórmula sencilla, y la comision compuesta de personas en que predominaban opiniones poco favorables á los fueros, que habian dicho sin perjuicio de la Constitucion del Estado, como queriendo significar que las provincias Vascongadas habian de sujetarse á todas las prescripciones de la Constitucion; y el Gobierno, despues de una larga conferencia con los Sres. Olózaga y Sancho, cambió esta cláusula y puso la otra; cláusula que explicó el señor Carramolino (me parece era en aquella época Ministro de la Gobernacion), motivando dichas explicaciones que el respetable Sr. Marqués de Viluma retirase el voto particular que habia presentado, y que parecia tener el sentimiento de la mayoría de la Cámara, reducido á decir sencillamente que se confirmaban los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, porque dijo el Sr. Marqués con su lealtad habitual: «despues de las explicaciones del Gobierno de S. M. no tiene objeto mi voto. Habiendo manifestado el Gobierno de S. M. que aquello de «salva la unidad constitucional» quiere decir un solo Rey y un solo Parlamento, dentro de una fórmula caben todos los fueros: yo retiro mi voto por inútil y superfluo.»

Bajo esta impresion, y bajo el peso de tales y tan solemnes declaraciones, se votó la ley de 25 de Octubre de 1839. Esas explicaciones forman parte de la misma ley; no son la interpretacion auténtica, sino parte de la misma ley. Y segun ellas es menester respetar lo que dice el art. 3.º de esa ley, á saber, que solo se harán en los fueros cuando la oportunidad lo permita, cuando el Gobierno lo crea oportuno, con audiencia de las provincias, las modificaciones indispensables que reclame el interes de las mismas

provincias, conciliado con el general de la nacion. La palabra *modificacion* dice por si sola que la alteracion ha de ser leve; y la palabra *indispensable* que se hará en aquello que no pueda menos de hacerse.

Y aun esto se ha de hacer por reclamacion de las mismas provincias y en su interes. Todo lo cual me parece que no está muy conforme con lo que ha manifestado aqui el Sr. Sanchez Silva.

El Sr. **PRESIDENTE:** Sr. Senador, han pasado las horas de Reglamento.

EL Sr. **EGAÑA:** Estoy á la disposicion del señor Presidente. Me hallo cansado, y dejaré para mañana lo que tengo que decir hasta que mi amigo el señor Barroeta pueda tomar parte en la discusion, pues se halla hoy abrumado por un grave pesar de familia.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion.

Sesion del dia 17

El Sr. **EGAÑA:** Voy á ser sumamente breve; conozco que he abusado de la generosidad del Sr. Presidente y de la bondad del Senado deteniéndome mas tiempo del que hubiera sido preciso en otras circunstancias para contestar al Sr. Sanchez Silva; pero el Sr. Presidente y el Senado comprenderán que era una cuestion casi de honra para los Representantes de esas provincias decir aqui cuanto pudiésemos y supiésemos despues del discurso de tres dias del Sr. Sanchez Silva, tan lleno de datos como de falsas apreciaciones y apasionados juicios acerca de las instituciones y cosas de aquel país.

Ahora, antes de continuar en lo poco que hoy me propongo decir por no abusar de la Cámara, debo hacer una aclaracion interesante acerca de cierto hecho grave que ayer referí, fundado en noticias que creia fidedignas, porque soy un hombre sincero, y cuando conozco que no he dicho una cosa exactamente ajustada á la verdad, me falta tiempo para dar la conveniente explicacion. Me refiero á la narracion minuciosa que hice ayer de lo ocurrido en los altos de Elgueta. La verdad de lo que alli pasó, segun me he informado despues por persona respetable, asistente al acto, fué que Don Cárlos se presentó en los altos de Elgueta, sabedor de que estaban un tanto disgustados los batallones de la division guipuzcoana, y deseoso de salir de la incertidumbre y de la duda, habló, él mismo, y no el general Iturbe, á los soldados, preguntándoles si estaban resueltos ó no á continuar la guerra. Un profundo silencio respondió á esas palabras del Pretendiente. Nadie chistó. Preocupado entonces Don Cárlos, y viendo algo de grave en aque-

lla demostracion, llamó á Iturbe y le dijo: «¿qué significa esto? Es menester que tú les hables, porque es posible que no entiendan bien el castellano muchos de ellos; háblales tú en su lengua, y averigua qué es esto.» Iturbe les habló en efecto tal y como se la habia indicado Don Cárlos, y los batallones vascongados, que habian permanecido mudos á las palabras pronunciadas por su llamado Rey porrumpieron á las de Iturbe con la voces de *viva la paz! ¡vivan los fueros!* Al ver lo cual Don Cárlos picó espuelas al caballo y desapareció. Esto es lo que me ha dicho anoche un testigo presencial de los sucesos á quien doy completa fé, asegurándome que mi relacion era cierta en el fondo, pero que alguno de los detalles que referí no eran exactos, á pesar de haber corrido como tal en las provincias. Yo me apresuro pues á hacer esta declaracion con tanto mas gusto, cuanto que el distinguido general de quien se trata ya no existe, y ha sido uno de los caracteres mas nobles de aquellas provincias durante los azarosos días de la guerra civil.

Voy ahora á recoger y ocuparme rápidamente, á manera de indice ó de inventario, de algunos cabos sueltos que ayer se me olvidaron, y no pude tocar.

Uno de los mas importantes, tal vez el que lo es mas de todos los que ha tratado el Sr. Sanchez Silva, es en demostracion de su idea de que nuestro pais no queria los fueros ni estos influyeron en la paz, fue el que Don Cárlos no los hubiese jurado en Guernica y que el Marques de Valdespina hubiese salido desterrado del cuartel Real ó del cuartel general, porque insistía en que el Príncipe rebelde hiciese esa declaracion. Al Sr. Sanchez Silva no le han informado bien en esto, como en otras muchas cosas. La cuestion de fueros no intervino para nada en el destierro del Marques de Valdespina. La causa de este destierro fueron las rivalidades que hay siempre en todos los partidos y en todos los campos, especialmente cuando no acompaña la fortuna. Habia en el cuartel de D. Cárlos un partido de paisanos, y otros de militares; Zumalacarregui queria, y á mi juicio queria bien, obrar con entera libertad en las cosas de la guerra, y como el Marques de Valdespina le opusiera algunas dificultades, el caudillo carlista, con aquel ímpetu y energia de carácter que le distinguia, tomó la resolucion de desterrarle. No fué, no, cuestion de jurar ó no jurar los fueros, sino cuestion de las rivalidades entre unos y otros partidarios de la misma causa.

Pero decia S. S.: «¿Cómo no los juró? ¿Por qué no los juro?» Yo se lo voy á decir á S. S: No los juró, en primer lugar, por una razon que hace favor á la delicadeza de sentimientos del pais vascongado, y despues por un cálculo nada tonto del Príncipe. Los vascongados creyeron que no debian exigir al ex-Infante Don Cárlos el juramento de sus fueros mientras estuvieran con las armas en la mano, á fin de que no pareciese que le imponian,

que se ejercia coaccion sobre él. Dijeron aquellos hombres honrados: «No es tiempo de fórmulas; es tiempo de pelear, si la pelea sale á nuestro gusto, entonces Don Cárlos jurará los fueros.» Y Don Cárlos prometió con efecto jurarlos en cuanto se sentase en el Trono de San Fernando. El hecho es positivo, y aparece consignado en un documento que tal vez podré poner mañana en manos del Sr. Sanchez Silva, porque le tiene un amigo de los dos, Diputado á Córtes. Esas dos razones, una del pais y otra de D. Cárlos, fueron las causas de que este no prestase el juramento de que se trata. Y en el interes de su causa, D. Carlos hizo perfectamente. Don Carlos conoció que si con la cuestion militar se mezclaba la cuestion de fueros, la mitad ó las tres cuartas partes de sus batallones corria peligro de perderlos porque levantaba al lado de la bandera carlista la bandera de fueros, como sucedió cinco años despues con el desgraciado Muñagorri; la causa de la guerra hubiera quedado sin su nervio principal. No hubieran corrido desde luego los regueros de sangre que corrieron, ni se hubieran derramado las lágrimas que se derramaron en los últimos años de la guerra civil, si Don Carlos hubiera cometido la imprudencia de convocar las juntas generales so el árbol de Guernica. Obró con gran prevision en no hacerlo, asi como el pais vascongado obró con gran delicadeza en no pretenderlo.

Dió S. S. gran importancia al comentario ó explicacion que la junta de Alava ha hecho del decreto de 8 de Junio de 1844, y decia que lejos de referirse ó significar ese decreto el restablecimiento del sistema foral, justificaba todo lo contrario. S. S. no está bien enterado. Precisamente en virtud de ese decreto de 8 de Junio de 1844 se restableció todo el sistema foral, menos las aduanas, al estado que tenian antes el decreto *ab irato* que por consecuencia del movimiento de Octubre dio el Sr. Duque de la Victoria en 1841. Por el del año de 44 se reconstituyó el sistema foral tal y como estaba antes del decreto del general Espartero. Así es que en virtud del primero se convocaron las juntas forales en lugar de las diputaciones que funcionaban á la sazón, se constituyeron la diputaciones, se nombraron los ayuntamientos restituidos á sus atribuciones de fuero, y en fin, á excepcion de las aduanas, volvieron las cosas al mismo ser y estado que tenian antes del movimiento de Octubre del 41 en cumplimiento de lo dispuesto, no como favor, sino en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, que no se habia derogado, que estaba vigente, que era una ley que tenia mas fuerza que el decreto dado por el Duque de la Victoria en el referido año 41 y no digo mas en este punto.

Señores, tengo aqui una serie de notas que me darian motivo para hablar casi toda la tarde si siguiese al Sr. Sanchez Silva en su sistema de intencionados ataques; pero no lo haré. Solo diré una cosa á S. S.: S.S. ha

andado buscando motivos misteriosos, motivos recónditos, que sé yo qué mas, á las declaraciones y protestas de la junta de Alava, sin embargo de que esos motivos eran nobles, patrióticos, leales y estaban descubiertos en el mismo documento, sin embargo de lo cual exclamaba el Sr. Sanchez Silva: ¿por qué y para qué habrá hecho la junta de Alava la protesta que ha hecho? ¿A quién la dirigirá? ¿Qué objeto tendrá? suponiendo S. S. que en ellos habia un misterio de mala especie. Si yo quisiera aplicar este mismo sistema al Sr. Sanchez Silva, le pondria en duro aprieto: pues podria preguntarle: supuesto que S. S. sabe de antemano que la enmienda no pasará, porque es contraria á las garantias que da á las provincias Vascongadas la ley de 25 de Octubre de 1839 y á los deberes que ha impuesto á los Cuerpos legisladores y al Gobierno de S. M., ¿a qué ha traído aqui esta cuestion el Sr. Sanchez Silva? ¿Qué objeto se ha podido proponer S. S. ocupando al Senado por espacio de tres dias con una cuestion tan *delicada* (y la palabra delicada no la uso con el sentido de frágil, sino delicada por su gravedad, por la importancia de los intereses á que afecta, y por la sobreexcitacion en que se encuentran las poblaciones á que se refiere) que el señor Sanchez Silva sabe que no ha de producir ningun resultado? ¿A qué ha traído aqui esa cuestion cuando va acercándose el fin de la legislatura, y cuando sabe que el Congreso como el Senado está impaciente por dar término á esas discusiones y marcharse al campo ó á los baños?

Pero yo no quiero continuar en esa serie de preguntas, porque supongo que el objeto del Sr. Sanchez Silva á traer aqui esa cuestion no ha sido otro mas que el de desahogarse de la especie de mania que tiene contra nuestro pais, y hacer ver que no en vano se ha consagrado hace veinte años á atacarlo, y si es posible á destruir las instituciones que nosotros hemos estado gozando por espacio de mucho tiempo.

Antes de concluir, debo dar gracias al Gobierno de S. M. por las nobles palabras que pronunció en la sesion de hace tres dias el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mon ha obrado de la manera digna que correspondia al puesto que ocupa, el cual impone grandes deberes, mucha circunspeccion y patriotismo y sacrificio de cualquiera interes menos importante y elevado que el interes público. El Presidente del Consejo de Ministros dijo que la cuestion que se debate no venia oportunamente aqui; que del arreglo ó modificacion de los fueros en las provincias Vascongadas, que por por una ley estan obligados á respetar el Gobierno, los Senadores, los Diputados, no se podia tratar sino cuando el Gobierno la presentase como juez á quien la ley del año 39 daba derecho para conocer la oportunidad de tratarla. El Presidente del Consejo dijo que la cuestion de fueros no se podia iniciar sino

en la forma, en el tiempo y por los medios que la indicada ley establecía en su art. 2.º, y que por consiguiente sentía y lamentaba que ahora se hubiese traído esta cuestión.

Yo de mí sé decir que después de esta solemne declaración del Gobierno, siendo como el Sr. Sanchez Silva Senador que apoya la política del Ministerio, me hubiera guardado muy bien, por mucha pasión y empeño que tuviese, de acometer un debate como el que aquí se está sosteniendo, á pesar de la ley y á pesar del gobierno.

Reciba pues el Sr. Mon y reciba también el Gobierno de S. M. la más completa enhorabuena porque en esta cuestión importante en que hay muy pocos contra muchos, ha observado la conducta que debía guardar, á saber: no hacer aprecio de nada más que de mirar el cumplimiento de una ley de interés general para que así se respetara por los demás.

El Sr. **SANCHEZ SILVA:** Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **EGAÑA:** Con este motivo yo me atreveré á rogar al Gobierno de S. M. que ese mismo amor á la legalidad, que ese espíritu de tolerancia y generosidad que resplandece en sus palabras, procure se extienda á los funcionarios de la administración. Y al decir esto me refiero á lo que está pasando con los periódicos de Bilbao, á los cuales no se permite contestar á los durísimos ataques que dirigen al país vascongado los diarios de otra provincia enemiga de Vizcaya, mientras á esos diarios que no tienen editor responsable, que tienen depósito para dar cuenta de las faltas de sus publicaciones, que carecen de carácter político, se les permite tratar todos los días una cuestión altamente política, y tratarla de una manera violenta y más que apasionada, de un manera altamente hostil á un país que no les ha provocado, al mismo tiempo, según he dicho, los funcionarios de Bilbao ponen dificultades para la defensa y mutilan los artículos. Y lo sé porque yo he recibido una carta del director del *Irurac-bat* relativa á una serie de números de ese periódico, en los cuales aparecen mutiladas ó recogidas pocas cosas que el fiscal de imprenta más severo me parece que no hubiera recogido, mucho más habiendo la circunstancia notable, que no me cansaré de recordar, de tener los diarios vascos la autorización de la ley, y carecer de ella los de Santander; debiendo añadir ahora que no ha sido solo el *Irurac-bat* la víctima de esa conducta extraña, sino que también lo han sido por la misma razón otros dos periódicos igualmente ilustrados y dignos, llamado el uno *El Euscalduna*, y titulado el otro *La Joven Guipúzcoa*.

Ruego pues al Gobierno de S. M. que si las observaciones que acabo de emitir le parecen justas, haga que tengan cumplimiento en las provincias á que me he referido.

Señores: yo tenia apuntes y notas bastantes para ocupar la sesion de hoy y acaso la mitad de la de mañana; pero como he dicho al empezar mi discurso, seria un abuso escandaloso y voy á concluir resumiendo.

Creo haber probado al Sr. Sanchez Silva que no fué justo en la calificación que hizo, en el juicio que emitió sobre la declaracion de la junta general de señores procuradores de la provincia de Alava.

Creo haber demostrado que aquel documento, en lugar de ser un acto de hostilidad ó falta de respeto á los poderes públicos, es por el contrario la protesta mas solemne y mas auténtica que ha podido hacerse de la sumision de aquella junta y de sus habitantes á los poderes de la nacion, de su respeto profundo á la Reina, de su amor á las instituciones, de su confianza completa en el Gobierno de S. M., en la rectitud de los Cuerpos colegisladores y en la nobleza del carácter español.

Creo haber demostrado que en los diversos puntos concretos y precisos que el Sr. Sanchez Silva fué pellizcando en el referido documento para sacar argumentaciones que produjesen mala impresion contra la provincia de Alava y autoridades forales, no tuvo razon S. S.

Que su intepretacion no fué conforme á la leal y fiel que debió hacerse en este punto, yendo mas allá de lo debido en el camino de las congeturas aventuradas.

Que el Sr. Sanchez Silva no anduvo exacto en sus juicios acerca de los sentimientos del pais vascongado.

Creo haber probado en la pequeña parte en que me he ocupado de los puntos históricos referentes á mi provincia de Alava, que el Sr. Sanchez Silva está completamente equivocado en su examen crítico acerca de los documentos, unos apócrifos y otros mal entendidos y comentados por S. S. Creo haber probado despues que toda esa cuestion de historia antigua que nos ha hecho perder tres sesiones era mas bien propia de un academia que de un Parlamento de Legisladores.

Que cuanto ha sucedido en los tiempos pasados no tiene nada que ver con la cuestion sujeta hoy al debate del Senado y con el fallo que vendrá mas tarde de mano de las Córtes.

Que cualquiera cosa que hubiese sucedido en los siglos anteriores, y dando de barato por un momento que fuese exactísimo todo lo que ha dicho S. S. de las cédulas Reales, de las pragmáticas, de los libros viejos y demas; y suponiendo que nosotros no hubiésemos dicho cosa que merezca atencion en nuestra defensa, todavia entonces nada habría adelantado S. S. sobre la cuestion de fueros, toda vez que los derechos y deberes de los vascongados, como los derechos y deberes del Gobierno, arrancan del convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre de 1839, que los vascongados

no piden mas que pocos ó muchos, buenos ó malos, se conserven en aquel pais mientras se hace la modificacion indispensable prescrita en el art. 2.º de esa ley, los fueros, buenos usos y costumbres que tenian á la raiz de convenio de Vergara.

Esa es la cuestion, la única cuestion que ha debido tratarse políticamente en este alto Cuerpo, porque la cuestion histórica ha debido llevarla S. S. á una revista científica ó á una academia; y sin embargo llevamos perdidos dias y dias en debates ociosos, impropios del carácter de este Cuerpo. Las controversias científicas no son de este lugar; las cuestiones científicas no se han de resolver aquí; aquí se han de resolver solo las cuestiones políticas; y la cuestion política sobre los fueros de las provincias, repito que arranca del convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre de 1839.

He probado como corolario y consecuencia de este principio cardinal del debate que en los puntos de quintas y contribuciones, lo mas capitales que S. S. ha tocado en su largo discurso, no hay competencia para tratarlos sino en el tiempo, con la oportunidad, en la forma, y con la audiencia previa que prescribe esa ley tantas veces invocada, que como dijo el Sr. Mon, alcanza á todos y tiene ademas el caracter de constitucional ó fundamental, carácter reconocido por todos los hombres políticos que se han sentado en ese banco (*señalando al de los Sres. Ministros*) desde 1839 acá.

He demostrado que el espíritu y letra de esa ley de 25 de Octubre en ningun caso consiente la propuesta de igualdad ó nivelacion que indica el Sr. Sanchez Silva, porque el art. 2.º que me recordaba S. S. como argumento contra mi propósito, dice precisamente lo que mas conviene á mi propósito. Dice ese art. 2.º que cuando la oportunidad lo permita el Gobierno traerá á las Córtes un proyecto de ley; que el arreglo se hará, no de una manera absoluta y rajante como supone el Sr. Sanchez Silva (porque no sé qué fueros quiere dejarnos S. S. cuando los mas importantes, el de quintas y contribuciones y hasta otros puramente administrativos el Sr. Sanchez Silva quiere que los perdamos), sino haciendo aquellas *modificaciones indispensables* que reclame el interes de las mismas provincias conciliado con el general de la nacion.

De suerte que lo acordado no es un nivelacion, una destruccion, ni siquiera una alteracion grave en el sistema foral; es simplemente una *modificacion*, lo cual quiere decir alteracion ligera ó poco grave, y aun eso ha de hacerse en lo puramente indispensable y segun lo reclame el interes de las provincias Vascongadas (no olvide esto S. S.) conciliado con el general del reino.

Creo haber probado, en fin, que arrancando la cuestion de la ley de 1839, siendo el espíritu de la ley de esa época tal como yo lo he referido, la enmienda del Sr. Sanchez Silva no procede, y la discusion que hace cinco

dia ocupa la atención de este alto Cuerpo, es una discusión completamente inoportuna, y que S. S. hubiera hecho en mi juicio muy bien en omitir y en dejar para mejor ocasión.

Ahora para concluir me voy á permitir dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y es, que permanezca fiel, cualesquiera que sean las dificultades que se presenten, las pasiones, las circunstancias, los partidos, los odios, las enemistades y los intereses que se crucen en este delicadísimo asunto; que permanezca fiel, repito, al espíritu y á los sentimientos elevados que manifestó el Sr. Presidente del Consejo en nombre del Gobierno en su discurso de hace tres días...

Oigo que algunos señores Senadores creen que yo no interpreto bien el art. 2.º de la ley del 39, y la mejor respuesta será leer el artículo.

Art. 2.1 «El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y *oyendo antes á las provincias Vascongadas y á Navarra*, propondrá á las Cortes la *modificación indispensable* que en los mencionados fueros *reclame el interés de las mismas*, conciliado con el general de la nación y de la Constitución de la monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente y *en la forma y sentido expresados*, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Cortes.»

La última cláusula de que yo no había hecho aprecio habrá visto el Senado que no altera ni en pro ni en contra el estado de la cuestión; no dice más sino que las dificultades y la dudas que se susciten se resolverán en la forma y sentido de las cláusulas anteriores, que son las interesantes, las fundamentales.

He dirigido una súplica al Gobierno de S. M., y ahora voy á dirigir otra á mis amigos de las provincias Vascongadas.

Es muy posible, es natural, es de temer, no hay que extrañar que si antes el voto particular del señor Sanchez Silva relativo á las viudas del convenio produjo la exarcebación y la alarma que todo el mundo sabe; los discursos que ha pronunciado S. S. estos tres días llenos de tanta y tan intencionada acrimonia contra aquel país, produzcan una impresión igual ó acaso más fuerte, porque S. S. ha atacado los objetos más queridos y más venerados para aquellos habitantes. Pues bien: yo ruego á aquellos nobles amigos que no den más importancia que la que tiene á la libre emisión de las ideas del Sr. Sanchez Silva; es una opinión de S. S., mucho siento que la profese, quisiera tenerlo entre los partidarios de nuestro sistema, porque su defensa nos sería muy útil; pero yo respeto sus opiniones, y así deben proceder también los vascongados, si bien sosteniendo legalmente y con igual convicción las suyas. Dentro de muy poco tiempo van á reunirse las juntas generales ordinarias de Guipúzcoa y de Vizcaya.

Yo suplicaría á los dignos representantes de esas dos provincias que siguiendo el ejemplo de su hermana la de Alava, diesen una manifestacion ó hiciesen una declaracion franca, leal respetuosa, que ayude á calmar cualesquiera impresiones desagradables de duda ó de desconfianza que se hayan apoderado de aquellos naturales, haciéndoles confiar completamente en la justicia de su causa, en la bondad de su Soberana que dispensa generosa proteccion á todos los españoles, ora sean vascongados, ora sean naturales de otras provincias; en la rectitud y justificacion de los Cuerpos colegisladores, y sobre todo en la hidalguia del carácter nacional que no puede sino cambiar enteramente las condiciones morales de la raza española, no puede, digo, imponer á un pais desarmado, lo contrario de lo que en su nombre se ofreció á ese mismo pais cuando tenia al frente del ejército de la Reina 60 batallones enemigos, de tez tostada y marcial continente.

Señores, concluyo: me parece conveniente no tocar una cuestion que iba á tocar; ocasion vendrá en que la tratemos el Sr. Sanchez Silva y yo: S. S. la ha indicado, no ha de quedar sin respuesta; pero hoy pudiera tener algun inconveniente, y me callo. No se preocupen, repito, mis amigos de las provincias Vascongadas con esta cuestion, como creo que han empezado á preocuparse, dando á las palabras de S. S. una gravedad y una alcance que no tienen, porque S. S. es un individuo particular, no es el Senado, no es el Congreso, no es el pueblo español. Tengan fé aquellos pueblos en una voz amiga que nunca les engañó, que nunca les faltó, que jamas les ha abandonado en la próspera ni en la adversa fortuna, y que cuando esta grave cuestion se suscite aquí con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1839, sostendrá sus intereses, sus sentimientos y sus creencias, con la misma fé, con la misma conviccion y con el mismo ardor que sostiene las opiniones contrarias mi digno amigo particular, y tenaz adversario foral el Sr. Sanchez Silva.

DISCURSO

QUE EL

EXCMO. SEÑOR D. PEDRO DE EGAÑA,

Maestre de Campo, Comisario
y Diputado general de esta M. N. y M. L.
provincia de Alava,

DIRIGIÓ

Á S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II,

el día 15 de setiembre de 1865,
con motivo del regreso de la
Real Familia á la Corte.

Imprímese por acuerdo de la Junta general

VITORIA

IMPRENTA DE LOS HIJOS DE MANTELI

1865

SEÑORA.

V. M. ha visto realizarse los leales anuncios que las diputaciones vascogadas os hicieron en vuestro palacio de Madrid. Una sola voz ha resonado en todo el país bañado, por el mar cantábrico al paso de V. M., y esa voz ha sido para aclamar cariñosa y ardientemente á la Reina de España, SEÑORA DE VIZCAYA. Lo mismo los que combatieron vuestra causa durante la terrible guerra de los seis años, que los que heroicamente y á costa de raudales de sangre defendieron vuestro derecho en San Sebastian y Bilbao, olvidadas antiguas querellas han creído que los más altos deberes monárquicos y patrióticos los llamaban, en las presentes circunstancias, á unir sus afectos y sus votos para dar apoyo con la protesta de su lealtad por de pronto, y en todos los terrenos, y de todas las maneras después, á lo que por espacio de siglos ha sido objeto sagrado de culto de sus padres, la monarquía, la religión, la libertad, y la independencia de la patria.

Habéis visto, SEÑORA, los sitios en que vivieron, tuvieron su origen, ó murieron, ERCILLA y SAMANIEGO) OQUENDO y SEBASTIAN DEL CANO) LEGAZPI y CHURRUCA, ANDONAEGUI y BERTENDONA, PERO LOPEZ DE AYALA y el célebre obispo del Concilio de Trento DON DIEGO DE ALAVA Y ESQUIVEL, JOAN DE URBIETA y SAN IGNACIO DE LOYOLA, y en tiempos más modernos los santos mártires LISARDI y BERRI-OCHOA.

Durante vuestra rápida escursión por Vizcaya os dignásteis aceptar una rama del roble secular que simboliza nuestras libertades, asegurando á los Diputados generales del Señorío que el árbol venerable de los Fueros no se

secaría durante vuestro reinado. Ese acto, SEÑORA, atraerá sobre vuestra cabeza y la de vuestros hijos las bendiciones del ciclo; porque Dios amparó siempre á los poderes justos, y justo es cumplir los pactos acordados (convenio de Vergara de 31 de agosto de 1839) y acatar las leyes de relacion votadas por las Córtes del Reino (ley de 25 de octubre del propio año).

Ahora mismo, SEÑORA, atravesando el humilde territorio alaves acabais de pisar los lugares que hicieron eternos con su presencia Reyes tan grandes como los tres ALFONSOS, VIII, X, y XI, ISABEL LA CATÓLICA, y CARLOS I.

Habeis respirado, durante dos días, las auras del ancho campo bañado en sus orillas por el Zadorra donde se reunían los infanzones hijos-dalgo, ricos homes, caballeros y escuderos de la antigua *Cofradia de Arriaga*; campo en que monarcas tan poderosos como el tercero de los arriba citados capitulaban con la provincia de Alava su voluntaria entrega á la corona de Castilla en 1332.

Al volver de Guipúzcoa, habeis pasado por delante del arco memorable en que, al penetrar en Vitoria en 1524, juró los Fueros el gran CARLOS V.

Mas, SEÑORA: como si la Providencia, en sus inescrutables designios, hubiera querido enlazar en el amor de los Vascongados dos épocas separadas por cuatro siglos, ocurre que V. M. ha entrado en la capital de Alava, precisamente el mismo día en que nuestro noble pueblo abrió hace 388 años sus puertas y entregó las llaves de la ciudad á la inmortal conquistadora de Granada, despues de haber prestado tambien el juramento foral de sus antecesores.

No son jactancias vanas, SEÑORA, no son fanatismos ciegos, no son recursos estudiados para causar efecto estos altísimos recuerdos. V. M. ha podido ver por sus propios ojos, en códices antiquísimos que felizmente pudieron salvarse á fines del último siglo de la rapacidad de nuestros enemigos, los auténticos é irrecusables testimonios que, en reconocimiento y confirmacion de nuestro derecho, dejaron consignados para *in aeternum* aquellos gloriosos monarcas, cuyos nombres han venido pasando de generacion en generacion rodeados de la gratitud popular, aureola la mas brillante con que la historia lega á la admiracion de los tiempos venideros la memoria de los grandes Príncipes.

Y no son únicamente recuerdos escondidos en la oscuridad de los siglos los que en el ánimo generoso de V. M. habrá despertado la bella capital de Aláva. En sus campos se libró, SEÑORA, la sangrienta batalla que acabó con el mas grande poder militar del siglo: en sus calles se levantó, ANTES DEL DOS DE MAYO, la primera protesta contra los planes de usurpacion que á poco se realizaron, rompiendo el pueblo indefenso é inerme, al frente de un ejército de bayonetas francesas, los tirantes del coche que bajo las mentidas

apariencias de amistad llevaba al cautiverio á nuestros PRINCIPES: Vitoria fué, por fin, SEÑORA, el primer pueblo abierto que osó resistir y repelió con fortuna la audad acometida que al frente de todo el grueso del ejército carlista le dió el 16 de marzo de 1834 el gran ZUMALACARREGUI, mereciendo por esta hazaña, apenas hoy conmemorada, que la ilustre REINA GOBERNADORA, madre de V. M., mandase añadir un nuevo cuartel á las armas de la ciudad con la cifra de ISABEL II.

Dispéñseme V. M. este sencillísimo resumen de algunos de nuestros mas preciados timbres. Fuí el primero que tuvo la honra de dirigir la palabra á V. M. cuando pisó el suelo vascongado, y soy el último á quien cabe el pesar de despedirla en los confines de Castilla. Mientras V. M. ha vivido entre nosotros, ni el recuerdo de nuestras antiguas glorias nos hemos permitido, temerosos de que la enemistad ó la envidia pudieran ver en la noble y desinteresada hospitalidad vasca el asomo siquiera de una pretension. Pero al ver alejarse á V. M. de nuestras pacíficas montañas hemos querido dar testimonio solemne de los afectos que nos dominan, afectos que pueden reunirse en las siguientes fórmulas.

Amor á la religion de nuestros padres, y lealtad al trono de nuestros Reyes, porque son una tradicion secular del pais.

Cariño inestinguible á nuestras inmemoriales instituciones, porque el pueblo que no ama las leyes que le han hecho moral, trabajador, libre y feliz por espacio de tantos siglos, no merece contarse en el número de los pueblos dignos.

Deseo sincero, profundo y vivo de la prosperidad y grandeza de la patria comun, porque es tambien nuestra prosperidad y nuestra grandeza.

Fé ciega en la alteza de sentimientos de V. M., en la rectitud y én la justicia de la nacion; porque todos los poderes grandes de España nos han respetado, y solo miserables validos, de triste memoria, han osado calumniarnos y perseguirnos, para que, disgustados y mal contentos, pudiera la ambicion estrangera uncirnos con mas facilidad á su yugo.

Estos son los puros móviles, SEÑORA, este es el secreto natural, esta es la clave del admirable espectáculo de felicidad, de union y de entusiasmo que V. M. acaba de presenciar á su paso por nuestros risueños y pintorescos valles. Los millares de gallardetes y banderolas que V. M. ha visto ondear con los colores nacionales en las cimas de nuestros montes, en los campanarios de nuestras iglesias, y en los arcos de triunfo de nuestras calles y de nuestras plazas, no significaban otra cosa, sino que en este valladar natural que puso Dios como primera defensa de la patria contra los planes del estrangero, el amor al TRONO y el amor al FUERO van siempre unidos, con vínculo indisoluble, al amor á la gloria, á la libertad, y á la independenciam de España.

SEÑORA: que V. M. y toda su Real familia lleguen felizmente al término de su viaje, y que en medio del fausto y de la pompa de los regios alcázares se acuerden VV. MM. y AA. alguna vez de que en las vertientes del Pirineo vive un pueblo pobre, pero feliz, que necesita de la protección de sus reyes.

En la Estacion de Miranda á quince de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

EL DIPUTADO GENERAL DE ALAVA
PEDRO DE EGAÑA.

Es copia del original que obra en Actas.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
TELESFORO DE NESTARES.

ACUERDO
de la segunda Junta general
ordinaria de 24 de noviembre
de 1865.

Enterada la junta del discurso que el Excmo. Sr. Diputado general dirigió á S.M. la Reina N.^a S.^a en su despedida del territorio alaves el día 15 de setiembre último, y observando por la lectura de dicho documento que S. E. había interpretado con lealtad completa y raro acierto los hidalgos sentimientos de amor al trono y amor al fuero que el país vasco tiene acreditados en todos los periodos de su gloriosa historia, le prestó su unánime y entusiasta aprobación, acordando que se una al espediente y obre en Actas.—Por acuerdo de la Junta general, sus Secretarios—José Benito de Rota.—José Julian de Eguinoa.

NUEVO ACUERDO
de la segunda Junta general
ordinaria de 25 de noviembre
de 1865.

El Sr. D. Martin Ramirez de la Piscina, uno de los procuradores de la hermandad de Labastida, espuso: que consideraba de tal importancia el discurso de despedida que el Excmo. Sr. Diputado general dirijió á S.M. la Reina y su Real familia en la estacion de Miranda, y del cual se dió lectura en la sesion de ayer, que no obstante lo resuelto por la Junta, y sin perjuicio de llevarse á cabo en todas sus partes aquella determinacion, proponia al Cuerpo Universal de la Provincia que se hiciesen desde luego dos ediciones aparte del referido documento, una de lujo para depositarse y guardarse en los archivos de los ayuntamientos y cabildos, y otra en papel mas ordinario para repartirlo con profusion por todo el país, á fin de que sus leales habitantes tengan una idea sucinta de los timbres que adornan su historia y confirman sus derechos, y sepan, al propio tiempo, la bondad infinita y la justa proteccion que les dispensa la mas generosa y magnánima de las Reinas: cuya mocion fué aprobada en el acto, sin debate, y por aclamacion.—Por acuerdo de la Junta General, sus Secretarios—José Benito de Rota.—José Julian de Eguinoa.

ES COPIA CONFORME:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
TELESFORO DE NESTARES.

MOCION

PRESENTADA

A LAS JUNTAS DE ALAVA

EN EL MES

DE NOVIEMBRE DE 1866

POR SU DIPUTADO GENERAL

EL EXCMO. SENOR DON PEDRO DE EGAÑA.

VITORIA

IMPRESA DE LOS HIJOS DE MANTELI

1867

SEÑORES PROCURADORES

HACE años que vengo lamentando el abandono, olvido ó culpable indiferencia con que en nuestro pais han empezado á mirarse los monumentos, las prácticas y las piadosas costumbres que atestiguaban y recordaban, tiempos atrás, sus antiguos derechos y grandeza.

Antes de tener la honra de sentarme en medio de vosotros, he deplorado amargamente que hubiesen desaparecido las romerías que en nuestra primera juventud se hacían á lugares consagrados por una tradicion secular; que no se celebrase en la mañana de San Juan la fiesta popular y eminentemente política de echar la carta al Zadorra; que continuara muerta la REAL SOCIEDAD VASCONGADA DE AMIGOS DEL PAIS; y que no fueran ya reliquias históricas, salvadas por el mas santo de los cariños, el cariño filial, el CAMPO DE LACUA, la iglesia juradera de SAN JUAN DE ARRIAGA, y la efigie y ermita antiquísima de NUESTRA SEÑORA DE ESTIVARIZ.

En los ocios de la emigracion como en la vida de la Corte, en la prensa como en el Parlamento, en los Consejos de la Corona como en el retiro del hogar doméstico me he condolido profundamente de que un suelo tan rico en hechos heróicos y varones ilustres; una raza en que resplandecen virtudes cívicas que apénas conoce ni acaso alcanza ya á comprender el mundo; un suelo en que se han reñido con desusado brio las grandes batallas de la independendia y de la última guerra civil, tierra pintoresca, amena, y digna por la originalidad y encanto de sus cuadros locales del pincel de HAES y de la pluma de WALTER SCOTT, no tuviese un PLUTARCO que enseñase el camino de las nobles acciones á nuestra juventud, ni una

Memoria que trasmitiese á la posteridad los actos de valor del pueblo vasco-navarro en el presente siglo, ni una novela que retratase al vivo la fisonomía moral de la raza eúskara, ni una coleccion siquiera de leyendas, poesías ó romances que se encomendase en las escuelas á la tierna memoria de los niños, para que fuesen mamando, desde su primera edad, aquel dulce y santo amor á las leyes y costumbres pátrias que ha mantenido por espacio de siglos el admirable edificio de instituciones y costumbres levantado por nuestros mayores.

Ya, por fin, en unas CONFERENCIAS que celebraron las TRES HERMANAS el dia 5 de enero de 1850 tuve la honra de iniciar y proponer algunas de estas ideas, que, aceptadas unánimemente por las representaciones de ALAVA, GUIPÚZCOA y VIZCAYA, fueron consignadas en acta formal¹; pero no llegó nunca el momento de realizarlas, ora porque otras mas graves y perentorias atenciones hubiesen ocupado en ese tiempo á las PROVINCIAS, ora porque el estado y las circunstancias generales del Reino no pareciesen favorables á la aplicacion inmediata de aquel pensamiento.

Hoy las circunstancias han variado: el mundo está en plena renovacion: la mitad de los Estados de Europa van desmoronándose como piedras carcomidas por la accion corrosiva del tiempo; y las agrupaciones pequeñas que descansan como la nuestra en la firme base de la tradicion y del derecho, necesitan sacar apresuradamente y legar á la posteridad un *fac simile* de lo que son, y de lo que fueron, para que la marejada revolucionaria se detenga respetuosamente ante ellas, ó el juicio de los siglos venideros las vengue en otro caso de toda violencia y ultraje, arrojando sobre la memoria de los conculcadores el sello de reprobacion é ignominia que, para enseñanza eterna de la humanidad, supo imprimir la severa pluma de TÁCITO en la frente de los tiranos de Roma. Los pueblos no viven solo de intereses materiales: viven tambien de poesía y de recuerdos, y necesitan satisfacer el deber moral de mantener incólumes los timbres de su historia.

Algo se ha hecho en este sentido durante los últimos años. Los escritores vascongados de Madrid y provincias han rivalizado en celo para levantar el buen nombre de su pais, siendo dignos de reconocimiento y loa cuantos han consagrado su pluma á tan patriótica tarea. Por la índole especial de sus trabajos han llevado la primacía de esta noble cruzada de amor y patriotismo foral, en la prensa de nuestras montañas los redactores de los periódicos bilbaínos titulados *El Vascongado*, *El Irurac-bat* y *El Euscalduna*, y en la

¹ Véase el Apéndice.

prensa de la Côte, retrocediendo algunos años, los del primitivo *Español*, *Corresponsal*, *Piloto*, y otros, y en época mas moderna, los de *La España*, *El Pensamiento Español*, *El Espíritu Público*, etc., etc., figurando digna y frecuentemente en estas provechosas publicaciones nuestro fecundo y laborioso Diputado á Córtes y Padre de Provincia Sr. D. RAMON ORTIZ DE ZARATE, cuyos escritos exhalan el mas puro aroma de entusiasmo en favor de la causa eúskara.

Contamos tambien con distinguidos escritores de costumbres, novelistas y poetas, consagrados á recoger y bosquejar en libros y folletos escenas familiares, leyendas y tradiciones queridas al hogar cantábrico. TRUEVA, el narrador bíblico, de tintas suaves, y moral divina, apénas emplea hoy su pluma en otra cosa que en asuntos de la tierra solariega: GOIZUETA ha dado á luz cuentos, baladas y mil otros deliciosos opúsculos impregnados de color local: y ARAQUISTAIN, el de Deva, acaba de publicar un libro lleno de recuerdos casi escandinavos por lo sombrío y vigoroso de sus tintas.

Eso, sin contar con infinidad de artículos descriptivos, poesías, revistas y correspondencias impresas, debidas á las plumas de escritores tan elegantes, apasionados ó profundos como DONOSO CORTÉS, ALCALÁ GALIANO, ESCOSURA (D. ANTONIO), GRIMALDI, BREMON, PEDROSO, GARRIDO, SELGAS, TASSARA, MUÑOZ GARNICA (el sabio Lectoral de Jaen), URIOSTE DE LA HERRAN, HORMAECHE, ARRIETA MASCARÚA, DELMAS, PASTOR (D. LUIS MARIA), NAVARRETE (DON EUSTAQUIO), VILLOSLADA, y muchos mas que fuera largo enumerar.

Y no hago mencion de los NOVIAS, AIZQUIVEL, Padre URIARTE y otros sabios paisanos contemporaneos nuestros cuyas obras darán gloria eterna al país, porque tales trabajos, como limitados a la esfera científica, no han descendido aun á conocimiento de las muchedumbres, ni ejercido por lo tanto en ellas el influjo que mas adelante causarán.

No bastan, sin embargo, esos arranques aislados del ingenio para mantener vivo el espíritu vascon, trasmitir á las edades futuras la fisonomía moral del pueblo mas original y autonómico que hoy existe en el mundo, y legar sobre todo á nuestros hijos los restos de un pasado, militante á veces, otras simplemente arcádico y pastoril, pero siempre interesante, glorioso y grande.

Urge recoger, ántes de que desaparezca de sobre la haz de la tierra, lo que aun queda de los tormentosos períodos de nuestra antigua y fiera independencia; y aunque el infrascrito tiene dados hace tiempo mas de un paso preventivo para que no vayan á manos estrañas objetos que deben quedar como inapreciables tesoros en las nuestras, no estará demas que la Junta ge-

neral, reanudando el hilo y secundando los hidalgos propósitos de la CONFERENCIA de Vitoria del 5 de enero de 1850, autorice á su Diputado, ó á quien mejor le parezca:

- 1.º Para que por los medios que estime mas del caso procure y obtenga que se confien á la guarda de la Provincia, ó adquieran por ella, en la forma mas adecuada, á fin de conservarlos como monumentos históricos de gran valor, las ruinas, hoy inservibles para otro objeto, de la ermita juradera de SAN JUAN DE ARRIAGA, y de la VIRGEN DE ESTIVARIZ, con la santa efigie de esta divina Señora, y terrenos contiguos que se crean convenientes.
- 2.º Para que acuerde y convenga con la ciudad de Vitoria y demas pueblos que tengan derechos de una ú otra especie en el llamado CAMPO DE LACUA, sobre el destino que haya de darse ó monumento que haya de erigirse en aquel antiguo comicio ó lugar de reunion de los *Cofrades de Arriaga*.
- 3.º Para que practique asimismo las gestiones oportunas á fin de que se restablezca la antigua solemnidad foral de *echar la carta al Zadorra*, y otras, hoy olvidadas ó en desuso, que tengan igual significacion.
- 4.º Para que formule y proponga á las PROVINCIAS HERMANAS, en cumplimiento del acuerdo que hicieron en las ya citadas CONFERENCIAS de Vitoria de 5 de enero de 1850, la mejor y mas pronta manera de llevar á cabo aquel pensamiento ú otro análogo, con las modificaciones ó reformas que en la actualidad parezcan mas del caso.

Y por fin, 5.º Para que reuniendo todos los antecedentes que existan en la antigua REAL SOCIEDAD VASCONGADA DE AMIGOS DEL PAIS, y previo acuerdo con las mismas Diputaciones hermanas, se mediten y pongan en juego los medios mas adecuados al noble fin de volver á restablecer aquel centro de luces y patriotismo local, que contó en su seno miembros tan ilustres como el Conde de PEÑAFLOREDA y los Marqueses de MONTE-HERMOSO y NARROS, el químico PROUST y el fabulista SAMANIEGO, el Padre ALMEIDA y los hermanos ALAVAS, el Conde de ARANDA y el sábio BAYLLI, el astrónomo LALANDE y el matemático LAPLACE, el Conde de CAMPOMANES y MELENDEZ VALDES, CASINI y el poeta CADALSO, CHURRUCA y COLON DE LARREATEGUI, D. VALENTIN FORONDA y Mr. FOURCROIS, la Excma. Señora D.^a MARÍA LUISA DE GUZMAN Y LACERDA, de la Real Academia Española y Doctora en la Universidad de Alcalá, D. EUGENIO LLAGUNO y MAZARREDO, LANDAZURI y NAVARRETE, ROBERTSON Y TOFIÑO, el Padre TRAGGIA y D. LORENZO PRESTAMERO, URQUIJO y AZARA, RUBALCABA y

AZANZA, ZUAZNABAR, VARGAS PONCE y el Canónigo LLORENTE, LARDIZABAL y ORTÉS DE VELASCO, ALDAMAR el padre y el Marques de IRANDA, los Condes de VILLAFUERTES y MONTEIRON, etc. etc. etc.

A la sombra de cuya patriótica restauracion moral y material pudieran despues venir, y naturalmente vendrían, sin gasto ni sacrificio alguno, un museo de antigüedades y una biblioteca escogida, de que hoy carece la Provincia, las cuales irían formándose poco á poco con los legados que destinaran á tan loable objeto los muchos y buenos hijos que Alava cuenta hoy en ambos hemisferios.

La Junta, sin embargo, determinará lo que sea mas de su agrado.

Vitoria 22 de noviembre de 1866.—EL DIPUTADO GENERAL—PEDRO DE EGAÑA.

Habiendo acordado la Junta general que la anterior MOCION pasase á informe de las comisiones reunidas de hacienda y cuadrillas, estas lo evacuaron en los términos siguientes, que el Cuerpo Universal de la Provincia tuvo á bien aprobar por unanimidad en su primera sesion de 24 de noviembre de 1866.

«Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las que se sirvió V. E. remitir la importante y patriótica Memoria, tan oportunamente presentada por el Excelentísimo Sr. Diputado general en la segunda sesion de 22 del que rije, proponiendo, á impulso de los mas nobles y generosos sentimientos, y con un conocimiento profundo de la historia y de las tradiciones del pais, la restauracion de antiguas prácticas y la adquisicion y conservacion de monumentos de impercedero y glorioso recuerdo en los anales de nuestro pasado, no pueden menos de manifestar, ántes de todo, la gratitud que se debe á S. E. como iniciador de una idea tan feliz, útil y conveniente para mantener en toda su pureza las creencias de los pueblos y el amor inextinguible de estos á sus sacrosantas instituciones y á la memoria y hechos de nuestros mayores.

Las comisiones, pues, rendido este tributo y agradecimiento al Excmo. Sr. Diputado general, encuentran el pensamiento no solo aceptable sino digno de que la Junta le acoja con el mayor interés y entusiasmo por su grande y alta significacion: por lo que las comisiones, despues de haber dedicado al estudio de los diferentes puntos que comprende el mayor detenimiento, y atentas al espíritu verdaderamente patriótico que lo ha inspirado, tienen la honra de proponer á la Junta que se sirva:

- 1.º Manifiestar su gratitud en los términos mas espresivos al Excmo. Sr. Diputado general.
- 2.º Aprobar en todas sus partes la mocion de que se trata.
- Y 3.º Autorizar ampliamente al Excmo. Sr. Diputado general para que en la forma que mejor le parezca lleve cuanto ántes á efecto lo que en la Memoria se indica.

Tal es el parecer de las comisiones: V. E. sin embargo con sus mayores luces se servirá resolver lo que crea mas justo.

Vitoria 24 de noviembre de 1866.—Francisco S. de Sarralde.—Manuel de Murga.—Antonio Bustamante.—Obdulio de Perea.—Agustin Garin.—Juan Diaz de Tuesta.—Bernardo Domingo.—Francisco P. Rivas.—Antonio Angel.—Florencia Perez.—José de Landazabal.—Pablo Lopez de Torre.—Manuel de Sarralde.—Francisco de Aldama Cuadra.—Francisco de Salazar.—Martin Ramirez de Lapiscina.—Félix de Montoya.—José Gonzalez Heredia.—Benito Montejo.—Fernando Vea Murguía.—Tomas Angulo.»

APÉNDICE

En estas CONFERENCIAS se acordó la concesion de premios á los autores que mejor desempeñasen los trabajos siguientes:

- 1.º Historia de la última guerra civil en el país vasco-navarro, de manera que resaltaran la nobleza y valor de sus hijos en ambos campos contendientes.
- 2.º Novela, histórica, ó de costumbres, de regulares proporciones, sobre el fondo de algun hecho ó época gloriosa del país vasco-navarro.
- 3.º Vidas de los mas ilustres varones antiguos y modernos del solar vascongado, de suerte que formen con el tiempo una especie de PLUTARCO local que pueda servir de estudio, ejemplo y estímulo á nuestra juventud.

DISCURSO

PRONUNCIADO

POR EL EXCMO. SR. D. PEDRO DE EGAÑA

Maestre de Campo, Comisario
y Diputado general de la M. N. y M. L.
provincia de Alava

al inaugurar

LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1867:
CON EL INFORME Y ACUERDO HECHOS EN SU VIRTUD

VITORIA

IMPRENTA DE LOS HIJOS DE MANTELI

1867

DISCURSO

NOTA DE LA EDITORA:

El texto que se reproduce a continuación es un fragmento de la publicación original. Se ha suprimido la parte final con el informe de la comisión de cuadrillas sobre el discurso de Egaña. Puede consultarse íntegra en: <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/28235>

SEÑORES PROCURADORES.

Después de tres años de una administración laboriosa, pero pacífica y fecunda, os devuelvo, integro y sin mancha, el inapreciable depósito de leyes, tradiciones y costumbres que pusisteis en mis manos el día 25 de Noviembre de 1864.

Acaso haya errado alguna vez en el modo de apreciar mis deberes, porque no basta la mejor voluntad para el acierto, y era además desconocido para mí el mecanismo interior de vuestro régimen patriarcal; pero abrigo la convicción de que ni un solo día he dejado de permanecer fiel al juramento que presté, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, y al sistema de conducta que os espuse sumariamente, en este mismo sitio, al hacerme cargo del bastón de Diputado general.

Sobre tres grandes y firmísimas bases, probadas al yunque de los siglos, descansa y gira en eterno y armonioso equilibrio la vida de la familia vascongada: el sentimiento religioso, el sentimiento monárquico, y el sentimiento foral. Los tres han sido mis guías y sostenedores constantes durante el difícil periodo que acabamos de atravesar. Nos amenazó la peste por dos veces, y otras tantas la cólera de Dios se aplacó ante nuestras humildes oraciones. Rugió la tempestad revolucionaria en los pueblos vecinos, y, como si instintivamente la rechazase la pureza de los aires cantábricos, se detuvo respetuosa ante la inquebrantable fé monárquica de estas montañas. Hubo quien osó poner su mano sacrílega en la ley de nuestros padres, y la causa de la justicia volvió á triunfar contra los embates de la pasión, y el árbol simbólico de las libertades vascas, trasplantado, como una arca de salva-

cion, desde las espesuras de Guernica á las pintorescas campiñas de Alava, estiende ya sus ramas protectoras al pie del palacio mismo en que celebrais vuestras sesiones.

Prometí que se estrecharían los lazos, algun tanto relajados, que de tiempo inmemorial nos habían unido con las Provincias *hermanas*; y ya no son *tres* sino *cuatro* las que se honran con este dulce nombre, robusteciéndose así y adquiriendo nuevo vigor el principio comun que las anima. Navarra asiste á nuestras fiestas forales como si fueran suyas, y nosotros en justa correspondencia, y cortes reciprocidad, acudimos tambien, solícitos y agradecidos, á la popular solemnidad con que la nueva hija de la casa eúskara celebra las glorias de su agricultura y los adelantos de su industria. Al *Irurac-bat* empieza á suceder el *Laurac bat*, y, á despecho de los que quisieran dividirnos para enflaquecernos, la obra de fraternidad, comenzada, sin cálculos bastardos, ni miras de interes, en la *Ermita juradera de San Juan de Arriaga*, se consolida de dia en dia, para bien de las cuatro Provincias que guardan, como fieles soldados y vigilantes centinelas de la patria comun, las escabrosas fronteras y accidentadas gargantas del Pirineo.

Muchos, muy continuos, y no leves, eran en 1864 los conflictos que, á causa de la radical sustitucion del sistema antiguo por el nuevo, en materia de dotacion del culto y clero, ocurrían entre curas y pueblos. Ya casi han desaparecido aquellos obstáculos: la prudencia de la autoridad, por una parte, y el espíritu religioso del pais, por otra, han ido resolviendo, póco á poco, y con provecho comun de todos, las dificultades que en un principio se presentaran, hasta el punto de que hoy aparece llano, espedito, y exento de todo peligro, el paso del estado transitorio al definitivo y permanente que no puede tardar en realizarse.

Recordareis, Señores Procuradores, cual era la situacion económica de la Provincia, al inaugurarse la administracion que dentro de breves dias va á cesar en sus funciones. Gravaban exclusivamente sobre nuestros míseros pueblos todos los gastos que lleva consigo un obispado. Tres años hacia que Alava soportaba por sí sola tan enorme peso. Tambien se ha resuelto satisfactoriamente este negocio, que, como de intereses divergentes, no dejaba de ser ocasionado á diferencias y disgustos; y Guipúzcoa y Vizcaya levantan hoy sus propias cargas de culto y clero catedral, y Alava se prepara á recibir de sus reconocidas hermanas el reintegro, no insignificante por cierto, de las cantidades que generosamente y con las mas plausibles y elevadas miras políticas y religiosas habia anticipado por ellas.

Solo esa partida ha producido en nuestro limitado presupuesto de gastos un ahorro anual de 243.040 reales.

Se ha llevado tambien á cabo una juiciosa operacion de crédito que ha disminuido considerablemente la deuda provincial. Esa operacion ha consistido en redimir á cortos plazos ciento treinta y cinco censos, cuyos capitales ascendían á la suma de 2.280.373 reales. La operacion se halla concluida. Con 876.982 reales y 39 céntimos, que no existían en las arcas provinciales, pero que, merced al crédito de que gozan nuestros severos métodos administrativos, han podido adquirirse al módico interes de cuatro por ciento al año, se han extinguido pasados de dos millones de reales de deuda, y procurado al presupuesto anual de gastos un alivio de 57.135 reales.

Añádase á estas sumas la de 1.224.748 que, con arreglo á los convenios ya reconocidos y mandados cumplir por sus respectivas Juntas generales, deben ingresar próximamente en nuestras cajas las dos provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, y resultará que, sin desatender ninguna obligacion, ni postergar ningun servicio, ni dar al olvido ningun legítimo interes, la administracion que va á concluir ha logrado aliviar las cargas públicas de la Provincia en una proporcion que relativamente, y apreciadas las diversas circunstancias de los tiempos, no presente tal vez otro ejemplo igual en lo que va del siglo.

Tambien se han hecho economías no despreciables en la modesta planta de la Secretaria. Se ha suprimido, en primer lugar, la plaza de Auxiliar de Intervencion, dotada con 7.000 reales; y con haberse nombrado gefe exclusivo de aquella dependencia á uno de los mas instruidos Archiveros-bibliotecarios de la Real Corona de Aragon, obligándole á clasificar y ordenar los revueltos y enmarañados papeles del de Alava, que no podian permanecer, sin mengua del pais, en el estado que tenian, se han ahorrado los 12.000 rs. que el año anterior, y por acuerdo de la Junta general, habia costado, y tenia que seguir costando, aquel indispensable y urgentísimo trabajo.

La Granja-modelo misma, cuyo juicio no puede ni debe formarse por las reglas de una aritmética vulgar, porque no es una especulacion, sino una ensenanza, destinada á producir óptimos frutos en un porvenir no lejano, especialmente si se hacen en ella algunas reformas que el infrascrito ha tenido cuidado de indicar, ha sufrido tambien las consecuencias del sistema de ahorros que exigía el estado económico de la Provincia. Doscientos once mil novecientos cincuenta y cuatro reales y diez y siete céntimos, ha costado en los últimos seis años aquel utilísimo establecimiento; pero esa partida, que marcaba un grave déficit en el presupuesto provincial, dejará de figurar en él desde 1.º del próximo año de 1868, obteniéndose de sus resultados, salvo error, un ahorro anual de 35.326 reales.

Si á eso se añade alguna modificacion prudente en los reglamentos de la casa, para que los alumnos que en lo sucesivo se coloquen fuera de la Provincia dejen todos los años una parte, siquiera sea módica, de sus sueldos, para ir amortizando poco á poco, en beneficio del fondo comun de la Granja, y para atender á la admision y gasto de nuevos alumnos, los adelantos pecuniarios que se les han hecho con una mira generosa de interes general: si se establecen ademas, como es fácil, previsoras y prudentes reglas para evitar que los mas aventajados hijos de la Escuela salgan del país, en lugar de difundir por sus diferentes zonas la enseñanza teórica y práctica de los nuevos métodos que á costa de los fondos provinciales han adquirido, objeto principal que se tuvo presente al fundar aquel establecimiento: si al perfecto é inmejorable estado de la direccion facultativa se agregan algunas reformas bien meditadas en otros ramos secundarios, los ingresos aumentarán indudablemente, disminuirán en no pequeña suma los gastos, y la Granja-modelo de Alava, que ocupa hoy el primer lugar entre todas las del Reino, acrecerá rápidamente su crédito, mereciendo que se fijen en ella las miradas del Trono, para hacerle remesas tan valiosas y significativas como la del magnífico caballo y llamas que hace tres dias acaban de recibirse por donacion espontánea y generosa de SS. MM.

El cuerpo de miñones, que al tiempo de su creacion, y encontrándose al frente del país el inolvidable é ilustre patricio Señor D. Iñigo Ortes de Velasco, de veneranda memoria para los alaveses, contaba nada menos que ocho ayudantes y un pagador, con su respectiva fuerza de tropa: que posteriormente, y en tiempo del Sr. D. Benito María de Vivanco, se componía, por término medio, de 150 plazas con cuatro ayudantes, y costaba 424.900 rs.: en el del Señor D. José María Olano, de 125 plazas, que con los mismos cuatro ayudantes costaban 431.025 reales: en el del Señor D. Pedro de Varona de 95 plazas, que costaban 367.150 reales; en el del Señor D. Francisco Juan de Ayala, de 90 plazas, que costaban 358.150 reales; y en el del Señor D. Ramon Ortiz de Zárate, de 85 plazas, que costaban 348.375 reales; hoy solo cuenta 78 plazas, que cuestan 230.893 reales, y sirven para llenar con ventaja las vacantes de guardas y peones-camineros, ademas de trabajar en los arbolados y carreteras, con ahorro de las no pequeñas sumas que en otro caso se hubiera necesitado emplear en jornales.

Economía, por término medio al año, en el cuerpo de miñones, sin tener en cuenta las dos anteriores consideraciones, 69.027 reales.

No han sido menores las ventajas logradas en el apronto y machaqueo de piedra para los caminos; articulo que en el trienio de 1862 á 1864 importó 1.875.964 reales y 14 céntimos, y en el que vamos á concluir solo ha subido á 431.069 reales 91 céntimos: si bien es verdad que las cadenas pro-

dugeron en la primera época la suma de 2.535.877 rs. con 36 céntimos, y en la segunda solo la de 1.810.807 con 93 céntimos: resultando todavía de la comparacion entre las dos partidas, una favorable, y otra adversa, producidas ambas por la novedad de los ferro-carriles, un ahorro á favor del último trienio, de 719.824 reales 80 céntimos.

Tambien se han obtenido notables beneficios en las rentas del tabaco y de la sal.

Hé aquí la progresion ascendente que en los tres últimos trienios ha tenido el primero de dichos artículos.

Trienio de 1859 á 1861	1.869.928
Trienio de 1861 á 1864	2.601.201
Trienio actual.	2.817.179

Total beneficio en el ramo de tabacos 581.614 reales con 50 céntimos.

La renta de la sal ha dado los resultados siguientes:

Trienio de 1859 á 1861	171.168-28
Trienio de 1861 á 1864	142.651-14
Trienio actual.	221.412-26
Total beneficio en la renta de sales	64.502-55

Con la particularidad de que jamas ese artículo se ha obtenido á precios relativamente tan equitativos y bajos como en el pasado y en el presente año.

Resultado general de economías en el presupuesto de gastos, y mejoras en el de ingresos, obtenidas en los últimos tres años, 2.997.297-46.

Si á esto se añade, Señores Procuradores, que en la actualidad existe en arcas próximamente un millon de reales, vereis que se ha llenado satisfactoriamente la parte de mi programa de 1864 relativa á ECONOMÍAS, no obstante que desde aquella época acá han ocurrido tres viajes y estancias de Personas Reales, que naturalmente, y sin que de ello se haga un mérito, han debido imponer, á un país tan amante de sus Reyes como el nuestro, sacrificios que no dejan de ser de consideracion.

Y aun así, cuando recientemente se ha hecho un llamamiento al pueblo español para apreciar los quilates de su patriotismo, y saber hasta dónde puede contarse con él en la gravísima cuestion del crédito, la Provincia de Alava, limitada á su cortísima poblacion, y escasa como es de recursos, ha respondido á la excitacion nacional con una espontaneidad y largueza re-

lativa que acreditan la parte que esta leal porcion del territorio peninsular toma siempre en las cuestiones que directa o indirectamente pueden afectar á la dignidad del pais, haciendo voluntariamente otro nuevo servicio á la Corona.

Pero las economias son un mal, en lugar de un bien, cuando perturban el fomento de la produccion, estancan la riqueza, ó embarazan la mejora progresiva de los pueblos.

No ha sucedido así afortunadamente en Alava, segun verá la Junta por los espedientes que han de presentarse á su deliberacion, y á cuya cabeza figura en primer término el relativo á la mejora de los vinos de la Rioja por medio de la elaboracion segun el sistema *Medoc*. Cada dia ensanchan mas y mas los nuevos vinos su mercado, siendo recibidos con general aceptacion por los consumidores no solo de fuera sino de gran parte del mismo pais. Las ventas efectuadas en el presente año, en cantidades bastante considerables, y á precios casi triples de los que se han pagado por los vinos ordinarios, demuestran la superioridad que en el concepto público va alcanzando el método de fabricacion *Medoc* sobre la antigua rutina, y aseguran ya el feliz resultado de los patrióticos sacrificios que, en interes de una de las mas considerables é interesantes partes de su territorio, se impuso hace pocos años la Provincia.

En órden á vías y comunicaciones públicas, primera atencion de todo pais civilizado, y á la cual ha consagrado siempre Alava el preferente empeño que la ha hecho citar entre propios y estraños como modelo de buena administracion en esa parte, tengo la satisfaccion de anunciar á la Junta, que la importante obra del nuevo puente sobre el rio Ebro, en la jurisdiccion de la villa de Elciego, ha llegado á su término, habiéndose abierto solemnemente el 8 de Julio último aquel tránsito que pone en relacion las feraces comarcas de la Rioja con el ferro-carril de Tudela á Bilbao: que se estan verificando por contrata las reparaciones de Presabari en la carretera de Bilbao por Altuve, á fin de dejar completamente repuesta aquella parte de la vía, de los deterioros que sufrió por efecto de las inundaciones ocurridas en los primeros dias de Octubre de 1865: que se ha llevado á cabo la construccion del trozo del camino vecinal de Villabuena, acordado por la Junta general en las sesiones de Noviembre del año próximo pasado: que se ha formalizado el contrato de ejecucion del camino vecinal que dirige desde la villa de Laguardia al puente de Elciego: que ha quedado definitivamente terminada la dificil y costosa reforma del de Aramayona: que se ha efectuado el remate del que enlaza la carretera de Bilbao con las canteras de Aisua, aunque con la sensible circunstancia de no haberse presentado postor hasta ahora: que igualmente se ha celebrado la subasta de las obras que

han de modificar las cuestas tituladas de Arana, en la carretera de Navarra por Salvatierra, segun lo resuelto por la Junta general en sesiones de 20 de Noviembre de 1861 y 7 de Mayo del presente año: que así bien se han llevado á cabo las obras de reposicion del puente de Urquillo, en la carretera de Bilbao por Altuve, y la del que conduce á los almacenes de sal en Añana: que continúan con actividad incesante y se hallan á punto de concluirse los trabajos del camino vecinal de Asteguieta á Estarrona: que el acceso á los establecimientos balnearios, tan útiles á los intereses provinciales, se ha facilitado y hermoñado, y sigue mejorándose progresivamente, en cuanto de la Diputacion depende: que para resguardo y firmeza de los caminos, y comodidad de los transeuntes, se han hecho en diferentes puntos plantaciones de árboles, cuyo número no bajará en el presente año de *diez mil*: que las vías públicas de toda clase que cruzan el suelo alaves, aumentando la vida, y dando mayor desarrollo y movimiento á los intereses generales de los pueblos, se hallan en perfecto estado de conservacion, y con las condiciones necesarias para su mas espedito servicio: y, por fin, que se ha ultimado, á costa de grande asiduidad y celo, y será sometido á la decision de la Junta general en las presentes sesiones, el expediente de todas las comunicaciones vecinales de la Provincia, á fin de que, estudiado con la madurez y detenimiento que su importancia exige, decidais despues lo mas justo.

No debo pasar en silencio, con este motivo, que habiendo ocasionado no comunes gastos de parte de la Provincia y de la villa de Elciego la construccion del puente sobre el Ebro, se halla la Junta en el caso de establecer el arancel de los derechos que han de recaudarse en aquel punto, á fin de que puedan empezar á indemnizarse con sus productos las corporaciones que han llevado á cabo tan útil y conveniente obra.

La Granja-modelo, confiada á la inteligente y activa direccion del jóven que goza ya de universal concepto en toda España, y al ilustrado concurso de una respetable Junta de hombres especialmente consagrados al estudio y práctica de la agricultura, está dando, paulatina pero sólidamente, los resultados que de tan útil institucion debian esperarse. Los ganados vacuno y de cerda, ántes raquíticos y de costosa manutencion, y hoy vigorosos y asombrosamente productivos; las esquisitas frutas, desconocidas tiempos atras en nuestro desigual y durísimo clima; las muestras de heno, remolacha, plantas forrageras, y demas objetos agrícolas que se han presentado en la última Exposicion del mes de Setiembre, denotan que Alava ha entrado con paso seguro y direccion acertada en el camino de las inocentes y fecundas mejoras por donde marchan hoy todos los pueblos cultos.

La administracion no ha descuidado por su parte alentar estas nobles tendencias del pais; y, gracias al celo que para secundar sus propósitos han

desplegado los Señores Procuradores de hermandad, el director de la Escuela práctica de Agricultura Sr. Garagarza, y los jóvenes alumnos de las de Tharand y Grignon Señores Arróyabe, Urrestarasu y Bujo, se halla hoy bastante adelantada la estadística de los montes comunes de la Provincia; próximo á concluir el expediente importantísimo de acotamientos; empezada la repoblacion de los inmensos calveros que han dejado las pasadas guerras; estendida por diversas zonas la siembra de los resinosos; y decretado y en vías de inmediata ejecucion el establecimiento de *semilleros* y *viveros* en todos los pueblos capaces de tenerlos, con las especies y en la forma mas adaptada á las peculiares condiciones de cada suelo; restando únicamente, para sentar las bases de la futura riqueza forestal de Alava, que se hagan los trabajos de *ordenacion* de sus montes con arreglo á los adelantos de la ciencia; en cuyo caso nuestra hoy pobre y esquilmada Provincia, imitando á la sábia y prudentísima Alemania, no solo satisfará con desahogo, facilidad, y sin las actuales trabas, las necesidades del consumo ordinario de sus habitantes, en mucha mayor escala que hoy lo hace, sino que procurará ademas á las arcas generales, con fomento cada dia creciente, un ingreso superior á todos los que actualmente utiliza.

Os he hablado de Alemania, madre de la ciencia selvícola, porque es un ejemplo vivo del partido que puede sacarse de nuestros montes. No tiene Sajonia mas número de hectáreas forestales que Alava. ¿Qué producto pensais que saca de ellas? Apénas pudiera creerse si las estadísticas no lo proclamasen: ciento cincuenta mil hectáreas de monte, le dan á Sajonia un producto anual de un millon de *thalers*, que reducidos á moneda española, equivalen á quince millones de reales. ¿Y Prusia? En 2.054.246 hectáreas, obtiene un beneficio neto de 69.915.000 rs. vellon. Eso despues de cubrir con gran desahogo todas las necesidades de sus pueblos, y pagar un numerosísimo personal de empleados del ramo. ¡Magníficos resultados de la laboriosidad dirigida por la ciencia!

Pero no bastan los beneficios materiales para la vida feliz y arreglada de los pueblos. Hay que atender tambien á necesidades de otro órden, y en este punto la administracion que va á cesar, modesta continuadora de las mas ilustradas y capaces que la han precedido, no cree tener que acusarse de abandono ni apatía.

La instruccion primaria y científica van progresando en nuestras escuelas, á la par de la enseñanza moral y religiosa, base de toda sociedad; y la beneficencia se ejerce por corporaciones y particulares con un celo cada dia mayor, debiéndo hacerse en este último punto mencion especial y muy honorífica de la Junta de Señoras del Noble valle de Zuya, inaugurada con vuestra aprobacion y apoyo hace próximamente un año, y que en tan corto

espacio de tiempo ha socorrido ya gran número de miserias de aquella localidad, con un espíritu de caritativa sencillez que ha duplicado el valor del beneficio, estimulando así, en generosa competencia, el celo religioso de otro hijo benemérito de la misma hermandad, que acaso os presente en estas mismas Juntas un proyecto de Hospital y Casa de Misericordia, costeado á sus espensas, que haga imperecedero en aquella comarca el nombre de D. DOMINGO SAUTU.

Tambien ha iniciado esta Diputacion, puesta de acuerdo con algunos respetables eclesiásticos, el pensamiento de moralizar á los pobres presos de las cárceles, instruyéndolos en los principios de nuestra santa religion, por cuya falta de conocimiento tal vez erraron su camino en la vida, inspirándoles sentimientos de resignacion en su desgracia, y devolviendo por estos medios indirectos y suaves á la sociedad, cuando concluyan su encierro ó su condena, en lugar de relapsos y envejecidos criminales, ciudadanos morigerados que puedan ser útiles algun dia á sus familias y á la patria.

Estan reimprimiéndose, por fin, los importantes trabajos que, en su magnífica historia de la legislacion de España, han consagrado los Señores MARICHALAR y MANRIQUE á las Provincias Vascongadas y Navarra. Algunas apreciaciones hay en ese libro con las cuales, salvo el respeto debido al mayor saber de sus autores, no puede conformarse Alava; pero esa misma circunstancia es la mejor demostracion del espíritu de independencia é imparcialidad con que se ha escrito la obra, monumento insigne de erudicion y sana crítica que honra la época en que se ha levantado para gloria del país, y del cual hará algun dia la nacion Española, entretenida hoy en vanas y estériles discordias, el aprecio y la estimacion que ya le tributan, no solo estas pobres y agradecidas montañas, sino la Europa entera y con especialidad la docta y pensadora Alemania.

Hemos experimentado desde las últimas Juntas de Mayo tres sensibles pérdidas. El Sr. Conde de CERRAJERÍA, anciano venerable y simpático, nacido en el valle de Ayala, y elevado despues por su trabajo y sus virtudes á las primeras categorías sociales de la Nacion; el Sr. D. ANTOLIN DE UDAETA, antiguo representante en Córtes de la Provincia, opulento capitalista, y Senador del Reino, que siempre dió muestras de amor á su pais; y el Sr. D. CIPRIANO DE LANDÁZURI, autor de muy apreciables trabajos económicos y agrícolas que acaso vean algun dia la luz pública, persona de viva y penetrante inteligencia, de instruccion no comun, y de gran desesperanzas para el porvenir; han pasado todos tres á mejor vida, dejando una memoria de indeleble afecto en cuantos tuvieron la honra de conocerlos y tratarlos. La Junta general se asociará sin duda, con profunda pena, al testimonio de gratitud que en este momento les tributo á nombre de la Provincia.

Tambien la debemos al Excelentísimo Señor Teniente Diputado general, á los Señores Diputados á Córtes y Comisionados en Corte, al Consejero de Estado y Senador del Reino Don JOSÉ EUGENIO DE EGUIZABAL, que nos ha prestado su generoso concurso en algunos graves negocios del país; á los Señores Padres de Provincia, individuos de la Junta de Agricultura, Secretario de Gobierno, y demas personas que secundan, en una ú otra esfera, si bien todos con igual celo y lealtad, los trabajos de la Diputacion.

Pero la justicia exige que ántes de pasar á otras manos el baston que hace tres años pusisteis en las mias, manifieste mi gratitud mas profunda, y haga una mencion especial y marcada de los Señores Consultores de Provincia D. MATEO BENIGNO DE MORAZA y D. ADRIAN DE HERRAN, cuya ilustrada y útil cooperacion, elevado criterio, esquisito tacto, é incansable celo en servicio del país no tengo espresiones para elogiar debidamente.

Algunas palabras de poesía, Señores Procuradores, despues de tan larga y enojosa relacion de negocios administrativos.

La poesía de los recuerdos es, en nuestro país, la mas grande y trascendental de las políticas. Para la raza eúskara, raza de sentimiento y de fé, las tradiciones son á un tiempo religion, historia y armadura. En eso consiste nuestra mayor fuerza, y en eso estriba nuestro principal medio de defensa. Los pueblos que rinden culto á lo pasado, si lo pasado ha sido glorioso y grande, no pueden morir: con lo cual se esplica, que mientras han caido robustísimos imperios, y derrumbándose dinastías seculares, y cambiado de carácter y de faz nacionalidades, al parecer arraigadas en lo mas profundo de las entrañas de la tierra, la familia vascongada se conserva viva y potente como hace mil años, con su idioma, á ningun otro parecido, con su música, tambien de ritmo diferente de todos los demas que se conocen, con sus costumbres patriarcales, sus leyes de libertad, su tierno apego al hogar doméstico, su respeto al sacerdocio, su cariño al monte y la cabaña, sin que basten á separarle de tan nobles afectos, ni siquiera á entibiarlos, las infinitas y á primera vista seductoras novedades que van poco á poco trasformando el resto del mundo. Conservar este santo culto; impedir que se desplome, al ímpetu de los vientos que corren, el edificio de trabajo y de virtud que levantaron á costa de mil sacrificios y han sabido despues defender heroicamente nuestros padres; despertar para ello las antiguas memorias, ennoblecir las olvidadas prácticas, volver en suma á la vida, rejuvenecidas y hermoseadas por la gratitud popular, las venerables tradiciones que simbolizan á los ojos de las muchedumbres apasionadas y creyentes lo que por espacio de tantos siglos han venido respetando y amando, es un deber que las representaciones legítimas de este hidalgo país no pueden menos de cumplir. Por eso el Diputado general que hoy os dirige la palabra, hizo en las Con-

ferencias de Vitoria de 1850, y ha renovado despues ante vosotros, en las Juntas de hace un año, las mociones que sabeis. Por eso, y para eso, la solemne rehabilitacion de la *Ermita juradera de San Juan el Chico*. Por eso los pasos que se estan dando á fin de adquirir el santuario y efigie de *Nuestra Señora de Estivariz*. Por eso la idea de plantacion de árboles y ereccion de un sencillo monumento cívico-religioso dentro del ancho é histórico campo en que hace cinco siglos celebraban sus reuniones los *Cofrades del Campo de Arriaga*. Por eso la idea de resucitar, ensanchar, y volver su perdido esplendor á la antigua *Sociedad Vascongada de Amigos del País*, idea que no ha podido llevarse aun á cabo, pero én que conviene no cejar, hasta conseguir que se realice. Circunstancias lamentables, que vosotros sabreis superar, han impedido reproducir el último verano la fiesta mas popular y significativa que ántes de las últimas novedades antiforales celebraba con entusiasmo el pueblo de Vitoria, intérprete y eco fiel de los sentimientos de toda la Provincia. Hablo de la romería del 24 de Junio *para echar la carta al Zadorra*.

Restableced esas inocentes prácticas, Señores Procuradores, porque ellas no lastiman ningun derecho, ni ofenden á ningun interes, ni quebrantan ninguna conveniencia social, y son ademas gratas y queridas al pais; seguros de que si así lo haceis con mano firme, y voluntad incontrastable, los cánticos y las bendiciones de gratitud que desde el Campo y la Ermita en que oraban y deliberaban los antiguos cofrades os enviarán alborozados vuestros hijos, regocijarán vuestra última hora, y harán que, purificadas por el patriotismo y por la fé, se eleven al Cielo vuestras almas en alas de los ángeles.

Vitoria 18 de Noviembre de 1867.

PEDRO DE EGAÑA.

Primera Junta general ordinaria del dia 18 de Noviembre de 1867.—La Junta oyó con la mayor satisfaccion y agrado el precedente discurso, y acordó pasarlo á la comision de cuadrillas que se nombre, á fin de que en su virtud emita el dictámen que crea conducente.—Por acuerdo de la Junta, sus Secretarios—Antonio Cerain.—Pio Saez de Eredia.

EL
MODERANTISMO

CARTA DIRIGIDA AL

SR. D. JUAN MAÑÉ Y FLAQUER

por el Excmo. Sr.

D. PEDRO DE EGAÑA

*antiguo ministro de la Gobernacion
y de Gracia y Justicia, hoy Senador electo por las
provincias de Alava y Guipúzcoa*

BARCELONA
IMPRESA BARCELONESA
calle de las Tapias, n.º 4

—
1879

EL MODERANTISMO

Cestona.—Marzo 1879.

SR. D. JUAN MAÑÉ Y FLAQUER

Mi querido amigo: acabo de recibir dos recortes impresos del *Diario de Barcelona*, que contienen, el primero, la carta política, ya famosa, que dirigió á V. á principios del mes próximo pasado el Sr. D. Juan Cancio Mena, y el segundo, la respuesta con que ha creído V. deber comentar aquel documento.

No voy á hablar de él, analizándolo como se merece, porque, sobre creerlo inoportuno en los momentos presentes, me obligaría á entrar en pormenores que considero perjudiciales á la union de todos los buenos hijos de España; pero no puedo menos de manifestar á V., por lo mismo que tanto le quiero y que en tan alta estima tengo su talento y su carácter, la pena que me han causado los tajos y mandobles que con una dureza impropia de su bondadoso corazon acaba V. de dar al único partido de gobierno que ha tenido España en el presente siglo.

Ataque tan rudo, lanzado por pluma tan autorizada, me obliga á entrar en algunas explicaciones, ó mas bien, recuerdos de hechos históricos contemporáneos, acerca de la gran agrupacion política á que tengo la honra de pertenecer. ¿Querrá V. concederme para ello un modesto lugar en su *Diario*? Así se lo suplico encarecidamente; y esperando de su amabilidad que me complazca, paso á decir lo que ha sido, lo que es, y lo que no puede dejar de ser en todos los países y en todos los tiempos

EL MODERANTISMO.

Proclamada por el ejército de la Isla en el año de veinte la Constitución de 1812, empezaron á dibujarse desde luego en nuestro horizonte político dos tendencias opuestas, á saber, la de los que ansiosos de reformas de añejos abusos deseaban sustituir con la forma representativa la forma absoluta, y la de los que encariñados con lo pasado y temerosos de lo futuro resistían la novedad, y deseaban volver á sus recién perdidas ollas de Egipto.

Llamáronse los primeros LIBERALES, y bautizóse á los segundos con el odioso mote de serviles, denominaciones con que ya se distinguían unos y otros en los años del 12 al 14, época del primer ensayo de régimen constitucional en nuestra patria.

De entonces datan (hablo del año de 20) el famoso *himno de Riego*; que ha sido nuestra *Marsellesa*: la insultante canción de *El Trágala*, que arrojó á los montes á muchos que sin ella no se hubieran movido de sus casas; y por fin y pasando por alto otros cantos menos populares, el burlesco *Lairon*, en una de cuyas estrofas se leía:

Dicen que vienen los Rusos,
(bis) Dicen que vienen los Rusos
Por las ventas de Alcorcon,
Lairon, Lairon.

Y los Rusos que venían,
Y los Rusos que venían,
Eran los Guardias de Corps...
Lairon, Lairon.

Los *Guardias de Corps* eran entonces el cuerpo privilegiado que componía la escolta de á caballo del Soberano.

Al poco tiempo, y enseñoreado en absoluto de la situación el partido *liberal*, sucedió lo que naturalmente tenía que suceder. Los mas juiciosos querían llevar las reformas por caminos prudentes y graduales, creyendo que ese era el único medio de aclimatarlas y consolidarlas en nuestro suelo; y otros mas temerarios ó mas impacientes, comprometidos en su mayor parte en las sociedades secretas, deseaban proceder á paso de carga, impóniéndose al país y dominándolo por la audacia y el terror, recurso eterno de las minorías revolucionarias en todos los países:

Es la primera vez que sonaron en España los nombres de MODERADOS y EXALTADOS.

Órgano de los primeros en la prensa fueron: el *Universal*, periódico redactado por el sabio profesor de literaturas comparadas en el colegio de Sozeze de Francia Sr. *Narganés*, auxiliado del jurisconsulto navarro Sr. *Galdeano*, Jefe político de Granada en 1835, y años despues ministro del Tribunal mayor de cuentas en 1846: el CENSOR, preciosa revista semanal en que escribían hombres de la talla de Gomez Hermosilla, Burgos, Lista, Miñano y alguna vez el traductor y comentador de Bentham, D. Ramon de Salas, mi inolvidable maestro: y en otro orden y con diverso y mas ligero carácter, «*Las Despabiladoras*,» redactadas por un capitán de artillería valenciano, la «*Cotorrita constitucional*, » y «*La Periódico-manía*» juguete gracioso del licenciado Camborda.

Representaba, con gran superioridad sobre todos sus demás colegas, á los exaltados EL ESPECTADOR, publicacion de muy esmerada forma literaria, redactada por los Sres. Alcalá Galiano, coronel de Provinciales, D. Gabriel José García, escritor elegantísimo de quien nadie habla y pocos aventajaban en aquella época; el que entonces se llamaba ANGELITO SAAVEDRA y despues hemos conocido con el nombre ilustre de *Duque de Rivas*; Angulo, á quien sus colegas apellidaban por la causticidad de su pluma y su saliente dentadura *El Serpenteon*; y hay quien dice (yo no lo afirmo) si tambien colaboró alguna vez en *El Espectador* el ya entonces aventajado estudiante y despues gran atleta del orden, D. PEDRO JOSÉ PIDAL. El autor de estas líneas, estudiante tambien en aquellos años, si bien con pujos ya de moderado, como lo era su honradísimo señor padre, leía con avidez dicho periódico, y no ha olvidado aun los poéticos artículos que salieron en él, definiendo el sentimiento de la EXALTACION con colores capaces de cautivar y llevar á sus banderas al mas recalcitrante autoritario.

En el Parlamento llevaban la bandera de los MODERADOS los Sres. Martinez de la Rosa, Toreno, Garely, Moscoso, canónigo Cuesta, de quien el ilustrado Sr. Gonzalez Azaola, autor de las preciosas «*Condiciones y semblanzas*» de los Diputados á Córtes de 1820 y 1821, decia, que «si se quemasen todas las bibliotecas del mundo podria reemplazarlas el citado sacerdote»; los obispos Vallejo y Frayle etc., etc.: y la de los *exaltados*, los Sres. Argüelles, Calatrava, Sancho, Infante, San Miguel, Isturiz, y el jóven Saavedra, artillero, pintor y poeta, en todos conceptos sobresaliente, de quien acabamos de hablar, pertenecientes estos últimos en su mayor parte, si no miente la tradicion, á las logias masónicas.

El primer ministerio liberal de España en el año de 20 lo constituyeron los MODERADOS, procedentes muchos de ellos de los destierros, y alguno, como su presidente el Sr. Martinez de la Rosa, de los presidios de África.

Pero levantados en armas el 7 de julio de 1822 algunos regimientos de la Guardia Real, á la cabeza de los cuales figuraban los dos hermanos D. Luis y D. Fernando Fernandez de Córdoba, y vencido aquel movimiento por la Milicia Nacional y el pueblo de Madrid mandados por el entonces valeroso y terrible coronel D. Antonio Seoane, subieron al poder los EXALTADOS; y casi simultáneamente surgió para combatirlos otro grupo liberal mas avanzado que ellos, compuesto de los Sres. Romero Alpuente, Moreno Guerra, general Torrijas, Ruiz de la Vega, y otros que se decian COMUNEROS, á cuya sombra, aunque de seguro que sin su anuencia y concurso, empezaron á publicarse el inundo *Zurriago*, y otros libelos infamatorios que, segun despues se ha sabido, eran inspirados y hasta subvencionados por la corte, para desacreditar el nuevo régimen, y legitimar á los ojos de Europa la invasion que á poco tiempo se verificaba de los *cien mil* llamados *nietos de San Luis*, entre los cuales figuraba como primer granadero del ejército invasor (¿quién lo dijera?) el *Príncipe de Carriñan*, al cabo de los años Rey liberalísimo de Italia, abuelo del actual Soberano Humberto I.

Era la época de las *sociedades patrióticas*.

Lucia sus incomparables dotes de elocuentísimo tribuno en *La Fontana de Oro*, que despues hemos conocido convertida en gabinete de lectura de Mr. Monnier, nuestro queridísimo amigo el bondadoso D. Antonio Alcalá Galiano, modelo de hombres de orden en el último tercio de su vida: mientras que en *La Landaburiana*, el entonces gallardo mancebo, alicantino ó valenciano, Sr. Floran, convertido durante su edad madura en Marqués de Tabuérniga, se encaramaba furioso á la tribuna, con la primer noticia que se tuvo de que se preparaba á invadirnos el llamado *ejército de observacion* francés reunido en la frontera, y ardiente la mirada, loco de entusiasmo, levantándose sobre sus talones (no era alto) y sacudiendo frenético la larga y hermosa melena rubia que le caia sobre los hombros (parece que le veo) decia en altas voces, que su numeroso auditorio cubria de aplausos:

«Vengan, vengan cuando quieran esos viles satélites de la tiranía: no tenemos miedo á sus bayonetas: en cuanto den el primer paso hácia la tierra de los libres quinientos mil hijos de Padilla les saldrán al encuentro sobre las cumbres y en las encrucijadas de los montes cantábricos, para convertir aquellos accidentados y profundos valles en un inmenso pudridero de cuerpos humanos...»

Y con efecto entraron los *viles satélites de la tiranía*, y los *quinientos mil hijos de Padilla* se redujeron á unos cien republicanos *franceses*, los cuales levantaron la bandera tricolor de recluta en uno de los picos del Pirineo Gui-

puzcoano, sin que nadie respondiese á su heróico llamamiento; y al dia siguiente pasaban tristes y mohinos, herido gravemente alguno de ellos, por la ciudad de Vitoria, dejando escritos sus nombres en los pedestales de las estatuas de los Reyes Godos que adornan los hermosos jardines de aquella pintoresca ciudad. Los *quinientos mil hijos de Padilla*, puestos sin duda de acuerdo con las brujas del vecino *Aquelarre* de Zugarramundi, se habian hundido como por escotillon en las entrañas de la tierra.

Eran los tiempos de horrible desenfreno en que al pasar el Rey D. Fernando VII en su carruaje por la Puerta del Sol se le cantaba cínicamente en su barbas:

Ese narizotas,
Ese narizotas,
Ese narizotas
Cara de pastel, etc.

cuya copla solia concurrir el manolesco monarca dentro del carruaje, muy *sotto voce* por supuesto, con lo que todo el mundo sabe, y yo no me atrevo á copiar aquí, pero que tuvo en efecto su triste realizacion en los años del 23 al 24. Epoca en que al hablar el periódico del policiaco Megía de la llegada á Cádiz del noble y valiente general Morillo, heróico jefe de la division hispano-portuguesa herido en la batalla de Vitoria al tomar despues de tres ataques á la bayoneta el alto de *Pico-zorrotz* erizado de cañones franceses, perdiendo en ello las tres cuartas partes de su gente, se decia: *ha llegado á Cádiz UN HOMBRE CON CUALIDADES DE MULO* (¡qué horror!)... Y se le llamaba todos los dias, siendo Capitan general de Madrid, el *general* TRABUCO; así como al Jefe Político Sr. San Martin, que tan débil por no decir cobardemente se condujo cuando el asesinato de los frailes en 1834, pero que fué modelo de funcionarios firmes y resueltos en 1822 y 1823, se le apellidaba TINTIN, insultándole por las noches á las puertas de su casa con aquel bufonesco canto de amenaza que salia á la mañana siguiente impreso en *El Zurriago* y decia:

«Tin tin...
Que á la puerta llaman:
Tin tin...
Que no quiero abrir:
Tin tin...
¿Si serán los gorros...
Tin tin...
Que vendrán por mí?»

¿ Qué extraño que á vista de tales escándalos VINIESEN con efecto á privarnos de la libertad en 1823, no los gorros colorados del *Zurriago*, pero sí los soldados franceses ejecutores de las órdenes decretadas en los Congresos de la Santa Alianza?

Esa fué la primera etapa de gobierno del partido liberal español; y esa por lo tanto la primera enseñanza que resulta del período histórico en que funcionó por segunda vez nuestra máquina constitucional.

Enseñanza que dice: que mientras ocuparon el poder los MODERADOS, ó sea los hombres cuyo ideal era entonces, como lo ha sido siempre, y como lo es ahora mismo, enlazar lo pasado con lo presente, conciliando el órden, primera é irremplazable necesidad de los pueblos, con la libertad, aguijon y espuela de racional progreso en ellos, España fué respetada en el interior, y no estuvo sujeta á cataclismos.

Y primera lección, y advertencia también á los reyes y á los pueblos, de los graves males y terribles compromisos que acarrea, á los unos, el salirse de las vías de un prudente y moderado progreso, y á los otros, el confiar el poder á quienes sin tener en cuenta el estado intelectual y moral del país que administran, se empeñan en atropellar el curso de los tiempos, y dar á la sociedad en que viven alimento de doctrinas que no puede todavía digerir, y algunas de las cuales conviene que jamás digiera.

Pasemos por alto, porque no entra en nuestro cuadro, lo ocurrido en los diez años del 23 al 34; y eso que también en ellos hubo una cosa parecida á moderados y exaltados, ó sea hombres que deseaban regularizar según las ideas entonces dominantes las formas del gobierno de su patria, y revolucionarios (porque los hay *hacia atrás* como *hacia adelante*) que, á trueque de saciar sus apetitos de venganza, no se paraban en los medios extremos de satisfacerla. ¿Cómo hemos de olvidar aquel furibundo y sanguinario periódico del padre NEGRETE (tío del honrado D. Santiago á quien hemos conocido treinta años después de ministro de Gracia y Justicia en el ministerio Odonell) cuya Reverendísima persona al hablar de un buque de liberales que emigraban á Londres huyendo de la persecución realista decía: «el día tantos han salido de Pasajes en dirección á LONDON tales y cuales personajes... que para bien de la religión y del Rey deseamos nosotros que lleguen con efecto... al hondon» (es decir, que quería el piadoso escritor que se hundieran en el mar). ¿Quién no recuerda al famoso *Partido Apostólico* y á la sociedad secreta del *Ángel Exterminador*; y que para contener ó neutralizar hasta cierto punto sus trabajos, generadores del futuro carlismo, tuvo el Rey D. Fernando VII el buen acuerdo de llamar á sus Consejos á los Sres. D. Luis Lopez Ballesteros y Conde de Salazar, que lograron poner freno á las corrientes reaccionarias, y llevar la nave del Estado, con ayuda

en gran parte de los antiguos afrancesados Hermsilla y Burgos, por mares menos procelosas que las preferidas por los feroces partidarios del *Restaurador* y de la *Pitita*?

Llegamos á la tercera etapa constitucional de 1834 á 1840. ¿Quién inició entonces la reforma? ¿Quién aconsejó á S. M. la grande, la inmortal REINA GOBERNADORA el restablecimiento de las Córtes del Reino? ¿Fueron los EXALTADOS, ó fueron los MODERADOS?

¿Fueron los de tendencias mas ó menos revolucionarias, ó fueron los de tendencias de gobierno?... La historia nos lo dice, y como los hechos son de ayer no pueden tergiversarse ni alterarse. El primer ministerio liberal que sucedió al llamado *el despotismo ilustrado*, que no sé si para bien ó para mal de España gozó de corta vida, fué el de los señores Martínez de la Rosa, Garely, Zarco del Valle y Moscoso, moderados todos, pero tambien todos *liberales*; en el buen sentido que entonces tenia esta palabra, á saber, partidarios del sistema representativo, y enemigos de la revolucion, en vez de la significacion que con intencion aviesa y escasa propiedad de lenguaje de amantes de la libertad de cultos, enemigos del poder temporal del Papa, y partidarios de un progreso indefinido y *diario*, cuyo término no puede ser otro que el de la anarquía y el cesarismo, segun lo demuestra la historia constante de todos los tiempos. Hoy Mac-Mahon y de Broglie: mañana Mac-Mahon y Dufaure: al dia siguiente Grevy y Marcere: despues Andrieux y Lepere: y tras de ellos Brisson: y tras de Brisson Gambetta: y tras de Gambetta los de la Nueva Caledonia y la Commune: y por fin Bismarck, y acaso la Europa!... ¿Se quiere esto para España?

Pero se dice: «los moderados nos dieron el ESTATUTO.» Es verdad: los moderados querian que fuesen sólidas las reformas que iban á intentarse en el Estado, y para eso las propusieron graduales. Así es como procede siempre la naturaleza: primero la flor: despues el fruto maduro: y eso mismo oyó alguna vez el autor de esta carta al Sr. D. Salustiano Olózaga que hubiera debido hacerse al plantear por primera vez el sistema representativo en España, deplorando que no se hubiesen seguido los caminos marcados por el insigne Jovellanos y sus dignos compañeros de la Junta Central de 1810, que son los caminos de la prudente y sábia Inglaterra, y sí el de los *doceañistas*, que no conociendo (decia S. S.) otros libros ni otra historia que la francesa de fines del último siglo, trajeron á nuestra pobre patria instituciones *a priori* completamente antipáticas á nuestro carácter nacional.

No seria tan malo el ESTATUTO, cuando vinieron á los dos Estamentos de Próceres y Procuradores todas las eminencias políticas, científicas y literarias con que entonces contaba España. Léanse aquellos nombres, y dígase si lo de despues ha sido mejor.

Y en ese ESTATUTO de los moderados se decía para no cerrar la puerta de los tiempos: ECHADO ESTÁ EL CIMIENTO: Á VOSOTROS TOCA CONCLUIR LA OBRA.

Bien conocieron los revolucionarios que no era ese el camino que convenia á sus ambiciones y apetitos, y en vez de la REFORMA de las órdenes religiosas, prudentemente iniciada por la Junta de Seglares y Eclesiásticos nombrada al efecto por S. M. la REINA GOBERNADORA, Junta á cuya cabeza estaba, si mal no recuerdo, el sabio Comisario de Cruzada Sr. Alcántara Navarro, se urdió la horrible trama del supuesto envenenamiento de las aguas de la capital por los frailes, cuyas santas moradas fueron asaltadas de noche por grupos de caníbales, que los iban matando con impía y cruel saña, á unos en sus celdas, á otros en los claustros, y á algunos en el templo, y hasta delante de la Hostia consagrada, que los infelices sacerdotes habian puesto de manifiesto para detener á los asesinos ó morir como mártires. atentado horrible, crimen incalificable que con absoluta falta de caridad y de conciencia han querido los REVOLUCIONARIOS DE HÁCIA ATRÁS achacar á los honrados caballeros que entonces tenian la desgracia de encontrarse al frente del Gobierno, como si no fuera ya sabido de todo el mundo, y hasta el buen sentido no lo indicara, que fueron las sociedades secretas, que fueron los clubs jacobínicos, naturales adversarios de los ministros de aquel tiempo, constantes defensores de la Iglesia y sus ministros, quienes llevaron á cabo la espantosa hecatombe de carne humana que recordará siempre con horror la historia.

Pero esa hecatombe era necesaria para lanzar del poder á los que le ejercian, preparando así, con lenta pero segura mano, el cambio político que trajo al fin el MOTIN de la Granja, y como su lógica y natural consecuencia la elevacion al mando de los *exaltados*, quienes desde entonces, y entiendo que fué por indicacion del citado Sr. Olózaga, cambiaron ese nombre por el mas gubernamental y propio de PROGRESISTAS.

Y aquí viene la segunda leccion y prueba de que los únicos principios de gobierno son los fundamentales y eternos de nuestro partido, toda vez que la nueva Constitucion de 1837, elaborada por los herederos del MOTIN, es una obra en su mayor parte moderada, reconociéndose en ella el gran principio de la UNIDAD CATÓLICA, consignándose el del veto é irresponsabilidad del monarca, conservándose íntegras las naturales facultades de este, y determinándose, á diferencia de lo dispuesto en el afrancesado y anárquico código de 1812, que hubiera en Ultramar leyes especiales adecuadas á las condiciones, estado y necesidades particulares de aquella Antilla.

Poco duró el ministerio presidido por el sabio jurisconsulto Sr. Calatrava, pues llamado á nuevas elecciones el país de resultas del cambio verifi-

cado en su Ley fundamental, dió por resultado una mayoría de hombres de órden, cuyos principales representantes en el poder fueron los Sres. Conde de Ofalia, el primer hombre de Estado que ha tenido España en el presente siglo, y los señores D. Alejandro Mon y D. Francisco de Paula Castro y Orozco, jóvenes los dos últimos en aquella época, que subieron á tan alto puesto por las dotes de palabra y pureza de principios que acababan de mostrar en el Parlamento.

Pero antes de pasar adelante en la historia del ministerio progresista de 1836, he de consignar un hecho que tal vez pocos conozcan, y fué: que presentado D. CÁRLOS á las puertas de Madrid con fuerzas numerosas recogidas de todos los puntos insurrectos del Reino, y llevando á su lado al diplomático italiano que despues hemos conocido en Madrid con el título de príncipe CARINI (revestido en aquella sazón de amplios poderes de las cortes absolutistas de Europa) tuvo medio de hacer llegar á Palacio y al Gobierno unas proposiciones de transacción, que sobrecogieron e hicieron vacilar á los ministros, pero que encontraron resuelta y terrible en contra á la Reina CRISTINA, que en el acto mandó cambiar al Gobernador militar de la Plaza, que lo era el antiguo jefe realista D. Nicolás Isidro, reemplazándolo por el jefe del movimiento de la Isla general Quiroga; hizo tocar generala, y montando á caballo, puesta á la cabeza de la Milicia Nacional, y acompañada de numerosa escolta de leales, subió al Retiro, desde donde se divisaban ya las banderolas carlistas, y arengando y entusiasmando á los batallones, acobardó é hizo detenerse á los conjurados de la corte que debían secundar el empuje de los de afuera, fracasando así un movimiento cuyo probable resultado, sin la heroica intervencion de aquella gran Princesa, hubiera sido impedir el triunfo definitivo y completo, que ocurrió al fin á los dos años, de la causa legítima de D.^a Isabel II.

Y aquí llegamos á uno de los períodos mas importantes de nuestra historia contemporánea: el período del CONVENIO DE VERGARA.

Vuelvo á preguntar como en 1834. ¿A quién se debe en primero y principal término aquel gran suceso? ¿Quiénes eran entonces los consejeros responsables de S. M.? ¿Eran MODERADOS ó eran *progresistas*? Al frente de aquel Gabinete veo destacarse la venerable figura del anciano diplomático D. Evaristo Perez de Castro, tipo de caballeros, y como su ninfa Egeria al avisado político y jurisconsulto Sr. Arrazola, alma y verdadera cabeza directora de aquella situación. La pasión de partido, y tal vez la ignorancia de los hechos, por esa manía que tenemos en España de ocultarlo ó callarlo todo, atribuye exclusivamente la gloria de aquel fausto acontecimiento, que dió la paz al Reino, y afirmó la corona en las sienas de D.^a Isabel II, al general ESPARTERO. No es exacto. Yo he visto las instrucciones que para llevar á cabo

el CONVENIO de Vergara se dieron á aquel ilustre Jefe militar. Sin el brigadier Linaje, y los avisos secretos que este recibia de ciertos centros y personajes hartos sabidos de la corte, el CONVENIO hubiera sido mas generoso y trascendental de lo que fué, con sus cláusulas casuísticas, y sus triquiñuelas de escribano; porque á todo, absolutamente á todo lo que asegurase la paz y diera fin al derramamiento de sangre española bajo el solo y legítimo cetro constitucional de doña Isabel II, autorizaban las Régias Instrucciones. El mismo Espartero participaba de esa generosidad, segun lo habia manifestado y prometido en su célebre proclama de Hernani, y despues volvió á repetirlo en la arenga calurosa que, frente al campo de Santa Marina de Vergara, dirigió en 1839 á la división guipuzcoana, que recelosa y aun hostil en un principio por temor á la cuestion de Fueros, acababa de llegar á unirse á los demás cuerpos, desde el pueblecito de Anzuola.

La REINA CRISTINA en primer término; los ministros MODERADOS, secundando tan nobles propósitos: el travieso Aviraneta con sus maniobras y folletos en la frontera: el arriero de Bargota Martin de Echaide con sus viajes de Navarra á Logroño y de Logroño á Navarra: los Muñagorristas dirigidos por el caballeroso Marqués de la Alameda y sus dignos compañeros de Guipúzcoa y Vizcaya desde Bayona: esos fueron los que facilitaron la obra de concordia que al fin tuvo la gloria de llevar á cabo el general Espartero, cuya situacion militar, en el estado que entonces tenia la guerra, desertándose compañías enteras desde Amurrio, y metido él en las angosturas de Escoriaza y, valle Real de Leniz, sin artillería ni hospitales de sangre, hubiera sido, por cierto, harto comprometida, sin aquel nacional ABRAZO.

¡Triste condicion de España! ¡Desdichado país de árabes! ¡Raza caballeresca pero indisciplinada y discolosa para la cual parece una necesidad idiosincrática la guerra perpétua! ¡Aquel admirable y casi providencial suceso que debia abrirnos una nueva era de paz y de grandeza, con dos ejércitos aguerridos y brillantes que podian haber dado sin peligro la vuelta al mundo, ó cuando menos haber regularizado el territorio nacional, volviendo á ponerle como estuvo en anteriores tiempos, solo fué una tregua, que apenas si llegó á durar un año!... Porque votada por las Córtes, y sancionada por la Corona, es decir, completamente legal con arreglo á la Constitucion del Estado la nueva Ley municipal, en que se conferia al poder ejecutivo la eleccion de los alcaldes, antojósele al general Espartero, de acuerdo con sus amigos y directores los progresistas de la minoría del Congreso, poner su VETO á lo resuelto por los altos poderes de la nacion, y una sedicion militar dió al traste con lo existente, obligando á salir de España á la ilustre Gobernadora del Reino, y apoderándose del mando, por medios que, á fuer de repetidos y constantes, pudiera decirse que se habian hecho

ley del partido, los que despues del MOTIN de la Granja subieron á las sillas ministeriales en alas de la SEDICION MILITAR de Barcelona.

Resúmen del último período que acabamos de bosquejar.—Un Gabinete que da la paz á España.—Y un General, caudillo de la hueste PROGRESISTA, que se levanta en armas contra lo resuelto por las Córtes y lo prescrito en la Constitucion, para dar el poder á los antiguos EXALTADOS.

Lo que pasó del año de 1840 á 1843 no he de recordarlo yo. La historia lo ha consignado en indelebles páginas de sangre: El Trono constitucional quedó en suspenso, y el mas brillante de los defensores de la Dinastía legítima durante la recién concluida guerra civil, apellidado por sus compañeros de armas, á causa de su heróico valor y de su arrogante apostura, el MURAT ESPAÑOL, fué fusilado á las puertas de Madrid por el mismo hecho que acababa de elevar á la REGENCIA DEL REINO á su inhumano sacrificador. Digo mal: el movimiento de octubre de 1841, como el posterior de Ciudad-Real y Sagunto de 1874, no fueron movimientos revolucionarios: fueron, por el contrario, el RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL y dinástico, escandalosamente hollados por los movimientos revolucionarios de 1840 y 1868.

¡Sangre generosa de los mártires de 1841! ¡Sombras augustas de Diego Leon, de Montes de Oca, de Quiroga y demás jefes, oficiales y paisanos sacrificados por la Comision militar que presidió el CHAPERON de la época liberal, Sr. Capaz, y en que actuó como fiscal acusador el antiguo tambor sajón de Waterloo, D. NICOLAS MINUISIR! ¡Yo consideraria vuestro fusilamiento como un cruento y doloroso sacrificio necesario á la dicha del país, si con él hubieran tenido fin nuestras lamentables discordias civiles!

Pero no fué así por desgracia, sino que divididos al poco tiempo entre sí los vencedores, se cantó en las Córtes una solemne SALVE, que dió en tierra con lo existente, llamando al poder, por acuerdo comun de los dos grandes partidos dinásticos, moderado y progresista, en primer término á los hombres de la SALVE, y poco despues, á consecuencia de sucesos que no ha aclarado todavía bien la historia, y en cuya apreciacion no esté tal vez conforme el autor de esta carta con muchos de sus correligionarios, al Jefe militar del partido histórico D. Ramon M.^a Narvaéz, despues de haber pasado por otras dos situaciones transitorias en que figuraron el general Serrano, como ministro universal, y los Sres. Gonzalez Brabo, Mazarredo y Conde de Santa Olalla.

El general Narvaez, carácter franco y enérgico, hombre de caminos derechos, poco amigo de pasteles, sutilezas y distingos, llevó á cabo la RESTAURACION en el sentido propio y natural y con el espíritu político que hasta 1875 ha tenido siempre esa palabra. Devolvió al Trono la plenitud

de sus derechos, y ayudado en un principio de los señores Mayans, Martínez de la Rosa, D. Pedro José Pidal, D. Alejandro Mon, y don Francisco Armero y Peñaranda; teniendo de Presidente del Congreso al inolvidable y simpático D. Francisco de Paula Castro y Orozco, primer Marqués de Gerona; y valiéndose despues de los Sres. Pezuela, Burgos, Seijas, Arrazola, Roca de Togores, hoy Marqués de Molins y Grande de España por obra y gracia de la bondadosa y mal pagada Reina Isabel, Sartorius y Bravo Murillo, dió á España los años de mas sosiego relativo, de mejor administracion, y de mas normal y pacífica libertad de que ha gozado en el presente siglo, dotando al país de un buen sistema tributario, restableciendo nuestras relaciones por tantos años interrumpidas con la Santa Sede, y lo que vale y significa mas para la cuestion que vengo tratando, porque revela las condiciones de gobierno de nuestro partido, dando á la revuelta y asustada Europa, en el gran cataclismo político de 1848, el ejemplo de cómo se resisten, se enfrentan y se VENCEN las revoluciones, asiéndose con firmeza al timon, y no aflojando la mano en el gobernalle de la nave.

Y es el cuarto hecho histórico que pone de relieve la diversa naturaleza de los dos partidos que vienen librándose la batalla del poder desde 1834 hasta la fecha; el uno, el MODERADO, alcanzándolo y ejerciéndolo siempre por los medios prudentes y legales encaminados á llevar la sociedad por etapas regulares y graduales hácia sus mejoras y perfeccionamientos sucesivos; y el otro, el PROGRESISTA en sus diversos grupos, manifestaciones ó derivados (que empiezan por la llamada UNION LIBERAL de 1854 y acaban en el radicalismo y posibilismo de 1873 y 74) necesitando siempre de sacudidas populares, materiales y violentas, para llegar al poder, y conduciéndose despues en la práctica de este, durante su primer período con entera sumision á los elementos y doctrinas que le ayudaron á la conquista del vellocino de oro, y una vez asentado despues el Gobierno, acudiendo al Código eterno de los principios de órden, que son los naturales de toda sociedad culta, y de todo poder que no quiera suicidarse.

Eso le pasó al general Odonell en su período de mando de 1858 á 1863: eso le pasó al Sr. Castelar en 1873 y 1874: eso es lo que les está pasando á los Sres. DUFAURE y GREVY en Francia: y eso lo que ya empieza á pasar al Sr. Gambetta, furibundo tribuno hace poco en Belleville y los arrabales de obreros de París, y hoy poco menos que predicador de juicio y de templanza para que no se pierda la república.

Es decir: procedimiento normal de los PARTIDOS AVANZADOS: unas doctrinas en la oposicion, y otras prácticas en el poder.

Al revés del partido MODERADO, que dice y ejecuta lo mismo cuando es poder que cuando era oposicion: que no cambia de principios como de ca-

misas: que entre transigir *en lo fundamental* por conveniencia propia, ó retrasar algun tanto su elevacion al poder á trueque de conservar pura su doctrina y su fe, prefiere lo segundo á lo primero.

Partido, Sr. D. JUAN MAÑÉ, á cuyos principios necesitan acudir TODOS LOS DEMÁS cuando se encuentran revestidos de la alta mision de salvar la sociedad, no es partido de circunstancias, NO ES PARTIDO QUE PUEDE MORIR NUNCA, como no sea que mueran la civilizacion y la sociedad misma.

Por eso, mi querido amigo, he extrañado que un hombre de sentido comun tan claro y de conciencia tan recta como V., haya escrito nuestra partida de defuncion en el ilustradísimo periódico que con raro talento dirige. No, Sr. D. Juan: el partido moderado histórico puede sufrir interrupciones mas ó menos largas, y no ha sido corta á fe la que se cuenta desde 1868 acá, con poco beneficio público ciertamente: puede tener hoy unos representantes y mañana otros: los moderados no somos exclusivos ni egoistas, y si el distinguido revolucionario de Manzanares auxiliado de sus antiguos correligionarios y amigos hubiera aplicado á la RESTAURACION, como parecia natural y ERA SU DEBER hacerlo, los principios del moderantismo histórico, aunque el procedimiento no era lógico en su parte personal, nosotros le hubiéramos aclamado por Jefe, y apoyádole con todas nuestras fuerzas, sin exigencias individuales de ningun género, y mucho menos con propósitos intolerantes impropios de nuestro carácter y de la época: y entonces la por tantos años combatida nave del Estado, no andaria como hoy anda oscilando siempre entre Seyla y Caribdis, sino que marcharia majestuosa y con rumbo inalterable y fijo por entre los mas revueltos mares, segura de no hundirse en los abismos, aunque otras embarcaciones de mayor porte y al parecer muy fuertes, naufragaran á su vista ó en sus costados.

Gobernar en tiempos revueltos como los actuales, no es ceder al ímpetu de las pasiones populares y de los principios disolventes, sino RESISTIRLAS y enfrenarlos. Lo necesitado de apoyo en los tiempos pasados, porque era lo combatido, era el principio de LIBERTAD. Hoy lo débil y que hay que sostener á toda costa y en primer término, sin negar el paso al racional progreso del país, es el principio de AUTORIDAD. Esa es nuestra doctrina, así como la progresista es la de ir siempre adelante, y no por tandas, sino con una nueva etapa cada día, aunque sea atropellando los tiempos y regando el suelo de lágrimas y sangre.

Y ahora paso á una observacion que considero nueva, aunque de bastante valía á mi modo de ver para el debate presente.

Cométese un grave error al juzgar los partidos por el número de las personas que los componen, y decir que viven ó HAN MUERTO segun que sean muchas ó pocas esas personas. EL CATOLICISMO no dejará de ser lo

que siempre fué, porque se aumente ó disminuya, en este ó en el otro período histórico, y con esta ó con la otra ocasion, el número de sus adeptos. Lo propio les sucede en la esfera política, al realismo puro, al MODERANTISMO, al radicalismo y á todas las demás agrupaciones de igual índole que existen en los Estados modernos. Todas, menos el zurcido de abigarrados colores que hace cuatro años manda en nuestra pobre España, tiene en sus fórmulas precisas y su especial modo de ser. No son conjunto de personas, sino coleccion de principios: no son tornadizas parcialidades, reunidas al calor del presupuesto y sostenidas por el interés propio y la ambicion: no son depósito de desertores de todos los campos: no son cuerpo de *condottieri* dispuestos á servir, como los de la edad media, á quien mas les pague: son doctrina con fórmulas y dogmas propios: son bandera con colores claros y distintos, para dirigir la hueste con rumbo y términos de antemano conocidos.

Comprendo la mira de interés público que debió llevarse el Sr. Cánovas al dar á la Restauracion el giro que la dió en *su parte personal*. Es mas: tal vez quepa al autor de estas líneas alguna responsabilidad en lo sucedido. Porque convocada en 1871 la Junta de notables á quienes S. M. la Reina ISABEL quiso consultar acerca de su situacion y derechos, y los de su augusta familia, y viendo el que abajo firma que la lista empezada á circular fuera de París solo se componia de MODERADOS, se atrevió á observar respetuosamente á quienes podian enmendar la falta ó el olvido, la conveniencia de dar un carácter mas general y expansivo á la invitacion, á fin de que el jóven Príncipe blanco de nuestras mas ardientes esperanzas no viniera á sentarse, si Dios favorecia nuestra empresa, sobre un Trono de partido, sino sobre una amplia y fuerte base nacional. Y entonces indicó el que abajo firma (¿á qué ocultarlo?) el nombre de su antiguo y hoy difunto amigo D. Francisco de Goicoerrotea, persona de gran talento y mundo, relacionada con lo mas valioso de su bando, y muy especialmente con los Sres. Cánovas, Salaverría, Duque de Bailen y otros, que si bien habian tomado parte, en uno ú otro concepto, en la situacion septembrina, no habian quemado sus naves con la dinastía legítima, y podian aun decorosamente servirla. Y fueron con efecto á París y asistieron á nuestras reuniones el Sr. Goicoerrotea y su íntimo amigo el Sr. Duque de Sexto, personaje de gran importancia política y palaciega durante todo el tiempo de mando de la union liberal, no habiéndolo verificado el Sr. CÁNOVAS y las otras dos dignísimas personas que acabo de nombrar, residentes á la sazón en las ciudades de San Sebastian y Bayona, porque, segun el negociador encargado de hablarles, creian aquellos señores mas conveniente dejar su adhesion ostensible PARA MAS ADELANTE.

Y llegó ese día. Y se organizaron las dos Juntas restauradoras de Madrid y París. Y al cabo de los tiempos, con la justa y conveniente idea de allegar cuantas mas fuerzas fueran posibles al futuro trono de D. Alfonso, además de las naturales que nunca podían faltarle del siempre leal y dinástico partido MODERADO, confiése al Sr. Cánovas la dirección de los trabajos civiles de la Restauración.

Todo esto es cierto. Todo esto es historia de ayer, con algunos accidentes y perfiles mas que aun pudieran añadirse, y yo callo por ahora.

Pero ¿á quién de los que apoyaban esa abnegación generosa de los SIEMPRE LEALES, empezando por la misma Reina ISABEL, y acabando por el último de sus fieles, pudo ocurrirle nunca la peregrina idea de que el resultado final de unos trabajos emprendidos CONTRA LA REVOLUCION, Y Á FAVOR DE LA RESTAURACION, había de ser lo que fué y lo que en estos cuatro años largos hemos visto que ha sido, mas aun que en la parte personal, en la parte de doctrinas?... CAMELO mayor (usando de una palabra poco cancilleresca pero muy exacta) no se ha dado jamás á partido alguno en los siglos de los siglos.

Sucedió pues, por obra y gracia del mas listo de los hombres políticos de la época, que los auxiliares se convirtieran en principales, y los principales en auxiliares, acogidos estos últimos casi por caridad, y aun esos en número limitado, y *resellándose* previamente ante el afortunado mortal que se comió las castañas que á riesgo de abrasarse las manos acababan otros de sacar del fuego.

Dicho sea todo esto, que no es sino una pequeñísima parte de lo mucho mas que decirse pudiera, para que corriendo los tiempos no anden dándose de calabazadas los investigadores de cosas extrañas, y pueda explicar la historia el raro y pocas veces visto fenómeno de que la bandera de los Isabelinos y Alfonsinos DE LA VÍSPERA, y de todas las *vísperas*, pues su lealtad jamás desmentida data desde el restablecimiento de la dinastía constitucional en 1834 hasta la fecha, haya tenido que ceder su puesto á la bandera de los del DIA SIGUIENTE, ó sea á la de los revolucionarios de los años 54 y 68, y solo ocupen (eso los que le ocupan) los primeros un lugar subalterno y como de favor en el banquete de la Restauración. Lo cual no tendría mas que una influencia relativa y de carácter personal de que haría caso omiso el autor de esta carta, retirado hace tiempo por su sola y soberana voluntad de la vida activa de la política, si tan ilógica y desdeñosa postergación no tuviera por explicación y causa la alteración profunda causada desde el año 1875 acá en las doctrinas del único verdadero partido de gobierno que ha tenido España en el presente siglo, que son las fundamentales de toda sociedad.

¿Es esto negar capacidad, recta intencion y amor á la dinastía legítima al Sr. Cánovas y sus dignos compañeros y sectarios? En manera alguna. Lo que yo siento y conmigo sentirán todos los moderados de buena fe, es que esos señores, ligados con compromisos políticos anteriores al puesto que hoy ocupan, no hayan comprendido los deberes de su *nueva* posicion y seguido los caminos que les enseñaron años atrás los Palareas, los Galianos, los Lopez Baños, los Quirogas y los Isturiz, á quienes supongo que no pretenderán superar en inteligencia, patriotismo y amor á la libertad los actuales dominadores. No ataco las personas de estos señores, á todos los cuales profeso respeto y consideracion. Ataco los principios mas ó menos revolucionarios que han adoptado como base de su política, porque los considero una causa permanente de flaqueza para la situacion, y un grave peligro para las instituciones. Entre las fórmulas claras y transparentes, y las cubiertas con hipócrita velo, prefiero las primeras, porque son menos peligrosas. Del arsénico en polvo todos podemos librarnos. A lo que hay que temer es á las píldoras de ese veneno recubiertas de un baño de azúcar.

Ese es el mas grande y trascendental de los daños causados al país por el Presidente dimisionario del último Consejo de Ministros.

Esto tambien, haber olvidado que gobernaba un pueblo de tradiciones y creencias seculares, hondamente arraigadas en el suelo, y pretendido ser mas popular fuera de España que en España: defecto capital en un hombre de Estado, que no debe buscar el aplauso de los extraños, sino procurar el interés y servicio de los propios.

Y, por fin, los partidos constitucionales y la historia harán siempre cargos severísimos á S. E. por haber hecho, si no imposible, por lo menos muy difícil y aventurado su turno en el poder, con la division y fraccionamiento espantoso que, como sistema propio, y en un interés de conservacion personal, ha introducido en ellos. La máquina representativa no funcionará con regularidad, ni habrá sólida paz y administracion fecunda en nuestra pobre patria, mientras no se vuelva á los dos grandes partidos, MODERADO, ó sea reformador, y exaltado, ó sea revolucionario dentro de la legalidad, que existian en ella cuando vino á quebrantarlos y hacerlos trizas la UNION LIBERAL, sal disolvente capaz de convertir en polvo las masas de granito de Guadarrama.

Ese es el gran servicio que debe hacer á España quien desee consolidar en ella la monarquía constitucional.

Y entonces sucederá lo que ya hemos visto en los años del 40 al 54; á saber: que los amantes de lo pasado, vencidos y desengañados ya, despues de dos grandes luchas cuyo término les ha sido funesto, de que lo que fué no puede volver á ser, irán poco á poco, y *sin pactos humillantes y ridicu-*

los, asimilándose á lo mas afin de lo existente, siendo de ello un poderoso apoyo, como sucedió cuando la famosa cuestion de las tiendas, y despues en la catástrofe europea del año 1848, en que no tuvo el general Narvaez auxiliares mas eficaces para sostener el trono constitucional de D.^a Isabel II que los antiguos carlistas: y los soñadores y utopistas que quieren traspasar de un golpe los siglos, se arrimarán tambien á lo mas cercano á su color, hasta que sucesos, ocultos aun en el seno de Dios, les den ocasion y motivo para pedir puesto mas influyente en el Estado.

¿Cómo el Sr. Cánovas, hombre de claro entendimiento, de grande instruccion histórica y de elevadas miras, cualidades que el autor de estas líneas es el primero en reconocerle, no tuvo en cuenta al sacar del Colegio de Sandhurst y traer á España al jóven que iba á ocupar el trono de los Recaredos y Fernandos, el grande é importante papel que le reservaba la Providencia, colocándole al lado de un adolescente de simpática figura, de arranques generosos, lleno de talento y miras elevadas, pero novicio aun en las artes de la política, el cual se ponía en sus manos, sin odio ni rencor á lo pasado, con el corazon puro de todo compromiso que ligara su libertad de accion como no fuera el de la natural gratitud á los siempre leales, y atento solo al bien del pueblo cuyos destinos venia á regir, para encaminarle por las anchas vias nacionales, en vez de meterle en los estrechos callejones de un simulacro de partido? ¡Qué ocasion tan magnífica para adquirir un nombre inmortal en la historia patria habia deparado Dios al primer ministro y consejero de S. M., solo con que se hubiera acordado de que era hijo de España, el país de los grandes hechos, y que su augusto pupilo venia á gobernar á españoles, y españoles envueltos desgraciadamente en sañuda y sangrienta lucha civil! Una palabra fuertemente impregnada de color nacional que el Sr. Cánovas hubiera puesto en labios de S. M. al llegar á Barcelona, hubiera ahorrado torrentes de sangre á la nacion, y hecho de ambos campos una familia de hermanos.—Y la guerra de Cuba, que acaba de llevar á feliz término el ilustre caudillo á quien tanto deben España y la dinastía legítima de D. Alfonso, hubiera concluido cuatro años antes, ahorrando montes de oro al Erario, y miles de hijos á sus madres, por medio del esfuerzo combinado y espontáneo de los que aquí se destrozaban necia y miserablemente, sin considerar que la víctima de sus ciegas pasiones era la patria comun.

Pero su señoría ha sido desgraciado en eso de escritos, MANIFIESTOS y proclamas. Si al redactar y entregar á los señores Elduayen y Marqués de Pidal el proyecto de carta que recibieron la mision de poner en manos del Príncipe en el otoño de 1874 se hubiera empapado su señoría en el espíritu y tono altamente español y católico de la FELICITACION de los Grandes y títulos del reino á que servia de respuesta, otra seria hoy la situacion

de España. Jamás la elegante pluma del insigne literato y académico señor Marqués de Molins ha trazado rasgos mas elocuentes ni mas españoles. Allí estaba la bandera que hubiera salvado al país uniendo en un solo haz á todos sus hijos.

En vez de tomarla el Sr. Cánovas por modelo y guia cuando el jóven Rey iba á ponerse ó se habia puesto al frente del ejército del Norte encargó á su amigo íntimo y desgraciado colega de *Manifiestos* Sr. Ayala que redactase el que habia de hacer cesar la lucha; y el Sr. Ayala no fué feliz en el desempeño del encargo. Se necesitaban palabras atractivas y suaves, y tanto en Cádiz como en Peralta el Sr. Ayala escogió las menos oportunas y mas ofensivas. Por lo que se ha visto, la pluma del Sr. Ayala no es pluma de concordia: es pluma de pasion. Tal vez sea esa una de las condiciones de su altivo carácter. Correcto aunque no fácil orador, gran poeta dramático sobre todo, mucho hubiera ganado el país, y no menos las letras, con que el mas hermoso de los leones del Congreso no hubiese salido nunca de su «Tejado de vidrio» y de su «Tanto por ciento,» visitando bucólicamente en los veranos, acompañado de su fiel Acates el músico D. Emilio Arrieta, las amenas playas de Portugalete ó Algorta.

Observará V., mi querido amigo, y tal vez extrañará, que no haya tomado en cuenta, en esta ya excesivamente larga epístola, la cuestion del número de los históricos, argumento de que siempre echan mano para tenerlos relegados *usque ad Kalendas grecas* en el desvan de los trastos viejos los que solo mandan y gobiernan por la division de los demás, obra maquiavélica de ellos mismos. Demasiado saben esos señores: 1.º que el único partido político español, *no disuelto hasta ahora*, es el de los históricos: y 2.º que el día que el poder irresponsable creyese oportuno llamarlos á sus Consejos, su ejército se compondria, no solo de los que actualmente militan en la parte activa de sus filas, sino de casi todos sus antiguos compañeros de armas, que si han secundado durante los últimos cuatro años al Sr. Cánovas, devorando muchas amarguras, y haciendo sacrificios de muchas especies, ha sido porque han creido que en el estado de dislocacion actual de casi todos los Estados europeos, convenia allegar al lado del jóven y simpático monarca, traído por el héroe de Sagunto, todos los elementos posibles de conservacion con que cuenta el país, desnivelando así, y haciendo menos peligrosa, la otra balanza de elementos de carácter mas ó menos revolucionario.

Y como es posible que la malicia de los dominadores quiera dar á las anteriores indicaciones el carácter de un memorial pidiendo el poder para los mios, diré á usted, á fin de que se desengañen y no incurran en error injusto, que á mi juicio, y salvo el parecer de nuestros correligionarios de

la corte y del resto del reino, parecer harto mas ilustrado y competente sin duda que el de un simple particular metido entre las breñas del Pirineo, no ha llegado aun el momento de que naturalmente y sin violencia pueda nuestro partido prestar á la dinastía los servicios que de seguro y en dia tal vez no lejano ha de ser llamado á prestarle.

Con cuyo motivo y á cuyo propósito añadiré: que si tuviera la honra insigne de ser consultado en estos críticos momentos por S. M. el Rey, le diria:

«Señor: oid al país, pero al país libre de toda traba. No confieis la gestión electoral á hombres de la política militante, de uno ni otro color, porque todos cuentan con inmenso ejército de hechuras y favorecidos que pudieran alterar la verdad del voto popular. Puesto que teneis la fortuna de que se halle hoy á vuestro lado un gran soldado y un nobilísimo carácter que ha dado dos veces la paz á la nacion, dejadle que elija para el gran certámen que ha de ser la base de la regeneracion del Reino, personas honradas, desinteresadas y patriotas, EXTRAÑAS Á LA POLÍTICA MILITANTE. Y á lo que de ese solemne juicio resulte, encomendadle, señor, sin temor, la futura gobernacion del Reino bajo la acertada direccion del ilustre jóven que en el corto espacio de tres años ha sabido ceñir sus sienes con la doble corona de restaurador de la dinastía legítima y dos veces Pacificador de la nacion.»

Y aquí pongo fin á mi carta, mi querido amigo, suspendiendo hasta otra lo que tambien quisiera decirle acerca de sus opiniones de fusion ó inteligencia con los tradicionalistas, porque entre mis primeras cuartillas, y esta que ahora borrajeo, ha surgido una crisis, cuyo resultado pido á Dios que sea en provecho de la patria y del Rey.

Su siempre afmo. amigo,

PEDRO DE EGAÑA.

EL SEÑOR EGAÑA

Y LOS

DIPUTADOS PROVINCIALES

DE REAL NOMBRAMIENTO

de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava

BARCELONA

IMPRESA BARCELONESA

calle de las Tapias, núm. 4

1879

Sr. D. ANTONIO MARÍA BRUSI, propietario y director de la Imprenta Barcelonesa, calle de las Tapias, n.º 4.

Muy Sr. mío: el buen gusto tipográfico con que en el último mes de marzo dió V. á luz mi carta al ilustre escritor catalan Sr. D. Juan Mañé y Flaquer en defensa del MODERANTISMO, me anima á rogar á V. tenga á bien hacer lo propio con el adjunto escrito, que me veo en la necesidad de publicar en vindicacion de mi buen nombre vascongado, ya que por sus grandes dimensiones no puede caber en las limitadas columnas de los periódicos de este país ni aun de fuera de él.

Esperando de V. ese favor se repite suyo atento y seguro servidor

Q. B. S. M.

PEDRO DE EGAÑA.

Cestona 6 de julio de 1879

AL PAÍS.

O me equivoco mucho, ó no hay vascongado, y hasta estoy por añadir que castellano, que al oír mi nombre no diga: ya tenemos encima los FUEROS. Ese cariño me viene de raza. Mi sabio abuelo paterno don Domingo Ignacio de Egaña, que despues de haber servido á mediados del último siglo en el Ministerio de Hacienda vino al país á desempeñar el cargo de Secretario perpetuo de la provincia de Guipúzcoa, con que le honraron sus Juntas generales, escribió una obra voluminosa y de gran utilidad práctica que se titula «El Guipuzcoano instruido,» dejando además inédita á su muerte otra mas importante y fundamental que hasta hace pocos años se conservaba en los archivos de la Diputación; obra por la cual la provincia señaló á su virtuosa viuda una modesta pensión que estuvo cobrando hasta su fallecimiento. Sucedió en el cargo de Secretario perpetuo al don Domingo su hijo don Bernabé de Egaña, hombre instruido y laborioso que, entre otros muchos trabajos, de grande interés para el país, que hubo de formular en cumplimiento de sus obligaciones oficiales, y algunos literarios que se conservan manuscritos y acusan su buen gusto, publicó una extensa MEMORIA sobre nuestras fábricas de anclas y palanquetas, en que siendo muy joven encontré yo mas de un dato preciso acerca de los derechos del país. Por fin mi respetable señor padre don Casimiro Javier de Egaña, que despues de regentar la Cátedra de filosofía en la Universidad de Oñate, cuando honraban aquellas aulas doctores como los señores Gordoá, Ureta y Camino, cuyos nombres se pronuncian hoy mismo con respeto en toda la tierra vasca, vino á fijar su domicilio y establecer su bufete de abogado en Vitoria, pocos años antes de la invasión francesa de 1808; trajo de aquel centro de patriotismo y de saber

dos grandes sentimientos, el de la PATRIA y el de los FUEROS. Por amor á la primera, sufrió dura persecucion durante la francesada (como la sigue llamando el pueblo); y por cariño á los Fueros, dejó en 1818 de ocupar en el Ministerio de Gracia y Justicia una plaza de covachuelista, con que le brindaba su hermano político el Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla señor don Francisco Gutierrez de la Huerta, uno de los grandes oradores que brillaron en las Córtes de Cádiz de 1812.

¿Qué extraño es que con estas tradiciones, aumentadas por la gratitud, y robustecidas por la conciencia, haga yo de la cuestion foral vascongada una cuestion casi de honra personal?

Dígolo, para que no se extrañe la importancia que doy á las acusaciones que, por primera vez en estos cuarenta años, acabo de sufrir, no de este ó el otro individuo particular, mas ó menos discolo ó antojadizo, sino de las tres respetables corporaciones que, á virtud de nombramiento del Gobierno de S. M., se hallan hoy á la cabeza de nuestras provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

El país va á juzgar, oyendo á las dos partes, y con vista de todos los antecedentes del proceso, si esas acusaciones han sido, en primer lugar motivadas, y en segundo lugar justas.

PEDRO DE EGAÑA

RECIEN concluidas las elecciones de Diputados á Córtes y Senadores que han dejado nombre imperecedero en la noble Guipúzcoa, ocurrióseme á mí dirigir á mis compañeros electos de Congreso la siguiente comunicacion:

Cestona 26 de abril de 1879.

SEÑORES DIPUTADOS Á CÓRTES ELECTOS POR LAS
TRES PROVINCIAS VASCONGADAS.

Muy señores míos: cualesquiera que sean nuestras opiniones acerca de la cuestion de conducta en las futuras Córtes, creo que todos amamos con igual ardor al país, y en este supuesto, que unos y otros tenemos un interés igual en obtener del Gobierno de S. M. que no vuelva á pesar sobre las tres pobres provincias hermanas el ESTADO DE SITIO á que por espacio de cuatro largos años han estado sometidas, estado que hoy parece innecesario, y hasta pudiera ser peligroso, atendido el noble y pundonoroso carácter de estos habitantes, y lo poco grata que ha de serles una excepcion humillante con respecto á las demás provincias del reino, harto mas ocasionadas á cualquier incidente desagradable que las nuestras.

¿No les parece á Vds. que sería una buena iniciacion de nuestros trabajos acudir COLECTIVAMENTE al Gobierno de S. M., en súplica reverente de que nos dispense ese acto de justicia, que sería al propio tiempo de buena y previsora política, RESPONDIENDO TODOS CON NUESTRAS PERSONAS Y FORTUNAS DE LA TRANQUILIDAD DEL PAÍS?

Privados por la ley de 21 de julio de 1876 de nuestra sábia y secular libertad autonómica ¿hemos de estarlo tambien INDEFINIDAMENTE de la que sin mas virtudes ni espíritu de paz que nosotros disfrutaban los demás españoles?

Si hubo faltas y desgracias lamentables que todos deploramos ¿no fueron generales á casi todas las provincias del interior, y en algunas de ellas *no precedieron á las nuestras?*

No creo que el Jefe actual del Gabinete, que tantas pruebas tiene dadas en España y en América de su carácter justo, conciliador y tolerante apadrine semejante desigualdad.

Somete á Vds. respetuosamente la idea este su muy atento servidor y afecto compañero Q. S. M. B.

PEDRO DE EGAÑA

No habiendo obtenido la anterior excitacion, por causas que no es del caso explicar ahora, y que afortunadamente no acusan discrepancia en el fondo de la idea, el resultado que esperaba, dirigí á Su Majestad el rey Don Alfonso XII, por conducto del digno Presidente del Consejo de Ministros señor Martinez Campos, la respetuosa Exposicion y súplica que voy á transcribir.

SEÑOR:

Permita V. M. que el infrascrito Diputado á Córtes recién electo por el distrito de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, representante *por espacio de cuarenta años* del noble país en que vio la primera luz, dos veces Ministro de la Corona durante el reinado de la Augusta Madre de V. M., *leal jamas desmentido* de la dinastía legítima, y su desinteresado cortesano en los seis años de expatriacion de la misma, eleve su humilde voz á V. M. en reverente súplica de que se dignen convertir en definitivo, mientras graves y caracterizadas circunstancias no exijan otra cosa, el levantamiento del estado de sitio que durante cuatro largos años, con no leve gravámen del tesoro, y profundo sentimiento de estos morigerados y pacíficos habitantes, ha pesado sobre ellos.

Los provincias que en la terrible guerra de sucesion se declararon resueltamente y sin vacilacion por la dinastía de V. M., y en tiempos normales han sido de las pocas de España que han dado *el raro ejemplo de no turbar el orden con revoluciones, asonadas y motines*, no son acreedoras á que,

despues de habérselas despojado de sus patriarcales y seculares libertades, se las prive tambien de la que gozan el resto de los españoles.

No hay motivo justo, Señor, para tan sensible y humillante desigualdad.

Si algunos de nuestros obcecados hermanos se levantaron en armas contra la revolucion, cuando habia quedado vacante el trono legítimo y la iglesia se veia perseguida, igual falta cometieron, ó el mismo rumbo siguieron, *en varios puntos antes que ellos*, las demás provincias del interior del reino; con una diferencia á favor nuestro, y fué: que si una parte del país vasco-navarro alzó en aquellos tristes y oscuros dias, *á falta de la bandera de V. M. ó de su Augusta Madre*, la de D. Cárlos, otra parte, precisamente la mas rica, la mas ilustrada, la mas valiosa de todas las provincias hermanas, *con todas sus autoridades legítimas á la cabeza*, permaneció fiel al gobierno, derramando copiosamente su sangre por la libertad en Bilbao, San Sebastian, Vitoria, Hernani, Irún, Fuenterrabía, Pasajes, Guetaria y otros puntos, sin cuya heroica lealtad no es fácil resolver cuál habria sido, tanto en esta guerra civil como en la anterior de 1834, el éxito definitivo de la lucha; mientras que otra parte, en cuyo número se cuenta el que abajo firma, ó tuvo que emigrar á tierra extranjera, *siguiendo las huellas de vuestra noble familia*, ó se vió en la dura necesidad de refugiarse á los puntos fortificados, padeciendo en ese abandono y alejamiento de sus patrios lares, privaciones, desembolsos y perjuicios, de que estuvieron exentos, los que hoy los acusan, y *desde puerto seguro y sin idénticas pruebas de fidelidad*, quisieran continuar maltratándolos.

Señor: V. M. no puede permitir que tal situacion continúe.

No existe hoy rincon alguno del reino que ofrezca mas seguridades de paz que el territorio vascongado. ¿No se han llevado á cabo dos numerosas QUINTAS, que es el impuesto mas antipático á estos pobres y laboriosos montañeses, sin que haya ocurrido el menor hecho digno de censura? ¿No están cubriendo con toda regularidad y *sin los disturbios que ha habido en otros puntos de España* sus impuestos? ¿No acaban de verificarse unas elecciones generales, *sin que en parte alguna se haya turbado el orden*, ni siquiera ocurrido el mas ligero desman entre unos y otros partidarios de las opuestas candidaturas?

Pues entonces, ¿en qué principio de equidad, de buena política, ni de justicia, puede fundarse la continuacion de un castigo que solo conduciría á humillar, irritar y mantener vivo el sentimiento de la queja en quienes lo sufrieran?

Señor: á V. M., que como jóven y generoso está muy por encima de toda pasion pequeña ó interés de partido, acudimos confiados en demanda de proteccion.

Fíe V. M. en la honrada palabra de quien nunca mintió á su pátria ni á sus reyes, de quien tiene ligada su existencia y su nombre con la del gobierno representativo y dinástico en que ha desempeñado, sin merecerlo, los mas altos cargos de vuestra real casa y de la nacion; y por fin, Señor, de quien *representante durante cerca de medio siglo* de los infortunados pueblos que están hoy siendo, resignados y sumisos, los PÁRIAS de España, tiene algun motivo para conocer sus sentimientos, y *poder responder de su actitud*.

Sí, Señor! Sin pecar de arrogante, ni incurrir en la nota de temerario, el infrascrito puede asegurar á V. M.: que á menos de una conflagracion general que abrase á toda Europa, y traiga la lava revolucionaria á nuestra pobre España, estas provincias, tratadas con la consideracion y confianza que siempre merecieron á vuestros augustos antecesores, *no volverán á dar al mundo* el triste espectáculo de luchas intestinas que acabarian de hundirlas para siempre.

Y aun me atrevo á añadir mas: que hasta en ese caso extremo, de que Dios querrá libertarnos, este suelo, por sus condiciones todas religioso y monárquico, sería tal vez el único rincon del reino que se mantuviera libre del universal contagio, y pudiera llegar á ser, con poco trabajo del gobierno, el nuevo COVADONGA donde se salvarsen las mas altas instituciones de la nacion.

¿Qué sucedió en 1827?

¿Quién siguió al popular y desgraciado Alzaa en el gran cataclismo de 1848?

¿Cuál fué la conducta del país cuando la invasion del terrible Balmaseda á poco del convenio de Vergara? Aun estaban calientes las cenizas de la recién concluida guerra civil. ¿Quién le hostilizó, quién le persiguió sin dejarle siquiera tiempo para racionarse en los pueblos, quién no le dió paz ni reposo, de dia ni de noche, hasta obligarle á buscar con sus dos mil hombres refugio en Francia? ¿Dónde encontró el brillante y malogrado general D. Manuel de la Concha ayuda y recursos de toda especie, que el Tesoro no podia entonces darle, para concluir en dias aquella gloriosa y rapidísima campaña? ¡Ah, Señor! Si viviera el mas noble y heróico soldado de V. M. durante la última guerra civil, él sería hoy nuestro heraldo y nuestro defensor.

Señor: dispense V. M. los términos un tanto apasionados de esta sentida y humilde súplica. Es la conciencia del bien general, es la seguridad de que una vez atendidos los ruegos de estos morigerados habitantes podremos descansar tranquilos en nuestros hogares sin temor de nuevas perturbaciones; es sobre todo, el deseo de justicia, y que despues de cuatro años largos de desconfianza y de castigo (*que no sufren quienes en el resto de España pe-*

caron tanto ó mas que ellos) vuelva á sujetárseles al régimen del sable, lo que inspira las presentes líneas.

Atiéndalas V. M., sobreponiéndose al interesado clamoreo de UNOS POCOS que tal vez no anden en busca de lo que mas conviene á V. M. y al reino, y merecerá V. M. las bendiciones de quienes jamás pagaron un beneficio con una ingratitud y menos con una deslealtad.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.

PEDRO DE EGAÑA

Mientras yo me agitaba y procuraba mover cielo y tierra para libertar al país de una vejacion que consideraba poco justa, el periódico ministerial *La Epoca*, que forma siempre en primera línea cuando se trata de combatir nuestras mas naturales y legítimas aspiraciones, si bien cubriendo la píldora con un poco de azúcar para que no nos parezca tan amarga, pedia con afan reiterado que no se levantase el estado de sitio, fundando este parecer ó consejo en que le apoyaban otros periódicos de la situacion, en hechos inexactos, que explicó y deshizo victoriosamente en varios números el *Noticiero Bilbaino*; y viendo que no le rectificaban quienes á mi juicio tenian obligacion especial de hacerlo, hube de dirigirle la siguiente carta:

Sr. Director de *La Epoca*.

Mi antiguo amigo y correligionario: Es imposible guardar silencio ante la cruzada poco generosa que los periódicos amigos del Sr. Cánovas han levantado ustedes contra estas pobres provincias, como si no formaran ya parte de la Monarquía española, ó fuéramos una comarca de apestados á quienes hay que exterminar con el hierro y el fuego. Concíbolo en el último Presidente del Consejo de Ministros, que parece haber hecho de nuestra persecucion y hundimiento una cuestion personal: pero á usted, espíritu conciliador y carácter naturalmente benévolo, ¿qué daño le hemos hecho los vascongados para que nos trate con tanta injusticia y despliegue contra nosotros tanta saña?

Es falso, completamente falso, lo que han dicho á usted sobre desórdenes ocurridos en nuestras últimas elecciones; y desafío á usted á que cite el punto donde eso ha ocurrido, á pesar de que, en ningun caso, un suceso aislado ó local, sin carácter político, justificaria, ni aun en Turquía, el castigo impuesto á *todo el país*.

Es tambien falso, completamente falso, como lo ha demostrado ya el antiguo diputado foral de Alava Sr. D. Domingo de Aragon, lo que acerca del cambio de sentimientos en nuestro país ha dicho á usted un corresponsal vitoriano que *nadie conoce en aquella ciudad*, y que, segun todas las señas, debe ser algun empleado del Gobierno, que ha tomado un nombre que no le pertenece para herirnos impunemente; no siendo poca mi extrañeza y asombro de que un antiguo y acreditado periódico que se precia de serio y formal, acepte y use de tales armas para atacar á quienes nunca le ofendieron y alguna vez le merecieron mas benevolencia.

Y por fin, permítame usted, señor director: y permítanme todos lo demás periódicos inspirados en ese asunto por la pasion implacable del Sr. Cánovas, que ponga en duda, por honra del país, el hecho que leo en *La Correspondencia de España* del día 13, de que haya habido PERSONAS IMPORTANTES nacidas en el noble suelo euskaro, y no dependientes del poder central, que hayan aconsejado ó apoyado cerca del Gobierno de S. M. la renovacion del humillante é injusto castigo que, con irritante desigualdad, y, en estos momentos, sin razon alguna de ser, venimos sufriendo desde la conclusion de una guerra en que tomaron IGUAL PARTE QUE NOSOTROS todas las demás provincias del Norte de España.

A buen seguro que no darán la cara, si son vascongados y tienen alguna significacion en el país, esas personas *que no se nombran* y solo solo se citan en globo para hacernos mas daño. *Cítense sus nombres; conozcámoslos*; sepa el país que hay tambien en él hijos espúreos que *se gozan en su ruina*; y veremos si su IMPORTANCIA es tal *que deba pesar en la balanza del Gobierno mas que los noventa y nueve centésimos de todo el resto de la tierra vasca*.

Esperando de usted la insercion de las anteriores líneas en uno de los primeros números de su periódico, se repite suyo antiguo amigo Q. S. M. B.

PEDRO DE EGAÑA

Cestona 16 de mayo de 1879.

Debieron todas estas gestiones excitar desmesuradamente el entusiasmo del excelente y bien escrito periódico que se publica en la villa Invicta con el modesto título del *Noticiero Bilbaino*, y me dedicó un artículo encomiástico que tituló NUESTRA ESPERANZA, aludiendo á la que, segun el juicio de aquellos benévolos redactores debía inspirar al país mi nombramiento de Diputado á Córtes por el distrito de Tolosa. Tales y tan exagerados fueron

los elogios, que me ví obligado, para no lastimar el amor propio de compañeros que valían en todos conceptos mucho mas que yo, á dirigir al periódico que tanto me favorecia la desdichada carta que ha dado ocasion ó pretexto al presente conflicto. Dice así ese inofensivo y bien intencionado arranque que en mal hora me inspiró un sentimiento que otros que no sean mis acusadores calificarán tal vez de generoso y de plausible:

Cestona 22 de mayo de 1879.

Sres. Director y redactores de *El Noticiero Bilbaino*.

Mis estimados amigos: Despues de agradecer á Vds. en el fondo de mi alma las repetidas pruebas de afecto que á cada paso me están dando en su bien inspirado y escrito periódico, les ruego, en interés de la verdad, y para no alimentar ilusiones que el éxito vendria á desmentir muy pronto, que supriman las tres cuartas partes de los elogios que se sirven dispensarme en su número de antes de ayer 20, y me dejen solo COMO SIMPLE SOLDADO DE FILA del noble ejército ESPAÑOL-FUERISTA, pues ni valgo hoy, viejo y achacoso para mas, ni nunca tuve la ridícula y jactanciosa pretension de considerarme superior á quienes en todos conceptos valen y pueden mas que yo.

No soy no, como Vds. en la ceguedad de su cariño creen, una ESPERANZA: seré, si acaso, una ESPERANZA AGOSTADA; á mi edad no se reverdece.

Tampoco tengo la fortuna de ser influjo, y menos influjo preponderante, cerca de los poderes que nos mandan de cuatro años y medio á esta parte. Si otra cosa fuera, ya pueden ustedes suponer que otro gallo nos cantara.

Y por fin, hechos bien recientes han debido demostrar á ustedes que, á pesar del PATRIARCADO que todos se han empeñado en regalarme, sin mas razon que la de ser viejo, mi ascendiente moral sobre la grey euskara es tan escaso, que ni siquiera sirve para UNIRLA, en puntos tan esenciales á su salvacion como el de las elecciones á Córtes, y el de la peticion sobre LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SITIO, que (no obstante nuestra absoluta conformidad en el fondo) me he visto precisado á elevar con sola mi firma á los piés de S. M .

El Sr. Cánovas ha sabido lo que se ha hecho, introduciendo entre nosotros como lo ha verificado en el resto de España, el cisma de la division. Pueblo dividido, pueblo casi muerto. No lo digo yo: lo dice la sagrada Escritura. *Omne regnum in se divisum desolabitur.*

Entiéndanlo los que, *con mas imprevision que mala fe*, se han opuesto y siguen oponiéndose al gran pensamiento de la UNION VASCONGADA; y sobre todo los que no advertidos aun con los desengaños pasados y palabras no cumplidas, creen todavía que han de sacar partido *de quienes les han conferido una situacion oficial de REAL ORDEN* para que sirvan de instrumento INCONSCIENTE á nuestra ruina.

Afortunadamente, el Supremo Protector de todas las causas justas está muy por encima de tantas debilidades y miserias, y sabrá sacar adelante la mas antigua y mejor organizada libertad del mundo, ilustrando, como otras cuatro veces lo ha hecho, la conciencia de nuestros hermanos del interior, y dejándonos seguir siendo, como en los pasados tiempos, la centinela avanzada del trono legítimo y de la independencia nacional.

PEDRO DE EGAÑA

Hasta aquí los antecedentes del Proceso que se me ha formado, y hasta el *cuero del delito* que se me atribuye, consignado en el párrafo sexto de la carta anterior, que mis caritativos y bien intencionados censores han tenido buen cuidado de no hacerla preceder del párrafo que viene antes y explica y determina bien claro el verdadero carácter y significacion del que le sigue.

Véase ahora la acusacion fiscal de los Sres. Diputados provinciales de Real orden de las tres hermanas:

Dice la carta de los de Guipúzcoa que es la mas agresiva de todas:

EXCMO. SR. D. PEDRO DE EGAÑA.—Cestona.

San Sebastian 26 de mayo de 1879.

Muy señor mio: La Comision permanente de Guipúzcoa, que en estos momentos tiene la honra de representar á la Excelentísima Diputacion provincial de la misma, se ha enterado con sorpresa de una carta dirigida por V. al periódico *El Noticiero Bilbaino* con fecha 22 del actual y en la que se lee el siguiente párrafo:

«Entiéndanlo los que, con mas imprevision que mala fe, se han opuesto y siguen oponiéndose al gran pensamiento de la *Union Vascongada*; y sobre todo los que no advertidos aun con los desengaños pasados y palabras solemnes no cumplidas, creen todavía que han de sacar partido de quienes les han conferido una situacion oficial de *Real orden* para que sirvan de instrumento inconsciente á nuestra ruina.»

Rechazamos con toda vehemencia el insólito ataque contenido en este párrafo.

Tenemos la honrada y firme conviccion de haber prestado un gran servicio al país aceptando en momentos difíciles el encargo de administrar sus intereses, y V. menos que nadie tiene derecho á calificar nuestra conducta, porque en la crisis suprema que precedió á la promulgacion de la ley de 21 de julio de 1876, usted no aceptó un cargo que le confirieron las Juntas particulares de Guipúzcoa para defender los derechos y los intereses del país. Tambien ha tenido V. la honra de ser Senador por Alava y Guipúzcoa, y ha creido V. mas cómodo permanecer en su retiro de San Juan de Luz y Cestona que contraer responsabilidades justas en cumplimiento de su deber.

Felizmente nuestra conducta merece el asentimiento de la mayoría del país y harto debe V. comprender que es así, cuando no ha visto V. satisfecho su deseo de verse *aclamado* en los comicios y de que se le confiriera además una triple investidura de Senador.

Debemos recordar á V. cuya inteligencia privilegiada se halla algo ofuscada por la pasion del momento, que el sambenito que quiere arrojar sobre las Diputaciones provinciales recordando su origen de Real orden alcanza en toda su plenitud á la última digna Diputacion foral de Guipúzcoa nombrada en las Juntas generales de San Sebastian que se formaron por delegacion de los Ayuntamientos de la Provincia, «todos ellos» nombrados de Real orden y por el Sr. Gobernador civil de la misma.

Por lo demás, los actos de la Diputacion se han inspirado en su mas vehemente amor al país, cuyos intereses le fueron encomendados cuando no habia quienes los administraran con el celo que pueden hacerlo su propios hijos, y además de haber interpretado genuinamente sus nobles aspiraciones de conservar y fomentar la paz y el orden, tuvieron presente los Diputados provinciales la máxima que á V. dictó sin duda su patriotismo, cuando consignó en un documento escrito el año de 1850 en uno de los aposentos del conde de Montefuerte, que da vista al árbol simbólico de Guernica, mientras rugia por fuera pasion popular que acusaba á V. y á otros nobles patricios de que fueran traidores á la santa causa Foral:

Que es mal principio de remedio y mal camino para alcanzar justicia del Poder central colocarnos en son de desafío en frente de él.

No podemos creer, dada la ilustracion que á V. distingue, que ese principio lo invocara entonces porque fuera *influjo preponderante cerca de aquellos Poderes* y que los tristes desengaños políticos del dia le hagan pensar de distinto modo.

Aprovecho la ocasion de ofrecermé de V. atento S. S. Q. B. S. M.—*El Vice-presidente*

FERNANDO COLMENARES.

Por su parte Vizcaya, es decir, el Presidente de su Diputacion provincial señor Gortazar, me enderezó el siguiente latigazo:

EXCMO. SR. D. PEDRO DE EGAÑA.—Cestona.

Bilbao 28 de mayo de 1879.

Muy Sr. nuestro: Con asombro y con agudo dolor, por no decir otra cosa, hemos leído los Diputados provinciales de Vizcaya la incalificable carta dirigida por V. con fecha 22 al periódico *El Noticiero Bilbaíno*. Ciertamente que no podíamos esperar ni sospechar que, en medio de los sinsabores y molestias que nuestra situacion actual nos depara, nos estuviese reservado un ultraje cruel é injustísimo, emanado de una persona tan importante, tan respetable como V. lo es, y tan elevada por los cargos que ha ocupado en la Monarquía española y por los talentos de que dió brillantes muestras en época de mas calma y de mas imparcialidad.

No le sorprenderá á V. que rechazemos con el sentimiento de la dignidad ofendida el gratuito agravio que quiere inferirnos en nuestra honra de buenos vascongados, en un párrafo de su carta que no copiamos por repugnancia.

Cuando aceptamos los puestos, que cual pesadísima carga sobrellevamos, era un momento angustioso para el país, dejado en la orfandad y el desamparo, amenazado tal vez de inminente naufragio y afligido por la incertidumbre de lo desconocido.

En semejante momento hicimos el sacrificio de nuestro sosiego y de nuestra comodidad, para evitar intrusiones extrañas y la aplicacion rápida y total de una ley dolorosa, alentados por nuestro vehemente amor al país natal, y no sin tomar antes el reposado y leal consejo de dignísimos pa-

tricios que han dado siempre relevantes y desinteresadas pruebas de ese mismo amor y que nos excitaron á obrar con el patriotismo que las circunstancias demandaban.

Abrigamos el sentir íntimo de que en algo ha sido fructuosa nuestra abnegacion y que alguna compensacion moral han tenido los ataques y mortificaciones que venimos continuamente sufriendo.

En gravísimo peligro todas las instituciones del país cuando nosotros nos encargamos de una mision ingrata y penosa, no solo creemos haber contribuido á evitar la ruina, de ser instrumentos de la cual V. nos acusa, sino que hemos sido parte á conservar importantes prerrogativas, esenciales franquicias, y en el terreno económico, hemos alcanzado una solucion, aunque provisional, ventajosa en lo posible, cuyo beneficio solo un espíritu obcecado é injusto puede desconocer.

Para arreglar con acierto su conducta, la Diputacion provincial de Vizcaya procuró inspirarla en la aconsejada en épocas anteriores por respetables é ilustres vascongados al país sin que atravesara éste las circunstancias difíciles que han creado en él hechos conocidos y una ley votada por las Córtes y sancionada por S. M. No desatendió, pues, la Diputacion los consejos de la experiencia, antes, pidiendo sus lecciones á la historia, procuró estudiar con atencion y con cuidado un voluminoso expediente de arreglo de Fueros seguido allá en 1850 en el cual obra interesantísimo documento que á V. debe serle muy conocido. Decíase entonces por distinguidos patricios alaveses y guipuzcoanos á la Asamblea foral reunida so el Arbol de Guernica que «Negociar, y negociar con tacto, con prevision y con ventaja, era *el único camino racional que podían seguir entonces los vascongados* para salvar de una ruina segura los santos objetos de su culto.»

Sin duda tan saludable consejo se inspiraba en la honrada conviccion de que «el abandono no es una defensa» y en la de que los pueblos deben siempre obrar con arreglo á las circunstancias y aprovechando las coyunturas que les ofrecen los sucesos.

Si en aquella época, menos triste y difícil para el país vascongado el único camino que podia seguirse era el de las negociaciones ventajosas, ¿qué otro camino, despues de la ley de julio y el estado de la opinion pública, podia seguir, en bien del país, la Diputacion provincial de Vizcaya?

Cuando se dirigen á vascongados que así se han conducido, cierta clase de dardos, no dan en el blanco, sobre todo si los lanza un personaje que, teniendo altos deberes de consecuencia y de gratitud que cumplir, se ha sustraído, por egoismo ó acaso porque en el palenque parlamentario no le aguardaran los lauros que en cómodo retiro sus admiradores le ofrecen, á la obligacion y responsabilidad que tenía, como comisionado en

Córtes primero, y luego como Senador, de velar por la causa del país y de defender valerosamente sus derechos allí donde la defensa es mas necesaria y eficaz.

Bien hallados con nuestra modestia y oscuridad, sin ambicion, sin pretensiones, sin miras interesadas de ninguna clase, sin mas aspiraciones que la de vivir honradamente y morir con igual honra en la tierra nativa, legando un nombre digno á nuestros hijos, no serán los Diputados provinciales de Vizcaya los que hagan del apoyo y de la importancia que en su propio país pudieran alcanzar escabel para escalar posiciones.

Nó, muy léjos se hallan de esas ambiciones y de esos encumbramientos peligrosos; no tratarán tampoco ellos de constituirse en abogados officiosos *en nombre de un poder cerca del cual se ejerce influjo preponderante*, de un arreglo de Fueros poco meditado y no sazonado, ni serían capaces de turbar la tranquilidad y la concordia de su tierra por querer perpetuarse en una magistratura contra sus leyes claras y terminantes y el sentimiento irresistible de sus habitantes.

Reciba V., por mas que le desagrade, que no es tampoco para nosotros motivo de júbilo, y como en desagravio de nuestro honor tan sin razon mancillado, esta franca y leal manifestacion de sus heridos paisanos, que aprovechan tal motivo para ofrecerse atentamente á sus órdenes S. S. Q. B. S. M.

MANUEL MARÍA DE GORTAZAR.

La carta del señor Vivanco, presidente de la Diputacion provincial alavesa, es mas benigna. Dice así:

EXCMO. SR. D. PEDRO EGAÑA.—Cestona

Vitoria 30 de mayo de 1879.

Muy Sr. mio: En el periódico titulado EL NOTICIERO BILBAINO ha leído la Comision permanente de la Diputacion de Alava la carta que con fecha 22 de los corrientes ha escrito V. desde Cestona, en la que con una incalificable ligereza en persona tan respetable se permite V. conceptos como el siguiente:

«Entiéndanlo los que, con mas imprevision que mala fe, se han opuesto y siguen oponiéndose al gran pensamiento de la *Union Vas-*

congada; y sobre todo los que no advertidos aun con los desengaños pasados y palabras solemnes no cumplidas, creen todavía que han de sacar partido de quienes les han conferido una situacion oficial de *Real orden* para que sirvan de instrumento inconsciente á nuestra ruina.»

Sorpresa y sorpresa profunda han causado á esta Diputacion las palabras que copiadas de aquel periódico hemos transcrito, porque cuando tranquilos, por no decir orgullosos, recogíamos los frutos de una conducta patriótica, dentro de nuestro suelo, cuando el país entero alavés nos ha dado la prueba mas palmaria y concluyente de que opina como nosotros y siente como nosotros en los críticos momentos históricos por que atraviesa esta tierra apartada, cuando, por último, esta Diputacion contaba con el aplauso, para ella altamente satisfactorio, de usted mismo; esa carta ha venido á abrir enérgicamente los sentimientos nobilísimos de este país que solo quiere la páz, aleccionado con los estragos de la guerra.

No hace muchos dias V. mismo firmaba con motivo de la suscripcion que esta Diputacion hacia á la obra del distinguido literato y escritor Sr. Mañé y Flaquer titulada el «Oasis», las palabras siguientes: «Nada tengo que objetar á las graves consideraciones económicas que V. E. me manifiesta para no estimular el abono á la obra del señor Mañé y Flaquer, y respeto sobre todo una resolucion tomada por personas tan dignas y amantes del país como las que componen esa Comision provincial alavesa,» y mas adelante decia V.: «agradeciendo en el alma los términos excesivamente bondadosos con que V. y sus dignos compañeros tienen á bien juzgar los pobres servicios que durante mi larga vida pública he podido prestar al país y *reconociendo en todos Vds. iguales sentimientos á favor del mismo, etc.*»

Posteriormente en otra carta de fecha 10 de enero consignaba V. lo que sigue: «V. E. y sus dignos compañeros han interpretado bien el carácter de mi manifestacion del 27 del pasado. No envolvía con efecto esa manifestacion nada que se pareciese á censura. ¿Cómo yo que he respetado siempre á los que en *uno ó en otro concepto* se han encontrado al frente de la tierra alavesa habia de faltar á ese deber hoy que ocupa ese puesto de honor el hijo de un digno general que me honró con su amistad y la tuvo aun mas íntima toda su vida con mi inolvidable padre, etc.?

Ahora bien, ¿qué hecho, qué acontecimiento ha tenido lugar desde la última carta mencionada á la escrita por V. en 22 del actual que ha sido suficiente á modificar tan poderosamente la opinion favorable que de esta Comision tenia V.?

Quizá nos fuera sencilla y fácil la averiguacion de los móviles que han inspirado á su pluma conceptos tan antitéticos; pero ¿á que entrar en discusiones de esta índole, inútiles completamente á los intereses del país? ¿A qué penetrar en el resbaladizo terreno de las personalidades?

A él nos ha lanzado V., quizá *con mas impremeditacion que mala fe*, pero no seremos nosotros los que desconociendo sus servicios tratemos de empañar reputaciones legítimamente adquiridas, que en esto *afortunadamente* queremos estar como *el supremo protector de todas las causas justas muy por encima de tantas debilidades y miserias*.

Pero si V. nos juzga *instrumentos inconscientes* de la ruina del país, despues de haber reconocido iguales sentimientos que los que á V. sirvieron de norma de sus acciones durante su larga vida pública, nos hallaríamos facultados para motejarle de inconsecuente sino tuviéramos la conviccion mas íntima de que usted *ha respetado siempre á los que en uno ó en otro concepto se han encontrado al frente de la tierra alavesa*.

Aprovecho la ocasion de ofrecerme de usted affmo. S. S. Q. S. M. B.

BENITO M.^a DE VIVANCO.

Vea ahora el país mi contestacion:

Sres. Diputados provinciales de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

Muy Sres. mios: Convaleciente aun de la grave enfermedad que me ha tenido en cama por espacio de cerca de un mes, solo quisiera decir, en respuesta á las comunicaciones de Vds. de 26, 28 y 30 del mes último, lo puramente preciso para cumplir con los deberes de buena educacion á que nunca procuro faltar, ser fiel á las inspiraciones de mi conciencia, y dejar en el lugar debido la verdad: pero como no contentos Vds. con tratar lo concerniente al párrafo de mi carta al *Noticiero* que ha removido su bilis, se desatan en personalidades que ofenden mi carácter y lastiman mi nunca desmentida consecuencia foral, forzoso me ha de ser dar á mi respuesta proporciones mayores de la que hubiera deseado y al estado, intercadente aun, de mi salud conviene.

Ante todo, debo explicar á Vds. la causa del retraso con que contesto á sus citadas comunicaciones del 26, 28 y 30 de mayo, reguero de pólvora que á juzgar por las etapas que marcan las tres indicadas fechas y el ruido respectivo de las detonaciones, debo suponer que se inflamó en San Sebastian, punto del depósito pirotécnico, para correr á Bilbao, y terminar en Vitoria.

El 25 del mismo mes de mayo por la noche, fuí atacado de tan grave mal, que hubieron de administrarme los Santos Sacramentos; precisamente cuando Vds. *me administraban* las tres fraternas que tengo á la vista, y que afortunadamente los señores facultativos que me asistian no permitieron ni han permitido en mucho tiempo que se me leyesen. La situacion, como comprenderán, no era la menos á propósito para acabar de encender la sangre del enfermo, con controversias del carácter de la que ustedes han creido conveniente suscitar.

Mi segunda explicacion con Vds. consistirá en el texto mismo del párrafo que tan fuertemente y á mi juicio tan sin razon ha herido la delicada fibra de Vds.

Lo primero que se hace en ese párrafo es salvar la intencion de las personas en él aludidas (cuyos nombres tampoco se precisan ni indican) reconociendo que han obrado mas POR IMPREVISION que por mala fe, y volviendo á declarar á las pocas líneas que si el Sr. Cánovas les confirió durante su mando la situacion oficial que ocupan, fué para que sirvieran de instrumento INCONSCIENTE al logro de sus miras, que no eran ni han sido nunca otras que las de DIVIDIRNOS en dos campos á fin de dominarnos por el fraccionamiento, cuya consecuencia fatal ha de ser indispensablemente NUESTRA RUINA, segun lo he manifestado veinte veces en correspondencias particulares, y en escritos que han visto la luz pública, sin que hasta ahora haya causado la noticia la menor sorpresa á nadie. Ese es mi juicio y tengo perfecto derecho á emitirlo en uso de la libertad que me conceden las leyes. Y no solo es mi juicio, sino el de cuantos, despues de concluida la guerra civil y publicada la ley niveladora del año 1876, han creido y siguen creyendo, que solo la UNION SINCERA Y LEAL DE TODOS LOS BUENOS HIJOS DEL PAÍS puede hacernos respetar de los poderes público, y obtener, en tiempo mas ó menso próximo, siempre por medios completamente autoritarios y legales, la reparacion total ó parcial de los agravios sufridos.

El fondo de mi queja, como se desprende claramente del texto mismo del párrafo, simple corolario del que le precede, que ha tenido buen cuidado de no copiar el señor Colmenares, no obstante de ser, ó acaso por ser el que destruye su errónea ó ligera interpretacion, mas bien que contra Vds. era contra el Sr. Cánovas. Para Vds. la advertencia un tanto severa pero patriótica del paisano y del amigo. La queja para el último Presidente del Consejo de Ministros, que si ha de juzgarse por las conversaciones, los desahogos y las cartas de cuantos hermanos nuestros y amigos suyos han tenido ocasion de tratarle desde el mes de abril de 1876 hasta que ha dejado de ser Consejero de la Corona, venían al país dulcemente esperanzados con las blandas y halagüeñas *palabras* que oyeran de sus labios, palabras que

despues hemos visto desgraciadamente convertidas en HECHOS para nosotros bien funestos.

De todos modos, nunca el cargo de *imprevision* constituyó injuria y jamás tampoco se consideraron ultraje ú ofensa personal los actos causados *inconscientemente*, ó sea sin intencion y por error, creyéndolos de buena fe justos y convenientes. Eso lo dice bien claro el párrafo que ha motivado las iras le ustedes, y cada vez comprendo menos la oportunidad, la procedencia, la justicia, y sobre todo el tono agrio é inconveniente de sus quejas.

Pero dirán Vds.: «¿Y nosotros en qué perjudicamos á la idea de UNION VASCONCADA? ¿En qué favorecemos la DIVISION? «Mi respuesta será bien sencilla. En que, separándose Vds. de los solemnes Acuerdos de las últimas Juntas Generales del país, y del ejemplo de sus dignos Diputados forales, que prefirieron dejar sus bastones antes que faltar á sus juramentos, han aceptado Vds., no de sus comitentes legalmente reunidos, sino del Gobierno de S. M., cargos que los convierten necesariamente en instrumentos de las resoluciones de este, sean ó no contrarias al Fuero, mientras que los demás creemos que sin dejar de acatar la Ley, y permanecer sumisos á la autoridad, como siempre lo hemos hecho fuera de los casos anormales y extremos de guerra civil, debemos salvar nuestro derecho y el de las generaciones venideras, del cual no somos dueños de disponer, no interviniendo en la ejecucion de lo contrario á la secular autonomía de las provincias, sino esperando de la justicia de Dios, y del mejor acuerdo de la nacion, *como ya ha sucedido otras cuatro veces*, el remedio de los males presentes.

¿Les parece á Vds. poco ver dividido en dos campos casi hostiles lo que por espacio de siglos no ha sido mas que uno solo, unido, fuerte y respetado? ¿Y extrañan Vds. que lamente tal desdicha quien ha estado luchando cuarenta años para evitarla? ¿No sería yo el mas indigno de los hombres, si despues de la historia y compromisos forales de toda mi vida, y de las grandes é inolvidables muestras de confianza que he debido al país, obrase de otra manera?... No son los hombres, es lo sagrada Escritura la que ha dicho: *regnum in se divisum desolabitur*: debiendo ustedes además tener en cuenta, y no apartar de la mente, los resultados que está causando en el resto de España el mismo estado de FRACCIONAMIENTO, y por consiguiente de IMPOTENCIA, á que el maquiavélico y disolvente sistema del Sr. Cánovas ha reducido á todos los partidos españoles.

Negar á Vds. la condicion de caballeros, ingénita en nuestro noble pueblo: desconocer que hicieron Vds. un gran sacrificio al aceptar sus cargos: han administrado y administran Vds. con recta intencion y el mas plausible celo, mirando por los intereses materiales de sus administrados, fuera injusticia insigne, que nunca pudo cometer quien cuenta entre Vds. antiguos y

leales amigos, á quienes jamás agravió, y cuya conducta en el caso presente no acaba por lo tanto de comprender. Pero eso no quita:

- 1.º Que estén Vds. al frente del país sin que este les haya otorgado su representacion:
- Y 2.º Que en ese concepto, y en esa posicion, *que los coloca bajo la dependencia directa del Gobierno*, sean Vds. la cabeza de los pocos que en la tierra vasca no siguen la rigurosa vía foral.

Y ahora que, sin retirar ni modificar una sola palabra, he explicado mi desdichado párrafo del *Noticiero* de la manera lógica, natural y sencilla que se desprende de su material contexto, pemítanme Vds. hacerles presente la extrañeza que ha debido causarme la polvareda que tan sin motivo han levantado Vds. contra quien, AUN ERRANDO, tenia derecho á merecer alguna mayor consideracion de los poderes provinciales, siquiera por los servicios que durante cuarenta años ha tenido ocasion de prestar á las tres hermanas; mientras que se han callado Vds. como unos muertos, á lo menos ante la opinion, reina soberana de estos sistemas, y no han mostrado Vds. igual impaciencia y energía para refutar las groseras calumnias y rechazar los injustos ataques que durante meses y meses han estado vomitando una gran parte de la prensa de Madrid contra estas desgraciadas provincias; tarea que en vista del silencio de los mas competentes y autorizados he tenido yo, simple particular, que tomar á mi cargo, al leer en algunos de dichos diarios *que el país habia cambiado de modo de pensar en la cuestion foral*, y en otros, que predicaban un dia y otro dia la conveniencia *del restablecimiento del estado de sitio*, apoyados en el falso supuesto de que habian aconsejado y pedido esa medida al Gobierno de S. M. PERSONAS IMPORTANTES de nuestra noble tierra, cuyos nombre pedí enérgicamente á *La Época* que citase, y no se han dado aun. Eso, eso era lo que, á mi juicio, pudo y debió poner á Vds., ó alguno de sus amigos escritores, la pluma en la mano, en vez de *disparar á quema ropa contra uno de los suyos*, precisamente cuando este luchaba á brazo partido cerca del Gobierno de S. M. y en el estadio de la prensa para sacar airosa la bandera comun.

Esa misma *Época*, ministerial y todo como es, dice textualmente en uno de sus últimos números: «*las dictaduras, lo mismo en tiempos de República que de Monarquía, constituyen un estado excepcional, y SOLO SE PUEDEN ACEPTAR, IMPUESTAS POR UNA NECESIDAD SUPREMA.*» Cuatro años y medio dura la dictadura militar en nuestro desdichado país, sin que en todo ese tiempo haya ocurrido el menor suceso que pueda justificarla. ¿Cómo es posible que el Gobierno del prudente, justificado y conciliador Sr. Martinez Campos hubiese pensado en restablecer el estado de si-

tio, *sin cerrarse aun el periodo electoral*, puesto que falta la renovacion legal de las Diputaciones, si inspirándose Vds. en el sentimiento de la justicia y del deber hubieran hecho de ese grave asunto un caso de respetuosa pero irrevocable dimision? El que no solo ha perdonado, sino que además, ha devuelto sus derechos políticos á los que durante seis años han tenido levantada la bandera *separatista* en Cuba: el que llevado despues de un alto y generoso sentimiento de conciliacion y patriotismo no solo ha permitido volver á la patria y al ejército al jefe militar de los *cantonales* de Cartagena sino que se prepara á abonarle sus sueldos atrasados, ¿hubiera dejado de atender una súplica combinada y eficaz de todos Vds. unidos á los señores Diputados y Senadores, á favor de los que ni han conspirado contra la patria, ni han querido reemplazar la forma monárquica por la republicana, y durante cuatro años y medio están dando á toda España el ejemplo de la obediencia y de la sumision?

Aquí debiera concluir mi respuesta, porque aquí concluye la cuestion del párrafo pecador, causa del presente disgusto; pero al ver que, saliendo Vds. de ese único y exclusivo objeto del debate, entran á saco por toda mi vida anterior, arrojando como una avalancha abrumadora sobre mi pasado y mi presente cargos y suposiciones que si no fueran en el acto rechazadas dejarian en mal lugar mi nunca desmentida consecuencia foral, no puedo menos de salir á la defensa de un nombre que, casi no me pertenece solo, porque ha llegado á ser por varias causas, al propio tiempo que mio, el nombre del país.

El primer cargo que Vds. me dirigen con una dureza que se acentúa sobre todo en los escritos firmados por los Sres. Colmenares y Gortazar, es «por no haber aceptado, en la crisis que precedió á la Ley de 21 de julio de 1876 la comision que en union de otros varios señores me confirieron las Juntas particulares de Guipúzcoa», agravando, segun ustedes, mi falta con la «no asistencia durante los dos últimos años al Senado», porque, segun la piadosa calificacion de ustedes, «HE CREIDO MAS CÓMODO permanecer en mi retiro de San Juan de Luz y Cestona, que contraer *responsabilidades justas* EN CUMPLIMIENTO DE MI DEBER.»

A la parte insolente y personal de ese juicio no contesto por un sentimiento de propia dignidad que deben Vds. comprender. El que ha aconsejado y escrito esas frases debe sin duda haber juzgado de mis sentimientos por los suyos. Nunca he preferido yo mis comodidades personales á mi deber, y jamás tampoco he rehuido responsabilidades de ningun género, cuando se ha tratado del servicio del país. Mi vida entera, consignada oficialmente en los archivos de las tres hermanas, responde victoriosamente á la audacia de ese insulto que solo la ignorancia, la ligereza ó la pasion pue-

den dirigirme. No es, en todo caso, del Sr. Colmenares de quien yo he de recibir lecciones de patriotismo y de cumplimiento de mi deber.

Y en cuanto al fondo de ambos cargos, extraño mucho que debiendo Vds. tener á la mano ó medios fáciles de conocer las comunicaciones que en la época á que aluden dirigí no solo á las personas que ocupaban los primeros cargos forales del país, sino á otras que entonces y ahora figuran dignamente en él, ignoren cuáles fueron, entre otras que no es ocasion de publicar ahora, las causas gravísimas, no de interés mio (hasta la mera suposición me ofende) sino de interés general del país, que determinaron mi conducta en aquellas supremas circunstancias; causas y razones que si hubieran sido atendidas oportunamente, en primer término por las Diputaciones forales, y despues por los Sres. Comisionados en Corte, hubieran impedido al Sr. Cánovas presentar á los Cuerpos colegisladores el proyecto de Ley que acabó con nuestras seculares libertades. Porque, segun lo dispuesto en la fundamental de 25 de octubre de 1839, que era nuestra gran garantía constitucional, no podía el Gobierno formular semejante proyecto sino despues de OIR Á LAS PROVINCIAS. Y no podían ni debían estas, á mi juicio, sin faltar á su deber y perjudicar á su derecho, asistir á la conferencia á que se les citaba, sino despues de derogada la parte de la Real orden de 26 de abril de 1876 EN QUE SE PREJUZGABAN YA, en contra nuestra, y ANTES DE OIRNOS, los dos mas importantes fueros de las tres hermanas, que eran los de *Quintas y Contribuciones*. Derogación que no podía acordar el Sr. Cánovas sin perder todo su prestigio y hundirse. Y no haciéndola, nosotros, amparados en el texto de la Ley constitucional VIGENTE, estábamos en nuestro pleno derecho para no asistir á la AUDIENCIA. Y no asistiendo, el proyecto que el Gobierno hubiera insistido en presentar á las Córtes, habria carecido de los requisitos necesarios para ser ley valedera y eficaz.

Esto dije á las Diputaciones; esto escribí despues á los Sres. Comisionados en Corte; y tan lejos he estado nunca de *rehuir responsabilidades* en la cuestion foral, que me comprometí á tomar parte oficial en el asunto si esa línea de conducta se seguía, retirándonos todos á nuestras casas en el caso de que el Gobierno del Sr. Cánovas no modificara la Real orden de abril, dejando que él mismo llevase á cabo, por su sola cuenta y sin nuestra intervencion, lo que tuviera por conveniente.

Todo esto consta en escritos cuyas copias afortunadamente conservo, aunque hoy no tengo á la mano.

Y no hablo del estado de mi salud durante estos últimos años, razon bastante para disculpar mi falta de asistencia al Senado en ese tiempo, porque cuantos vascongados residían en 1875 y 76 en San Juan de Luz y me han visto despues en Cestona, saben que tuve allí un vómito de sangre

igual al que aquí acabo de sufrir, el cual me dejó aniquilado y sin fuerzas para cumplir como correspondía con mi deber, ni aun moverme de aquel modesto retiro, á tal punto que solo una vez pude hacer una expedición á Bayona, distante tres cuartos de hora de San Juan de Luz, para tratar de asuntos que me interesaban, y aquí mismo solo he podido salir otra á recibir á mi señora en Zumárraga. Pero, por lo visto, para los valientes é impertérritos Diputados actuales de Guipúzcoa y Vizcaya, ni los años, que no se pueden eliminar, ni la salud, que solo depende de Dios, son razones que merezcan tenerse en cuenta, cuando se trata de quien ha llegado prematuramente á la edad del cansancio, y tal vez adquirido sus males presentes, trabajando durante cuarenta años con celo y pasión desmedida por la santa causa del país.

Y aun en esos mismos dos años ¿pueden los Sres. Diputados provinciales de Guipúzcoa y Vizcaya decir en verdad y conciencia que han estado ociosos mi inteligencia y mi patriotismo para ver de sacar á salvo, ya que no las perdidas instituciones vascas, por lo menos el derecho á reconquistarlas por los lícitos caminos de la ilustración y de la Ley?

La importancia capital de las elecciones vascongadas posteriores á la de 21 de julio de 1876, no tanto consiste en que de resultas de ellas hayan ido ó vayan á las Cortes oradores de la talla de los Martos, Castelar, Cánovas ó Sagasta, como en demostrar en las épocas de elección al Gobierno de S. M. y á cuantos nos quieran mal allende el Ebro, que el país, sin distinción de opiniones, sigue queriendo y amando lo que por espacio de tantos siglos quisieron y amaron sus padres.

Yo no soy de opinión, como algunos de los nuestros han dicho y creen, de que los actuales representantes vascongados en el Congreso y en el Senado susciten la cuestión de Fueros pidiendo la derogación de la Ley del 76. Sería una sanción más, confirmatoria de aquella ley. En eso no puede haber duda de buena fe. Muy bueno sin duda para lucirse y adquirir renombre ante sus electores los que tal hicieran, pero muy malo, y hasta fatal, para el país. El remedio de nuestros males no puede ser inmediato, ni venir por ahora del Parlamento. El deber y la misión de los Diputados y Senadores vascongados en las presentes circunstancias, debe limitarse, según mi humilde opinión, que no impongo ni tengo la pretensión de imponer á nadie, pero que es para mí de toda conciencia, á estar constantemente con el arma al brazo para defender EL PRINCIPIO FORAL CUANDO SEA ATACADO, permaneciendo en lo demás tranquilos en su banco, sin hostilizar al Gobierno, ni indisponerse con las oposiciones; en cuya situación independiente y serena ha de serles más fácil sacar partido en las cuestiones que puedan afectar á los intereses materiales del país. La intransigencia ha de ser

radical, absoluta, incasable en la cuestion de principios, ó sea en lo fundamental de nuestra autonomía, para no perder el derecho de reparacion. Así lo tengo consignando (porque ese modo de pensar mio no es de ahora, segun lo cree el señor Colmenares, sino de siempre) en la MEMORIA que el año de 1851 presenté á la Comision magna de arreglo de Fueros nombrada por el Sr. Bravo Murillo, MEMORIA que por acuerdo solemne de las Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya corre impresa hace años á costa de las mismas, segun deben Vds. estar cansados de saberlo.

Fuera de la cuestion de principios, de la de renovacion de Diputaciones provinciales, y de la de *levantamiento del estado de sitio*, que á causa de su grande importancia, y sobre todo de su clarísima justicia, interesan hasta al decoro y buen nombre del país, yo aconsejaría á mis amigos y compañeros de Diputacion á Córtes prudencia, tacto, templanza, amistad con todo el mundo, para ir ganando voluntades, no exacerbar á los que son y pueden mas que nosotros, é ir así preparando poco á poco el día de la reparacion.

De esa manera, y con ese sistema, he obrado yo durante treinta años con poderes que no eran menos fuertes y anti-fueristas que los actuales; y solo así he podido conservar al país hasta mi salida de Madrid, poco antes de la revolucion, sus antiguas y seculares libertades; obteniendo el restablecimiento del sistema foral en el año de 1844; haciendo que los Consejos provinciales asalariados y de Real orden, *que estaban funcionando ya*, fueran sustituidos por los Diputados forales y sus consultores; impidiendo, despues de muchas luchas con los Gobernadores civiles, que se estableciesen los estancos de toda especie; evitando la funesta medida de la venta de los montes comunes, sin los cuales no pueden vivir especialmente nuestros pobres pueblos de Álava; y logrando en fin, á fuerza de constancia é incesantes trabajos, que Vds. han tenido poco en cuenta en sus iracundas comunicaciones, que pudiera llegar el país á la próspera y envidiable situacion que tenia al estallar la revolucion político-dinástico-religiosa de hace once años.

No es menos ofensivo el otro párrafo de la comunicacion del Sr. Colmenares en que atribuye á mezquinos y miserables móviles personales las desdichadas líneas que en mal hora, y por un sentimiento de modestia de que no me arrepiento, dirigí con fecha 22 de mayo al *Noticiero Bilbaino*. ¡A buena hora había de asaltarme la ambicion! ¡Ni que fuera yo un Heliogábalo político! Ni es exacto que me presentara candidato a la Diputacion á Córtes por el distrito de Tolosa, ni tampoco que hiciera solicitud para mi nombramiento de Senador, cargo que ya estaba cansado de tener con carácter VITALICIO, en virtud del derecho que la Constitucion entonces vigente daba al Soberano. Eso lo saben los señores que *vinieron por dos veces* á pedir mi consentimiento para presentarme en el primer punto, y los que por su

cuenta trabajaron despues en el segundo. A su noble testimonio apelo. Pero casi no hay necesidad de invocar esos testimonios, porque así aparece consignado de una manera decisiva y terminante en el manifiesto electoral impreso que publiqué el 15 de abril del presente año y nadie lo ha desmentido hasta ahora. Decía en ese Manifiesto:

«Electores del Distrito de Tolosa.—Es la primera vez que en cuarenta años que llevo de representar al país doy un Manifiesto electoral. Pero me lo pedís, y voy á complaceros.—SABEIS QUE NO HE SOLICITADO LA HONRA QUE PENSABIS DISPENSARME. LA IDEA PARTIÓ ESPONTÁNEAMENTE DE VOSOTROS, Y DESPUES DE ALGUNA VACILACION, fundada en el estado de mi salud, y en mis años, la acepté, por fin, á impulsos de un sentimiento de gratitud, y tambien para que no se creyera que rehuia los compromisos, en momentos que pueden ser decisivos para nuestro porvenir.»

Decir despues de esto, como dice el señor Colmenares, que si escribí el desdichado párrafo causa de esta correspondencia fué porque *no he visto satisfecho mi deseo de ser aclamado en los comicios*, cuando luchando con todas las influencias oficiales de Gobierno y de provincia, inclusa la de Su Señoría, con las de algun sacerdote, amigo, compinche y consejero durante la última guerra civil del cura Santa Cruz, y hasta con ofertas de caminos y otros elementos poderosos que no cito, como sucedió en Berastegui y otros puntos, obtuve mayoría de cerca de doscientos votos sobre el candidato ministerial; y cuando en la eleccion de Senadores saqué tambien ventaja á los Sres. Villafranca y Palacios, descontando los votos ilegales de la Diputacion provincial de Real nombramiento, segun lo han demostrado matemáticamente algunos periódicos de la Corte, á los cuales no sé que se haya respondido satisfactoriamente hasta ahora... es hasta donde puede llegar la mala voluntad, la ligereza y la pasion.

¿Que diría el Sr. Colmenares si imitando su ejemplo, que no quiero imitar, atribuyera yo el tono áspero y destemplado de su comunicacion de 26 de mayo al disgusto que han debido producirle mis francas y leales observaciones acerca del carácter anti-foral de su actual investidura, y sobre todo del ningun derecho con que han emitido votos que la ley exige que procedan de origen popular, quienes se hallan á la cabeza de la administracion de Guipúzcoa á virtud y por obra y gracia de un Real nombramiento?

Difiere mucho foralmente la situacion de ustedes de la de las últimas Diputaciones Generales de 1876 á que alude el siguiente párrafo de su

carta. Ustedes proceden directamente, según acabo de indicar, de nombramiento del Gobierno; y aquellas Diputaciones fueron elegidas con arreglo á las fórmulas acostumbradas por la Junta General de todas las repúblicas guipuzcoanas. Es verdad que la mayoría de sus Ayuntamientos era de origen anti-foral: hubiera sido indudablemente mejor que así no sucediese, y el voto particular que por entonces debió formular el Alcalde de San Sebastian Sr. Egaña (D. Antonio) estaba perfectamente en su lugar: pero el país no podía hacer otra cosa, sin desobedecer abiertamente al Gobierno que había ordenado su reunión en Juntas y provocar los rigores del estado de sitio. La falta bajo el punto de vista foral era de este, no del país; y los Diputados forales señores Acilona y Guerrico podían considerarse cubiertos y autorizados con el nombramiento de su Junta General.

Creo Vds. después ponerme en grande aprieto citando mi conducta en las célebres Juntas de Guernica de 1850. ¿Qué dirán ustedes cuando sepan que *no retiro ni una sola palabra de las que entonces escribí* (como dice el Sr. Colmenares, en uno de los aposentos del Palacio del Conde de Montefuerte) y que *pienso hoy lo mismo, enteramente lo mismo que entonces pensaba*? ¿Cuándo he aconsejado yo, en estos últimos tiempos, NI EN NINGUNOS, que *nos coloquemos en son de desafío enfrente del Poder central*, como dice el Sr. Colmenares? ¿Me creen ustedes loco por ventura? Pero entre *colocarse en son de desafío en frente del Poder central*, y convertirse en instrumentos y ejecutores de sus disposiciones contrarias al Fuero, hay la distancia que existe entre el polo Norte y el polo Sur. Eso en primer lugar. Y en segundo, que todavía es mayor el abismo que separa la situación que teníamos en 1850, amparados y protegidos como entonces nos encontrábamos por la Ley de Convenio, y la prudente y generosa conducta de aquellos Gobiernos, de la que nos ha creado la Ley del Sr. Cánovas de 1876. Ardía entonces Vizcaya en pasiones violentísimas que procuraban atizar algunos elementos impenitentes de la guerra civil de los siete años. TODO ó NADA, decían los más fanáticos ó los más díscolos. Y ¿qué decíamos y qué hacíamos los Comisionados alaveses y guipuzcoanos en cuyo número se contaban, entre otros, el cumplido caballero alavés Sr. D. Iñigo Ortez de Velasco, marqués viudo de la Alameda, el inolvidable orador guipuzcoano Sr. Olano, y el casi siempre doctísimo consultor de las tres hermanas señor Lopez, ante los RUGIDOS (palabra de Su Señoría) de la calle? ¿Cedían por ventura á la violencia de la pasión popular? Nó, señor Colmenares. Resistían valerosamente el TODO ó NADA; predicaban la obediencia al Poder central que *respetaba nuestro derecho autonómico*, cosa que no sucede hoy; pero, al mismo tiempo, aconsejaban que al negociar con él, bajo la base de la ley del 39, *no se cediese en un átomo de los derechos que nos estaban recono-*

cidos en esa Ley, reproduccion constitucional de nuestros antiguos y solemnes pactos con Castilla.

Eso mismo pienso y eso mismo digo hoy. No ceder en la cuestion de principios: no admitir posicion dependiente del Gobierno que obligue á ejecutar sus disposiciones antiforales: no comprometer, en suma, nuestro derecho fundamental: pero al propio tiempo trabajar dentro del Fuero, por medios legales, así cerca del Poder central, como ante la opinion, para ilustrar la conciencia de nuestros hermanos del interior, procurando sacar en el actual estado de cosas, que no podemos ni debemos considerar definitivo, é irremediable, como lo ha reconocido algun periódico amigo del Gobierno, sino circunstancial y transitorio, todo el partido posible á favor de los intereses materiales y morales del país.

Eso, que durante años y años hemos estado aconsejando y haciendo, no solo con poderes amigos, como con su habitual ligereza supone el Sr. Colmenares, sino con poderes que nos eran hostiles en la cuestion foral y hasta en la cuestion política general del reino, subordinada siempre por mí á los intereses sagrados de nuestro país, *sin que pueda citárseme en cuarenta años de vida pública un solo ejemplar en contrario*, eso mismo pienso y eso mismo digo hoy.

La Diputacion de VIZCAYA no es justa, y peca de desagradecida, y no sé si de algo mas en la forma, al acusar de *egoismo* al que ha pasado toda su vida sacrificándose por el país; pero reconozco que tiene razon al suponerme con escasas dotes para luchar en el Parlamento con tanto insigne y facundo orador como llevan á él el ardiente sol y el dulce clima de nuestras provincias del Mediodía. No todos somos Conde de Villafranca, Palacios y D. Bruno Calle. Y sin embargo Vizcaya me declaró Padre de provincia é hijo benemérito del país, y mandó colocar mi retrato de cuerpo entero en los Salones de la Diputacion, y no hubo pueblo del Señorío grande ni pequeño que no me dirigiese una ardiente y calurosa felicitacion, **PRECISAMENTE POR EL DISCURSO** que durante dos días estuve pronunciando en el Senado, en contra de los desafortados ataques á la Junta de Alava é instituciones forales de las tres hermanas que en el verano de 1864 le plugo lanzar al Sr. Sanchez Silva. El señor Gortazar, que firma la carta de Vizcaya, puede, para modificar su juicio, y usar un lenguaje menos personal y mas propio del puesto que ocupa, tomar informes de lo que entonces pasó, de su actual **COMPAÑERO** y en aquel tiempo Diputado General del Señorío, Sr. D. Antonio Lopez de Calle, que excedió á todos los demás en sus demostraciones de entusiasmo y afecto.

En honor de la verdad, Alava, que es la provincia en que nací, donde me crié, á la cual he venido representando por espacio de cuarenta años,

y que por todas estas circunstancias debe conocerme mejor que los señores Colmenares y Gortazar, me trata con alguna mas consideracion ó menos violencia que ellos, si bien procede, como sus respetables colegas, con notorio error é inexcusable ligereza al dar el sentido que da al malhadado párrafo del *Noticiero*. Estoy seguro de que así lo reconocerá, cuando pase la vista por la primera parte de este escrito, su digno Presidente, mi antiguo amigo y hoy tieso y entonado censor Sr. Vivanco, Gobernador civil de Alava en los años de 1853 y 1857.

En el ínterin, yo, que jamás faltó á lo que me dicta la conciencia y me inspira el amor á la verdad, le diré al Sr. Presidente de la Corporacion alavesa: que manteniendo íntegro mi juicio acerca del carácter antiforal de las tres que funcionan á virtud del nombramiento del Gobierno, y lamentando el daño que bajo el punto de vista del principio de *union vascongada de todos sus hijos* están causando al país, no tengo una sola línea que quitar á cuantas en elogio personal de sus respetables individuos escribí en esas comunicaciones que se sirve copiarme en su carta del 30 de mayo.

Una observacion al concluir, general á las tres Diputaciones.

No me quejaria y bajaria humildemente la cabeza ante sus catilinarias, si en el párrafo causa de esta desagradable controversia hubiese la menor palabra que pudiera lastimar la honra ó herir la delicadeza de los señores Diputados. Pero no sucede así, y es menester cerrar voluntariamente los ojos á la luz, para ver otra cosa despues de leer el exámen imparcial y analítico que al principio de esta larga carta he hecho de este párrafo.

Y entonces ¿que calificacion merecen los términos agrios, las frases descompuestas, los juicios de intenciones, y hasta los graves insultos y provocaciones personales que contienen especialmente los escritos de los Sres. Colmenares y Gortazar?

Lo dejó á su propia conciencia, y á la del país.

Cestona 5 de julio de 1879.

PEDRO DE EGAÑA

Cestona 9 de julio de 1879.

SEÑOR EDITOR:

Después de dirigido á V. mi escrito del día 5, y sabiendo que ya empiezo á cobrar fuerzas, un amigo de Madrid me remite el número que publicó *La Época* el 2 de junio, es decir, en el período mas crítico de mi enfermedad, reproduciendo las personalidades inmotivadas de los señores Colmenares y Gortazar, con el encabezado siguiente:

«La noticia de que el Sr. Egaña se halla enfermo, detiene hoy nuestra pluma, aunque será preciso decir algo sobre el espectáculo que las provincias ofrecen, porque si el Sr. Egaña SE ARROGA la representación de los intereses vascongados, y los diarios tradicionalistas *le condenan*, y los *cuerpos populares* se dan por ofendidos de sus palabras, *¿qué es lo que representa el señor Egaña?*»

Y al pié:

«Los comentarios con que el *Irurac-bat* exorna estas cartas *no son nada lisonjeros para el Sr. Egaña.*»

Es imposible meter de una manera mas suave el estilete en el corazón de un amigo. Yo le estoy reconocido al Sr. Escobar, Director y propietario del periódico ministerial número primero, por los recuerdos que conserva de nuestra antigua amistad, y las consideraciones personales que suele guardarme en el capítulo de frases; pero no sé si me convendrían mas sus ataques de frente y su franco lenguaje de decidido adversario. Porque ¿qué mayor daño pudiera causarme bajo ese carácter, que empezar diciendo que le contiene mi enfermedad, para suponer en seguida que *me arrogo una representación que no me corresponde, puesto que los diarios tradicionalistas ME CONDENAN, Y LOS CUERPOS POPULARES se dan por ofendidos de mis palabras*, añadiendo por fin y remate de estos halagos, que «los comentarios del *Irurac-bat* ME SON POCO LISONJEROS?» ¿Qué mas pudiera decir el Sr. Escobar en mi daño si yo hubiera estado sano y él fuera mi enemigo?

Por un lado inserta, sin la menor salvedad, y por lo tanto prohija antes de oír al acusado, que fué su antiguo jefe y continúa siendo su amigo, cuantos desprestigios pueden arrojarse sobre un hombre público que por primera vez sufre esa ignominia de parte de los que circunstancias excepcio-

nales han colocado al frente del país; y como si esto no bastara, acaba preguntando *¿qué es lo que representa el Sr. EGAÑA en las provincias vascongadas?*

Voy á decírselo al Sr. Escobar:

El Sr. Egaña representa los intereses y la voluntad de un país que desde 1839 acá viene otorgándole sus poderes y dispensándole su confianza mas ilimitada, *sin haber escrito una línea ni gastado un céntimo para obtenerla.*

Ahora mismo, estando como estamos con la espada de Damocles encima, sin haberlo pretendido, y luchando con todos los elementos oficiales del Gobierno, de provincias, y otros acaso mas elocuentes y de mas efecto, segun se indica y demuestra en mi escrito anterior, el señor Egaña acaba de vencer en buena ley á los candidatos del ministerio.

¿Qué mas pruebas quiere el Sr. Escobar?

Siento que este excelente y fidelísimo soldado del ejército canovista haya invocado el testimonio de LA FE como prueba de que el país ME CONDENA, porque me pone en la necesidad de copiar mi respuesta al periódico tradicionalista, á fin de que juzgue el público de la buena fe del argumento. Suponía *La Fe* (véase su número de 20 de mayo) que yo no hubiera salido Diputado por el distrito de Tolosa, sin el apoyo de cierto partido político de cuya situacion en la guerra civil de 1834 me ví en la necesidad de hacer ligeramente mérito en mi Exposicion al Rey (como si los votos de ese partido no fueran tambien votos vascongados) y yo le contesté lo siguiente:

Cestona 24 de mayo de 1879.

Sr. Director y Redactores de *La Fe*.

Recibo sin quejarme la dentellada que se sirven Vds. darme en su número del 20, que acabo de leer.

¿Cuándo he sido YO CARLISTA, ni REVOLUCIONARIO? Porque al leer sus párrafos de ustedes, cualquiera diria que habia renegado de toda mi vida pública anterior de cerca de cincuenta años, cosa en que no quiero imitar á algun alto personaje, colega actual y correligionario de *La Fe*, que ha recorrido todas las escalas del diapason político español, para alistarse, al fin de sus dias, en campo opuesto al en que hizo, ya grandecito, sus primeras armas.

Los *electores de Tolosa*, como todo Guipúzcoa, como todo el país vasconavarro, sabian al verificarse la última eleccion, mas bien impuesta que solicitada por mí, segun es público y notorio en toda esta tierra, que *yo no era, NI PODIA SER SIN DESHONRA, partidario de D. Carlos, ni de los Sres. Prim, D. Amadeo y repúblicas de Castelar y Serrano.*

Pero sabian tambien, que antes que todo, y sobre todo otro interés personal ó de partido, HABIA SIDO, ERA Y SERÉ HASTA MORIR, si Dios no me priva de la razon, amante cada vez mas ciego de las admirables instituciones á que estos nobles pueblos deben una dicha de mas de mil años, instituciones para cuya legal defensa y restauracion vengo aconsejando hace mucho tiempo, con poco fruto, desgraciadamente, entre ALGUNOS correligionarios de Vds. que miran mas á París que á sus montañas, la union sincera y cordial de todos los buenos hijos del *Euskalerrria*, hayan militado en este ó en el otro campo, y tenido este ó el otro color político, bajo la sola bandera de UNIDAD CATÓLICA Y FUEROS, profesion de fe que han debido Vds. ver en mi manifiesto electoral de 15 de abril, de que incluyo á Vds. un ejemplar, para que sepan y no duden BAJO QUÉ BANDERA ME HAN VOTADO LOS SRES. ELECTORES DE TODOS PARTIDOS DEL DISTRITO DE TOLOSA, en contra de la candidatura del Gobierno.

¿Y saben Vds. quiénes apoyaban esta candidatura del Gobierno *liberal* de Madrid? Pues eran, no solo todas las dependencias oficiales, si no *muy especialmente* algunos señores sacerdotes, UNO DE ELLOS, COMPAÑERO, CONSEJERO Y AMIGO ÍNTIMO durante la última guerra civil del terrible y sanguinario cura Santa Cruz; sacerdote, por cierto, que, á pesar de tan poco recomendable circunstancia, es hoy nada menos que Vicario y Arcipreste en esa misma villa de Tolosa, centro y capital del distrito en que se ha verificado la última eleccion.

UNIDAD CATÓLICA Y FUEROS. Ese es mi lema. Si ven Vds. que alguna vez deserto de esa patriótica bandera, lancen entonces sobre mí todos los rayos de su mas elocuente indignacion.

Mientras tanto, no comprendo cómo muestran Vds. tanta extrañeza por el recuerdo de hechos ocurridos á presencia de todo el mundo. ¿Querian Vds., por ventura, que adulterase la historia? ¿Es cierto ó no es cierto lo que acerca de la parte tomada por el elemento liberal del país en las dos luchas de 1834 y 1872, se dice en el párrafo de mi Exposicion al Rey que Vds. copian?

TRISTE estaba yo y triste estoy con efecto; y ha abusado miserablemente de la buena fe de Vds., quien les ha dicho lo contrario. ¿Qué ideal de los míos, fuera del personal dinástico, ha triunfado? ¿Dónde están los dos grandes y antiguos partidos sin los cuales es materialmente imposible el turno del poder en los países constitucionales? ¿Puede haber situacion sólida y durable con las actuales DÓSIS HOMEOPÁTICAS *de partido*? ¿No debe temblar todo amante de la paz pública, ante esa amenaza diaria de coaliciones entre elementos que por sus aspiraciones y doctrinas distan TOTO COELO de lo existente? ¿Puede llamarse libertad ni orden lo que está sostenido so-

bre tan flacos y deleznales cimientos? ¿Qué ha sido de la grande unidad nacional de España? ¿Qué del muro de contencion puesto por Dios en frente de la Francia? ¿Y quieren Vds. que no esté TRISTE?

Sintiendo haber molestado unos breves momentos su atencion, se repite de ustedes atento seguro servidor y amigo Q. S. M. B.

PEDRO DE EGAÑA

¿Con que me votan, segun *La Fe*, hasta los antiguos carlistas (no por carlista, sino por FUERISTA) y dicen Vds. que estoy *condenado* por tirios y troyanos, y *no represento nada* en el país?

El segundo argumento de *La Época*, para deducir que aquí todos me rechazan, es todavía mas peregrino, y acusa aun mas escasez de buena fe en el periódico ministerial, que el anterior. Dice *La Época*: Pues si los tradicionalistas no le quieren, y LOS CUERPOS POPULARES se dan por ofendidos de sus palabras, ¿QUÉ REPRESENTA EL SR. EGAÑA?

¡LOS CUERPOS POPULARES! Sr. D. Ignacio, Sr. D. Ignacio: por Dios y por la Virgen Santísima no cuente V. tanto con la candidez ó ignorancia de sus lectores ultra-ibéricos con respecto á las cosas de estas provincias. CUERPOS POPULARES se llaman en toda tierra de garbanzos á los que proceden de ELECCION POPULAR. ¿Les sucede eso á los Sres. Diputados provinciales, autores de las famosas cartas, que tienen su actual investidura á virtud de un REAL NOMBRAMIENTO? No insisto.

No he leído el artículo del *Irurac-bat* á que se refiere *La Época*. Ese periódico no aprecia como yo ni la cuestion política ni la cuestion foral; pero conociendo como conozco las condiciones morales de sus redactores, estoy seguro, desde ahora, de que no piensan como el Sr. Escobar, sino todo lo contrario, en cuanto al hecho de que yo *no represento nada* en estas provincias.

La Época que ha dado cabida en sus columnas al ataque, ¿estará dispuesto á hacer lo mismo con la defensa?

EGAÑA

No añadiré una sola palabra mas.

Entrego con plena confianza el fallo del proceso al buen juicio y sensatez del país, y no solo del país sino de cuantos lean la acusacion y la defensa fuera del alcance de nuestras montañas.

PEDRO DE EGAÑA



Kalitatea adierazteko zigilu bat da **ehupress**. Label horren azpian argitaratzen diren jatorrizko guztiek kanpoko ebaluazio bat gainditu dute, gutxienez bi adituren eskutik gauzatuta, parekoen ebaluazio bikoitz itsua metodoa erabiliz.

El sello **ehupress** es un distintivo de calidad. Todos los originales publicados bajo este sello han superado una evaluación externa, llevada a cabo por, al menos, dos especialistas, mediante el sistema de revisión por pares doble ciego.

The **ehupress** seal is an assurance of quality. All original works published with this seal have been subjected to external evaluation, carried out by at least two experts, through the system of double-blind peer review.

Le sceau **ehupress** est un distinctif de qualité. Tous les originaux publiés sous ce label ont passé avec succès une évaluation externe, en double aveugle par les pairs, réalisée par au moins deux experts.

Este volumen está dedicado al más influyente de los políticos vascos del reinado isabelino, el alavés Pedro Félix Ramón Egaña Díaz de Carpio (1803-1885). Se compone de un estudio introductorio que analiza su pensamiento político a través de un conjunto de discursos y escritos de sus años de madurez, que se reproducen en la segunda parte del libro. Esos textos no solo reflejan su pensamiento político, sino también el de toda una generación de fueristas vascos conservadores de los que fue señero representante. Igualmente el de un sector, muy conservador, del multiforme liberalismo español, pues la carrera política de Egaña traspasó los límites del País Vasco y se desplegó en Madrid, en las altas instancias del Estado y desde las filas del partido moderado. Son reflejo asimismo de una etapa decisiva de la historia del País Vasco, en la que tuvo que adaptarse a la implantación del constitucionalismo liberal, lo que significó todo un reto para el orden tradicional representado por los Fueros, del que Pedro Egaña fue esforzado defensor.